DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 29 de Agosto de 1962

TOMO 223	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16433

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de Secretario-Abogado de la Fiscalía de Hacienda de Primer Turno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1962.

Visto: la resolución de fecha 22 de febrero último en la que se efectúan nombramientos para ocupar cargos vacantes en las Fiscalías de Hacienda.

Considerando: 1.o) Que entre los mismos figura el extendido a favor del doctor Luis F. Pereira, para ocupar el cargo de Secretario-Abogado de la Fiscalía de Hacienda de Primer Turno.

2.o) Que hasta la fecha no ha comparecido ante la citada Fiscalía para tomar posesión de su cargo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor del doctor Luis F. Pereira, Cred. Cív. Serie B.R.B. N.o 4832, por resolución de fecha 22 de febrero del año en curso.

2.o) Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se nombra Auxiliar 3.o de Laboratorio en el Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1962.

Visto: la nota del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, en la que propone para ocupar el cargo

de Auxiliar 3.o de Laboratorio, N.o de Orden 39, Partida 36, Item 6.23, a la señorita Herminia Felicia Ramos Martín.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio, N.o de Orden 39, Partida 36, Item 6.23, Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas, con una asignación mensual de $ 550.00 (quinientos cincuenta pesos), a la señorita Herminia Felicia Ramos Martín, nacida el 20 de diciembre de 1921, Cred. Cív. Serie B.B.B. N.o 10889, quien posee certificado de juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombran Maestros Ayudantes de 2da. en la Comisión Nacional de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1962.

Vistos estos antecedentes en los que la Comisión Nacional de Educación Física propone la designación de la Sra. Isabel Vidaur de Devincenzi y del señor Federico A. Cabrera para dos cargos vacantes de Maestro Ayudante de 2da. categoría.

Atento a que dicha propuesta se ajusta al resultado del concurso de méritos realizado al efecto y a que, en mérito a ello, corresponde proveer de conformidad a lo solicitado.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los cargos de Maestro Ayudante de 2da. categoría de la Comisión Nacional de Educación Física, Escalafón Be, Nos. de orden 784 y 785 respectivamente, a la señora Isabel Vidaur de Devincenzi, nacida el 19 de mayo de 1918, ciudadana natural, Cred. Civ. AZA N.o 5783; y al señor Federico A. Cabrera, nacido el 30 de noviembre de 1909, ciudadano natural, Cred. Cív. KEA N.o 4145, enrolado en la Región Militar N.o 1 (ambos funcionarios cumplieron con el juramento de fidelidad a la Bandera Nacional).

Comuníquese, publíquese, desglósense para ser devueltos a la Comisión Nacional de Educación Física los antecedentes relativos al concurso realizado, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Fiscal de 3ra. del Casino del Estado, Atlántida

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1962.

Visto: la renuncia presentada por el señor Eduardo N. Brito del cargos de Fiscal de 3ra. del Casino del Estado, Atlántida.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la expresada renuncia.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión de su procedencia para su conocimiento y efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Institutos Penales a contratar un suplente de Maestro de Taller.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de agosto de 1962.

Visto: la gestión de la Dirección General de Institutos Penales, solicitando la contratación, por así requerirlo las necesidades imprescindibles del Taller de Cestería, de un maestro de esa especialidad que, en calidad de suplente atienda el curso de esa manualidad que se desarrolla en el mismo.

Considerando: pertinente acceder a lo solicitado y de acuerdo con la propuesta formulada por el jerarca del servicio.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Dirección General de Institutos Penales, a contratar por el término de tres meses y con una asignación de mil pesos ($ 1.000.00) mensuales, en calidad de suplente de Maestro de Taller, al señor Néstor Honorio Coria, Cred. Cív. AHA N.o 2556. La erogación resultante será atendida con cargo al rubro 1.02 "Sueldos con cargo a partidas globales", Item 6.21 Ejercicio en curso.

2.o Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se integra la Comisión Nacional Pro Monumento al General O'Higgins

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto: y atento a que por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de agosto de 1942 se integró la Comisión Nacional Pro Monumento al General O'Higgins, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 23 de diciembre de 1941, N.o 10.103;

Resultando: 1.o) Que en lapso transcurrido la citada Comisión ha quedado disminuída en su integración por fallecimiento de varios de sus Miembros;

2.o) El escultor señor Bernabé Michelena, vencedor del concurso respectivo ha ya finalizado el monumento en yeso teniéndolo en consecuencia listo para proceder a su fundición en bronce;

3.o) Por Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960, N.o 12.801, sección IX, artículo 157, inciso 28, renglón a) se arbitró la suma de ciento cincuenta mil pesos para la terminación del monumento de que se trata;

Considerando: pertinente proceder a la inmediata reestructuración de la Comisión respectiva en virtud de la importante finalidad que anima la iniciativa tendiente a la erección de un monumento al Libertador de Chile,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Intégrase la Comisión Nacional Pro Monumento al General O'Higgins con los siguientes Miembros: doctor Conrado H. Hughes en calidad de Presidente; señor José G. Antuña, Vicepresidente; doctor Leonel Martínez Thedy, Secretario; y Dr. José L. Chouhy Terra, Arq. Américo Ricaldoni, Dr. José F. Arias, Arq. Juan A. Scasso, Arq. Alberto Muñoz del Campo, Arq. Raúl Lerena Acevedo, Dr. Emilio Oribe, Dr. Edmundo Narancio, señora Ester Bofill de Lasala y señora Noela Gomensoro de Aguirre, en calidad de Vocales.

2.o Librense las comunicaciones pertinentes, publíquese y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se deja sin efecto una disposición por la que se designó un Oficial 4.o de la Fiscalía de Hacienda de 3er. Turno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de agosto de 1962.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo del 22 de mayo ppdo., por la cual se designó para ocupar el cargo de oficial 4to. de la Fiscalía de Hacienda de 3er. Turno (Item 6.15) a la señora Mabel Muniz de Frey.

Atento: a que la Contaduría General de la Nación informa que es imposible dar cumplimiento a lo dispuesto, por cuanto no existe el cargo vacante, para el cual fue designada la señora Muniz de Frey;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto, por razones de legalidad, la resolución del Poder Ejecutivo del 22 de mayo ppdo., por la cual se designó a la señora Mabel Muniz de Frey, para ocupar el cargo de oficial 4to. de la Fiscalía de Hacienda de 3er. Turno (Item 6.15).

2.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Decreto. Se dan normas para las negociaciones de semillas de girasol, maní y lino hechas por productores e intermediarios, acopiadores, consignatarios, depositarios, industriales o cualquier otro adquirente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de julio de 1962.

Visto: la conveniencia de impedir que los acopiadores e intermediarios extraigan utilidades abusivas de la negociación de las cosechas de girasol, lino y maní, sacrificando simultáneamente, a los productores y a los consumidores;

Considerando: I) Que para suprimir estos excesos, conviene establecer fehacientemente los precios realmente pagados a los producotres;

II) Que conocidos éstos, la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947, permitirá abatir razonablemente los precios del aceite, pues los gastos creados por la intermediación podrían estimarse de acuerdo con las reales necesidades del mercado, evitando maniobras especulativas;

III) Que el Poder Ejecutivo no reconocerá como razonable en los estudios de costas que realice el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los aumentos producidos por sucesivas y antieconómicas transferencias de propiedades o por ganancias desmesuradas de los intermediarios;

IV) Lo dispuesto por el artículo 16 Nº 2 y el 41 de la ley Nº 10.940.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Toda negociación de semilla de girasol, lino y maní, hecha por productores e intermediarios, acopiadores, consignatarios, depositarios, industriales o cualquier otro adquirente, deberá hacerse constar por escrito.

Art. 2º Las especificaciones de los convenios, se redactarán por triplicado en formularios que suministrará el Ministerio de Ganadería y Agricultura, destinándose un ejemplar para cada parte y el triplicado al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 3º En dicho formulario se establecerán nombres y domicilio de las partes, cosecha anual a que corresponda la semilla enajenada; cantidad y calidad de la mercadería; lugar y forma de entrega; precios y deducciones que correspondieran; lugar, fecha y forma del pago; fecha y lugar del otorgamiento.

Art. 4º En caso de contratarse telefónicamente, por carta, telegrama u otro medio similar, o por medio de corredores, la operación igualmente deberá consignarse por escrito sin perjuicio de lo dispuesto sobre la materia, por la legislación vigente.

Art. 5º Si alguna de las partes no supiera firmar, lo hará por ella uno de los testigos simultáneamente presentes al acto, que no podrá ser menos de dos, mayores de edad, saber firmar y suscribirán el documento indicando sus respectivos domicilios.

Art. 6º Los nombres, apellidos y domicilios de las partes (y de los testigos ,en el caso del artículo anterior) así como de los datos exigidos por el artículo 3º de este decreto, se harán constar en forma legible.

Art. 7.o Toda operación sobre semilla de firasol comprendida en el artículo 4.o de este decreto, deberá consignarse por escrito dentro de los diez (10) días, siguientes a su otorgamiento.

Los triplicados deberán ser entregados en todos los casos por el adquirente, bajo recibo, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la firma del contrato, en las Oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (Departamento de Costos y Precios), o en su defecto, en la Comisión Departamental de Subsistencias o en la Comisaría Seccional correspondiente del Departamento y lugar donde se haya celebrado el convenio.

Las Comisiones Departamentales de Subsistencias o las autoridades policiales en su caso, remitirán los ejemplares depositados de inmediato, al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 8º La falsedad cometida en el documento establecido en el artículo 1º, se considerará falsificación de documento privado.

La violación de lo establecido por este decreto, se penará en la forma prevista por la ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — CARLOS V. PUIG. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Decreto. Se dispone que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios adquiera el maní aceitero nacional directamente de los productores a un precio mínimo, se establecen bonificaciones, su elaboración y se fija el precio de venta al público del aceite producido.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 2 de agosto de 1962.

Visto: la necesidad de solucionar las dificultades que atraviesan los productores de maní aceitero para la colocación de su cosecha;

Resultando: I) Que es conveniente asegurar un precio mínimo a los agricultores, a fin de evitar que el escaso interés de los industriales impulse a los productores a desinteresarse de este cultivo;

II) Que debe proveerse al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios de disponibilidades suficientes para permitirse afrontar la operación proyectada;

Considerando: I) Que el apartado D) del artículo 12 de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947 autoriza a utilizar los recursos de Rentas Generales para este género de operaciones;

II) Que, en principio, el gasto a imputarse, por corresponder, a una suma entregada con cargo de devolución, no requiere financiación especial;

III) Que corresponde fijar los términos en que deberá efectuarse la operación, para asegurar los beneficios buscados y establecer el precio de venta al público a niveles razonables, de acuerdo con los precios de la materia prima;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios adquirirá directamente a los productores las partidas que estos le ofrezcan, de maní aceitero nacional, al precio de ciento treinta pesos ($ 130.00) los cien kilogramos de grano sano, seco, limpio con cáscara, embolsado, puesto en fábrica.

Art. 2.o Para la aplicación del precio establecido en el artículo 1.o, se considerará maní sano, seco y limpio, la mercadería que posea las siguientes especificaciones básicas:

Pepita	70 o|o
Grano Chuzo	4 o|o
Cuerpos extraños, y|o tierra	4 o|o
Humedad	10 o|o

Dentro de los cuerpos extraños se comprenderán los granos brotados, ardidos y podridos.

Art. 3.o Regirán las siguientes bonificaciones y rebajas:

1.o) Bonificaciones y rebajas por maní chuzo:

A) Por menor porcentaje sobre la base 1|2 o|o de bonificación por cada 1 o|o o fracción, de defectos, proporcionalmente.

B) Por mayor porcentaje sobre la base: 1|2 o|o de rebaja por cada 1 o|o o fracción, de defectos, proporcionalmente. Cuando el porcentaje exceda el 9 o|o se rebajará a razón de 1 o|o por cada 1 o|o o fracción, proporcionalmente.

2.o) Bonificaciones y rebajas por cuerpos extraños y|o tierra:

A) Por menor porcentaje sobre la base: 1 o|o de bonificación por cada 1 o|o o fracción, de defectos, proporcionalmente.

B) Por mayor porcentaje sobre la base: 1 o|o de rebaja por cada 1 o|o o fracción, de defectos, proporcionalmente. Cuando el porcentaje exceda el 10 o|o, se rebajará a razón de 1 1|2 o|o por cada 1 o|o o fracción, proporcionalmente.

3.o) Bonificaciones y rebajas por rendimiento en pepitas:

A) Por mayor porcentaje sobre base: 1 o|o de bonificación por cada 1 o|o o fracción de rendimiento, proporcionalmente, hasta el 80 o|o.

B) Por menor porcentaje, sobre la base: 1 o|o de rebaja por cada 1 o|o o fracción, de rendimiento, proporcionalmente. Cuando el porcentaje sea inferior al 60 o|o se rebajará a razón de 2 o|o por cada 1 o|o o fracción, proporcionalmente.

4.o) Rebajas por humedad:

Por mayor porcentaje sobre la base: 2 o|o por cada 1 o|o o fracción, proporcionalmente, hasta el 12 o|o. Cuando la humedad exceda este porcentaje, el descuento se determinará convencionalmente.

Art. 4.o Las rebajas se regularán de acuerdo con análisis técnicos, que hará efectuar el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, previa extracción de muestras de cada partida adquirida.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contratará la elaboración del maní adquirido, estableciendo las condiciones de la operación mediante licitación pública.

Art. 6.o El aceite producido será puesto a la venta directamente al público, a precios no superiores a cinco pesos con treinta centésimos, ($ 5.30) por kilogramo, en Montevideo, pudiendo aumentarse, en el interior en los gastos de transporte, cuando correspondiere

Art. 7.o A los efectos de financiar la compra ordenada por este decreto, se otorgará un préstamo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, por la suma de $ 1:000.000.00 con cargo a la ley número 12.670 del 17 de diciembre de 1959 —Fondo Detracciones y Recargos— Partidas a Reintegrar.

En caso de que la operación arrojara déficit, una vez computados los gastos directos e indirectos requeridos por la misma, su importe se deducirá de la cantidad entregada. Una vez terminada la operación, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios rendirá cuenta documentada de la misma y verterá al Fondo de Detracciones y Recargos el importe adelantado o el saldo, si se hubiera producido déficit.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: HARRISON. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre Aluminio del Uruguay S.A. y el Sindicato Autónomo Obrero de Aluminio del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE ALUMINIO DEL URUGUAY S. A. Y EL SINDICATO AUTONOMO OBRERO DE ALUMINIO DEL URUGUAY.

En Montevideo a los 4 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por una parte Aluminio del Uruguay S. A. representada por los señores Rodolfo J. Raffo y Manuel Rodríguez De Muro, Presidente y Secretario del Directorio, con amplias facultades, con domicilio en Ramón Marquez 3222, y por la otra el Sindicato Autónomo Obrero de Aluminio del Uruguay representado por Ludovico Trillo y Román García, con domicilio en Paraguay 1272, acuerdan la celebración de un Convenio Colectivo de Trabajo a fin de fijar las condiciones relativas a salarios y la posterior forma de aplicar los aumentos respetcivos, regular las condiciones generales de trabajo, las relaciones entre ambas partes, así como otros aspectos, de acuerdo a la siguiente forma:

CAPITULO I

Artículo 1º. — Jurisdicción. — El presente Convenio comprende a todas las personas empleadas por Aluminio del Uruguay S. A. registradas en la Planilla del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con excepción del Personal de Dirección, Administrativo y Técnico. Convienen las partes que el personal de guardia, afectado a los servicios imprescindibles de vigilancia y preservación de las instalaciones, —formando parte del Sindicato,— estará exento de participar en toda medida de fuerza de cualquier naturaleza, atento al carácter de su función.

Art. 2º. — Cooperación. — La Empresa y el Sindicato bregarán por mejorar las condiciones de trabajo y por elevar las condiciones de vida de todos los

operarios. El Sindicato conviene por lo tanto en cooperar con la Empresa y secundarla en su esfuerzo para obtener una plena jornada de trabajo por parte de todos los operarios que representa, en combatir el ausentismo, la impuntualidad y toda práctica que tienda a disminuir la producción, en eliminar los descartes y la ineficiencia, en prevenir los accidentes, en estimular las campañas de sugerencias y en cultivar las buenas relaciones entre los operarios y la Empresa.

Art. 3º. — Intención de las Partes. — Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir de buena fé lo establecido en este Convenio. Este convenio anula todo acuerdo precedente, oral o escrito, existente entre la Empresa y el Sindicato y constituye el sólo acuerdo completo que liga las partes; finaliza asimismo toda negociación por la duración del presente convenio a menos que haya un acuerdo contrario entre las partes.

Si durante la vigencia de este Convenio, por circunstancias importantes, alguna de las partes considera de necesidad urgente hacer algún cambio, deberá proponer su solicitud por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación. Las partes se comprometen a presentar los escritos en forma directa, empleando el mejor espíritu de colaboración y confianza en las negociaciones.

Art. 4º. — Coordinación General. — Este Convenio no limita ninguno de los derechos que nuestro ordenamiento positivo acuerda a cada parte. Las partes se comprometen a respetar estrictamente todas las leyes en vigencia y/o a legislar.

CAPITULO II

Artículo 5º. — Obligaciones Generales de la Empresa. — La Empresa no tendrá ni tomará operarios a su servicio en condiciones inferiores a las indicadas en este Convenio. La Empresa puede modificar estas condiciones, pero siempre en un sentido favorable a los operarios. Se compromete asimismo a proporcionar una copia de este Convenio a cada uno de los operarios, así como, salvo casos de fuerza mayor, a asegurar la jornada plena mensual de trabajo.

Art. 6º. — Obligaciones Generales Mutuas. — Las partes contratantes se comprometen a que toda medida que pueda afectar la normal y continua relación de trabajo será sometida, previamente a adoptarse o concretarse, al procedimiento conciliatorio que en este Convenio se establece.

Art. 7º. — Obligaciones Generales del Sindicato. — El Sindicato se compromete a fomentar que todos los operarios cumplan de buena fé los compromisos contraídos en este Convenio así como los emergentes de la relación laboral. En caso de huelga, trabajo a desgano o interrupción concebida del trabajo durante la vigencia de este Convenio, dada la circunstancia de que el Sindicato no actuara de acuerdo a su obligación para solucionarlo, la Empresa podrá tomar las medidas que estime necesarias respecto de los participantes de tal acción. Todo obrero que se crea lesionado a consecuencia de las medidas someterá su caso al procedimiento que para toda diferencia se establece en este Convenio.

Art. 8º. — Trato. — Convienen las partes en no usar intimidación o amenaza para obligar a un operario o grupo de obreros a afiliarse o no al Sindicato. La Empresa está libre de emplear a toda persona, miembro o no del Sindicato.

Art. 9º. — Derechos de la Dirección. — El derecho de dirección compete natural y totalmente a la Empresa, comprendiéndose en el mismo, a título de ejemplo y sin que ello signifique una limitación, los siguientes aspectos:

a) El derecho de administrar la Empresa y de dirigir sus operaciones.

b) El derecho de limitar, suspender o cesar las operaciones.

c) El derecho de hacer aplicar los reglamentos concernientes a la producción, la distribución de trabajo, seguridad, orden, disciplina y los reglamentos tendientes a proteger al personal, a la fábrica y sus instalaciones.

d) El derecho de emplear y de dirigir la mano de obra.

e) Proceder conforme a derecho en lo relativo a la formalización, ejecución y finalización del Contrato de Trabajo.

CAPITULO III

Artículo 10. — Ingreso. — Todo operario a su ingreso trabajará un período de 99 jornadas en carácter de prueba. La Empresa tratará dentro de lo posible que cada operario reciba una tarea de acuerdo a su estado físico, mental e intelectual, con el que pueda conseguir satisfacción moral y económica de su trabajo, asegurando de esta manera, el mejor resultado en el trabajo de todos en la Empresa.

Terminado el período de prueba y a su ingreso definitivo, cada persona quedará incluída en el contrato de trabajo recibiendo copia del Convenio Colectivo, afirmando que está de acuerdo y conforme con el contenido de éstos. Tanto la Empresa como el operario pueden, en cualquier momento dentro del período de prueba, darlos por terminado, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

Los aprendices podrán formar parte del Sindicato. Siendo la intención de la Empresa tener aprendices calificados, es decir, estudiantes de la Universidad del Trabajo, existirá el compromiso de los mismos de terminar sus estudios para poder pertenecer finalmente al plantel del personal obrero de la Empresa.

Art. 11. — Medidas Disciplinarias. — La Empresa tomará las medidas disciplinarias conforme a nuestro ordenamiento positivo y al Reglamento General de Fábrica del cual se halla debidamente enterado el Sindicato y los operarios. Toda sanción disciplinaria será comunicada por escrito en duplicado y el operario sancionado firmará el original.

Art. 12. — Procedimiento para dirimir conflictos, interpretaciones o controversias individuales o colectivas. — Ambas partes convienen que toda controversia sobre la aplicación de este Convenio o de las relaciones laborales cualquiera fueran, ya sean individuales o colectivas y originadas en aspecto de cualquier índole serán resueltas por el procedimiento que seguidamente se establece. La no observación de este principio hará caducar de pleno derecho este Convenio sin necesidad de trámite alguno.

Art. 13. — Diferencias Colectivas. — El Sindicato ante cualquier problema general que estime de su derecho plantear, solicitará —previamente a toda medida— la reunión con la Dirección de Fábrica. En caso de no llegarse a un acuerdo se requerirá la intervención del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y si éste no lograra la solución, se convocará un Tribunal de Conciliación y/o Arbitraje si así lo convinieran las partes.

Art. 14. — Comisión Mixta. — Créase una Comisión Mixta integrada hasta con tres representantes de cada partes, la que tendrá los siguientes cometidos:

a) El estudio en el ámbito conciliatorio de las reclamaciones que se planteen por problemas derivados de la relación contractual de trabajo, tanto individuales como colectivas que no fueran resueltas previamente, en el ámbito respectivo. Al respecto cada trabajador podrá interponer, si lo estima del caso, reclamación de cualquier resolución que lo afecte, ante su Superior, contando la Empresa con 72 horas hábiles para resolverla. Confirmada expresa o tácitamente, la resolución, si el Sindicato, el obrero o el Delegado de Sección lo solicitaran, pasará a la Comisión Mixta.

b) La consideración de cualquier planteamiento relativo a mejoras, tales como las enumeradas en el artículo 2[illegible].

c) Entender en carácter asesor en la materia reglamentada por el artículo 2[illegible].

d) Opinar en consultas o reclamaciones derivadas de la aplicación del artículo 21.

De todo asunto que conozca la Comisión Mixta, cualquiera de las partes puede promover el procedimiento estatuído en el artículo anterior.

Art. 15. — Horas de Trabajo y Horarios. — Los operarios cumplirán 48 horas de labor en seis días con las limitaciones establecidas por la ley. Los turnos serán fijados por la Empresa. Las horas de comienzo y terminación de los diversos horarios de trabajo serán fijadas por la Empresa, sin perjuicio de efectuar consultas previas al Sindicato. Cuando a criterio de la Empresa un operario deba trabajar en horarios distintos a los establecidos, el operario estará obligado a cumplirlo, procediéndose conforme a derecho.

Art. 16 — Horas Extras. — Se establece como norma general que no se efectuarán horas extras. Cuando la necesidad a juicio de la Empresa, exija que se deban trabajar horas extras y teniendo en cuenta las limitaciones de la ley, el operario podrá decidir individualmente el realizarlas o no de acuerdo a las indicaciones de la misma. Las horas extras serán retribuídas con doble jornal.

Si el período durante el cual deban hacerse horas extras fuera muy extenso y los operarios fueran muchos, la Empresa lo comunicará al Sindicato.

Cuando por fuerza mayor algún operario u operarios deba trabajar en un día menor horario que el correspondiente y lo compensará al día o días siguientes por su sola voluntad, las horas compensadas no se considerarán como extras.

Art. 17. — Domingos, Feriados y Licencias. — a) Por norma general será el domingo el día de descanso, excepto para los serenos que descansarán otro día de la semana según horarios registrados en Planilla de Trabajo

b) En los feriados reglamentados por la ley y el Convenio Metalúrgico, se estará a lo allí establecido. En caso de que la compañía trabaje en días feriados, el Sindicato se compromete a agotar los esfuerzos necesarios para obtener la concurrencia del personal requerido

c) La Empresa fijará los períodos de licencia anual. En caso de ser fraccionada se concertará el acuerdo respectivo con el Sindicato. El operario que trabaja durante el período de licencia de la mayoría del personal, tendrá el privilegio de elegir la fecha de su conveniencia de acuerdo con la Empresa, debiendo comunicarlo al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Todo período de licencia será abonado antes de que el operario salga en uso de la misma. Cuando el pago de la quincena caiga dentro del período de licencia, la Empresa abonará los jornales ya ganados antes de la misma.

d) Licencias extraordinarias. Cada obrero tiene derecho a una licencia extra-

ordinaria de dos días en caso de fallecimiento de su cónyugue, hijos, padres o hermanos, cuya nómina debe figurar previamente, bajo declaración jurada, en la Oficina de Personal. En caso de ser en el Interior de la República el lapso se extenderá a tres días. En todas las situaciones deberán acreditarse los certificados pertinentes.

Art. 18. — Actividad Sindical en Horas de Trabajo. — El tiempo que imponga la actividad sindical, con acuerdo de la empresa, no será descontado a los operarios si fuera en horario de trabajo.

CAPITULO IV

Artículo 19. — Aumento de Salarios. — Los salarios vigentes al 30 de noviembre de 1961 serán aumentados en un [illegible]. Este aumento regirá desde el 29 de diciembre de 1961. Con respecto al saldo faltante de la retroactividad al 1º de diciembre de 1961 según lo convenido por el Consejo de Salarios del Gremio Metalúrgico, será abonado calculándose el monto basado en la diferencia que resulte entre el jornal vigente en ese momento y el nuevo laudo mínimo correspondiente a cada categoría. Este mismo criterio se aplicará en caso de tener que efectuarse ajustes similares por retroactividad resultantes de futuros acuerdos por Consejos de Salarios.

Art. 20. — Ajuste Automático de Salarios. — Los jornales serán revisados semestralmente el 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, ajustándolos mediante la aplicación de la fórmula que a continuación se ilustra, en base al alza del costo de la vida que determine la Dirección de Censos y Estadísticas del Ministerio de Hacienda. El siguiente ejemplo, ilustra el procedimiento correspondiente al ajuste a efectuarse el 30 de junio de 1962:

Indice mayo 1962 (367.1) : Indice diciembre 1961 (353.7) x 100 = Indice diciembre 1961 (353.7).

Resultado = 3.78 o|o de aumento correspondiente a 5 meses; interpolando para incluir el sexto mes (junio 1962)

$$\frac{3.78 \times 6}{5} = 4.54 \text{ o|o}$$

o sea el aumento que regirá a partir del 1º de julio será de un 4.54 o|o. La interpolación se hace a efectos de poder computar los aumentos antes de contar con la estadística correspondiente al último mes en estudio, pero en caso de que una vez obtenida la cifra hubiera diferencias, se hará la corrección correspondiente al calcular el nuevo ajuste correspondiente al siguiente período semestral.

Los salarios aumentados en la forma que indica este artículo, comenzarán a regir el primer día del mes siguiente en que se opera la revisión, o sea, el 1º de julio y el 1º de enero del año que corresponda.

El aumento acordado se efectuará automáticamente en los plazos indicados por la aplicación rígida y estricta de los datos que suministra la estadística mencionada y ambas partes contratantes, procederán a efectuar la correspondiente actualización a cuyo efecto se levantará un Acta que se comunicará al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Este sistema es sustitutivo del resultado del Consejo de Salarios respectivo siempre que fuera más beneficioso.

Art. 21. — Calificaciones. — Se establece un sistema de calificación del personal, a efectos del otorgamiento de retribuciones extraordinarias trimestrales en el que, considerándose las diversas secciones, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

a) Conocimientos, especializaciones, cantidad producida, y adaptación a la labor.

b) Calidad de trabajos, criterio e iniciativa.

c) Accidentes, asistencia y disciplina.

d) Limpieza, higiene y ordenamiento.

Se fijará un puntaje a cada factor, cuya suma es equivalente al monto en pesos a otorgar como retribución extraordinaria, es decir, a 100 puntos corresponde un pago de $ 100.00.

El puntaje fijado y la forma de avaluarlo se hará del siguiente modo:

I) Al factor a) le corresponde 30 puntos. El total de los 30 puntos se aplicará cuando la cifra de producción horaria en relación a la mano de obra directa se mantenga igual o superior al promedio de los meses desde reiniciadas las actividades, en fecha 4 de abril de 1962.

Una vez completado el año de trabajo se computará sobre el promedio de dicha cifra con los 12 meses anteriores al mes computado. En caso de reducciones sucesivas de esta cifra, llegado el momento en que la misma llegue a ser inferior al promedio total del año calendario anterior (y desde la reiniciación de las actividades), el total de 30 puntos corresponderá si la cifra se mantiene igual o superior relativa a la cifra del año anterior.

II) Al factor b) le corresponden 30 puntos, de los cuales se otorgarán 25 puntos si se mantuvo el rendimiento cualitativo del promedio de los meses desde reiniciadas las actividades el 4 de abril de 1962. Una vez completado el año de trabajo se computará sobre el promedio del rendimiento de los 12 meses anteriores al mes en cómputo. En caso de reducciones sucesivas del rendimiento llegado el momento en que el mismo llegue a ser inferior al promedio total del año calendario anterior (y desde la reiniciación de las actividades) los 25 puntos corresponderán si el rendimiento se mantiene igual o superior relativo al rendimiento del año calendario. Los otros 5 puntos se otorgarán si por lo menos fue entrada una sugerencia en el mes que contó con la aprobación de la Comisión de Evaluaciones respectiva.

III) Al factor c) le corresponden 30 puntos. Se computará utilizando la estadística que la Oficina de Personal lleva sobre "horas perdidas" en forma seccional teniendo en cuenta inasistencias por "Enfermedad", Seguro, Varios y Suspensiones. Se permitirá un máximo de 3.5 o|o de horas perdidas en este factor para acumular el puntaje total de 30. En caso de ser un porcentaje superior: Ejemplo de 5.000 horas teóricas (descontando los feriados) se trabajaron realmente 4.790 horas (siendo 210 las horas perdidas) el tanto por ciento correspondiente es: 5.000 dividido por 210 por 109 igual 4.2 o|o y el puntaje para el estímulo será 30 por 3.5, dividido por 4.2, igual 25 puntos.

IV) Al factor d) le corresponden 10 puntos. Estos puntos se otorgarán de acuerdo al puntaje que la Comisión Mixta dará a cada sección según planillas previstas que dicha comisión llenará quincenalmente.

Reuniendo el 95 o|o de las calificaciones de dicha planilla corresponden 10 puntos.

El puntaje total acumulado será equivalente al monto en pesos que se pagará a cada operario de las diversas secciones. Para el personal de mantenimiento y servicios regirá la norma de que para el cómputo de los factores a) y b) se utilizará el promedio total de fábrica y en los factores c) y d) el puntaje que hayan computado.

De presentarse el caso de que surja alguna consulta o reclamación sobre los resultados de la evaluación antedicha, ésta será tratada en el seno de la Comisión Mixta.

CAPITULO V

Artículo 22. Organos del Sindicato de la Fábrica. — El órgano de mayor jerarquía reconocido por la Empresa será la Comisión Directiva del Sindicato cuya constitución, obligaciones y atribuciones estarán establecidas en el reglamento interno del Sindicato, las cuales no podrán ser contrarias a este Convenio.

Esta Comisión intervendrá fundamentalmente en los problemas de carácter extraordinario.

Todos los asuntos de índole ordinaria serán tratados por la Comisión Mixta, cuya constitución y atribuciones están establecidas en el artículo 14.

En las diferentes Secciones de la Fábrica actuará un delegado del Sindicato con el superior de la misma, los cuales a su vez informarán a sus superiores inmediatos respectivos, los problemas laborales que pudieran presentarse en dichos sectores.

Art. 23. Reuniones Conjuntas. — La Comisión Directiva del Sindicato efectuará reuniones con la Dirección de la Empresa cada vez que fuere necesario a solicitud de cualquiera de las partes. Con el fin de mantener al personal informado sobre temas de interés general se publicarán en las carteleras anunciadoras de la Fábrica, debiendo entenderse las mismas como privadas y personales a los operarios. La Empresa pondrá a disposición del Sindicato un tablero de avisos. La Empresa, mediando autorización escrita de los operarios, descontará por planilla la cuota sindical.

Los dirigentes sindicales cumplirán sus funciones con todas las garantías y amplitud necesarias para la efectividad de las mismas sin menoscabo de especie alguna.

CAPITULO VI

Artículo 24. La Seguridad y los Primeros Auxilios. — La Empresa se compromete a preocuparse continuamente por la seguridad de sus talleres, aplicando a tal fin todas las normas conforme a derecho. El operario por su parte cuidará por su propia seguridad y por la de los demás, atenderá estrictamente las reglas de seguridad establecidas en los reglamentos de Fábrica, utilizará los dispositivos o implementos de seguridad y los mantendrá siempre en buen uso.

El Sindicato, por intermedio de la Comisión Mixta, se compromete como en todos los aspectos de este Convenio y disposiciones emergentes, a prestar su total colaboración y fomentar el sentido de seguridad entre todos los operarios. Con la finalidad de prestar asistencia al accidentado, la Empresa se compromete a mantener una enfermería con todo el material adecuado.

Art. 25. Preocupación Medicinal. — La Empresa se compromete a preocuparse permanentemente por la higiene del trabajo. En este aspecto, los operarios se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria manteniendo la higiene en sus sitios de labor. La Empresa tomará todas las medidas que le sean posibles para la mejor salud de sus operarios.

Art. 26. Otros beneficios sociales. — Declaran ambas partes su propósito de estudiar otros beneficios y su forma de aplicación, combinación o institución, tales como seguro de paro propio, de enfermedad, cooperativa de consumos y otros aspectos de índole familiar.

CAPITULO VII

Prima por Hogar Constituído

Artículo 27. A partir del 1.o de enero de 1963 los operarios casados, o con familiares a su cargo (padres, hijos, hermanos), tendrán derecho a percibir $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales por concepto de prima por Hogar Constituído.

Art. 28. La expresión de padres, hijos, hermanos, corresponde tanto a legítimos como a naturales.

Art. 29. Cuando ambos cónyuges trabajen en la Empresa la prima por Hogar Constituído se liquidará una sola vez.

Art. 30. Cuando en un mismo hogar trabajen ambos cónyuges y tengan derecho en sus empleos a primas por Hogar Constituído, la prima de Aluminio del Uruguay no será liquidada.

Art. 31. Los operarios que sean suspendidos por razones disciplinarias, por un plazo mayor de 5 días, no percibirán la prima por Hogar Constituído correspondiente al mes de la sanción.

Art. 32. Los operarios que se consideren con derecho a la prima por Hogar Constituído deberán probar bajo declaración jurada su estado de casados o de tener familiares a su cargo en los grados mencionados en el artículo 27 sin incurrir en lo establecido en el artículo 30.

La falsedad de la declaración, se considerará falta grave que dará lugar a la cesantía.

Art. 33. La prima por Hogar Constituído se liquidará trimestralmente.

CAPITULO VIII

Artículo 34. Duración, Denuncia y Prolongación del Convenio. — Este Convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha. Cuando una de las partes no denuncie este Convenio con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, se considera que el mismo queda prorrogado por un año más. El método de prolongación es igual para los años posteriores.

Por Aluminio del Uruguay S. A.: Rodolfo J. Raffo, Presidente. M. Rodríguez De muro, Secretario. — Por el Sindicato Autónomo Obrero de Aluminio del Uruguay: Ludovico Trillo. — Román García.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Metalúrgica y la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

Acta. — En Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reunieron en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325, por una parte el Dr. José Toscano y el Sr. Rodolfo E. Colominas, en representación de la "Cámara Metalúrgica" de la Unión Industrial Uruguaya, y por otra parte los señores Wilson Armas y Carlos Acosta por la "Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay", con domicilio en Galicia N.o 2269, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes del Convenio Colectivo realizado entre las mombradas entidades con fecha 9 de mayo de 1962 y ratificado por laudo de fecha 6 de junio de 1962.

En dicho Convenio se acordó que los sueldos que en él se establecieron que ratificó el citado laudo, serían revisados, —mientras mantuviera su vigencia—, el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año, comenzando a regir respectivamente el 1.o de julio y el 1.o de enero, debiendo tomarse como base el aumento de costo de la vida que surgiera de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo y aplicándose sobre los sueldos determinados por el laudo de 15|6|960 (sueldos básicos).

Asimismo se convino que el aumento acordado se efectuaría automáticamente en los plazos indicados debiendo los representantes de las Instituciones contratantes proceder a levantar Acta de los sueldos actualizados y ponerlo en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su registro y posterior publicación en el "Diario Oficial".

Cumpliendo con lo dispuesto en el referido Convenio las Instituciones comparecientes procedieron a efectuar la referida actualización y levantamiento de la presente Acta.

Consultada la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo publicada en el "Diario Oficial" de 9 de julio ppdo., resulta que el aumento que se ha operado en el costo de la vida en el período comprendido entre Febrero de 1960 y el 30 de Junio de 1962 es del orden del 50 o|o por lo que habiendo aumentado los salarios por el referido Convenio en un 36 o|o, al 1.o de diciembre de 1961, el nuevo aumento debe ser del orden del 14 o|o (catorce por ciento).

Aplicándose este aumento sobre los sueldos básicos indicados las remuneraciones establecidas en el laudo vigente de fecha 6 de junio de 1962, serán, a partir del 1.o de julio corriente, los siguientes:

1) Mensajero, hasta 17 años, $ 606.00.
2) Cadete, de 17 a 18 años, $ 732.00.
3) Cadete, de 18 a 19 años, $ 843.00.
4) Cadete, de 19 a 20 años, $ 952.00.
5) Cadete, de 20 a 21 años, $ 1.0[illegible]
6) Ordenanza de más de 21 años, pesos 1.222.00.
7) Aspirante a Auxiliar, hasta 19 años, $ 988.00.
8) Aspirante a Auxiliar B), 19 a 20 años, $ 1.098.00.
9) Auxiliar 3.o de más de 20 años, $ 1.222.00.
10) Auxiliar 2ño, $ 1.462.00.
11) Auxilias 1.o, $ 1.794.00.
12) Cajero Auxiliar (Caja Chica), pesos 1.749.00.
13) Cajero General, $ 2.013.00.
14) Aspirante a Dibujante Mecánico, $ 1.222.00.
15) Dibujante Mecánico 3a. Categoría, $ 1.383.00.
16) Dibujante Mecánico 2a. Categoría, $ 1.749.00.
17) Dibujante Mecánico 2a. Categoría, $ 2.013.00.
18) Aspirante a Dibujante de Letreros y Affiches, $ 1.222.00.
19) Dibujante de 2.a Categoría de Letreros y Affiches, $ 1.383.00.
20) Dibujante de 1a. Categoría de Letreros y Affiches, $ 1.749.00.
21) Ayudante de Químico Industrial, 1er. año, $ 1.410.00.
22) Ayudante de Químico Industrial, 2do. año, $ 1.837.00.
23) Ayudante de Químico Industrial, 3er. año, $ 2.232.00.
24) Cronometrista de 2.a, $ 1.848.00.
25) Cronometrista de 1.a, $ 2.013.00.
26) Proyectista, $ 2.194.00.
27) Proyectista de matrices, pesos 2.194.00.
28) Ayudante técnico de Ingeniero, $ 2.194.00.
29) Vendedor de 2.a Categoría, pesos 1.608.00.
30) Vendedor de 1.a Categoría, pesos 1.749.00.
31) Gestor Asuntos Administrativos, $ 1.666.00.
32) Gestor Trámites Aduaneros, pesos 2.013.00.
33) Corredor, $ 2.013.00.
34) Viajante, $ 2.013.00.
35) Cobrador, $ 1.848.00.
36) Apuntador, $ 1.462.00.
37) Supervisor Seccional, $ 1.546.00.
38) Supervisor Armados, $ 1.666.00.
39) Comprador de Plaza, $ 1.749.00.
40) Traductor (hasta 2 idiomas extranjeros) $ 1.749.00.
41) Enfermero Titulado, $ 1.749.00.
42) Calculista de Costos, $ 1.975.00.
43) Planificador, $ 1.941.00.
44) Recibidor de Mercaderías, pesos 1.848.00.
45) Normalizador, $ 1.848.00.
46) Tenedor de Libros, $ 2.013.00.
47) Tenedor de libros (medio día), $ 1.222.00.
48) Diseñador artístico, $ 2.085.00.

Finalmente ambas Instituciones resuelven comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la presente Acta para su incorporación al Registro de este Organismo y para que se proceda ulteriormente a su publicación en el "Diario Oficial".

Por la Cámara Metalúrgica: Doctor José Toscano, C.I. 870.049, Presidente. — Rodolfo E. Colominas, C.C. B.I.B. 2143, Secretario. — Por la Federación Empleados Metalúrgicos del Uruguay (F.E.M.U.) Wilson Armas, A.F.B. 4475. — Carlos Acosta, B.V.A. 12736.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Gremial de Cereales y el Sindicato Obrero Cerealista de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos se reúnen en la Cámara Mercantil de Productos del País los señores Héctor Vernazza y Héctor A. Casatroja por la Gremial de Cereales y los señores Fernando García y Leonardo Crócano por el Sindicato Obrero Cerealista de Montevideo en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de ambas actividades gremiales con la finalidad de dar cumplimiento a lo acordado en el artículo 2.o del convenio de fecha 23|XI|961 publicado en el "Diario Oficial" 16.290 de 4|XII|961 que establece ajustes semestrales de acuerdo a las variaciones en el costo de la vida, según las estadísticas del Ministerio de Hacienda.

1.o Que consultada la mencionada estadística arroja un aumento en el costo de la vida de un 5.12 o|o en los primeros seis meses del año, el que aplicado a los sueldos y jornales actuales, y que han sido redondeados, los establece para el segundo semestre del presente año de la siguiente manera:

Peón, jornal $ 46.00, sueldo mensual, $ 1.150.

Chofer: jornal $ 50.00, sueldo mensual $ 1.260.00.

Pilero y Maquinista: jornal $ 48.00, sueldo mensual $ 1.200.00.

Carrero, jornal $ 47.50, sueldo mensual $ 1.187.50.

Limpiador, jornal $ 31.30, sueldo mensual $ 782.50; Costurera, jornal $ 27.90, sueldo mensual $ 697.50.

Señalero, jornal $ 22.00, sueldo mensual $ 550.00.

Señalero, jornal $ 30.20, sueldo mensual $ 755.00.

2.o Ambas partes se comprometen inscribir este Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro de los 10 días de su firma

Por Comisión Gremial de Cereales: Héctor Vernazza, Presidente. — Héctor A. Casatroja, Secretario. — Por Sindicato Obrero de Cereales, Forrajes y Afines del Dpto. de Montevideo: Fernando García, Presidente — Leonardo Crócano, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 20 de agosto de 1962

Paso a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 21 de agosto de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie — Jorge N Reissig Punal, Secretarios.

13

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Uruguaya de Cafés y la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1962.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

CONVENIO COLECTIVO DE SALARIOS MOLINOS DE CAFES Y TES

En Montevideo, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, los señores Gabriel Caldevilla y Augusto Pérsico, en representación de la "Cámara Uruguaya de Cafés"; los señores Héctor Barreiro y señorita María del Carmen Martínez, en representación de los personales y el señor Pedro M. Baez, en representación de la Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, de común acuerdo resuelven formalizar mediante la confección y firma de este documento, un Convenio Colectivo de que informan las siguientes cláusulas:

1) Los Molinos de Cafés y Tés instalados en todo el territorio de la República, concederán a sus personales administrativos y obreros un aumento previo al Consejo de Salarios de un 12.5 o|o (doce y medio por ciento) a partir del día 1.o de junio de 1962, sobre los sueldos y salarios establecidos en el laudo publicado en el "Diario Oficial" número 16.286 del 28 de noviembre de 1961.

2) La Delegación Obrera solicita que este Convenio sea registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y su publicación en el "Diario Oficial".

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325.

Por la "Cámara Uruguaya de Cafés: Gabriel Caldevilla (Cred. Cív. ARB 5840), Presidente. — Augusto Pérsico (Cred. Cív. AJA 1102), Secretario. — Por los personales: María del Carmen Martínez (Cred Cív. QGS 485). — Héctor Barreiro (Cred. Cív. BLB 9029). — Por la "Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines": Pedro M. Baez (Cred. Cív. BLA 3416).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 21 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular a los laudos precedentes.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 223 — Montevideo, Miércoles 29 de Agosto de 1962 — Núm. 16468

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) . $ 2.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ..... " 6.00
C) Matrimonios del Interior. " 2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Recibiendo los ejemplares en la Oficina

Por semestre .... $ 24.00
" año .... " 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 39.00
" año .... " 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día .... $ 0 25
Atrasados .... " 0 50
De más de 15 días .... " 1.00
De más de un año ..... " 3.00
De más de tres años .... " 5.00
De más de cinco años .. " 10.00
Hasta 10 años ...... " 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 60.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 43.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO CAMILO MELIAN MARTIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1952. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 14623 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ROMEU BURGES o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14619 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARA AHARONIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14620 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CELESTINA FALKENHAGEN de TAGLIORETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14598 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO ALBACETE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14558 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IDA TOGNINI de PORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14134 Ag.17-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1961. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $120 00 20|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27. Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO RADKE MASH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14083 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA AZUCENA DINA PERA MARTINEZ de GRABOSCH o BLANCA ESTHER PERA de GRABOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14082 Ag 16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SANTUCHI o SANTUCCI de DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14106 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS FRANCO o SANTOS ESTEBAN FRANCO REPETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14238 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO CASTILLO LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14280 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAUL GADEA ANNOOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60 00 10 pub. 14375 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FEDERICO GUILLERMO VON PIEVERLING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 14379 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LIBIA AURELIA LE BAS de NERY y de doña ROSA o ROSA AMPARO HERMIDA CALO de LE BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14381 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION SUAREZ de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14382 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA O ANTONINA INFANTINO de JALIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14684 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ELENA de o DE LOS CAMPOS de de o DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14823 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN RITO GAZZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14926 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MARCHESE de VECINO, (Libro 59, Folio 466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14801 Ag. 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ABU ARAB ELJATIB de OTMAN, (libro 59, folio 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14556 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ de HUERTAS, (L.o 59, F.o 469), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14685 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LUCIA JAUREGUI de AYALA, (Libro 59, Folio 493) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14557 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NOLBERTO o ALBERTO PEREZ GONZALEZ, (Libro 59, Folio 228), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14552 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROSAURA CANTO o ROSAURA CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1953. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14440 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL YANNUZZI o PASCUAL JOSE ANTONIO YANNUZZI TROCCOLI, (L.o 59, F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14341 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — [illegible] del señor Juez Letrado de Prim[illegible]ia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, LEANDRO GONZALEZ y DAMACIO o DAMASO GONZALEZ, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14241 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELIDAD o ELIDA LINA MORAN de GRIFFANI (Libro 59 Folio 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14240 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CAILLAEET SALABERRY, (Libro 59, Folio 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14139 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO DICOVSKY PORT (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14301 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SOUTO de RODRIGUEZ, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14165 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO LAMARQUE BOURET, libro 59, folio 494, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14166 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA OLIVERA DE ROMERO (L.o 55 F.o 487), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $180.00 30|pub. 13379 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUSTO MARTIRENE (Libro 62, Folio 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14551 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FIORENTINO (Libro 62, Folio 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14550 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUCHET de ETCHART, libro 62, folio 552, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub 14163 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZUSANA o SUSANA o SUSANA JULIA FERNANDEZ REGUEIRA, libro 60, folio 428, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14164 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVITA ALVARIZA (L.o 62, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ENRIQUETA [illegible] (L.o [illegible] 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de [illegible] sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14011 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE KUCZAK (L.o 62 Fo. 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $108.00 30|pub. 8221 Jl.27-v.set 6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZORAIDA o FERMINA ZORAIDA o SORAIDA AYERBE de ARRICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14520 Ag.22-v.set.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (103-62), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BERUCHAITE o BARUCHAITE de BIMANAVICIUS o AIMANAVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14237 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA FINAZI o FINAZZI, (94|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14248 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA BACHINO de LAFRANCONI, (106|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14846 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GANDOLLA, (20-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14889 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO YANNUZZI BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 4783 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBA GARCIA GAVAGNIN de MICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14630 Ag 24-oct 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILA IOFFE o [illegible] o FLOM de EFRAIMSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14681 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISRAEL GRIBOV o GRIBOFF VIKMANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14682 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE ZARATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $180.00 30|pub 13880 Ag.14-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROQUE CAMMAROTA y de MARIA ROSA TERESA CAMAROTE o CAMAROTE de DOMENECH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 180 00 30 pub 12899 Jl 31-v set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ARRIOLA o ARRIOLA DOMINGUEZ de CANTO, (56-627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14670 Ag 24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO DANTE TOLVE o TOLVE ASTARITA, (56-677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14748 Ag 24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERREIRO de RODRIGUEZ, (57-188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14749 Ag 24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASCUAL BARTOLO o PASCUAL BARTOLOME PIOLETTI, JUAN PIOLETTI, CATALINA EMILIA PIOLETTI de BARRAGAN y GRACIANA JUANA ISIDORA o ISIDORA JUANA GRACIANA o JUANA PIOLETTI, (57-195), citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14750 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TRAMONTANO y la de ASSUNTA VENTRIGLIA o VENTRIGLIA de TRAMONTANO, (57-196), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14751 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA o PETRONA o PETRONA LEONCIA TEJERA o TEJERA LAGARRETA de FEDOSEJEVS, (57-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14622 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LESER o LEIZER WILDBAUM GERSTEIN o GERSZTEIN, 57-192, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 14485 Ag.22-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO NAMBERTO o MAMBERTO GUIDA, 57-189, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14486 Ag.22-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CATALINA BARILARI de BRISSOLESE, 57-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14487 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NAVARRO, 57-184, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14488 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VINCENZO o VICENTE YANNINO TARANTINO o TARANINA, 57-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14490 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BAUBETA SOSA, 57-190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14491 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEDIO DAGNINO SALORIO, 57-106, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14492 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ANGEL LOPEZ o LOPEZ CHIFFONI, 57-70, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14489 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ANTONIA GANDOLFO de VARELA o GANDOLFO BISI de VARELA, 57-195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14129 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO RAFAEL o ANGIOLO RAFFAELE PUGLIA CUSATI o CASATI o CUSATTI o CUSATTE o CUSATO o QUSATI, 57-187, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10,pub. 14130 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OHYAMONDO u OYHAMONDO de MONDRAGON, 54-207, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14131 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME MARIA VIGLIONE, 57-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14132 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES SILVINA PARRAVICINI de GIMENEZ ZAPIOLA, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14258 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GERONIMO MARIA RATTI NOCETTI o NOCETI o JULIO RATTI, (57-102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14359 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FERREIRO, (57-182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.0 10|pub. 14360 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PLACENCIA o PLASENCIA de PINO, (57-80), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14361 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO C. PEREZ o FRANCISCO CARRASCO PEREZ, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14362 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MARTINEZ DELGADO, (57-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14363 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BERNARDINO o BERNARDINO FULCA, (H.), (57-107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14364 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO LEOPOLDO o FRANCISCO LEOPOLDO FERNANDO GRANDI o GRANDI FERRARIO, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14365 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o ERNST o ERNEST GOETZ o GOETZ HIRSCHHORN, (56-425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 14366 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA BASILIO de PERALTA y la de GREGORIO PERALTA, (57-129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14367 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO FERRARI PERRONE, (57-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14368 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA LOPEZ o LOPEZ PERREÑO, (57-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14369 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERICO KOROSI o KOROSI KARANCSI, (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14370 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, hace saber la apertura de la sucesión EDMUNDO ROBERTO o ROBERTO EDMUNDO FAVERIO o FAVERIO CASTIGLIONI, (56-413), citándose a los herederos, acreedores

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a [illegible] forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14371 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA GALLI de TAMMARO, (57-77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14376 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MANGINO NAN, (57-189), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14377 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SPAGNOLI, (57-130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14378 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMADO GARCIA, (57-127), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 13850 Ag.14-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARBOUET VALDEZ, (57-185), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, en su calidad de legatarios, a los primos y primas (o sus descendientes) de la familia de Carlos María Valdez, a los primos y primas de la familia Arbouet y a sus sucesores y al señor Juan Carlos Martín Valdez o a sus herederos, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 100.00 10|pub. 14373 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA PEREZ BUTLER, (L.o 51, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14057 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12827 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE AGUILERA de TOSAR, (56-435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14927 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES JEREMIAS EMILIANO DUTRA ROCHA o NICOMEDES DUTRA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14928 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BATTAGLIA de CAMBIASO, (57-190), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14929 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BERNINI, (L.o 51, F.o 547), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14890 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CARLOS de PEREZ, (L.o 51, F.o 628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $ 60.00 10|pub. 14891 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de TERESA MARTINA FERNANDEZ de BRIANO y de ROMAN o ROMAN JUSTO BRIANO SAETONE, (L.o 51, F.o 391) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14892 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
1) $96.00 20|pub. 10206 Jl.23-v ag.3.
Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA D'ANTUONI de FARIELLO, (L.o 50, F.o 573), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14242 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREZ de FRANCO, (L.o 50, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14416 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ELIAS SANTANA COLOMBINO, (L.o 51, F.o 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14683 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $ 108.00 30 pub. 10308 Jn.15-v jn.2[illegible].
Jl 23-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51 F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11718 Jn 28-v.jn29.
Jl.23-v ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELIZA ANGELA MENDIA de DEANA, (Libro 51 Folio 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o NIEVES REYNA PO-
Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara.
DESTA LANDO de AGUILERA, (Libro 51 Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14244 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LANZA MAZZUCO, (Libro 50, Folio 637), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14788 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PERRONE NERVI, (Libro 51, Folio 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14789 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MARTINEZ ALVAREZ, (Libro 51, Folio 584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14790 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LADOS o BLANCA LADOS de DEL BARRIO (Libro 51, Folio 452), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14791 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELENA [illegible] o JUAN ELENA, (Libro 51 Folio 478), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14792 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA SOTO de ZANETTI, (Libro 51, Folio 396), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14793 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BIANCHI CROCI, (Libro 51, Folio 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14794 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO BARRIOLA RABALETA, (Lo. 51, Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14795 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TOMIK o VICENTE TOMICH KESICH o KEZICH, (Libro 50, Folio 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14787 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTORE MARTUCCI ROSSI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14786 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN BORGES o ANTOLIN RAMON BORGES, (Libro 51, Folio 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14796 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RIVERA LORENZO, (Libro 51, Folio 509), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14797 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO MARTINEZ CUEVAS, (Libro 50, Folio 668) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14798 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIHRAN o MIRHAN JACHUGIAN, (Libro 51, Folio 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14243 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR APARICIO CALERO o LEONOR APARICIO de MALDONADO, (Libro 51, Folio 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14246 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ COUTO (Libro 51, Folio 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14247 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUIZ RODRIGUEZ, (Libro 51, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14242 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO RODRIGUEZ ROCHA o ELBIO RODRIGUEZ ROCHA BARLOCO, (49-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14235 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ALBERTO GUILLERMO BRENDEL, (Lo. 51 Folio 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $180.00 30|pub. 13024 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51. Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn.29.
Jl.23-v.ag.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REGUEIRA CALVAR, (Libro 51, Folio 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14554 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ANDRADA de VISCONTI, (Libro 51 Folio 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14555 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAORSI, (Libro 51, Folio 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 14553 Ag.23-v.oct.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO SIENRA MIRO, (F.o 278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14634 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCELA FERRO ZAVALA o MARCELA EALBINA FERRO ZAVALA, (F.o 667), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14635 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ALONSO o MANUEL ALONSO COUSO, (F.o 661), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14636 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS SALVADOR PUPPO o PUPPO MARINO, (F.o 701), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14637 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE BOUZON TABOAS, (F.o 387), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 3 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14638 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO BIANCHI GATTI, (F.o 609), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14639 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA AURORA ROBAINA o TERESA AURORA ROBAINA GOMEZ, (F.o 903), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14640 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FERMIN FELIX DELGADO GONZALEZ, (F.o 608), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14641 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMENEGILDO BISSOSA o BISOSA o BIZOZA, (F.o 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14642 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS ESTEBAN MORALES, (F.o 756), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de trein-

ta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14643 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MASSARO o JUAN MASSARO CATENA, (F.o 771), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14644 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN MARTA o MARTHA de MARTINEZ, (F.o 702), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14645 Ag.24-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA. Fo. 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 20 pub. 12401 Jl.23-v.ag 3.
Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISABEL MAXIMA PEIRAN de RAMOS, (F.o 785), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14646 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ALVAREZ de PEREIRA o JOSEFA ALVAREZ GOMEZ de PEREIRA, (F.o 836), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14647 Ag.24-v.set6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AMBROIS GARCIA, (F.o 602), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14648 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GERONIMO GOMEZ o GERONIMO GOMEZ MARTINEZ, (F.o 691), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 14649 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN PLANELLS DURAN, (F.o 664), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14650 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA FLORENTINA LA... RO de ALLOSIA, (F.o 579), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14651 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADOLFO LABRUCHERIE, (F.o 767), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14652 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OCTAVIO FINOLLO u OCTAVIO BAUTISTA FINOLLO, (F.o 766), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14653 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO RODRIGUEZ BRANDARIZ, (F.o 710), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14639 Ag.24-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELBIO NICOMEDES VIGIL PARPAL, (F.o 727), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14769 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA BERNINZONE de DELLA VALLE, (F. 820), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14621 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JUAN BARRENECHE ALDUNSI o ALDUNCIN, F. 819 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14453 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENTINO ACOSTA, (F.o 761), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14247 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ANSELMO RAVECCA o RAVEZCA MORASCA, (F.o 859), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14441 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA PORTELA NIÑO de MEDEROS, (F. 717), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14778 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINO DIAZ CALVO, (F. 808), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14779 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANA o ANA MARIA HARATCHE o HARETCHE de ALVAREZ, (F. 805), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
1) $60.00 10|pub. 14780 Ag.27-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JAIME JOSE PEDRO RIBAS o JAIME RIBAS ANGLADA, (F. 803), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14781 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JESUS GROLERO BELTRAME (F 753), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14782 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDO ALBERTI LATUADA, (F 679), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 14777 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE SILVA, (F 726), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14830 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AIDA MARICHAL ZAPATA, (F. 741), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14236 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO ROGELIO CORREA, (F. 531), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14307 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL JOAQUIN GOMEZ, (F. 603), citándose a herederos.

acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14306 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BRUNO LAMANCHA o BRUNO LA MANCHA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14305 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VALENTINA MATILDE PORCINCULA o PORCIMCULA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14304 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ZULIMA JUANA LOPEZ de MIRABAL o ZULEMA JUANA LOPEZ de MIRABAL y de GIL MIRABAL, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo 25 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14303 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO PEREIRA o EUSTAQUIO CIRILO PEREIRA, (F.934), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14302 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REMIGIO CACERES, (F. 540), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 536 — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14323 Ag.20-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORMA GONZALEZ BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14654 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apartura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14679 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA COGORNO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14676 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14686 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIO ANELLO o AURELIO ANELO o ANELLO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14687 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELSA VAZQUEZ de SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14717 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ de EIRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14559 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANIBAL GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14631 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VANERIO MARINONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14624 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA CENSATO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14462 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO BERNARDO GUSTAVO SCHUPKE SEIFERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14764 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA o ANTONIO MARIA PASCUAL LOPEZ VIÑA o LOPEZ VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14630 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA PENA de CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14503 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA ESCOBAL PEÑA o ESCOBAL PEÑA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14531 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO CAMESELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14052 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BUONO o BUENO de PARAVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Raúl Trigo, Actuario adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14105 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL FERNANDEZ DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 14343 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la vacencia de la sucesión de BERNARDO o BERNARDO PEDRO SIRI o SIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14345 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL EDMUNDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10 pub. 14437 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14127 Ag.17-v.ag 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLORINDA JOSEFA ARTEGGIANTE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60 00 10|pub. 14118 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GERONIMO GAGGERO y ANGELA CITARELLA de GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14289 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14885 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DONATO CLAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14887 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 14903 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA OFELIA REINANTE de CERUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14924 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMANDA ORTEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14930 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL TESSORE PIOVANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14812 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14864 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de UMBERTO o HUMBERTO AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14865 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TELESFORO ELEUTERIO DIAZ NOVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ejido 1584. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 14562 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LOSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 17 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 40.00 10|pub. 14421 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HERNANDEZ GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14334 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA MARTINEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14335 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CECILIO CABALLERO DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14073 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO BENIGNO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Octubre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14464 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA FERRERI de FREGEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14521 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTUCELLI o MARTUCHELLI MAUTONE o MARTUSELO o MARTUSELLO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Julio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14516 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA DOLORES o MARIA DOLORES LINDNER de COASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 14893 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ANUNCIADA o ROSA AMERICA ZINOLA de URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14894 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GUILLEN o MARTINA GUILLEN de UBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14923 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON FUKS T[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14674 Ag. 24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ VA[illegible]AS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 20|pub. 14561 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DAURTA CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones Agosto 15 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14601 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PEREZ TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14579 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o JUAN AGÜERRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14580 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO AMALIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14517 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRENI de ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1 $60.00 10|pub. 14518 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO FALERO y JUANA OLIVERA u OLIVERI de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez Actuariro.
1) $60.00 10|pub 14463 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA UMPIERREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Mayo 25 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14465 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUCIANO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14442 Ag.22-v.set.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA CELINA GARCIA de ODIN, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14171 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDA MONTELONGO de BARRETO o EUVALDA MONTELONGO GARCIA de BARRETO o BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 8 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14413 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ROJAS, (L.o 1, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14419 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERRARI de GONZALEZ, L.o 1, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 13 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14420 Ag 21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO GONZALEZ GENTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14172 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA DELGADO MORALES de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14173 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GALLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14174 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LASA, libro 1, folio 597, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14175 Ag.17-v.ag 30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA COLASSO de RAMOS o SOFIA COLAZO de PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14314 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIAZ de CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14315 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE GREGORIO GONZALEZ y OLGA MARINA GONZALEZ CIGLIUTI de DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14316 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GONZALEZ de FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14317 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO JOSE CARLOS SACCO MURATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14318 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA RENEE GARCIA de BARDECIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14319 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERIANA MAURA CLARA GENTA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 31 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14320 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14321 Ag.20-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DOLORES LAPOUBLE de ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14322 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO ROSADIO ALVAREZ BENGOA u HOMERO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14839 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FROIRAN o FROILAN PLACIDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14834 Ag.27-v set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS BALERO o NICOLAS BALERO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14835 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONOR PELUFFO de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14836 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO FERREIRA o ALBERTO FERREIRA LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14837 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA EDELMA o EDELMA MATTOS de VIEYTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14833 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
1) (D. 21|7|34) 20,pub. 32061 Jl.24-v.ag.6.
Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ARGENZIO o JUAN CARLOS ARGENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14200 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y que de no presentarse interesados, la herencia se reputará yacente. Se hace constar que se trata de una gestión de oficio. — Melo, Julio 26 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32268 Ag.14-v.ag.27.
Set.14-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal)
1) (Dec. 21|7|34) 20,pub. 32061 Jl.24-v.ag.6.
Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MERCEDES ACUÑA o ALBERTO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14402 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL DAVILA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de Agosto de 1962. — Esc. Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14403 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ARNALDI PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14337 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14351 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO MATIUSZKA MULAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14352 Ag.21-v.set 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14054 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BUCETA CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14056 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO o AURELIO ILDEFONSO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14055 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14529 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14722 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROMERO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14723 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA o LADY ELBA ITURBURUA REMEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14724 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA MARIA BACHINI de OLIVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14725 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o JUAN GREGORIO GONZALEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14726 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUTIERREZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $ 60.00 10|pub. 14727 Ag.24-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRIDOLIN WIRTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14728 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX DAVID CELIO DAFOND o DAFONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14192 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14193 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA VICO-MINETTI de MELOGNO o MELONIO o MELONEO o MELOGNIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14194 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RISSO de REIMONDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14195 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TONOSSI CORDANO o TONOSI CORDONI o TUSONI CORDANI o TUNOZI o TUNOS CORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14196 Ag.17-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONCEPCION ORGOROSO PORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14900 Ag 28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO DAMASO ALVAREZ BAGALCIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14910 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ALEJANDRINA ROSAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 14931 Ag.28-v set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PADIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 26 de Junio de 1962. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 14671 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO ALBERTO BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14097 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14098 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA PABLA ARRAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14262 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RODRIGUEZ de CORTAZZO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14263 Ag.20 v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14264 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO LAZO o LASO y SIXTA LUZARDO de LAZO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno. 20 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14265 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno. se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FLAVIO BALBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 14261 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CEILA ESPINDOLA de ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14099 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CESPEDES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Agosto de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14100 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PROSPERA o PROSPERA JUANA LAGARDE de COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Julio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14101 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ABEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Junio de 1962. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14102 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber, que se ha dispuesto la apertura judicial de la sucesión de ESTANISLADO CLAVIJO MACHIN, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado, en el plazo de treinta días, a estar a derecho. — Durazno, Agosto 6 de 1962. — César Bazzano, Juez de Paz Encargado.
1) $60.00 10 pub. 14103 Ag 16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN GONZALEZ CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 6 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14532 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL NACCARATTO o NACCARATO o NACARATTO o NACARATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $60.00 10 pub. 14267 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GOYA OSINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 7 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $60.00 10 pub. 14671 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO FERNANDEZ, CARMEN LEAL de FERNANDEZ, VALENTIN FERNANDEZ LEAL y JUSTO FERNANDEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 13 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 14418 Ag.21-v.oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14096 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GADEA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14563 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO ELIOMAR DE LOS SANTOS o PRIMITIVO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Elena Raggio, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14567 Ag.23-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO RAMON APECECHEA BELOQUI o RAMON APECECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14569 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIANA EUFRASIA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 8 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14566 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO RODOLFO MADEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14826 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14827 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIMON DELGADO o TOMAS S. DELGADO o TOMAS SIMON DELGADO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10 pub. 14868 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14867 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA L. MAURENTE de RODRIGUEZ o UBALDINA LUISA MAURENTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14865 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OLIVERA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 14869 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO BORDAGORRI SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10 pub. 14870 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14871 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PEREIRA PLADA y JUANA DE LEON de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10 pub. 14872 Ag 27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14873 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA CORREA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14874 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA DE LEON de LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14875 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUSSIO o MANUEL MUSSIO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 14876 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA RODRIGUEZ de BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Junio de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14467 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ABALOS o AVALO o AVALOS, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14702 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE AGOSTINI de NAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Act. Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14701 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA UBEDA de FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14695 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA VERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14696 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINA o JACINTA ALBINA MORIONDO de BEGNIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14697 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA FIRPO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 14698 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA OLAGUE de MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta
1) $60.00 10|pub. 14699 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CEJAS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Agosto de 1962 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14700 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o JUANA IGNACIA BLANCA RIBERO o RIBERO ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Luis Alfredo Sanguinetti y Fernando Enrique Sanguinetti, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 14703 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. D. Carlos A. Arteaona y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado NORBERTO DOMINGO PRADE-[illegible], emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.
— Paysandú, Octubre 29 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) (D. 21|7 34) 10|pub. 32222 Ag.3-v.ag.21. Set.10-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FROILANA VAZQUEZ de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 14932 Ag.15-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14862 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS PEREIRA o PERERA y de TEODORO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14855 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NEUSA MAR VIERA de OLIVEIRA o NEUSA MAR LOPEZ VIERA de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14223 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA AMELIA o AMELIA LARRE de PEDRAGOSA o PEDRAGOZA o ANTONIA A. o AMELIA o ANTONIA AMELIA LARRE o LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14224 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEREIRA TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 6 de 1962 — Amelia da Roca, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub 14225 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO JUAN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14543 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto
1) $60.00 10|pub. 14545 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO o JUAN PEDRO o JUAN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14544 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAMERTO CUARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14546 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIVAS ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14542 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO NUÑEZ GUTIERREZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14732 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ANGEL INOCENCIO ZUCCHI o SUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 14183 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL VOLPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14184 Ag.17-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión SOFIA SOSA de MALAQUINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 14444 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAVO TRINDADE u OLAVO G. TRINDADE u OLAVO GONCALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONCALVES DA TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE u OLAVO GONZALVEZ TRINDADE u OLAVO GONZALEZ TRINDADE u OLAVO GONÇALVEZ DA TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 80.00 10|pub. 14759 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE EOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14843 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO HAVIER CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14900 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LAIRIHOY o BENJAMIN VERDALA o BENJASMIN VERDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14398 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ARTEGOYTIA GARCIA o ARTEGOITIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14399 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORINA NOBRE de PEREIRA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14342 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 13982 Ag.15-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA DUARTE de LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14390 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 14391 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSENDO o JUAN BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 7 de 1962. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14068 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO BENTANCOR o JUAN ROMULO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14069 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO IGNACIO NAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 14064 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA EVARISTA BETANCOR o BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14063 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO GASCO y ROGELIA NAVARRO de GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14067 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14281 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY o ELOIS PEREZ FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14282 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de Agosto de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14114 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CARMEN RODRIGUEZ FERNANDEZ de BAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14283 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO DURAN o ANSELMO VOLTAIRE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14284 Ag.20-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIO BACCINO o DEOGRACIO OCTAVIANO u OCTAVIANO u OCTAVIO BACCINO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14912 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COLACHO CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14913 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GUILLAMA de MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14914 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEOPOLDO ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14915 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FRAGA LOPEZ y de FAUSTO FRAGA o FRAGA GALINDO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 30 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 14960 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AVILA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14074 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO BURGOS, emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta día. — Mercedes, Agosto 8 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14075 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FERREIRA o FERREIRA CLARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1962 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14076 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ITHURSARRY de GOITINO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14077 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GORGAL o JUANA GORGAL de LARRUMBE, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Julio 27 de 1962. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 13564 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GUILLERMO GOROSTIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14707 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ANTONIO CABALLI ó CAVALLI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 14 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14708 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CRUZ PAGANI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14709 Ag.24-v.set.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO RIVERO emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten an-

te este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14710 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ESCANDA de LACO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14711 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ GANDARA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 5 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14712 Ag.24-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GORO de AQUINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14706 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 15 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz 1.a Sec.
1) $60.00 10|pub. 14078 Ag.16-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14410 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL ZILLI o ZILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14411 Ag.21-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BRIGIDO MUNGAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14412 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO PEREZ y de IDALINA BLANCA ACUÑA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 14847 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARDOZO de BARRERA o TOMASA CARDOSO de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Go[illegible]
1) $ 60.00 10|pub. [illegible] Ag.[illegible]-v.set.7.

[illegible] de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA OLEGARIA DE LEON de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14849 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VICTORIO o VICTORIO o VICTORIO EUGENIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14850 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14851 Ag.27-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREM ENNIO o EFREN BULGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 14852 Ag.27-v.set.7.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

JUAN CARLOS FERRARI: domicilio Cuaró 3294 bis, Ap. 1, padrón N.o 753 parte, solar 1005, manzana 35, situado con frente a la calle Lucidoro Maciel (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones).

ISABEL CAMPOS SILVEIRA: domicilio: Las Piedras, padrón N.o 753 parte, solar 994, manzana 35, situado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.

STJEPAN FABOS WELLER: domicilio: Chuy 3526, situado con frente a Avda. Italia, padrón 16.162 m|área, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962.
2) $ 210.00 15|pub. 13708 Ag.10-v.ag.30.

De acuerdo con lo establecido en el artículo N.o 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas convenidas de los solares que a continuación se detallan, se hace saber a los promitentes compradores de los mismos, a sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos.

Solares que están ubicados en la 3a. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados en mayor área con el N.o 1237; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1373.

A) Roberto C. A. Guarino Larrobla, solar 6, manzana 8, área 1.060.00 metros; B) Manuel Merello Sánchez, solar 8, manzana 14, área 1.076.25 metros; C) Lucía Itri Macedo de Russo, solar 8, manzana 15, área 1.216.15 metros; D) Heber Fernández, solar 1, manzana 16, área 1.007.29 metros; E) Roberto C. A. Guarino y Amelia Píriz de Guarino, solar 12, manzana 17, área 1.221.13 metros; F) Osvaldo Longueira, solar 5, manzana 18 área 1.028.00 metros; F) Roberto Blanco, solar 11, manzana 21, área 1.014.15 metros; G) María del Carmen Techera de Alegre, solar 10, manzana 22, área 1.000 ms.; H) Pedro Mascaro Castiglioni, solar 6, manzana 25, área 1.000.00 mts.; I) Juan Carlos Giménez solar 8, manz. 27, área 1.049.15 mts.; J) Delfín García, solar 3, manzana 28, área 1.000.00 metros; K) Severino [illegible], solar 11, manzana 29 área 1.000.00 metros; L) Jorge [illegible] Vivo, solar 8, [illegible] área 1.000.00 metros; Ll) Mario [illegible], solar 15, manzana 33, área 1.000.00 metros; M) Vicente [illegible] Bandeño, solar [illegible] 37 área 1.000.00 metros; N) Agustín De [illegible] Santos Franco, solar 8, manz. 32, área 1.000.95 mts.; Ñ) Cecilia N. y Alfonso M. Deleris, solar 6, manzana 20, área 1.000.00 metros. Solares que están ubicados en la 3ra. sección judicial del Departamento de Maldonado y todos empadronados con el N.o 7680 en mayor área; Según plano del Agrimensor Carlos J. Borotra inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 902: A) Bernabé Manara, solares 4 y 5 manzana 12, área total 1.780.89 metros; B) Octaviano Machado, solares 49 y 59, manzana 10, área total 1.260.83 metros; Según plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1005: C) Alvaro Z. Trenchi, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; D) Federico Carlos Pascual, solar 36, manzana 21, área 405.00 metros; E) Fermina Olascoaga de Díaz, solar 20, man. 22, área 405.00 metros; F) José Alberto Pascual, solar 7, manzana 24, área 450.00 metros; G) Juan Carlos Lorenzo Scorza, solar 3, manzana 29, área 663.00 metros; H) Carlos Alberto Walter Jorge y Wilfredo Machado, solares 18 y 19 manzana 41, área total 810.00 metros; I) Vicente Llado, solar 64, manzana 29, área 663.00 metros; Según el plano del Agrimensor Rogelio M. Villardino, inscripto en Catastro con el N.o 1006: J) Raúl Camacho, solar 9, manzana 50, área 638.90 metros; K) Edison y Omar Graiño, solar 21, manzana 56 área 562.50 metros; Según plano del Agrimensor Juan José Gomensoro Correa, inscripto en Catastro con el N.o 1331: L) Eduardo Casiano Flores Valdés, solar 13, manzana 69, área 1.020 metros; Ll) Ema Elvira Flores Flores, solar 13; manzana 69, área 1.020.00 metros. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
2) $690.00 15|pub. 14215 Ag.17-v.set.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijados por el artículo referido, sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas que integran el precio de compraventa de los solares siguientes:

Solar N.o 20, padrón 3660, a nombre de José María Mazali Xifre, frente a calle de 23 metros: Solar N.o 1, padrón 1808, a nombre de Zulma De León de Larrosa frente a Zorrilla de San Martín y Calle Pública; ambos ubicados en la séptima sección judicial del departamento de Canelones, y fueron prometidos en venta por el señor Hamilton Mazzuchi, se hace constar que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado totalmente los derechos de sus compradores, herederos o causahabientes. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001. — Pando.
2) $180.00 15|pub. 14177 Ag.17-v.set.6.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa al señor Arnelio Terra, domiciliado en la calle Láncaster 4430 de este departamento, promitente comprador del solar 21 del plano del Agrimensor Roberto Ballerin Garno, inscripto en Catastro con el N.o 9405 el 4 de Octubre de 1956, que, en virtud de hacer más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el citado solar.
2) $120.00 15|pub. 14144 Ag.17-v.set.6.

3-Convocatorias Comerciales

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio del Sanatorio Regional S.A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Setiembre de 1962, a las 10 horas en la quinta Dr. Mortalena de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta anterior; 2.o) Informe del señor síndico; 3.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o) Ampliación de Hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay; 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Segunda Convocatoria.

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se constituirá media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Carmelo, 26 de Agosto de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 14633 Ag.2[illegible]-v.ag.30.

C. ROCCA S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
[illegible]

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se [illegible] a los señores accionistas para la [illegible] general ordinaria, que se [illegible] el [illegible] a las 17 y 30 horas, en [illegible] calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día:

... Nombrar dos accionistas para que conjuntamente con ... la asamblea y firmen el acta de la misma; 2o) Lectura del acta anterior; 3 o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1961|962 e informe del síndico; B) Modificación o aprobación de la distribución de utilidades que propondrá el directorio; ... o) Nombramiento de un síndico titular y un suplente respectivo, para el ejercicio 1962|963; 5 o) Remuneración del síndico titular para el ejercicio 1961|962.

... Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones.

Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera (Agencia Aguada), Av. San Martín y Agraciada. En ambos casos, los gastos del certificado bancario serán abonados por "C...uca S.A.".

Plazo máximo de inscripción: 31 de Agosto de 1962. — Dr. Antonio José Terra, Secretario.
3) $160.00 8pub. 14431 Ag.21-v.ag.30.

RURAL DE SOPAS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El directorio de "Rural de Sopas S.A.", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay N.o 1891, á fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Relaciones entre el directorio y síndico. A solicitud de varios accionistas según artículo 28 de los estatutos sociales; 3.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 4.o) Renovación parcial del actual directorio con la designación del Presidente y su suplente y del vocal y su suplente, por ser miembros salientes de acuerdo al artículo 13. Estos cargos son desempeñados por los señores José J. Guggeri e Ingeniero Walker A. Pascale respectivamente. Designación de un tercer suplente por renuncia del suplente señor Emilio C. Bourdin; 5.o) Designación del síndico y su suplente y asignación a darse al mismo.

Se previene: 1.o) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poderes a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentar a la Secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea. (artículo 38); 2.o) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en Secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1962. — José J. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira Das Neves, Secretario.
3) $360.00 15|pub. 14393 Ag.21-v.set.10.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA
LA MAÑANA Y EL DIARIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con los artículos 10 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1962, a las 17.30 horas, en nuestro local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1275, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico; II) Proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1961|62; III) Elección de síndico y suplente para el ejercicio 1962|63; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, se requiere que los señores accionistas registren y depositen sus acciones o la certificación bancaria correspondiente, en la administración de la sociedad, calle Bartolomé Mitre N.o 1275, donde permanecerá abierto el registro hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea.

En virtud de no estar completados los trámites relativos a la ampliación del capital, dispuesta por resolución del Directorio de 26 de Agosto de 1960, aprobada por la asamblea del 9 de Setiembre de 1960 y decreto del Poder Ejecutivo del 22 de Diciembre de 1960, podrán inscribirse las acciones en las series 1959 inclusive, no interviniendo las de la serie 1960. — El Secretario.
3) $90.00 5|pub. 14813 Ag.27-v.ag.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432. 90|pub 8155 My.22.-v.set.26

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.
4) $ 540 00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Manuel Ruzo, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2667 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedente de dicho Sep. los restos de VICENTE DOMINGO VOLPE y MARIA ESPERANZA ROSAS VAZQUEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Marzo de 1962. — La Dirección.
4) $ 432.00 90|pub. 5168 Ab.4-v.jn.21. Ag.22-v.oct.18.

DIRECCION NECPOPOLIS

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el trámite se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90 pub. 6774 My.6-vJn.15. Ag.28-v.Nov.21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras contra ANTONIO REY y LAGARES. Disolución de sociedad conyugal" Ficha V N.o 86, se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Rey y Lagares y Maximina Martínez y Castiñeiras, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor del Castillo Lussich Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13865 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 87), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Costa y Fernández y Dolores Gerpe y Espasandín, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14135 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelson Salle c|. ESTHER SARAIVA. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 170), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Nelson Salle y Esther Saraiva, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 4943 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 29 de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NUBIA MATILDE SALAZAR y JOSE PEDRO SOBRAL (Libro 58, Folio 4.2.), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por ... 10 783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 13940 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Cleto Abel Sosa contra MARINA LANZA (Libro 58, Folio 430) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 13928 Ag 14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 28 de Junio de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE JAIME BARMAIMON y HEBE PERLA LANERI, libro 58, folio 432, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 10 783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20.pub 13495 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Jorge Osvaldo García contra SYLVIA LAURETTE COHN de GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 419", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Jorge Osvaldo García y Sylvia Laurette Cohn de García, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $240.00 20|pub. 13494 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Bartibás, Carlos c| RUIZ SALORD, TERESA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 572), se hace saber que por decreto del 23 de Mayo de 1962, se dejó sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Bartibás y Teresa Ruiz Salord, que se había dispuesto en estos autos. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13101 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Chans de Acosta, Nélida Isabel c|. ACOSTA, JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 62, Folio 452) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Isabel Chans de Acosta y Juan Carlos Acosta, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 14407 Ag.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: BALLESTRINO, ORESTES JUAN C. y VIGNOLI, REINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 62, folio 695", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los conyuges Orestes Juan

Carlos Ballestrino y Reina Vignoli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub 13616 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑERA, MARIA DOLORES c|RODINO, OMAR DOMINGO. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", (L.o 62, F.o 594), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Castañera de Rodino y Omar Domingo Rodino, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 7 de Agosto de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
5) $ 200.00 20|pub. 13716 Ag.10-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MORENO, DANTE y GASCUE de MORENO, AIDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 62, Folio 612), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Dante Moreno y Aída Gascue de Moreno, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13774 Ag.13-v.Set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Noviembre de 1961 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HELENE WARM o LUISA ERNESTINA ELENA WARM y HERBERT o KARL HERBERT RACK WERNER o CARLOS HERIBERTO RACK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13688 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NOARINA CARMELA BONIFACINO y FRANCISCO BARTOLOME FERRARO.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13879 Ag.14-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL VIÑOLY BARRETO y AURORA GONZALEZ.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14385 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FUENTES, Ruben Eusebio y SOLER, NORMA JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (56|646) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14374 Ag.21-v.set.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Del Pup, Ernesto con VIÑOLY MONTALDO, ALDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 242", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 13548 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alvarez de Güttich, María Clemencia y GÜTTICH, FEDERICO WOLFGANG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, 56-625", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160 00 20|pub. 13549 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bentancour, Ruben Ricardo con LIVIA ESTHER QUINTANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 469), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14143 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, Carlos Alberto con BLANCA EMILIA LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 56, Folio 432), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14142 Ag.17-v.set.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILIPPELLI, JULIO CESAR EDGARDO y FERNANDEZ de FILIPPELLI, ELSA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Libro 56 Folio 578), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14752 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Frings de Vammalle, María Esther Agustina con DANIEL MARCELO VAMMALLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 42, Folio 448), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 14939 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Ferdman, Clara con JOSE CHAIN o JOSE CHAIM WAINBERG. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (56|611), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14940 Ag.28-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Trecu M. A., contra LUIS JUANENA. Divorcio. Pieza separada sobre disolución y liquidación sociedad conyugal, promovida por María A. Trecu, libro 50, folio 43", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Luis Juanena y María Angélica Trecu. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13971 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don JUAN BAUTISTA CARUSO y OFELIA ROSA BACIGALUPI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 14785 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JOSE JUAN FRANCISCO GRANDOLINI CASARA y BLANCA DI TULIO PAGANELLI de GRANDOLINI. Disolución y liquidacion de sociedad conyugal, Ficha F-403|1962", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Juan Francisco Grandolini Casara y Blanca D' Tulio Paganelli. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14011 Ag.15-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Domingo Leonidas Silva Vera con MARIA MERCEDES RAMA MRAK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, ficha F-640|1962", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Domingo Leonidas Silva Vera y María Mercedes Rama Mrak. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13551 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "María Juana Artola de Artagaveytia con RAMON JOSE M. ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón José M. Artagaveytia y María Juana Artola. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13552 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alvaro Luis García de Zúñiga y AMANDA LUISA USLENGHI ROMERO de GARCIA DE ZUÑIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alvaro Luis García de Zúñiga y Amanda Luisa Uslenghi Romero. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub 13550 Ag.8-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALBERTO SOUTO con BEATRIZ NATIVIDAD REPETTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Alberto Souto y Beatriz Natividad Repetto. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del tér-

mino de sesenta días (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 13605 Ag.9-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CELIA CRISTINA SCHIAVO CANESI y GERARDO JUAN BOSCO PESSINA BERNINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gerardo Juan Bosco Pessina Bernini y Celia Cristina Schiavo Canesi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14308 Ag.20-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANY SCHWARTZ ROSENKOFF y WLADIMIR RICARDO KAPLAN SPITZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wladimir Ricardo Kaplan Spitz y Fany Schwartz Rosenkoff.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Matos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14658 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PALLARES, ELSA y CABRERA, AGUSTIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Agustín Cabrera y Elsa Pallares.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 9 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $160.00 20|pub. 14754 Ag.24-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña DELIA CASTEX de NAVARRO y don ALFREDO NAVARRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14932 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de RAUL DEPAULO y JULIA o JULIETA MARIA AMARO de DEPAULO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ey N.o 10.783. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14753 Ag.24-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don ABELARDO NIEVES AGUSTIN RODRIGUEZ BUERO y doña BEATRIZ BENTANCOR ORTIZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14626 Ag.23-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de OLGA FOSSATI y MANUEL C. AVILES, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 8 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 13350 Ag.6-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre d.a RAQUEL CHAKI y don ENRIQUE PESAJ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 8|962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160 00 20|pub 13354 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Rosa Elodia Barros de Gonzalez c|. JULIO GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 19. Folio 464), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 29 de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Rosa Elodia Barros de González y Julio González, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, previniéndoseles que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
5) $160.0 20.pub. 14422 Ag.21-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 8089 de fecha 30 de Julio ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por VLADIMIR BALDOMERO RACOURY y MARIA ANGELICA ALONSO, en la 12.a Sección del Departamento de Paysandú el 15|10|59. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 120.00 20.pub. 14341 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos caratulados: "Víctor Quirino contra JOVA FABRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 43, folio 367", se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Víctor Quirino y Jova Fabra y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 10 de 1962. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria
5) $200.00 20|pub. 13485 Ag.8-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Deliasir Diano de Ferreira con SABINO FERREIRA. Disolución de la sociedad conyugal de bienes, libro 31, folio 151", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Octubre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Sabino Ferreira y Deliasir Diano, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 22 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $160.00 20|puo. 14570 Ag.23-v.set.19.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CICLEK RUIK MASSO y BENITA PATRON de RUIK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 32, folio 13", se hace saber que por resolución de fecha quince de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran los señores Ciclek Ruik Masso y Benita Patrón de Ruik, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $160.00 20|pub. 13337 Ag.6-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "VANERIO, DOUGLAS N. c| BALBENA de VANERIO, DELIA I. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 12, F.o 639)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Douglas Nelson Vanerio y Delia Ileana Balbela, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art 7.o Ley N.o 10.783). — Maldonado, 15 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 14878 Ag.27-v.set.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Jorgelina Oviedo de Rodríguez contra MAXIMO RENEE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 23, folio 569, número 156", se hace saber que con fecha nueve de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Renée Rodríguez y María Jorgelina Oviedo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 24 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20 pub. 14031 Ag.15-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos Francisca Roberta Dutra contra PASCASIO OLIVERA (hijo). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Libro 45, Folio 321), se hace saber, que por resolución de fecha 26 de Junio de 1962, dictada por éste Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Francisca Roberta Dutra y Pascasio Olivera (hijo) y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados, para que se presenten ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Agosto 8 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 14222 Ag.17-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en autos caratulados "Jaime Edmundo Rocchiccioli contra MELITONA FELICIA CUEL. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal. L. 14. F.o 444", se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Arts. 6 y 7 de la ley 18 de Set. 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $160.00 20|pub. 14071 Ag.16-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Terán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Terán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20 pub. 11796 Ag 3-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "Carlos Moreira c|. JULIA ESTER BONJOUR. Dis. y liq. de sociedad conyugal". (Libro 23, Folio 628), se hace saber: Que por resolución de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Carlos Moreira y Julia Ester Bonjour y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 22 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $200.00 20|pub. 14734 Ag.24-v.set.20.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: FEDERICO DOROTEO BARTEL y REGINA CARMEN MAZZEO de BARTEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 34, Folio 26), se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Julio del corriente año, dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Federico Doroteo Bartel y Regina Carmen Mazzeo de Bartel, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Agosto 9 de 1962. — Horacio A. Cazalás, sc. Actuario.
5) $240.00 20|pub. 14714 Ag.24-v.set.20.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad "Pullman Ltda.", integrada por los señores David Schreiber y Guillermo Frost, que gira en plaza en el ramo de Fábrica de Colchones Pullman y Muebles, ubicada en la Avda. General Rondeau 1440.
Los acreedores deben presentarse en la Asociación de Fabricantes de Muebles y Anexos de Uruguay, Avda. Agraciada 2461, los días lunes a viernes de 14 a 19 horas. — DAVID SCHREIBER. — GUILLERMO FROST.
6) $148.00 20|pub. 13842 Ag.17-v.set.13.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Consorcio Americano de Publicidad, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — RAFAEL RUANO. — CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13420 Ag.7-v.set.3.

Disolvimos sociedad Mantel y Herszhorn. Mantel queda con el comercio de Agraciada 2309 y su pasivo. Herszhorn con el de Uruguay 1390. Presentar créditos en las respectivas direcciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — SEGISMUNDO MANTEL. — AWRUM HERSZHORN.
6) $80.00 20|pub. 14735 Ag.24-v.set.20.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Exeter Ltda.".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — MIGUEL y CARLOS PAEZ VILARO.
6) $80.00 20|pub. 13421 Ag.7-v.set.3.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Compañía Uruguaya de Propaganda, Sociedad en Comandita".
Los acreedores deben presentarse en su domicilio, calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — JORGE W. CARLEVARO. — FERNANDO VALDEZ.
6) $80.00 20|pub. 13422 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos que con fecha 31|12|961, hemos clausurado y disuelto la sociedad constituída para la explotación del comercio: "Fábrica de tejidos de punto", en la calle Bulevar Artigas N.o 2274, bajo la razón social "Ruggiero Hnos.". Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores en Bulevar Artigas 2346. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — SALVADOR y MIGUEL RUGGIERO DI MATTIA.
6) $120.00 20|pub. 13569 Ag.8-v.set.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos disolución sociedad de hecho: "Julio C. y Roberto A. Vitali"; Bodega. Montevideo, Manga, Cno. del Andaluz 3218. Se retira Roberto A. Vitali. Se hace cargo activo y pasivo, y continúa: Julio C. Vitali. Acreedores en la bodega. — JULIO C. VITALI. — ROSEMARIE PEREZ de VITALI. — ROBERTO A. VITALI. — ALBA TARRECH de VITALI.
6) $80.00 20|pub. 13486 Ag.8-v.set.4.

A los efectos del art. 492 del Código de Comercio, y ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Sonocolor Ltda."
Los acreedores deben presentarse en su domicilio calle Treinta y Tres N.o 1512. — Montevideo. — CARLOS PAEZ VILARO. — RAFAEL RUANO.
6) $80.00 20|pub. 13419 Ag.7-v.set.3.

Comunicamos la disolución de la sociedad comercial colectiva "Seijo y Rodríguez" que habíamos constituído 7 Febrero 962, para la explotación de Taller Mecánico y Carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Gumer Rodríguez Martínez.
Acreedores: Defensa 2172. — ALBERTO MANUEL SEIJO. — ALFREDO GUMER RODRIGUEZ.
6) $80.00 20|pub. 14408 Ag.21-v.set.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Ana Sosa c|. RAMON CLAUDINET CERVIÑO. Div.". (Lo 60, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a don Ramón Claudinet Cerviño para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) 240.00 30|pub. 12895 Jl.31-v.Set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Bartolomé Mayans contra MARIA ROS COLOMAR. Divorcio por causal, libro 60, folio 248", se cita, llama y emplaza a doña María Ros Colomar, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. (Arts. 307 y 308 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13553 Ag.8-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JESUS ELIAS TEIJEIRO contra JESUSA TOMASA FERNANDEZ. Divorcio por causal, libro 59, folio 188", se cita, llama y emplaza a doña Jesusa Tomasa Fernández para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $240.00 30|pub 13639 Ag.9-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS EURICO DIAS de CASTILHOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Olga Hoffmann (D. 266-1961). — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
7) $240.00 30|pub. 13790 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Castello González, Vicente contra RUIZ GONZALEZ, CARMEN. Divorcio, 54-535", se cita y emplaza a doña Carmen Ruiz González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180.00 30|pub. 14010 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Estades, Juan José con BARROS, MARIA OLGA. Divorcio". (56|469), se cita y emplaza por noventa días a María Olga Barros González a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, (56|463), promovidos por el esposo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32383 Ag.24.-v.oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a RICCI DA SILVA o RICCI CUADROS DA SILVA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio. (Lo. 51, Fo. 399), le ha iniciado Medardo Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la feria judicial menor, a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
7) $240.00 30|pub 11896 Ag.6-v.set.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos: "Bottcher Kravetz, Elsa c|. DERDA, HELMUTH CHARLY. Divorcio, (Libro 1.o, Folio 77, Ficha C. 245)", se cita, llama y emplaza a don Helmuth Charly Derda, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
7) $180.00 30|pub. 14933 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Hipólito Donato Gongora contra MARIA RAMONA MARTINEZ de GONGORA. Divorcio por causal", (Libro 24, Folio 27, N.o 382), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Ramona Martínez de Góngora, para que comparezca a estar a derecho en este juicio citándosele también para el previo juicio conciliatorio bajo apercibimiento en caso de no comparecer de nombrársele Defensor de Oficio que la represente.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el actor está auxiliado de pobreza. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|955) 30|pub. 32250 Ag.13-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nery Larada contra OLGA RENE ARRACHADO de PARADA. Divorcio por causal. (Lo. 24, Fo. 69, N.o 515), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Olga René Arrachado de Parada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio en caso de no comparecer; así como para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Agosto 9 de 1962 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
7) $80.00 10|pub. 14693 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, Dr. Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados "MARIA ANTONIA NUÑEZ de MORAES contra OSMAR ARES. Divorcio por causal, (L.o 45, F.o 364)", se cita, llama y emplaza a don Osmar Ares para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 32395 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal" (Libro 21, Folio 59), se cita y emplaza por el término de noventa días; a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Héctor Viera para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos catu-

lados: "Juana Rodríguez contra HECTOR VIERA. Divorcio por su sola voluntad". (Libro 18, Folio 127), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $180.00 30|pub. 14188 Ag.17-v.set.27.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 46312 de fecha 16 de Agosto de 1962, se resolvió:
1.o) Emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 696), Categoría D-Grado 1, (Sueldo: $ 800.00), de la Dirección de Vialidad, señor Isaac De España, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión, pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto N.o 9297. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. —
8) (C.C.) 5 pub. 32409 Ag.23-v.set.3.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado c|Inmueble Padrón número 444". Toma de posesión. (L.o 21, F.o 276, Expte. 324, año 1961), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 444, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a la Sucesión de GABINA LOPEZ, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12767 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Dr. Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado c|Inmueble empadronado con el N.o 776. Toma de posesión". (Expte. 327, año 1961, L.o 21, F.o 268), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 776, situado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a la Sucesión de JUAN D. DA SILVA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $ 300.00 30|pub. 12766 Jl.27-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446 Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 21, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de la U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300, Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, Doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: Fisco y Cardozo, Martín y Otros c| BISPO, PAULO T. Infracción Aduanera." Libro 22 Folio 186, se cita, llama y emplaza a don Paulo Teixeira Bispo, brasileño, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Mirms de esta ciudad, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R.30|1|953) 30'pub. 32341 Ag.21-v.Oct.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432. Año 1961) — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub 12555 Jl.25 v.set.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN CANO, María Angélica y Remigia contra las sucesiones de Julio Durán y Dolores Cano. Posesión Notoria de estado civil de hijas naturales. (F.o 1080, año 1961)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores de los causantes Julio Durán, Dolores Cano y María Durán Cano, a título universal o singular y a cualquiera que pudiere tener interés en el asunto y en los bienes dejados por esos causantes, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de lo que pudiere legalmente corresponder. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
8) $ 300.00 30|pub. 13192 Ag.3-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del bien padrón N.o 1512 de la Ciudad de Canelones, don Pablo Bartora y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos (arts. llenará el requisito de la conciliación y se 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). — Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13969 Ag.15-v.set.25.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Canelones en autos "Eduardo Crispo Ayala contra PABLO BARTORA. Juicio Ejecutivo, libro 8, folio 619", se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1620 de la Ciudad de Canelones don Pablo Bartora y|o sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirán adelanto estos procedimientos (arts. 282 y 307, inc. 2.o del C. P. C.). —Canelones, 8 de Agosto de 1962.
8) $300.00 30|pub. 13968 Ag.15-v.set.25.

9-Expropiaciones

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 437, año 1960, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas N.os 460, 119, 503, 249, 122, 248, 459, 147, 121, 148, 149, 449, 554, 553, dirigidas a Eduardo Mansour Forti, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 32401 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director Adjunto de Aduanas Escribano don Armando C. Fros, dictada en el sumario N.o 124, año 1948, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de JUAN RAMON GOMEZ, para que comparezcan ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32399 Ag.27-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, Dr. Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 15, año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGGRITO y a RODOLFO TRIESTE ROSSAROLA, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 32400 Ag.27-v.oct.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 3.827 y 3.828 sitos en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento de la Escuela de 1er. Grado N.o 75 de la ciudad de Melo, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Julio de 1962 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones tienen una superficie total de 1.260 metros cuadrados, según plano del agrimensor señor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N.o 1979 y son propiedad del señor MANUEL DA SILVA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la Ley de 28 de Marzo de 1912 y Decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942. — Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Cerro Largo. — Radames Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (Cta. Cte.) 8'pub. 32393 Ag.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal c| CLOTILDE GUILLEMINOT. Expropiación del inmueble padrón N.o 103.885", (Libro 22, Folio 660), se emplaza a Clotilde Guilleminot, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Alberto M. Olivari.
9) (C.C.) 10|pub. 32392 Ag.24-v.set.6.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado en fecha 15 de Junio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a NESTOR PIRIZ, designándose curador interino del mismo a don Rivera Piriz, a quien se le discernió el cargo por la resolución citada. — Maldonado, 13 de Agosto de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
10) $ 60.00 10'pub. 14877 Ag.27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CABRERA MELCHOR. Incapaz, libro 16, folio 38" se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad a don Melchor Cabrera, designándose curador a su hijo JOSE MARIA CABRERA DOGLIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1962. — J. Cualberto Vega, Escribano Actuario.
10) $60.00 10|pub. 14070 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SAIZ ZAPIRAIN SATURNINO. Incapaz, (Libro 16, Folio 6444), se hace saber que por resolución de esto Juzgado de fecha 24 de Abril de 1962, fue declarado en estado de incapacidad don Saturnino Saiz Zapirain, designándose curadora del mismo a su hermana Matilde Saiz Zapirain.

a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 16|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
9) $60.00 10|pub. 14917 Ag.28-v.set.10.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. MARTA RITA ELHORDOY OXILIA, domiciliada en Jujuy 2632, apto 2 dice: optando al título de Procuradora solicita se interrogue a: Rodolfo González y Hugo Farese sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Marta Elhordoy. — Saúl Cogan, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
11) $80.00 10|pub. 14934 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. JULIO CESAR GOICOECHEA BACHINO, domiciliado en 20 de Febrero 2769: optando al título de procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Hugo Farese, sobre honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio César Goicoechea Bachino. — Saúl Cogan, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
11) $80.00 10|pub. 14935 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO GERARDO FARESE ZINO, domiciliado en Soca 1213: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Rodolfo González y Julio Goicoechea, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio — Hugo Gerardo Farese Zino. — Saúl Cogan, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 14936 Ag.28-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. RODOLFO GONZALEZ BACIGALUPI, domiciliado en Orinoco 4293 dice: optando al título de Procurador solicita se interrogue a Marta Elhordoy y Julio Goicoechea, sobre honradez y buenas costumbres expidiéndoseme testimonio. — Rodolfo González Bacigalupi. — Saúl Cogan, Abogado.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 14937 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. HORACIO PERRONE CROTTOGINI, constituyendo domicilio en Joaquín Requena 1153, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los Doctores Héctor Borrat y Horacio Martorelli, a quienes presentará oportunamente, y se expida testimonio — H. Perrone. — Luciano Macedo, Abogado". — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 14380 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "INES PACCIARZ de JAWETZ, constituyendo domicilio en la calle Colonia 1209, Apto. 101, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y Escribana se tome declaración a las señoritas Esther Reitzes y Eugenia Frost sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Inés P. de J. — Montevideo, Agosto 14 de 1962.— C. ... de León A. y Lara. — Actuario Adjunto.
11) $80.00 10|pub. 14549 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: PERLA BERGSTEIN de BAWNIK, constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, al Sr. Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana, ofrezco la declaración de la señora Martha Sonia Otero de Darre y la señorita Esther Reitzes Hoffnung, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio al efecto. — Perla Bergstein de Bawnik. — N. Bergstein, Abogado — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $100.00 10|pub. 14084 Ag.16-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Ldo. de 1.a Inst. en lo Civil de 8.o Turno: ELADIO C. FERNANDEZ STRONA, domiciliado en Manuel Albo 2741, Apto 17, expongo: Que optando al título de Procurador y Escribano, solicita se interroguen a los testigos Carlos Angeriz y Elena Ortiz, domiciliados en Sarmiento 2424 bis, según estilo. — Saludo a Ud. atte. — Eladio C. Fernández Strona. — Alfredo Lamaison, Abogado — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 14288 Ag.20-v.ag.31.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 698|62. Segundo llamado. Dos máquinas eléctricas de coser encerados. Apertura: 8 de Octubre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
N.o 703|62. Papel sensibilizado al diazo. Apertura, 8 de Octubre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32378 Ag.23-v.set.5.

LICITACION Nº 701|62
Fórmulas de boletos de pago
Apertura: 4 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego: $ 5.00.
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones) calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42.
12) (C. C.) 10|pub. 32349 Ag.21.-v.set.3.

LICITACION N.o 675|62
Durmientes de madera dura para vías férreas, puentes y cambios
Se llama a licitación pública para este suministro, el que se ajustará a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, en horas de oficina.
Recepción y apertura de propuestas, el día 20, (veinte) de Noviembre de 1962, a las 15 (quince) horas, en la oficina antes mencionada, donde pueden adquirirse los pliegos al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada ejemplar. Más informes, teléfono 9.09.42.. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub 32337 Ag.21_v.set.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal Ciudad de Durazno
Primer llamado
Se comunica a los licitantes que por resolución del Concejo Departamental se prorroga la fecha de apertura para el 31 de Agosto de 1962 a las 15 horas.
Queda eliminada la aislación térmica y la puerta correspondiente de la cámara frigorífica. — Durazno, 13 de Agosto de 1962. — Ing. A. Irazábal Busso. Director de Obras.
12) $60.00 10|pub. 14202 Ag.17-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de "Obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad décimo cuarto grupo".
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, 6.o piso).
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en esta Dirección. El acto de la licitación será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas
12) (C.C.) 3|pub. 32396 Ag.27-v.ag.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:
H. C. N.o 829. — Guantes de cirugía. — Primer llamado. CIF o plaza. — Apertura: 4 de Setiembre de 1962, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32352 Ag.22-v.ag.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|962
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública N.o 6|962, por hasta cinco camionetas tipo furgón, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre a las 9 y 30 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 695 en el horario de 8 a 13 horas.
(Segundo llamado)
De no haber número en este primer llamado, el segundo llamado se efectuará el día 18 de Setiembre a las 9 y 30 horas. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Sección Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32356 Ag.22-v.set.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 219|962
(Segundo llamado)
Objeto: Venta de maní apto para industrializar. — Apertura: Setiembre 10 de 1962. — Hora 17. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32390 Ag.24-v.ag.23.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer llamado
Licitación N.o 222|962
Objeto: Para la Compra de hilo patente.
Apertura: Setiembre 17 de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12 (C.C.) 3|pub. 32406 Ag.28-v.ag.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|962
Primer llamado
Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Recargo de la Ruta N.o 5, tramo 49 K. 250 a 57 K 800". Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, Avda. Uruguay número 1120, 4 o piso.
Apertura de propuestas día 31 de Agosto de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32301 Ag.16-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 23
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión y colocación de un ascensor para la obra Facultad de Medicina (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección avenida 18 de Julio 589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 27.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — División Adm. y Secretaría General.
12) (Cta. Cte.) 7|pub 32350 Ag.21.v.ag.29.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Prórroga de la obra estructura de hormigón armado para el edificio con destino a la Jefatura de Policía de Salto. — Plazo: 7 de Setiembre de 1962. — Hora: 15 y 30'.
12 (Cta. Cte.) 7|pub. 32208 Ag.24-v.set.3.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 229
Segundo llamado
Llámase a licitación para la compra de: Ma... de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días

hábiles de 14 a 19 horas, (lunes a viernes).
Apertura de las propuestas: 5 de Setiembre, a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 10|pub. 32327 Ag.20-v.ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Provisión de un cargo de Ayudante de Profesor del Instituto de Zootecnia. — Llamado a concurso.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, llámase a concurso de pruebas, para la provisión de un cargo de Ayudante de profesor, cuyas características se enuncian a continuación:

Ayudante de Profesor, (Instituto de Zootecnia). — 24 horas semanales. Escalafón 50, Grado 1, Categoría 3. Sueldo $ 595.00 (quinientos noventa y cinco pesos) mensuales.
Plazo de inscripción: Hasta el día 29 de Octubre de 1962, a la hora 12.
Llamado a aspirantes
Llámase a aspirantes para la provisión interina de un cargo de Ayudante de Profesor, cuya características se enuncia a continuación:
Ayudante de Profesor, (Instituto de Zootecnia). — 24 horas semanales. Escalafón 50, Grado 1, Categoría 3. Sueldo: $595.00 (quinientos noventa y cinco pesos) mensuales.
Plazo de inscripción: Hasta el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora 12.
El Reglamento y Programa respectivos, están a disposición de los interesados en la Sección Personal y Sección Bedelía, respectivamente, de la Facultad de Veterinaria. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Walter J. Maroñas, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32404 Ag.28-v.ag.30.

U. T. E.

Licitación N.o 5305. — 470 toneladas de barras de acero de alta resistencia para hormigón armado, de distintos diámetros (segundo llamado), apertura: 31 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.
Licitación N.o 5309. — 4 relojes de control de entrada y salida de personal (transferencia de fecha). Apertura: 3 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32343 Ag.21-v.set.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de Agosto de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

WALTER MIGUEL TECHERA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 538, piso 1 y NIBIA MARIA VEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 538, piso 1.

4.a Sección

MANUEL SUAREZ GARCIA, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado San José 970 y CARMEN SUAREZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada San José 970.

7.a Sección

SALVADOR PLADA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1428 y GRACIELA SOLANGE NUÑEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1428.

8.a Sección

ALFREDO ALMEIDA, 45 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Arequita 2130 y CATALINA GLORIA IRIS MEDICH, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2130.
JOSE PEDRO SPOTURNO, 29 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Cnel. Fco. Tajes 1272 bis y MABEL LOPEZ GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cnel. Fco. Tajes 1272 bis.

9.a Sección

HUGO REYMUNDO GUTIERREZ, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Acahay 5836 y RAQUEL BEATRIZ CZECH y BERGTHOLDT, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Acahay 5836.
CARLOS IGNACIO MONTES, 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Lanús 5908 y MARIA AURORA ISLAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Líster 6438.

10.a Sección

JUAN WALTER VAZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Iguá 4625, ap. 3 y MIRTA OLIVERA, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Iguá 4625.
RUBEN ARISTEGUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Gaspar 2408 y SUSANA KALADJIANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2408.
FRANCISCO LUIS MOTTA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Plutarco 3932 y EDIT RUFINA SANCHEZ, 23 años soltera, oriental, domiciliada Humberto 1.o 3975.

11.a Sección

GILBERTO SOSA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3323 y MIRIAN GLORIA DEVITTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3323.
BIBIANO BANEGA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan J. Rassignier 2516 y VITELINA ESTHER QUINTERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan J. Rassignier 2516.

12.a Sección

RAMON WALTER ALVAREZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3365 y NANCY EDHIT VIERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2416.
HECTOR ANTONIO CASATROJA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Artigas 3677 y MARIA DEL SOCORRO LUCIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3677.

14.a Sección

JULIAN SANDALIO ARBURU BRUNO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 1140 y MARIA MERCEDES RITA ARIAS DURAN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 19 de Abril 1140.

15.a Sección

BENIGNO LAZARO DE LEMA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1378, apto. 13 y CELESTE DORA PEREIRA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1378, apto. 13.

19.a Sección

DOMINGO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Juan María Gutiérrez 3552 y JULIA GOMEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 2064.
CARLOS SCHVARTZBERG, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3253 A y SARA BRESLER, 19 años, soltera, profesora piano, oriental, domiciliada General Pagola 1732.
LUIS BARINAGA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado General Pagola 1814 y ELSA NIDIA JOSENDI, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Sierra 1839.

20.a Sección

ISAAC TAKY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4506 y SARA DONAS, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4506.

21.a Sección

HERLY SILVANO MOLINA CAL, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vedia 1022 y SULMA EUDOXIA FERNANDEZ MARTINEZ, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Ariel 5301.
CARLOS BONI VARGA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Covadonga 1295 y HERMINIA PASEYRO TOMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pondal 1022.

22.a Sección

RAUL NOGUES ANLLELINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Araújo N.o 4073 y EMA MADAMA DEANGELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Araújo N.o 4073.
FELICIANO WASHINTON FERNANDEZ, 21 años, soltero, obrero textil, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4282 y CONCEPCION PAZ MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada textil, española, domiciliada Londres 3491.
HECTOR WALTER BUSCADDA CUNHA, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4267 y MARTHA ARAUJO TECHERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4267.

23.a Sección

LIONEL ROVIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 3002 y MARIA DEL CARMEN TRIAS, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros N.o 3002.
BLASANTIAGO MENENDEZ, 28 años, soltero, electrotécnico, español, domiciliado Fco. Simón 2337 y MANUELA BLANCO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fco. Simón 2337.

24.a Sección

OMAR DA SILVEIRA FULA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 2714 y MARIA INES PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1505.
VENTURA GUASTAVINO VEGA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Hospital de Clínicas y MARIA ESTHER LAFARGUE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Hospital de Clínicas, han contraído matrimonio en "in-extremis".
14) $6.00 3|pub. v.ag.30.

Montevideo, 27 de Agosto de 1962

1.a Sección

GYULA HAAR, 52 años, soltero, confitero, húngaro, domiciliado Florida 1574 y MARIA VEGH, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Florida 1574.

4.a Sección

GUILLERMO OSCAR JUAN BRUNO, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Andes 1318 e IRENE JANET PEÑA, 25 años, soltera, profesora de idiomas, oriental, domiciliada Andes 1318.
ROQUE ALBERTO MASTROCOIA, 22 años, soltero, ingeniero mecánico, argentino, domiciliado 18 de Julio 974 e INES ELENA CALVO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada 18 de Julio 974.

5.a Sección

JUAN CARLOS MARICHAL, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Maldonado 1216 y MARIA ELSA MENDEZ, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Maldonado 1276.
ANSELMO D'ANDRAIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1217, apartamento 1 y MARIA DEL CARMEN ECHEVERRIA, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Cuareim 1106, apartamiento 11.

6.a Sección

VALERIANO ORLES, 62 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1245 y ZULMA ROCHA GONZALEZ 42 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1245.

7.a Sección

ROBERTO CELESTINO COPATI, 48 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Maldonado 1670 y DELIA DURAN, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1670.

8.a Sección

PABLO NERI ANGELOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1525 y MARIA DEL CARMEN RICHIARDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rocha 2372.
ARTIGAS MAGLIANO, 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2044 y LYDIA RACUEL [illegible], [illegible] años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva York 1369.
JORGE SANTIAGO [illegible], [illegible] años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lima 1489, apartamento 4 y MARIA [illegible] PARNECHE, 24 años, soltera, [illegible], oriental, domiciliada Lima 1489, apartamento 4.

9.a Sección

JULIO ERNESTO [illegible], [illegible] años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Casava-

lle 5539 y SONIA DENTONE, 21 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Garzón 1930.

10.a Sección

EUSTAQUIO AGUSTIN GARCIA, 62 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Costanera 3792 y ALMERINDA ALVEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Costanera 3792.

11.a Sección

CANDIDO ZACCAGNINO, 65 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Fray Bentos 4185 y MARIA ELODIA CASTELLINI, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Fray Bentos 4185.

12.a Sección

KASPAR KASPARIAN, 39 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Cufré 2818 y WARTANCUSK DEMIRDJIAN, 28 años, soltera, libanesa, domiciliada Cufré 2818.

GUILLERMO LAFUENTE, 52 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pando 2731 y DANIELA MARIA RODRIGUEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pando 2731.

WALTER LOUSTAU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2926 y NELIS MARILUZ CASTAÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Victoria 2926.

13.a Sección

RAMON ALBERTO FERREIRA, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Chile 3476 y ANA MARIA SENANDE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1634.

15.a Sección

ROBERTO CARRERA, 29 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Arenal Grande 1324 y VILDA TORRES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lauro Müller 1974 Ap. 2.

16.a Sección

JESUS MARIA ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4395 y NILKA ETTEL CORREA, 23 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Concordia 4395, apartamiento 1.

ROGELIO ISABELINO FEREIRA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yapeyú 572 y ELSA FLORENCIA PAULET, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 572.

HEBER GERMAN DURAN, 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Oficial 1 8920 y TERESA GHIGLIANO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 1 8920.

17.a Sección

ISIDRO ADEMAR GUTIERREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s/n. y MIRTA MASIELLO, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Corrales 4053.

JUAN CARLOS BON, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pasaje H 4911 y EVA GONZALEZ, 29 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Pasaje H 4911.

JUAN FRANCISCO MARTINEZ 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4346 y MIRTHA ADELINA DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sorata 3892.

19.a Sección

CARLOS MAXIMO SOSA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2164 bis y ELBA ADELA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2164, apartamiento 9.

20.a Sección

MIGUEL RODA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Tres Cruces 4013 e INES SOSA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tres Cruces 4013.

22.a Sección

PASQUALE DI LAVELLO, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado José Olmedo 4031 apartamiento 3 y VERA OCCHIUZZI, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada José Olmedo 4031, apartamiento 1.

23.a Sección

HECTOR RAUL NEGRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2887 bis y TERESA MIREYA RODRIGUEZ, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2887 bis.

24.a Sección

MANUEL VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Duilio 1932 y JOSEFA PARCELO, 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada Duilio 1619.

[illegible]VEAR SANEZ, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1383 bis y AIDA MAR[illegible]EZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1427 Ap. 5.

HECTOR SEARA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodriguez 3308 y CARMEN ISABEL GUGLIUCCI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1600.

BALTASAR SANTIAGO DE MARIA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado La Gaceta 1260 Ap. 2 y ELISIANA J. DELLA MEA PASAMOSCA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada La Gaceta 1260.

14) $ 4.00 3|pub. v.Ag.30.

15–Pago de Dividendos

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(Mercado Modelo)
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se encuentran a su orden los dividendos correspondientes al Ejercicio 1961|1962 en las oficinas de la sociedad (Mercado Modelo, calle Cádiz N.o 3280.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 12.804 del 30|11|60 y artículo 16 del Decreto 22|6|61 se procederá a la individualización de beneficiarios de rentas en nuestro carácter de Agentes de Retención. En consecuencia los señores accionistas deberán presentarse munidos con documentos de identidad o poder, o documento que lo habilite. — Horarios de pagos: de Lunes a Viernes de 8 y 30 a 11 horas. — La Gerencia.

15) $30.00 3|pub. 14320 Ag.27-v.ag.29.

Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ DE GALARZA, MARIA y otros. Prescripción" (Lo. 62, Fo. 205), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se considerarán con derechos y especialmente a Susana González de Rego, Daniel Soler, Emilio Saviò o sus herederos o sucesores a cualquier título, respecto del inmueble que se detalla a continuación:

Ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Gregorio Más N.o 155, con las construcciones y mejoras que contiene, padrón N.o 40.509, compuesto de una superficie de 397 metros cuadrados con 47 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gabino Lalinde, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 10 de Octubre del mismo año con el N.o 41.776 y que se deslinda así: 9 metros 88 centímetros al Sureste de frente a la calle Gregorio Más: 40 metros 14 centímetros al Suroeste lindando con el padrón N.o 40.507; 10 metros 01 centímetros al Noroeste lindando con el padrón N.o 40.498 y 39 metros 98 centímetros al Noreste lindando con el padrón N.o 40.510, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

16) $540.00 30|pub. 14148 Ag.17-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONES MOLINS, RAUL. Prescripción", (C. 368-1962), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Domingo Gorlero, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Un solar empadronado con el N.o 39.960, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de 353 metros 90 centímetros 80 centímetros cuadrados, según plano de Agosto de 1931 levantado por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara, inscripto con el N.o 41.579 el 29 de Agosto de 1961 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, deslindando así: 10 metros 30 centímetros al Norte, frente a la calle Iglesia, sobre la cual su punto medio dista 39 metros 51 centímetros de la esquina con la calla Juan Molina 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón N.o 39.959; 10 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón N.o 39 964 y 34 metros 36 centímetros al Sureste por donde linda con los padrones N.os 39.961, 39.962 y 39.963. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 14395 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA Prescripción", (Lo. 59, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegro, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112 589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "PARDO LEA, JESUS. Prescripción". (Lo. 50, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Pardo Lea, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien

Un solar de terreno, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.178 compuesto de una superficie de 295 metros 524 centímetros y que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pedro Celestino Bauzá y cuya puerta de entrada está señalada con el número 4017 y cuyo frente está situado entre las calles José María Vidal y Emilio Romero distante el punto medio más próximo a esta calle 51 metros 54 centímetros: 34 metros 36 centímetros al Sureste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 38.179 y 59.960, éste de propiedad de Pedro Batto 38.180 y 38 181, éste de propiedad de Jesús Rojo: 8 metros 59 centímetros al Suroeste en el fondo, confinando con el bien empadronado con el número 38.182 y 34 metros 36 centímetros al Noroeste, lindando con el bien empadronado con el N.o 38.177.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a José Martínez, Evaristo Martínez, Manuela Mella, Antonio Vidal, Claudina da Silveira de Vidal Josefa Juvin Pardo y Emilio Muriello y/o sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 13505 Ag.8-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "CELESTINO BELOSO y otra. Prescripción", (Lo. 1, Fo. 481, ficha C-1675), se han presentado Celestino Beloso y Luisa Montaldo, iniciando acción de prescripción treintenaria, sobre el solar de terreno, padrón N.o 95.838, ubicado a inmediaciones del camino Corrales frente a servidumbre de diecisiete metros de ancho, señalado con el número ciento cuarenta y siete del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Febrero de mil novecientos quince, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sureste sobre la mencionada servidumbre de diecisiete metros de ancho: igual extensión en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con el solar ciento treinta y uno; por veinticinco metros en los lados Suroeste y Noreste, lindando respectivamente con los solares ciento cuarenta y seis y ciento cuarenta y ocho.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Clementina D. Colombo. — Montevideo, 8 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30|pub. 14406 Ag.21-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "PORLEY GARIN, MARIA JULIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 38, Fo. 611) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que, por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo con una superficie de 14 Hás. 9929 metros cuadrados, según plano del agrimensor Adolfo R. Ferrari-que, ubicada en la (14) décimo cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1610, y que según el plano mencionado se deslinda así: 301 metros 80 centímetros, al Norte con sucesión José María Leaces; 303 metros 80 centímetros al Sur de frente a Camino Vecinal de 15 metros; 495 metros, 40 centímetros al Este con Enrique Costabel y 494 metros 50 centímetros al Oeste con Marieta Nabachi de Traverso y Enriqueta Costabel de Nabachi; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 8 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $420.00 30|pub. 14729 Ag.24-v.Oc.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. Bajac, dictada en los autos: "1962. MARIA INES GOMILA DE OLIVERA, MARIA LUISA GOMILA DE PERALTA Y OTROS. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Lo. 21, N.o 372, Fo. 206), se cita, llama y emplaza, especialmente a Sofía Tomasa y Gregorio José Loeri o sus sucesores y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las 2|3 partes indivisas del inmueble que se describe a continuación.

Padrón 1.716 situado en la manzana N.o 197 de la primera sección judicial de Río Negro el que según plano del agrimensor Luis A. Carballo de fecha Junio de 1961, tiene una superficie total de 3041 metros cuadrados, 22 decímetros y según planilla de Contribución Inmobiliaria N.o 052373 tiene una superficie de 3773 metros que se deslindan así: al Noreste 43 metros 70 sobre calle A. Arizti; al Noreste 87 metros 90 lindando con los padrones número 2.444 de Cecilia Angélica Di Santi de Bariolloni; N.o 1.717 de Ramón Eusebio Aguilera; N.o 1.7 8 de Anacleto Sangino; N.o 3.942 de Eustaquio Millán y padrón N.o 1.721 de Margarita Sánchez; al Sureste 43 metros 70 sobre la calle Colón y al Suroeste 87 metros 90 sobre calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.

16) $720.00 30|pub. 14861 Ag.27-v.oct.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "PEDRO ROMEO, EFRAIN DIONISIO y GERONIMO JULIO ROCA. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados iniciando juicio por prescripción, respecto de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de campo en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 4075 la que según plano del agrimensor Modesto Iturralde, se compone de: 71 hectáreas 2.256 metros 7.660 centímetros cuadrados, y se deslinda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Pedro Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste, Paulina Ritzel; y 2.o) otra fracción de campo ubicada en la misma Sección, Padrón número 614, la que según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1945, tiene una superficie de 80 hectáreas 798 metros 660 centímetros cuadrados, que linda: Al Nor-Este Paulina Ritzel; al Sureste Manuel Ritzel; al Suroeste Arroyo Tres Cruces y al Noroeste María Luisa Ritzel.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los referidos inmuebles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $540.00 30|pub. 12989 Ag.1.o-v.set.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PISCINA LIMITADA, por Consortium Franco Americain du Film (Cofram), solicita la inscripción del título "La prostitución" que caracterizará una producción cinematográfica de la que se declara autora la mandante. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14036 Ag.16-v.ag.29.

PUBLICUEROS SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción del modelo de billetera necesaire con "Filete de fantasía" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14297 Ag.20-v.ag.31.

ELOY MACHADO MARICHAL y YAMANDU MARICHAL BERTRAND, solicitan la inscripción del programa de TV titulado "Rumores en 7 días", del que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14537 Ag.22-v.set.4.

El señor HORACIO ZAPIOLA, por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

Hugo Alberto Balla y Diego Nilo Soppi, declárense autores de música responsables de "Viejo Parque Rodó" milongón.

Alfonso Fogaza y Luis Mar Caruso, declárense autores de música responsables de "Horacio Ferrer", tango.

Héctor Gutiérrez Cortinas, declárase autor responsable de la música de "Frevo Real" Frevo.

Eduardo Pérez e Itala Bianchi de Laguardia y Berabat, declárense autores de música y letra responsables de "Para todos" candombe.

German Aranda, declárase autor de música y letra responsable de "Esto" fox trot.

Hugo Alberto Balle, declárase autor de música y letra responsable de "Mi Carnaval 1962", álbum musical.

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "La Paciencia tiene un límite" radio teatro y de "Condena de Sangre" comedia. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10 pub. 14507 Ag.22-v.set..4.

El señor ALBERTO SAPORTA LEWYS, solicita la inscripción de "Juego óptico" (subtítulo: "Visiones alternadas y|o vistas distintas") y que consiste en un dibujo que, por su ejecución adecuada, bajo efecto de dispositivo óptico apropiado, producirá alternadamente ya sea la visión de un televisor con un texto en su pantalla, o la de un otro objeto-motivo (copa) acompañado de un texto distinto, del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 30.00 10.pub. 14298 Ag.20-v.ag.31.

La señora ZULMA INES ATIERI de REBELLA PRATS, solicita la inscripción de la obra titulada "Esperanza" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 14299 Ag.20-v.ag.31.

HANNS LEYSER, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "El Médico charla con Ud." "Su Médico charla con Ud."; "Charlas de un Médico"; "Charlas médicas", "Reina por un día", "Reinado fugaz"; "Un día de reinado" "Reina feliz", "Elija la reina". "El día de una reina" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 14221 Ag.17-v.ag.30.

BANCO REGIONAL, solicita la inscripción de una lámina titulada 'La alcancía del abuelo", de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $20.00 10|pub. 14204 Ag.17-v.ag.30.

LUIS AMERICO RODRIGUEZ ROQUE, solicita la inscripción de las letras tituladas "Lejanía imposible", "La verdad"; "Futuro" "Beso y perfume", "Retorno al amor", "Muy junto a mí", "Razones" y "En un millón de años", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14160 Ag.17-v.ag.30.

ALBERTO JAVIER BARRERA CERVIÑO, solicita la inscripción del vals titulado "Frivolidad" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14348 Ag.21-v.set.3.

SOL IRIS BARREIRO PEREZ, solicita la inscripción de un elemento arquitectónico decorativo denominado "Vitrucem", sustitutivo del ladrillo común (ladrillo de vidrio) del que es autor el mismo. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14346 Ag.21-v.set.3.

MANUEL GAYON (hijo) y WILFREDO G. PONCE DE LEON en representación de International Plastic S. A., solicitan la inscripción del modelo artístico para platos de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $20.00 10|pub. 14404 Ag.21-v|set.3.

WERNER OSCAR LEBEL, solicita la inscripción del "Sillón tropical plegable" que consiste en un armazón de metal plegable del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14405 Ag.21-v.set.3.

El señor HUMBERTO ROLANDO y ALFREDO SADI, solicita la inscripción del bolero titulado "Me pides que te quiera" del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14763 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del modelo de decoración para vehículos de heladeros o venta de helados o lo pertinente al ramo del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14730 Ag.24-v.St.6.

El señor PEDRO M. CUERRA PEREIRA, solicita la inscripción de la chacarera titulada "Yo tengo una novia flaca" y la samba titulada "Para el cielo es mi samba" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14731 Ag.24-v.St.6.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CHELITA LINARES, solicita la inscripción del seudónimo "La Chimba" con el que caracterizará sus obras y el título para un programa de radio y televisión y teatro, "Las aventuras de la Chimba" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo. 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14800 Ag.27-v.se^.7.

VALENTIN TRASANTE, solicita la inscripción del folleto titulado "Murga Cantadores de Diablos Años 61 y 62" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10 pub. 14776 Ag.27-v.set.7.

OSVALDO CEREGHETTI, solicita la inscripción de la nueva carrocería o remolque aplicable a motonetas, triciclos y otros vehículos, de la que se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 14771 Ag.27-v.set.7.

El señor EMILIO DOMINGO VACCOTTI NUÑEZ, solicita la inscripción de los títulos para programas de T.V. "Hasta mañana amigos..." "Hasta mañana amigos... con Anamaría" "Hasta mañana amigos con..." "Buenas noches Buenas Noches amigos..."; "Buenas Noches amigos"; "Hasta luego amigos con..." de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 30.00 10|pub. 14721 Ag.24-v.St.6.

El señor FELIPE AQUILES REGNIER SILVEIRA DE ANDRADE, solicita la inscripción de "Disco Educación" "Disco audiovisual" "Hidatidosis" del que se declara autor del mismo. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) 20.00 10|pub. 14690 Ag.24-v.St.6.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO DE GARRETANO, CELIA. Quiebra". (Lo. 44, Fo. 45), se hace saber que se declaró en estado de quiebra a Celia Blanco de Garretano y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nelson Crespi y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.

18) $140.00 15|pub. 4802 Ag.27-v.set.14.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado

se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA ELSA GUICHON, pués en la misma donde figura con el nombre de "Alva" debe decir "Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 90.00 15|pub. 14625 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ROSA CARRERA de VIERA, pués en la misma donde figura como "María Carrera de Viera" debe decir "Rosa Carrera de Viera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32377 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de OSCAR COTTO y RAMONA ALBA TECHERA, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Alba Ramona", debe decir "Ramona Alba". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R 20|4|955) 15|pub. 32228 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCIA QUEIROLO y JUAN ANGEL IRIARTE PARADA pues en la misma donde figura como "Lucía Cairolo" debe decir "Lucía Queirolo".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.
19) (R.20.4|55) 15|pub. 32255 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTER GUERRERO, pués en la misma donde dice "nacida el día 3 de Agosto de 1943" debe decir "nacida el día 22 de Diciembre de 1940" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32321 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIANO RODRIGUEZ y REGINA BAAMONDE, pues en la misma donde figura la contrayente como Regina Bamonde, debe decir: Regina Baamonde Avilleira: y donde dice 6 de Enero de 1900. debe decir: 5 de Enero de 1897. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32334 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "NICOLASA FIDOROMA MEDINA GARCIA" pues en la misma donde figura la madre como "Juana Eleuteria Medina", debe decir "Juana Eleuteria García".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32361 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SILVIO JAIME MASSONE y BELMIRA ODILIA PAROLETTI, pues en la misma donde figura la contrayente como Odila E... Paroletti, debe decir: Belmira Odilia Paroletti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Blanca Pareda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32402 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "PEDRO SILVA COITO y BERNABELA DORILA GODOY. Rectificación de partidas", (L.o 59, F.o 484), se hace saber que Bernabela Dorila Godoy se ha presentado solicitando su rectificación de partida de matrimonio con Pedro Silva Coito en el sentido de que donde dice que el nombre y apellido materno del contrayente es María Zambuya, debe decir: "María Fausta Coito" y la fecha de su nacimiento debe decir año "1894" y no "1890"; y B) en la partida de defunción de su esposo Pedro Silva, donde aparece como Pedro Silva Silva, debe decir: "Pedro Silva Coito", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que tramita con auxilíatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32367 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "JUAN ROSAS PEDRAJA MARTINEZ" Rectificación de Partida. (Libro 7, Folio 498), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el titular de autos, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido como nombre Juan Rosendo, debe decir en su lugar: Juan Rosas Pedraja Martínez.
Ya los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 26 Junio 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $120.00 15pub. 14456 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO HORJALES (Lo. 59, Fo. 432), en el sentido de que donde su nombre aparece como Horjales Ricardo, debe decir, solamente: Ricardo, por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14168 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de JORGE GIACHINO y MARIA MERCEDES MARTINEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente como: José Giachino debe decir: Jorge Giachino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril siete de mil novecientos sesenta y uno — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14063 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILIAN STERN FISCHER, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Marcu Stein, debe decir Marcu Stern, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 13977 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 429), matrimonio de MARIA JESUS GADEA de CONDE y VICTORIO JACINTO CONDE, donde dice "Marta" debe decir "María Jesús". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32366 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas, (Libro 62, Folio 517), Martimonio de LUIS KALENBERG y REGINA JANKELEVICH de KALENBERG: y de nacimiento de ANGEL SALOMON KALENBERG: en ambas donde dice "Kalinberg", debe decir "Kalenberg". — Montevideo, Julio 31 de 1962 — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 14502 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NUMA DIONISIA FERRAZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece respectivamente como del sexo masculino y con el nombre de "Numa Dionicio", debe decir: "del sexo femenino y con el nombre de Numa Dionisia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. —Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32370 Ag.23-v.set.12.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber qué ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de CARLOS MARIA BENTANCUR estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Bentancour" debe decir: "Bentancur". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (20|4|955) 15|pub. 32187 Ag.7-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA ISABEL HUGUET, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Martínez", debe decir: "Martini" Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R20|4|955) 15|pub. 32262 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de MARCELINO ZUBIETA y CARMEN AGUERRE y en las de nacimiento de ISABEL LIDIA y ALBA BEATRIZ ZUBIETA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de las inscriptas aparece como Carmen González, debe decir: Carmen Aguerre.
Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — Julio D. Real, Actuario
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32291 (bis) Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIVERO, ISIDORO VENICIO y BLANCA HONORIA MARQUEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y refiriéndose al contrayente dice "Isidro Venancio Rivero", debe decir: "Isidoro Venicio Rivero". — Montevideo, Noviembre 23 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32260 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ, DOMINGO y JACINTA DE LEON de HERNANDEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija MARIA JULIA, pues donde en la primera la contrayente aparece como nacida en el año "1909", debe decir: "1908" y en la última, donde la madre de la inscripta figura con el nombre "Delfina", debe decir: "Jacinta". — Montevideo Agosto 2 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32261 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos: "BORMAND FISZER, ALAIN BERNARD. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figura el apellido: Borman, debe decir: Bormand. — Montevideo Agosto 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14133 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROJA PEREZ DE FERNANDEZ JORGEANA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Ataliva Benjamín, Servando Juvencio, Elbio Marcelino y Eulalio Fernández, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como Jorgelina Rojas, debiendo decir en su lugar y en todas ellas Jorgeana Roja. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14938 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos. "GRUN, MARCOS. Rectificación de par-

tida". Se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como Grin, debiendo decir: GRUN. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14372 Ag.21-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ANTUNEZ DE HERRERA, JUANA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su nombre, por aparecer en ella como "Juan", en lugar de "Juana". — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|7|55) 15|pub. 32384 Ag.24-v.St.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZIPITRIA PIRIZ, ROBERTO. Rectificación de partida". (Lo. 51, Fo. 397), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Roberto Zipitria y Rosa Esther Piriz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roberto Zipitria Piriz, por figurar en ella el padre del inscripto como Roberto Cipitria, en lugar de Roberto Zipitria. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.
19) $120.00 15|pub. 14344 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que FRANCISCO POMPILI DI LUIGI y AIDA GLORIA POMPILI DIAZ, (Libro 51, Folio 437), han solicitado la rect. de las partidas de matrimonio de Francisco Pompili Di Luigi con Felicia Díaz, y de nac. de Aída Gloria y Alfredo Francisco Pompili Díaz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi"; y donde los padres del mismo, como "Pedro Pompiglio" y "Matilde de Luis" debe decir, "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi"; y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos aparece como "Francisco Pompiglio", debe decir: "Francisco Pompili Di Luigi" y donde los abuelos paternos como "Pedro Pompiglio" y "Matilde De Luis" debe decir: "Pedro Pompili" y "Matilde Di Luigi". — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $210.00 15|pub. 13976 Ag.15-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA SOSA, DANIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". (Lo. 48. Fo. 674). se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Alejandrino García y Lila Sosa de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Daniel García Sosa, por figurar en ella el inscripto, como nacido el 10 de Setiembre de 1946, en lugar del 10 de Setiembre de 1942 — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32394 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROSA MARIA ALONSO NAREDO", rectificación de partida (Ficha F. 352|1962)", se hace saber que Rosa María Alonso Naredo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues donde el apellido de su madre y de su abuelo materno figura como "Macedo" debe decir "Naredo". — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 90.00 14657 15|pub. Ag.24-Set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de la partida de matrimonio de Juan Teodoro Pacheco con Catalina Viñoles; y la de nacimiento de Olga Miriam Pacheco Viñoles, pues en ambas donde figura el apellido de Catalina Viñoles como "Vignoly" debe decir Viñoles. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $ 120.00 15|pub. 14655 Ag.24-v.St.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ETEL GUELMAN DE ELBIRT. Rectificación de partida". (Ficha F-638|962), se hace saber que Elisa Elbirt de Schamis ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su madre Etel Guelman de Elbirt, pues en ella donde el nombre y apellido aparece como Etel Elhbirt de Gueiman, debe decir: Etel Guelman de Elbirt. Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 32403 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, "EMILIO ALVAREZ BETARTE. Rectificación de partida", (Ficha F-259|1962), se hace saber que Emilio Alvarez Betarte se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Albarez, debe decir: Alvarez. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 14931 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NEREA DIAZ pues en la misma donde dice: Dominga debe decir Nerea, por ser ello como corresponde; Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32380 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de doña MARTINEZ PEREIRA DE MORALES, ANALIA con don BALTASAR MORALES, pues en la misma donde dice: "Amalia" debe decir "Analía", por ser ello como corresponde Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32227 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON DELGADO GIACOSA, pues en la misma donde dice: "Dolores G. de Delgado", debe decir "Dolores Giacosa de Delgado", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13604 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de Matrimonio de JAIME MAICHE con doña MARIA ELENA FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: "Jaime Mayes" debe decir "Jaime Maiche", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub 13872 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "ELENA ANGELES FERNANDEZ y TOMAS CARRETERO", pues en la misma donde dice "Elena Angela" y que nació "el 1.o de Febrero de 1916", debe decir "Elena Angeles" y "el 1.o de Marzo de 1916", y las de nacimiento de "DANIEL ALEJANDRO, ROBERTO EDUARDO y RODOLFO ENRIQUE CARRETERO FERNANDEZ", pues en donde el nombre de la madre figura como "Elena Angela" debe decir "Elena Angeles" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1962. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $150.00 15|pub. 13882 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIKAELIAN HINDOIAN, pues en la misma donde dice: al referirse al padre Miguel Mekaelian y a la madre "María Stindoyan" debe decir "Gulbenk Mikaelian" y "Khatoun Hindoian" por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32276 Ag.15-v.set.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: CARLOS RAMON FERNANDEZ VIDAL y WALTER FERNANDEZ VIDAL, pues en la misma donde dice: como padre del inscripto el nombre de "Juan R." y con una edad de "cuarenta años" y en la segunda partida con una edad de "cuarenta y nueve años" debe decir "José Ramón", treinta y ocho años" y "cuarenta y un años", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. (Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32310 Ag.17-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORA GENARA SEJAS DE QUINTANA con ANDRES QUINTANA; pues en la misma donde dice: Genoveva Seijas, debe decir Teodora Genara Sejas, por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que esta gestion tiene auxiliatoria. — Montevideo 9 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32364 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "JUAN MARIA REY. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 45, Fo. 82, N.o 526), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: Donde dice: "Juan Manuel Reyes", debe decir: "Juan María Rey", donde dice: "don Manuel Reyes", debe decir: "don Manuel Rey" y donde dice "José Reyes", debe decir: "José Rey". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 24 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15 pub. 14115 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados "ROMERO IMELDO ARTEMIO. Rectificación de partida (Lo. 45, Fo. 13, N.o 283), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento ya que en ella el nombre del referido aparece erróneamente anotado como: Ineldo, cuando en realidad debe decir: Imeldo que es el verdadero Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120 00 15|pub. 13966 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "NUÑEZ CLAUDIO VERNE y Otro". Rectificación de partidas. (Libro 44, Folio 695), se hace saber que por resolución N.o 5583 del 25 de Julio de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de las siguientes partidas. Partida de matrimonio de Claudio Verne Núñez y partida de nacimiento de Ruben Verne Núñez, donde el apellido paterno aparece anotado como Vernet, debe decir Verne.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15pub. 13967 Ag.15-v.set.4.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Segundo Turno de Canelones en autos "HECTOR MIN DEGIUDA y otra. Rec. de partidas, libro 5, folio 614", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Min Degiuda y Blanca Esther Letiere de Degiuda, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija GLADYS ESTHER, en la siguiente forma: en la partida de matrimonio donde aparece el apellido de la contrayente como "Letiere" debe decir "Fiorito"; en la partida de nacimiento donde aparece el apellido de la madre de la inscripta como "Letiere", debe decir "Fiorito". Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Setiembre 29 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub 32233 Ag.9-v.ag.29.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "GERMAN ROLANDO y ROSA [illegible] RANZA DE ROLANDO. Rectificación de partida". (Lo. 7, Fo. 520) se hace público que ante este Juzgado, se han presentado los titulares de autos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde en la misma se ha establecido el nombre de la espo-

ma como Rosa Speranza, debe decir en su lugar: Rosa Esperanza. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 Junio 1962. — Hugo Alvez. Actuario.
19) $120.00 15|pub. 14336 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictado en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (Lo. 30, Fo. 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar además que fué habilitado el próximo Feriado a tales efectos). — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto
(Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20|4|55), 15|pub. 32017 Ag.16-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BERNARDINA SILVERA de CAUSSADE. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Bernardina Silvera de Caussade, pues en la misma, donde dice: "hija legítima del declarante y su esposa" debe decir: "hija natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se concedió auxiliatorira de pobreza. — Melo, Julio 24 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32264 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "LUISA ALVES CUELLO DE ACOSTA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, libro 25, folio 282", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Alves Cuello de Acosta, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con TOMAS ACOSTA, de la siguiente forma: donde dice: "Eloisa", debe decir: "Luisa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 27 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32265 Ag.14-v.set.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de BUENA VENTURA DOS SANTOS y HORTENCIA ROJAS, pues donde dice Buena Ventura, debe decir: Boaventura. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 6 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 13917 Ag.14-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMES ALVEZ solicitando rectificación de partida de nacimiento; pues donde dice: Pereira; debe decir: Alvez.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 22 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15pub. 14538 Ag.22-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta Oficina se ha presentado LORENZO JUAN AISBURO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido del compareciente aparece como "Aisburgo" debe decir "Aisburo" por ser el verdadero. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $90.00 10|pub. 13751 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante esta oficina, se ha presentado ELENA ROSS DE BONE en autos "Boné Boné, Ramón Amaranto o Amarano. Sucesión" solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde su nombre figura como Ella, debe decir: Elena, por ser el verdadero. — Colonia, Julio 27 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
19) [illegible] 15|pub. 14421 Ag.21-v.set.10.

[illegible] — Por disposición del señor Juez L[illegible] Instancia de Colonia, doctor [illegible] Olmedo, se hace saber que ante esta [illegible] presentado [illegible] OYOLA [illegible] OYOLA solicitando [illegible] de la partida de nacimiento de su hijo Mario Abel Oyola Castellanos, de la siguiente manera: donde la partida establece como fecha de nacimiento dieciséis del corriente, debe decir: veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria 7784 del 25|VII|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Agosto 3 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32335 Ag.21-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ESTHER MOREIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Morayra, debe decir: Moreira por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 17 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 14962 Ag.28-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JUANA ISABEL RODRIGUEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de Partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de la siguiente partida de estado civil: Partida de matrimonio de Juana Isabel Rodríguez y Apolinario Fernández, en la siguiente forma: Donde dice "María Isabel" debe decir "Juana Isabel".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Trinidad, Julio 30 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32248 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EUFEMIA GOMEZ de ARTIGAS". Rectificación de partida. (Libro 31, Folio 372), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Gómez de Artigas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ciento seis al folio tres vuelta del Libro respectivo, llevado en el año mil novecientos ocho, por el Oficial del Estado Civil de la décima sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Eufemio", debe decir "sexo femnino" y "Eufemia", por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32236 Ag.10-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARTIN RICARDO RODRIGUEZ". Rectificación de partida. (Libro 30, Folio 527), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ricardo Rodríguez solicitando la rectificación de su partida y dos al folio veintiuno vuelta del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos [illegible] inscripta con número cuadiez y seis, por el Oficial del Estado Civil de la novena sección del departamento de Maldonado, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del "sexo femenino" y como "hija legítima" debe decir "sexo masculino" e "hijo legítimo" por ser lo que corresponde.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 8 de 1961. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15pub. 13729 Ag.10-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JORGE SUBOTIN FILEIV. Rectificación de partida, (Lo. 24, Fo. 63, N.o 524) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Jorge Subotin Fileiv, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores; en dicha partida el apellido paterno aparece como "Sabatin" en lugar de "Subotin" que es el verdadero el apellido materno aparece como "Fileov" en lugar de "Fileiv" que es el verdadero y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 8 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
19) $120.00 15|pub. 14604 Ag.24-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas:
A) De nacimiento de RAUL MONTEJO, en el sentido de: donde dice comparece Ascención G. Montejo y donde dice [illegible] es nieto de Evaristo G. Montejo, [illegible]
B) En la de matrimonio [illegible] y [illegible] [illegible] dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es hijo de Ascención G. Montejo, suprimir G;
C) En las de nacimientos de MARIA CORINA y MILKA YOLANDA MONTEJO DUARTE, al margen suprimir García y donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;
D) En la de nacimiento de ALDO ASCENCION MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo, suprimir García; E) En la de nacimiento de MARIO MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo suprimir García y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G;
F) En la de LUIS MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl García Montejo y donde dice que es nieto de Ascención García Montejo, suprimir García;
G) En la de CARLOS RAUL MONTEJO DUARTE, donde dice comparece Raúl G. Montejo y donde dice que es nieto de Ascención G. Montejo, suprimir G por ser ello lo que corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 13 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $300.00 15|pub. 14857 Ag.27-v.set.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de doña LAUDELINA ROCHA de MOLINA, en el sentido de establecer, en la primera, que donde figura con los nombres de Bartola Romana, debe decir Laudelina, y en la segunda, donde dice: "deja cinco hijos de su matrimonio con Loreto Rocha", debe decir, "con Ceferino Molina", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 27 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub. 14000 Ag.15-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña DEIDAMIA ACUÑA PEREIRA DE NOGUERA, en el sentido de establecer que donde figura como "Deidamia Pereira", debe decir: "Damasa Deidamia Acuña Pereira", por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20 de Abril de 1955. — Rocha, Agosto 9 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32382 Ag.24-v.set.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA ELVIRA LOPEZ de CARDOSO, en el sentido de establecer que donde figura como "Juana Elvira López" debe decir, por ser lo que corresponde: "María Elvira López". Esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20|4|55. — Rocha, Agosto 7 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32365 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "LLUBERAS, ALBERTO JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado el promotor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma figuran: su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lluveras", cuando en realidad es "Lluberas". Y a los efectos legales se hace esta publicación, con la constancia de que este juicio se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 14 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32373 Ag.23-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "HECTOR DIAZ TOBAS. Rectificación de partida" (Lo. 18 Fo. 148), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Héctor Díaz Tobas, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde el inscripto aparece como de apellido "Días" debe decir: "Díaz" por ser este el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) $120.00 15|pub 14162 Ag.17-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos "VIGILIA BE[illegible]. Rectificación de [illegible] se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vigilia Be-

tancourt de Custodio promoviendo gestión para rectificar las partidas de su matrimonio con Juan Francisco Custodio y las de nacimientos de sus tres hijos legítimos llamados: Felipe, Estela y Celeste Custodio Betancourt, en el sentido de que donde la peticionante aparece como: Virgilia Cayetano, debe decir: Virgilia Betancourt, por ser este el verdadero. Se hace constar que la gestionante actúa auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 10 de 1962. — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.
19) (R.20'4'55) 15.pub. 32353 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado JUAN RAMON MEGRIN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, en el sentido de que en todas las partes en que refiriéndose a su nombre se dice: Marcelino Ramón, debe de decir: Juan Ramón y donde refiriéndose a su apellido paterno, se consigna "Legui", debe de decirse: "Megrin". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) (R. 20 4 55) 15.pub 32298 Ag.16-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FERRARI de ARRIETA, TERESA. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la gestionante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Ataliva Arrieta; y las de nacimiento de sus hijas: 'María Teresa, Zulma Ema y Lidia Arrieta Ferrari, en el sentido de que en todas las partes en que en la primera, refiriéndose al nombre del contrayente, se establece "Juan" debe decir "Ataliva" y en que donde se establece el nombre del padre de las inscriptas, en las de nacimientos indicadas, como "Juan", debe decir "Ataliva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 150.00 15'pub. 14287 Ag.20-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "FRACASSI, RAUL ALBERTO. Rectificación de Partida, (L.o 16, F.o 370)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el gestionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en todas las partes, que refiriéndose al apellido de su padre y abuelo paterno, dice: "Fracas", debe decir "Fracassi". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $ 120.00 15'pub. 14285 Ag.20-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: SANTINA MAURICIA VENER DE ORTEGA. Rectificación de partida. Libro 33. Folio 690, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Santina Mauricia Vener de Ortega, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el apellido "Bener" en lugar de "Vener" que es el que le corresponde. — Mercedes Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 90.00 15'pub. 14713 Ag.24-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIO BLAS VILLATE GERONIMI. Rectificación de partida. Libro 34. Folio 16, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Blás Villate Geronimi solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido de "Geronini" en lugar de "Geronimi" que es el que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado L. de Soriano.
19) R. 20'4'955 15'pub. 32331 Ag.24.-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BENTURA CASTRO RAMOS. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "del sexo masculino" e "hijo", debe decir "del sexo femenino" e "hija", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20'4'55) 15'pub. 32247 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HILARIO BARRIOS y MARIA JOSEFA PETRONA TABEYRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Belquis Eva, en el sentido de que donde dice Belquis, debe decir: Belquis y donde el apellido materno aparece como Fábrica, deberá decir: "Tabeyra: que el nombre de la madre aparece como María Josefa Petrona Fábrica, cuando debe decir: María Josefa Petrona Tabeyra y que el abuelo materno aparece Prudencio Fábrica, cuando debe decir: Prudencio Tabeyra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 13 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $120.00 15'pub. 13232 Ag.21-v.set.10.

28—Remates

FERNANDO LIGRONI DOTTI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano N.o 497, serie "B|38", a cargo de TRASLACION conocida por JOSEFA ZARAGOZA y LUISA ALVAREZ, el 11 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Fernando Ligroni Dotti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de ocho mil seiscientos ocho pesos ($ 8.608.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 11a sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 75.357, compuesto de una superficie de 7.378 ms. 81 dms.; teniendo aproximadamente 85 ms. 90 cms. en cada uno de sus costados Nor Este y Sur Oeste por los que limita con terrenos de la sucesión del Dr. José P. Ramírez, 86 ms. en sus líneas Nor Oeste y Sur Este dando frente respectivamente a las calle Francisco Echagoyen y Juan Fco. Santos, ambos frentes entre las calles Patricios y Gronardo, distando el punto medio del segundo de dichos frentes, según el certificado de empadronamiento 181 ms. de la esquina con la calle nombrada en último término. — Se previene que: La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.068.33 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador, fijada en el 1 o|o del precio, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 2.688.62; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3). — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 8'pub. 32353 Ag.22-v.ag.31.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso c| MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S.A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca". (Libro 59. Folio 213). (Ficha C N.o 85) se hace saber que el día 12 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción H del Barrio Paysandú, ubicado en la 12a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 metros 28 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 8 metros 59 centímetros al S.E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estomba, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 metros 32 centímetros al N.E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 metros 59 centímetros al N.O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 metros 61 centímetros al S.O. con el solar N.o 8.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (art. 913 del C.P.C.). 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso Primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $150.00 15'pub. 13778 Ag.10-v.ag.30.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Margarita Rodríguez Riera de Scapusio contra CARLOS BARBERO PIO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 58. Fo. 321) se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno con todas las mejoras que le acceden, situado en el Paraje "Manga", 11.a Sección Judicial Rural de Montevideo, empadronado con el N.o 90.840 señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 1.o de Setiembre de 1944 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 10911 el día 9 del citado mes y año, con una superficie de 15 m.l metros cuadrados que se deslindan así: Al Noroeste línea quebrada integrada por tres rectas que miden respectivamente 42 metros 8 centímetros; 54 metros 30 centímetros y 37 metros 90 centímetros y dan frente al Camino al Paso de la Española, entre el Camino Cuchilla Grande y la calle Camundá, distando el punto más próximo de ese frente, según el citado plano, 44 metros de la esquina que se forma con la calle últimamente nombrada; al Noreste recta de 48 metros 34 centímetros; al Sureste recta de 76 metros 9 centímetros; y al Este recta de 101 metros 20 centímetros y confinando, por esos tres vientos, con la fracción letra "C" del mismo plano; al Sur, recta de 77 metros 83 centímetros confinando con la fracción letra "E" del plano mencionado; y al Oeste, recta de 147 metros 83 centímetros limitando con la fracción letra "A" del plano ya referido.

Asimismo se hace saber que por la cláusula "Sexta" de la escritura de hipoteca, fueron excluídas del gravamen hipotecario las mejoras que se encuentran en la parte Oeste del predio, consistentes en construcciones, plantaciones, alambrados y demás, incluídas entre los siguientes límites: 20 metros de frente al Norte sobre el Camino al Paso de la Española; 147 metros 83 centímetros al Este, confinando con el resto de la fracción "B"; 20 metros al Sur confinando con la fracción letra "E"; y 147 metros 83 centímetros al Oeste limitando con la fracción letra "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el acreedor hipotecario (ejecutante). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $600.00 15'pub. 13881 Ag.14-v.set.3.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE JUAN VIBITES". (Lo. 59. Fo. 35), se hace saber que el día 14 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos (Fs. 93) o sea la cantidad de $ 9.100.00 (nueve mil cien pesos) m|n. del siguiente bien:

Los derechos emergentes de la promesa de compraventa, precio totalmente integrado, referente a un solar de terreno ubicado en el Barrio Conciliación, localidad de Sayago, 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 48.854, con una superficie de 390 metros y un frente de 10 metros sobre la calle Confederada, entre Pintos Cardeiro y Antonio María Márquez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle [illegible] Que las mejoras del [illegible] se hallan impagas,

así como las comisiones de venta serán de cargo del comprador. 3.o) Que el original de la promesa de compraventa N.o 13381 se encuentra depositada en el Banco Popular del Uruguay (casa Central) donde puede ser estudiada y que en los autos se encuentra agregada a Fs. 86 una copia fotográfica presentada por dicho Banco; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.
20) $420.00 15|pub. 13866 Ag.14-v.set.3.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Romualdo Umpiérrez y María Angélica Puyol contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de hipoteca" (Lo. 59, Fo. 213, Ficha C N.o 86), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Máximo Klein asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que en el futuro se le incorporen, empadronada actualmente con el N.o 173.434, ubicada en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, señalada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl Conde, de Febrero de 1940, inscripto en la entonces Dirección General de Avalúos con el N.o 3572, el 12 de Marzo siguiente, según el cual se compone de un área de doscientos quince metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: 14 metros 55 centímetros al N. E de frente a la calle Lucas Piriz; 6 metros 86 centímetros al S. E. que por ser esquina dan frente a calle Carlos Anaya, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles citadas; 26 metros 61 centímetros al S. O. lindando con el solar N.o 14 (hoy padrón N.o 173.433); y 13 metros 48 centímetros al N. O. lindando con parte del solar N.o 12 (hoy padrón N.o 173.435).
Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos municipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana B|1949 N.o 2|1958 Propuesta N.o 97.259), donde pueden ser estudiados; 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $510.00 15|pub. 14383 Ag.21-v.set.10.

ROLANDO R. PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra NICOLAS PASCUAL AMERICO PISCOPO Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 58, Fo. 550), se hace saber que el día 27 de Setiembre de 1962 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Rolando R. Peyrallo, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 61.480 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Raúl Moltedo en Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Setiembre del mismo año con el N.o 29.296, consta de una superficie de tres hectáreas, 1.740 metros 6.528 centímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: 91 metros 44 centímetros al N. E. de frente a la calle Mallorca; igual dimensión en el fondo al S. O., lindando con el inmueble empadronado con el N.o 61.481; 347 metros 12 centímetros al S. E. senda de paso en medio con el bien padrón N.o 61.482 del Consejo del Niño (Centro de Menores) y la misma dimensión al N. O. por donde linda con el inmueble empadronado con el número 124.232 que fué de Tomás Core.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que son de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianeras, arrimos, saneamiento y cualquier otra obligación o gravamen; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 14942 Ag.28-v.set.17.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "LUCRECIA ROMAN de FLORES. Sucesión", (L.o 52, Fo. 332), se hace saber que el día 20 de Setiembre de 1962, en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, a la hora 15 en adelante, se procederá a la venta en remate público, por separado, sin base, al mejor postor y por el martillero Jorge Valles Pino asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno, situada a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria" 22.a, antes 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 105.509, designado con el N.o 47 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 18|10|1921, con un área de 483 metro 1 decímetro cuadrado, que se deslinda: 11 metros de frente al Sureste, sobre la calle General Martín Rodríguez, (antes Carabelas); 44 metros 30 centímetros, al Suroeste, limítrofes con el solar 46; 11 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, confinan con terrenos de Francisco Piria; 43 metros 52 centímetros al Noreste con el solar N.o 48; B) Un solar de terreno, padrón N.o 77.483, situado en el Cerrito de la Victoria", (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), señalado con el N.o 6 de la manzana 51, en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Diciembre de 1911, según el cual consta de 295 metros 15 decímetros cuadrados, que deslindan: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle N.o 7, (hoy Francisco Piá), entre Norberto Ortiz y Basilio Araújo; 34 metros, 26 centímetros, al Oeste, lindan con los solares 2, 3, 4 y 5; 8 metros 59 centímetros, en el fondo al Norte con el solar 1 y 34 metros 36 centímetros al Este con el solar 7; C) Una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 63 del "Cerrito de la Victoria" (hoy 22.a Sección Judicial de Montevideo), padrón N.o 60.493, señalada con el N.o 3, en el plano respectivo, compuesta de 472 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan: 11 metros de frente al Norte, sobre la calle N.o 13 (hoy Santiago Sierra), distando el punto medio de la esquina formada por esta calle y la N.o 8, (hoy Basilio Araújo), 29 metros 76 centímetros, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: al Oeste con solar N.o 2 del Banco vendedor; al Este, con solar N.o 4 del Banco Alemán Transatlántico, y al Sur, con el resto de la manzana.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios de las escrituras, certificados e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador y 3.o) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $600.00 15|pub. 14884 Ag.28-v.set.17.

LUIS ALBERTO GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, en los autos caratulados: "Rodríguez de Aizpún, Eduarda contra HAASZ, ESTEBAN LADISLAO Y OTRO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 62, Fo. 543), se hace saber que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y las demás mejoras que contiene, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 149.570, señalado con el N.o 133 de la manzana "F" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Marzo de 1925 según el cual se compone de una superficie de 490 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Germinal, por 49 metros de fondo lindando al Este con el solar 134; al Sur con parte del solar 175 y al Oeste con los solares 178 y 182 del mencionado plano.
Se previene: 1.o) En el acto de ser aceptada la oferta del mejor postor, éste deberá consignar el veinte por ciento de la misma como garantía de la operación; 2.o) Que serán de cargo del comprador o de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos universitarios; la comisión del rematador e impuesto municipal que corresponda, así como el pago de contribución, medianera, colector y pavimento en caso que se adeudaren y los gastos que sus cobros hayan originado u originen; 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán proceder a su examen; IV) Que existe un primer gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo gestionarse por el interesado la correspondiente novación que deberá realizarse conjuntamente con la escritura de compra-venta. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $420.00 15|pub. 14911 Ag.28-v.set.17.

ARIEL LEONCINI
Poder Judicial
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Novelli Pagani Walter y otra con HUBER EDISON CONSOLANDICH FERNANDEZ y otra, ejecución de hipoteca, Ficha 429, 1962", se hace saber que el día siete de Setiembre a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Ariel Leoncini, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene sito en la décima sección judicial de Montevideo "Malvín", empadronado con el número 61.216, señalado con el N.o 17 de la fracción E en el plano del Ingeniero Aquiles Monzani, de Octubre de 1896. Area 317 ms. 83 dms. deslindados así: 8 ms. 59 cms al Oeste, a la calle Amazonas N.o 1350, entre Rambla O'Higgins y Orinoco, distando el punto medio del frente 14 ms. 73 cms de la esquina formada con esta última. Igual extensión al Este, lindando con terrenos que fueron de Emilia Rozas, después del Banco de Londres y América del Sur, padrón 61.276. Y rectas de 37 ms. en los límites Norte y Sur, dividiendo la primera con padrón 61.215 y la segunda, con padrones 61 217, 142.545 y 63.221 Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en efectivo, el diez por ciento de la misma: B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador e impuestos a los remates; C) El título de propiedad, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1132 A-1044). — Montevideo, Agosto 6 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $360.00 15|pub. 13619 Ag.9-v.ag.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22831 de fjs 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8856 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste con Camilo Antonio Vislillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Murso, inscripto el 10 de Mayo de 1948 en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Ofi-

cinas de martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $1.120 00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 5 de Setiembre de 1962 a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil; de Cuarto Turno en autos: "BENTANCUR PILAR. Herencia yacente"; de Sexto Turno en autos "JUAN CARDINI o FARDINI BORDI o BADI. Sucesión"; Letrado de Instrucción y Correccional de Quinto Turno en autos: "SANTIAGO VAZQUEZ PERALTA. Hurto"; de Paz de la Segunda Sección en autos: "RAMOS LUZARDO ALBERTO. Su fallecimiento" y "LUCIO PABLO MUNIZ. Sucesión"; de Paz de la Sexta Sección en autos: "HALLAZGOS VARIOS"; de Paz de la Décima Sección en autos: "VARIOS HALAZGOS"; en autos: "FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ. Intestado"; en autos: "ESTANISLAO KOZIOL ZBIEGIEN. Su fallecimiento"; en autos: "ROBERT LEO PAUL MADSEN. Su fallecimiento" y en autos: "ARMIDA GALETTI de POCHINTESTA. Intestada", muebles varios, ropas, menudencias, bicicletas, botes, radios, armas varias, camión Ford 29, etc., etc. Exhibición: Día 4. — Informes: Pablo de María N.o 1575.
20) $126.00 9|pub. 14719 Ag.24-v.set.5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos caratulados "Rattner, Herman y otro contra JULIO JUNGEBLUT S. A. I. U., agregados al expediente JULIO JUNGEBLUT S. A. I. U., Liquidación Judicial de la Sociedad, libro 58, folio 590", los bienes embargados y depositados según diligencia de fjs. 8 vta. y 9, en los autos mencionados en primer término, al mejor postor, en Yaro 1121, el miércoles 5 de Setiembre próximo a las 15 horas. Seña 30 o|o. Informes, teléfonos 4 30 02 y 40 19 35.
20) $80.00 10|pub. 14536 Ag.22-v.set.4.

MANUEL BATISTA ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Miguel Angel y Eduardo Gattás contra HUMBERTO BONOMI y otros Ejecución de Hopoteca, libro 56, folio 321", se hace saber al público que el día 6 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el Hall de La Bolsa de Comercio, calle Rincón y Misiones y por intermedio del martillero señor Manuel Batista Alonso, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor en un solo lote los siguientes inmuebles: A) Cuatro solares de terreno con los edificios actualmente existentes y los que en el futuro se le incorporen y demás mejoras en ellos existentes, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. jud. del Departamento de Maldonado, Ejido de la ciudad del mismo nombre, señalados con los Nos. 13, 14, 43 y 44 de la manzana 83, en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, registrado en la Dirección de Topografía el 29 de Diciembre de 1912, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 1) los solares 13 y 14, empadronados con el N.o 637, que por estar unidos, tienen una superficie total de 1.000 ms., con 20 metros de frente al Oeste, sobre la carretera de Maldonado; por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 12; al Este, con el solar 44, que se describe a continuación, y al Sur, con el solar 15; y 2) los solares Nos. 43 y 44, empadronados con los Nos. 634 y 635, que por estar unidos constan de la superficie de 800 ms., con 20 ms. de frente al Norte, a la calle N.o 18; por 40 ms. de fondo, lindando: al Este con el solar 42; al Sur con los solares 20 y 21, y al Oeste con los solares 12 a 15 del referido plano. Dichos solares en conjunto forman la superficie total de 1.800 ms.; B) cuatro solares de terreno y sus mejoras, ubicados en Punta del Este, 1.a sec. Jud. del Departamento de Maldonado y Ejido de la ciudad del mismo nombre, empadronados en conjunto por estar unidos, con el número 623, dos de ellos antes empadronados con los Nos. 640 y 641, señalados con los Nos. 16 y 17 de la manzana 83 en el plano trazado por el Agrimensor Alfredo Hareau, en Setiembre de 1911, del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el 22 de Diciembre de 1912, y compuestos de 500 ms. cuadrados cada uno, y que por estar unidos, forman la superficie total de 1.000 ms., con 20 ms. de frente al Oeste, a la carretera a Punta del Este por 50 ms. de fondo, lindando: al Norte, con el solar 15; al Este, parte del solar 20, y al Sur con el solar 18; y los otros dos solares, antes empadronados con los Nos. 642 y 623, que son parte de los solares Nos. 18 y 19 del plano indicado, y según el plano trazado por el Agrimensor Carlos R. Senaldi, en Julio de 1946, el que se inscribió en la Dirección General de Catastro el 23 de los mismos con el N.o 914, se indican con las letras A y B y se compone cada uno de 360 ms. cuadrados y que por estar unidos, forman la superficie total de 720 ms. cuadrados, con 20 ms. de frente al Oeste, sobre la carretera a Punta del Este; por 36 ms. de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle 19, lindando: al Este con los esposos señores Pérez Sánchez Lagrave y al Norte con los terrenos antes descriptos. Superficie total de los 4 solares: 1.720 metros. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; II) los gastos y honorarios del compromiso y escritura definitiva, certificados, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de pesos 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, impuesto al mayor valor y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón y arrimos, etc., serán de cargo del comprador; III) los bienes están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 53.800.00; IV) la venta se efectuará en el actual estado de ocupación; V) que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $1.386.00 21|pub. 14493 Ag.22-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alvarez Enrique y otro desde Fs. 50 Benia Rovira, Sara contra JOSE ALBERTO LA GRECA Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 51, Fo. 231), se hace saber que el día 12 de Setiembre próximo venidero, a las 14 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

I) Local negocio 001, empadronado con el N.o 202.217, ubicado en planta baja, cota 0 metro cero centímetro, que según plano del agrimensor Hipólito Zás Recarey, de Octubre de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Mayo de 1955, con el número 30.466, se compone de una superficie de 75 metros 3522 centímetros, que se deslinda: por el Norte, de frente a la calle Paraná; por el Este, con bienes comunes, vestíbulo, escalera, horno y medidores; por el Sur, con parte del padrón N.o 4.785; y por el Oeste, con parte del padrón 4.787; y

II) Apartamento señalado con el N.o 501, empadronado con el N.o 202.231, ubicado en el quinto piso, cota más 16 metros 95 centímetros, que según plano del agrimensor y fecha ya citada, inscripto en la Dirección General de Catastro en la fecha anteriormente indicada, con el N.o 30.467, se compone de una superficie de 80 metros 5476 centímetros, que se deslinda: por el Norte, da frente a calle Paraná; por el Este, da frente a calle Ciudadela; por el Sur, linda en su mayor parte con el padrón 4.785 y el resto con bien común, ducto; por el Oeste, linda con el apartamento 502 y con bienes comunes, palier, ascensor y pozo de aire y luz. Se comprenden también los bienes comunes del edificio, que acceden a los bienes descriptos, todo de acuerdo al Reglamento de Copropiedad que rige el condominio del inmueble. Las unidades relacionadas forman parte del edificio construido en el terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 4.786, de una superficie de 206 metros 95 decímetros, que según plano del agrimensor citado, inscripto con el N.o 29.366, en Octubre de 1954, en la Dirección General de Catastro, se describe así: 18 metros 89 centímetros de frente al Norte, a la calle Paraná; 6 metros 2 centímetros de frente al Este, a la calle Ciudadela, teniendo 5 metros la ochava que une las alineaciones de las dos calles mencionadas; 22 metros 42 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 4.785; y 9 metros 47 centímetros al Oeste, lindando con parte del padrón N.o 4.787.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 2576, C|53, Div. 001 y 501), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15|pub. 13677 Ag.9-v.ag.29.

LUIS RESIRVE
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ BALDELLI, JULIO E., FELIPE JORGE, MARIA DEL CARMEN MARTHA y RODOLFO. Tutelas". (Lo. 18 Fo. 389) que tramitan en este Juzgado se hace público que el día veinte de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Resirve, asistido del Alguacil y en presencia del señor Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, en las condiciones legales pertinentes, al mejor postor y sobre la base de setenta mil pesos ($ 70.000.00) moneda nacional del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y cinco mil setenta y ocho, compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, suscrito en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro el siete de Enero de mil novecientos cuarenta y siete con el número dieciséis mil ochocientos nueve, de una superficie de mil doscientos metros cuadrados que se deslinda así: sesenta metros de frente al Sud-Oeste a la calle Itú, veinte metros al Sud Este que son también de frente a la calle Almirón por formar esquina; sesenta metros al Nord-Este lindando con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y siete; y veinte metros al Nord-Oeste con la propiedad padrón sesenta y cinco mil setenta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito N.o 427, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Ernesto Roland, Actuario.
20) $390.00 15|pub. 14908 Ag.28-v.set.17.

JUAN SEPULVEDA
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Las Piedras
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en el expediente caratulado "Guillermo Althaller contra JULIO CESAR REMUÑAN y LUZ SELVA BOHS de REMUÑAN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 7, Fo. 405), según auto N.o 6580 de Fs. 8 vuelta de fecha 28 de Noviembre de 1961, y a lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, por auto de fecha 24 de Julio del corriente año, dictado a Fs. 22, se hace saber: Que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero señor Juan Sepúlveda, con asistencia del Alguacil ad-hoc don Ricardo Oborra y del Actuario ad-hoc escribano Enrique I. Falco del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la zona suburbana y urbana de la localidad de Progreso (Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones), en el paraje llamado "Eliseo Argentina", empadronado con el N.o 2591, señalado con el N.o 58 en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 112 el 23 de Mayo de 1950, compuesto de una superficie de 556 metros 66 decímetros y lindan así: 13 metros de frente al Sureste, a Bulevar Simón Bolívar, entre las calles Corrientes y Santiago del Estero; 44 metros 10 centímetros al Suroeste, lindando con los solares 57 y 85; 13 metros 25 centímetros, al Noroeste, lindando con partes de los solares 73 y 44; y 41 metros 58 centímetros al Noreste, lindando con los solares 59 y 61.

Se previene que el mejor postor: A) Que deberá consignar el diez por ciento de su oferta, como seña, en el acto de serle aceptada su oferta, como asimismo deberá abonar la comisión del señor martillero y el Impuesto Municipal; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados, los impuestos que la ley pone de su cargo, así como el pago de cualquier gravamen Fiscal que pese sobre el bien. — Las Piedras, Agosto 2 de 1962. — Enrique I. Falco, Actuario Ad-Hoc.
20) $450.00 15|pub. 14116 Ag.17-v.set.6.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Santa Lucía
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Banco República contra FERNANDEZ, JUAN BENITO y MEDINA APARICIO AQUILINO. Juicio Ejecutivo", se hace saber al público que

el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, por intermedio del señor martillero don Telmo Germán Acosta, asistido de Actuario ad-hoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con los números 698 y 701 (en mayor área), que según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, escripto el 6 de Julio de 1935, tiene una superficie de 581 metros 3.508 centímetros, con frente al Nordeste a la calle 29 de Diciembre.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: B) Que los autos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542 de la ciudad de Santa Lucía, donde pueden ser consultados por los interesados dentro del horario judicial; C) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuestos municipales, así como los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 16 de 1962. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Juez de Paz.

20) $240.00 10|pub. 14667 Ag.24-v.set.6.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de la República contra ALFREDO VECENTE ZURDO ISOCO. Ejecución prendaria", (Libro 17, Fo. 93, Exp. N.o 107|962), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de ubicación, calle 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla, el martillero Albérico Colo, con mi asistencia, procederá al remate, al mejor postor, de lo siguiente: Un Camión auto-bomba, marca Mercedes Bens, modelo 1940, Diesel, con cabina metálica cerrada para tres pasajeros, con motor de 6 cilindros N.o 3073146, matrícula particular L-2-2388, padrón N.o 2694 con tanque circular de hierro de 12.000 litros de capacidad, con 42 metros de caño de 6 centímetros de diámetro y bomba con toma de fuerza, semi-desarmada y parte de los accesorios, con 6 cubiertas 20.

Se previene que: A) El mejor postor deberá entregar en el momento de serle aceptada su oferta el total del precio ofrecido; B) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el vehículo se encuentra depositado en el local del señor Francisco Jorajuría, 25 de Mayo entre Uruguay y Zorrilla. — Carmelo, Agosto 16 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.

20) $270.00 15|pub. 14692 Ag.24-v.set.13.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Flores, dictada en autos: "IRMA ERILIA CARRATO MOLINA Y OTROS. Enajenación judicial". Se hace saber que el día 4 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al contado, y al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno sita en la manzana 423 (parte del huerto 33) del ejido de Trinidad, primera sección judicial de Flores, padrón N.o 2.129, con una superficie de 1669 metros 57 decímetros cuadrados según plano del agrimensor José M. Teijeiro inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 951 el 8 de Setiembre de 1960, integrada por los solares 1, 2, 3 y 4, lindando en conjunt: 39 metros 10 centímetros frente al Suroeste a la calle 18 de Julio, igual medida al Noroeste con padrón 2.127 de Manuel Lemos; 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle Pública e igual medida al Oeste. Noroeste con padrón N.o 3.624 de Clemente Bueno. Los solares 3 y 4 saldrán a la venta sobre la base de cinco pesos el metros cuadrado y los solares 1 y 2 con la base de tres pesos el metro cuadrado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado. — Trinidad, Julio 31 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Act.

20) $ 300.00 15 pub. 13443 Ag.10-v.ag.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. [illegible], en autos: "Pérez Vázquez Pablo y Eduardo Jorge contra MANUEL ALBERTO DEL RIO CASTELLA y ELSA ELENA DEL RIO CASTELLA DE GALLO. Ejecución de hipoteca. Libro 33, Folio 650" se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el Martillero Señor Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 26 de la ciudad de Florida, Primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 297, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Diego R. Aldama del 22 de Diciembre de 1948, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida con el N.o 2, deslindándose: Sur en 29 metros 78 centímetros con Manuel del Río; Este, en 12 metros con frente a calle Lavalleja; Norte con calle General Enciso y Oeste en 12 metros con solar 1 del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que serán de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión del Rematador; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 3 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13764 Ag.10-v.ag.30.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elena Aguirre de Giupponi contra JOSE GIUPPONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 23 Folio 572 N.o 164), se hace saber al público que en las fechas, hora y lugar que se expresarán, por intermedio de los rematadores designados, señores Serafín Lazzo Banchero y Alfonso Damasco, que actuarán conjuntamente, asistidos de los señores Alguacil y Actuario, se procederá al remate de: A) El día 31 de Agosto, a las 14 horas y siguientes, al remate, sin base y al mejor postor, de los muebles, útiles y existencias del comercio de la sociedad conyugal, sito en calle Ituzaingó e Independencia, denominado "Casa Zardo"; B) El día 7 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, al remate del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento, padrón N.o 1.980; y que tiene una superficie de 300 metros y se deslinda así; por el Norte, 10 metros de frente a la calle Bolívar; igual medida por el Sur, con el solar número 12; por el Este, 30 metros con el solar N.o 2, ambos del mismo plano; e igual medida por el Oeste, de frente a la calle Independencia, que forma esquina con la primeramente nombrada; con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, que es de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que las ventas de los muebles, útiles y existencias serán al contado; B) Que el mejor postor del inmueble referido en la letra "B", deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; C) Que los títulos de la propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 3 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

20) $390.00 15|pub. 13837 Ag.13-v.ag.31.

JUAN CARLOS URRUTY
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — El suscripto Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "NICOLAS CABRERA, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA, ALVARA o ALVARA RUFINA CABRERA de GONZALEZ e IRINEO CABRERA. Sucesiones. (Hoy, BUENAVENTURA SILVA de CABRERA. Sucesión), (Lo. 23, Fo. 451), hace saber al público que el día 12 de Setiembre de 1962, a la hora quince y en el escritorio comercial del rematador don Juan Carlos Urruty, y por el citado rematador designado, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 48 000.00, del siguiente bien inmueble ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Río Negro el que se halla empadronado con el N.o 683 y que así se deslinda: Norte: Con Ana Santos Rodríguez; Sur: Con Malvina Santos Rodríguez; Este: Con Lastenia Santos Rodríguez y Juan Azevas y Oeste: Con Miguel Horta. La citada fracción de campo tiene una superficie de 33 hectáreas 2.100 metros, todo ello según plano del agrimensor Eugenio Reinoso, levantado en Febrero de 1898.

Se previene: A) Que el mejor postor y adquirente deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que será de cargo del comprador los derechos legales que la ley le señala como así la comisión de su parte al rematador. — Guichón, Julio 23 de 1962. — Rogelio de San Vicente, Juez de paz.

20) $384.00 16|pub 13466 Ag.8-v.ag.29.

FELIX MACEDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Juan Aquilino Navarro Figueroa contra TEODORO ALEJANDRO ALVEZ LOTITO Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 45. Fo. 190), se hace saber que el día 17 de Setiembre de 1962 a la hora 15 en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Macedo, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo y sus construcciones y mejoras, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el N.o 836, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 27 de Febrero de 1940, con el número 25, tiene un área de 151 hectáreas 6.516 metros 70 decímetros cuadrados y se deslinda: al Norte recta de 631 metros 20 centímetros, lindando con José María Negreira; al Este recta de 905 metros 20 centímetros, lindando con Zulmira Hernández; al Sur camino vecinal por medio con Juan Pedro Hernández, en una extensión de 614 metros 80 centímetros y al Oeste recta de 827 metros con Orfilia G. de Peña.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, 8 de Agosto de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 14356 Ag.27-v.set.14.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos Martínez Méndez (Alberto) c| IGLESIAS MARR (JOSE MIGUEL. Medidas preparatorias" se hace saber que, el día 7 de Setiembre de 1962, a las 14 horas, en calle Uruguay N.o 1701, en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado y ante el suscrito Actuario Adjunto, el martillero don Benicio S. Cabral procederá a vender en remate público y al contado, al mejor postor, con la base de los 2|3 de su tasación, lo siguiente:

Un mostrador con vidrieras, etc. ($ 1.333.34); 12 bancos altos (c|u. $ 33.34); una estantería ($ 466.68); una bicicleta ($ 533.34); una cocina Merusa ($ 366.68); una cocina Volcán ($ 433.34); una vitrina hierro ($ 166.68); dos vitrinas madera ($ 133.34); una vitrina cigarrera ($ 33.34); una licuadora ($ 133.34) un ventilador Marelli ($ 200.00); un lote manteles ($ 23.34); 250 cubiertos ($ 50.00).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 17 de Agosto de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

20) $160.00 10|pub. 14470 Ag.22-v.set.4.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BASIGNANI DE MAGNE ROSA. Incapacidad", L.o 15 F.o 307, Nº 365, se hace saber al público que el día 6 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, empadronada con el N.o 5.469, sita en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Diciembre de 1913, con una superficie de 32 hectáreas 5.413 metros 5 decímetros y linda: al Norte, con la fracción Nº 3 de Felicia Carolina Basignani; al Este, con las fracciones números 1 y 2 del plano; al Sur, con bienes de sucesiones de Facundo Rodríguez y Jacinto Martínez; y al Oeste, el arroyo Cagancha Chico.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 26.033.04 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $ 17.355.36; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión [illegible] del [illegible]; 4.o) Que el mejor postor deberá [illegible] del precio, en el acto de serle aceptada, a los efectos de [illegible]

nará, en dicho acto, la comisión legal del martillero.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de San José, a veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $390.00 15 pub. 13843 Ag.13-v.ag.31.

JULIO CALLORDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos "Barreix de Demaria María E. c/FIGUEROA, JOSE L y otros. Juicio Ejecutivo, (L.o 16, F.o 128)", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá, por el Martillero don Julio C. Callorda Fernández, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base que se establecerá, de la tercera parte del inmueble sito en calle 18 de Julio 712, entre Rincón y Franklin D. Roosvelt, empadronado con el N.o 1678, 1.a Sección Judicial de San José, integrado por dos solares contiguos, señalados con los N.os Uno (con una superficie de 199 metros 174 cms. cuadrados) y dos (con una superficie de 187 mts. 8758 cms. cuadrados) que hacen en total una superficie de 387 mts. 69 cms. cuadrados, según plano de los Agrimensores Dardo Barceló y Marcos Barboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 324, el 24|11|952 y que lindan: Por el Norte: con calle 18 de Julio; por el Sur, con Nicasio Menéndez; por el Este, con Deidad F. de Villamil y por el Oeste, con Luis Campaña.

Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en total en la suma de pesos 35.000.00, que a los ejecutados, corresponde una tercera parte y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea de $ 7.111.10; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados, Impuesto Municipal y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 16 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

20) $ 480.00 15|pub. 14602 Ag.23-v.set.12.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, y por resolución recaída en autos, en el citado Juzgado y caratulados: "Príncipe Luis contra HUGO LOPEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45, Fo. 48, N.o 409), se hace saber al público que el día 10 de Setiembre del corriente año a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se rematará sin base y al mejor postor por intermedio del señor martillero público don Telmo Germán Acosta, se procederá a la subasta del siguiente bien inmueble ubicado en esta sección en sobre la carretera a Carreta Quemada, empadronado con el N.o 6562 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 210, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, levantado en Agosto de 1946, con una superficie de 7.226 metros que se deslinda: 85 metros 90 centímetros al Norte por calle pública al Oeste la misma medida, frente a la carretera Rodríguez, Paso de Carne, igual longitud al Sur, lindando con Ramón Pérez y al Este con igual medida con don Germán Borisch.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de garantía de su oferta al serle aceptada. Que los gastos, serán de cargo del comprador. Que los autos y títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario de la Oficina Judicial. — Rodríguez, Agosto 8 de 1962. — Ramón Barbot, Juez de Paz.

20) $200.00 10|pub. 14666 Ag.24-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Luis Alberto, Blás Julio y Cornelia Margarita Carraci contra JOSE BALLESTEROS, MARIA ADELA VIÑOLES, ANGEL FERRER y MARIA MOREIRA de FERRER. Ejecución de hipoteca" (N.o 14, Fo. 596) se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, en las puertas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, (Villa de Libertad), empadronado según título con el número 920, señalado con el N.o 9 de la manzana letra "C" del plano del agrimensor Omar Pagnini, inscripto con el N.o 229 el 12 de Noviembre de 1943, en la Dirección General de Catastro, de una superficie de 376 metros 50 decímetros con 10 metros de frente a la calle Puntas de Flores, por 37 metros 65 centímetros de fondo.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificado, impuesto municipal y comisión legal del martillero; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonará en dicho acto, la comisión legal del martillero y 4.o) Que el bien se escriturará libre de hipoteca y gravamen. — San José, Agosto 7 de 1962. — J. Guaberto Vega, Escribano Actuario.

20) $360.00 15|pub. 14217 Ag.17-v.set.6.

FEDERICO DURDÓS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA y MARIA OFELIA ARREGUI DE MELO. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 17 de Setiembre del año actual, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdós, presidiendo el señor alguacil del Juzgado, asistido del señor actuario, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble hipotecado: Una fracción de campo situada en la 6.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 4.979 (antes en mayor área N.o 6.306), el que, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, consta de 13 hectáreas y 9.659 metros cuadrados y linda: al Norte, arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste, 760 metros con fracción N.o 4 del citado plano; al Suroeste, dos rectas de 156 metros 50 centímetros y de 30 metros, con fracciones 10, 9 y 8, respectivamente; calle de 17 metros de por medio; y al Noroeste, 592 metros 30 centímetros con fracción 2 del referido plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Junio 15 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $300.00 15|pub. 13811 Ag.13-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay cta. DARIO MARTINEZ DA SILVEIRA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en la Sexta Sección Judicial de Tacuarembó, (Establecimiento del damandado), por intermedio del Martillero don Federico Durdós presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de todos los semovientes prendados y embargados en autos. Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Agosto 14 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $80.00 10|pub. 14459 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay cta. ADEMAR DUARTE CAMAÑO. Ejecución de Prenda Agraria", se hace saber que el día 15 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el local de la Asociación Rural de Tacuarembó, en Cuarta Sección Judicial, por intermedio del Rematador don José A. Valdez, y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, de los bienes semovientes prendados y embargados en autos. — Pago y entrega de los mismos, inmediata. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $100.00 10|pub. 14458 Ag.22-v.set.4.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RITA CARBAJAL ESPINOSA. Segunda copia de escritura, Ficha V N.o 81", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rita Carbajal Espinosa la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Roberto Rexach el día 21 de Marzo de 1946 y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en el Balneario La Paloma, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 304 (en mayor área) y designado con el N.o 36 en la manzana U del plano levantado en Marzo de 1942 por el Agrimensor Mario Bordabehere e inscripto con el N.o 115 en la Dirección General de Avalúos el 15 de Julio de ese año, según el cual consta de una superficie de 412 ms. 50 dms. cuadrados, que se deslindan así: 15 ms. de frente al S. O. sobre la calle Acceso N.o 27; igual medida al N. O. sobre Senda de Paetones; 27 ms. 50 cms. al S. E. con el solar número 36 "A" e igual medida al N. O. con el solar N.o 35. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

21) $200 00 10 pub. 14495 Ag.22-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "RITA CARBAJAL ESPINOSA. Segunda copia de escritura, Ficha V N.o 80", se hace saber que ha sido solicitada por doña Rita Carbajal Espinosa la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Fernando Salgado Gascue el día 27 de Diciembre de 1946, y que se refería al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, hoy 10.a sección, Balneario La Paloma, empadronado en mayor área con el N.o 304, que es parte del solar N.o 36 A de la manzana U del plano inscripto el 15 de Julio de 1942 por el Agrimensor Mario Bordabehere en la Dirección de Catastro con el N.o 115; y que según otro plano modificativo del ya mencionado inscripto con el N.o 110 del 3 de Mayo del año en curso en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha se compone de 567 ms. 6550 cms. cuadrados, que se deslindan así: 20 ms. de frente al N. E. a senda de Peatones; 19 ms. 45 cms. con frente al S. E. a la Avenida Parque número 35; línea curva de 24 ms. 89 cms. al S. O. con frente a la calle de Acceso N.o 27; al O. y N. O. línea recta de 33 ms. 10 cms. con solar N.o 36. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

21) $260.00 10|pub. 14494 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "S.A.D.A.R. Segunda copia". (Lo. 51, Fo. 689), se hace saber que ha sido solicitada por la "Sociedad Anónima Distribuidora de Automóviles y Repuestos" (S.A.D.A.R.) la expedición de una segunda copia, (copia expedida para la parte compradora), de la escritura de compra-venta e hipoteca, otorgada el 2 de Julio de 1954, ante el escribano Julio R. Bardallo, y por la cual la referida sociedad compró a Francisca y José Pedro Vassena, Elvira Teresa, Carlos Alberto y Pedro Jacobo Moretti, la propiedad y posesión del siguiente bien: Un terreno, con el edificio en él construído, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9742, manzana 326, señalado con el N.o 4 en un plano archivado en la Dirección de Obras Municipales en el año 1883, compuesto de una superficie de 491 metros 43 decímetros, lindando: 11 metros 60 de frente a la calle Galicia N.o 1473; al Sureste entre Tacuarembó y Piedra Alta; 39 metros 76 centímetros al Suroeste, lindando con el padrón 130; 13 metros 12 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 139; y 39 metros 76 centímetros al Noreste, lindando con el padrón 129.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los vendedores del bien referido o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

21) $220.00 10|pub. 14169 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "MAGALLANES BORIS" (Ficha D-750), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Boris Magallanes iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de

...autorizada por la escribana ... González que a continuación se refiere: Un solar de terreno ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 143.113 señalado con el N.o 9 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Félix Logudio de Abril de 1923 aprobado en la Dirección de Obras Públicas el 7 de Marzo de 1928, compuesto de un área de 280 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E. a la calle Lupes, distando el punto medio de dicho frente 27 metros 95 de la esquina que forma con la calle Paraguarí por 28 metros de fondo, lindando al S. E. con el solar N.o 8; al N. O. con el solar N.o 10 y al S. O. con el N.o 6 del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 23 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

21) $180.00 10|pub. 14386 Ag.21-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "FLEITAS CARRO ISIDORO Y OTRO. Segunda Copia", Lo. 4, Fo. 611 N.o 753), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Isidoro y Juan Fleitas Carro, solicitando expedición de segunda copia de la siguiente escritura: Compra-venta autorizada por el escribano Antonio Silva Dibardoure el 6 de Octubre de 1947, otorgada por María Sourbies de Buranelli y Juan e Isidoro Fleitas Carro, de un terreno ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones, en el Balneario Costa Azul, empadronado anteriormente con los números 10.877 y 6.172, y actualmente con el N.o 12, señalado como el solar N.o 6 de la manzana 2 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Diciembre del mismo año e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 40 el 28 de Marzo de 1935 según el cual tiene una superficie de 927 metros 83 decímetros que se deslinda: Al NE en 40 metros 73 con el solar 5; al SE en 33 metros 15 con el solar 7; al SO en 25 metros 37 con calle N.o 4 y al NO en dos rectas de 10 metros la primera con ochava, formada por la esquina de la calle citada con la que se mencionará y de 14 metros 68 la restante con Avenida de 25 metros.

De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

21) $240 00 10|pub. 14176 Ag.17-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DECUADRO, ARQUIMIDES y ARENAS MARRERO, NESTOR WALTER. Segunda Copia de Escritura", (19-670), se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura autorizada por el escribano don Orosmán de los Santos, el 20 de Enero de 1907 mediante la cual Francisco Silva vendió a José Marcelino Díaz, dos solares ubicados en la manzana N.o 52 del Pueblo San Vicente (Castillos) Cuarta Sección Judicial de este Departamento de Rocha, cuyos solares por estar unidos forman una sola fracción que dá a la esquina que forman las calles Molina (hoy Dr. Pedro E. Ferrer) y Treinta y Tres, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 24 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

21) $120.00 10|pub. 14733 Ag.24-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. don Erik H. Colombo, dictada en autos: "MORALES, ISIDRO ALBERTO y otros. Segundas Copias, (L.o 16, F.o 326)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Isidro Alberto Morales, Héctor Morales y Florentino Falero Calero, solicitando la expedición de segunda copia, del contrato autorizado por el Escribano Hugo Sierra Díaz en esta ciudad, con fecha 29 de Junio de 1956, por la que los gestionantes constituyeron una sociedad colectiva mixta, para la explotación agropecuaria, con el plazo de cinco años a contar del primero de Enero de la fecha de su constitución, prorrogado por anualidades sucesivas. El referido contrato social, fue inscripto en el Registro local de Poderes, con el N.o 136 al F.o 89. — San José, Julio 26 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.

21) $ 120.00 10|pub. 14286 Ag.20-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de fecha 27 de Julio de 1962, inscripto el 31 de Julio de 1962, con el N.o 328, Fo. 1.077 del Libro N.o 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, los señores Raúl Lavista y Eduardo Branca, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Se denominará: "LA UNION LIMITADA" Domicilio: En Montevideo. Objeto: Almacén de comestibles, bazar, fiambrería, ferretería, fiambrería, carnicería, lechería y demás ramos, como así importar y exportar. Capital: Cien mil pesos por partes iguales en efectivo, aportado. Administración: Ambos socios. Plazo: Cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: Partes iguales. La Sociedad ratifica y toma para sí compromiso de compra-venta "Auto-Servicio Unión" de fecha 18 de Agosto de 1961, con María Vega de Serra.

22) $120.00 10|pub 14051 Ag.16-ag.29.

AUGUSTO ABOITIZ y Cía. — "PAL SOCIEDAD COMERCIAL"

Se hace saber al público que por documento privado de fecha 4 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 438, al folio 1372, del libro N.o 1 de Contratos, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad colectiva "Augusto Aboitiz y Cía. — "Pal Sociedad Comercial". La actual sociedad "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada — Pal Sociedad Comercial Limitada", quedó integrada por los mismos socios de la sociedad transformada: señor AUGUSTO ABOITIZ BAROJA y señora MARIA TERESA ABOITIZ de MOROY; Domicilio: Ciudad de Montevideo; Capital: Cincuenta mil pesos, (cincuenta cuotas de mil pesos c|u); Razón social: "Augusto Aboitiz y Cía. Limitada"; Denominación: "Pal Sociedad Comercial Limitada"; Objeto: Explotación de una industria destinada a elaboración y comercialización de productos alimenticios de origen vegetal; Aportes: Augusto Aboitiz: cuarenta mil pesos, María Teresa Aboitiz de Moroy: diez mil pesos. Administración y uso de la firma social: Augusto Aboitiz; Plazo: diez años; Ejercicio social: a fijarse por los socios; Distribución: 10 o|o fondo de reserva y el saldo en proporción a los aportes; Incapacidad o fallecimiento: continúa con los herederos o el representante del incapaz; Cesión de cuotas: por documento privado otorgado el día indicado e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 439, F.o 1375, L.o N.o 1 de Contratos, María Teresa Aboitiz de Moroy cedió sus diez cuotas sociales a Maitena Uriarte de Aboitiz. — Augusto Aboitiz. — Maitena Uriarte de Aboitiz.

22) $ 200.00 10|pub. 14309 Ag.20-v.ag.31.

DISTEX Ltda.

Por contrato privado suscrito el 23 de Julio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Julio de 1962, con el N.o 418 al F.o 1290 del L.o 1, los señores SIEGFRIED GERARDO EFF BAUNGARTH y CAMILO ENRIQUE FRASCOLLA, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Distex Ltda." con un capital de $ 60.000.00, aportados por los socios por partes iguales; tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la compra y venta de artículo de tienda, mercería y bazar y secundariamente a la exportación e importación de productos en general, y en toda otra actividad lucrativa permitida por la ley, siendo el plazo de duración de dos años, con prórrogas automáticas de un año, siendo el uso de la razón social a cargo de ambos socios conjuntamente.

22) $ 120.00 10|pub. 14632 Ag.23-v.set.5.

BILLO, BELLO, LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hacemos saber que ante el escribano Carlos E. Schickendantz, el 14 de Abril último, los suscritos, constituímos la sociedad que girará en esta ciudad con la razón: "BILLO, BELLO LIMITADA" y con la denominación "Rollobol" con un capital de $ 50.000.00, dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, que nos corresponde por partes iguales y se halla totalmente integrado.

La administración y uso de la firma los tendrá el Directorio y podrá ser usada indistintamente por uno cualesquiera de los socios. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 194, Fo. 228, Lo. 2 de Contratos. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — HUGO JORGE BILLO. — HERMAN NELSON BELLO.

22) $100.00 10|pub. 14659 Ag.24-v.set.6.

Se ha resuelto la disolución parcial y la modificación de la sociedad colectiva denominada "FEDERICO MOLINA SOCIEDAD COMERCIAL", que gira en esta Plaza en el ramo de despachos de aduana, comisiones y afines, con domicilio en la calle Zabala número 1372, primer piso, retirándose de la misma los socios señores Federico Molina y Juan Carlos Riveiro, quedando con el activo y pasivo los demás socios y transformándose la sociedad, en sociedad de responsabilidad limitada. Los acreedores de los señores Molina y Riveiro y los demás interesados, deberán presentarse en el domicilio de la sociedad, en la forma y términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

22) $200.00 20|pub. 14457 Ag.24-v.set.20.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.709. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Viscaints y Arcan, de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEO-CLORAM NOBEL" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14678 Ag.24-v.set.3.

ACTA N.o 97.702. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Angel Panza Importaciones, de Montevideo, solicita la marca

Magic Stone

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 14673 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.701. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke, Davis y Company, de Detroit, Michigán, (Estados Unidos de América), solicita la marca "NORLESTRIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14663 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.703. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Guillermo M. Imbriaco, de Montevideo, solicita la marca "IMBHEL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14664 Ag.24-v.set.6.

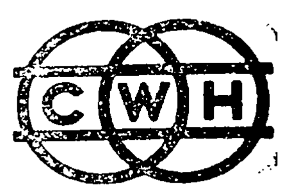
ACTA N.o 97.711. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "REGAL" para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14803 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.659. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Carmen Isabel Monserrat Tortosa de Prat, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA BARCELONESA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14773 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.726. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Chemische Werke Huls Aktiengesellschaft, de Marl (Kr. Recklinghausen), Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 4, 6, 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $110.00 10|pub. 14920 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.727. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por International Dental Products Inc., de New York, (N. Y. Estados Unidos de América), solicita la marca "PALGINEX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

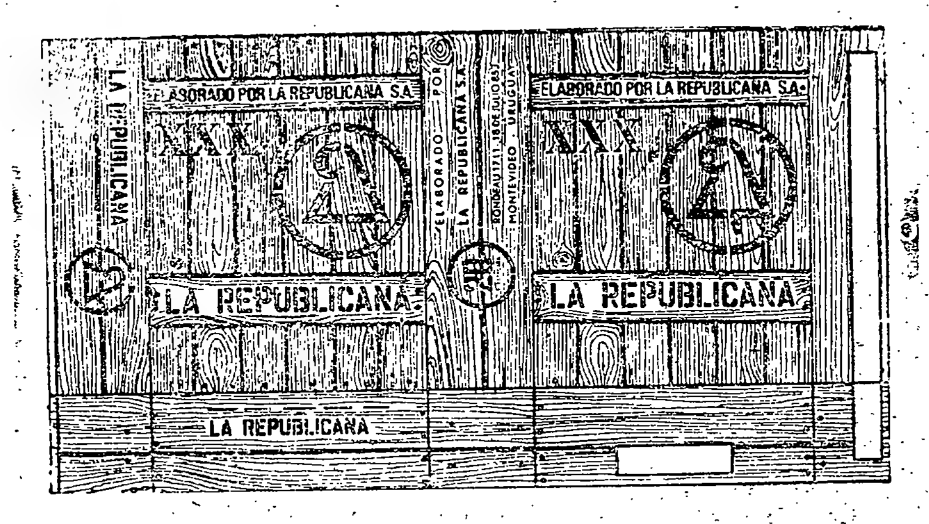
23) $40.00 10|pub. 14921 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.725. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation (EE. UU. A.), solicitan la marca "ISOMERINE" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 14919 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.641. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca

FONDO MARRON CON LAS XXX EN COLOR BLANCO TEXTOS EN NEGRO



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $380.00 10|pub. 14152 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.637. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALAMO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14156 Ag.17-v.ag.30.

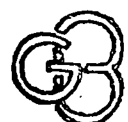
ACTA N.o 97.643. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Armando Bachmann Sociedad Comercial, de Montevideo, solicita la marca "FUJI" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14151 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 97.647. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Distrimont Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DAVID" para distinguir artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14149 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.648. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Meyco Laboratorios Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TRIAMCINOL MEYCO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14122 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.588. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Flexite Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "GOLDOR" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.598. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14226 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.615. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Enrique Franco (Uruguay), solicita registrar la marca "RENO" para artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14153 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.618. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Con esta fecha Silkor-Fanamé Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RUNLESS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14158 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.625. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Francisco Garrido y Marcelino García (Montevideo), solicitan registrar la marca "EL FOGON" para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14154 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.632. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Electricidad GUP Sociedad en Comandita (Uruguay), solicita registrar la marca "GUP" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14155 Ag.17-v.ag 30.

ACTA N.o 97.655. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "CEDRO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14159 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.636. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Franco, (Montevideo), solicita registrar la marca "DANDY" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 14157 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 97.634. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Walnut Industries Inc. de Estados Unidos de América, solicita la marca "AVI-GARD" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14037 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.635. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Velasques Nederland N. V., de Meervelдhoven, (Holanda), solicita la marca "VELASQUES" para artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14038 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.638. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIRIL-LAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 14039 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.652. — Montevideo, Agosto 15 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU. A.), solicita la marca "LASIME" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14257 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.639. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROGERI-LAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14041 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 97.660. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Dr. Karl Thomae G. m. b. H., de Alemania, solicita la marca "RHINOSPRAY" para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14599 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.689. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SABRO-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14451 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.661. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, María C. Espósito Vázquez de De Martino y Néstor Walter Melo, de Montevideo, solicita la marca "LUJAN" para artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14350 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.640. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Vidal Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORADASH" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14040 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.649. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Bella Altman de Vegh, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULTRAVOX" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14295 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.656. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SEDAMBEX" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14296 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.651. — Montevideo, Agosto 20 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU. A.), solicita la marca "TOPARIL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14258 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.692. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAMSON" para distinguir clase 11 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14740 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.723. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita registrar la marca "CREDITOS S. A." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14739 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.722. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Créditos Sociedad Anónima" (Uruguay), solicita registrar la marca "CHEQUEDECOMPRAS" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14738 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.736. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minos, (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "N" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14832 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.730. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14905 Ag.28-v set.10

ACTA N.o 97.713. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Libertad S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL FARITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14808 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.714. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "ROI-TAN" para distinguir artículos de la clase 22 (cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14807 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.658. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de California Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "DIFOLATAN" para distinguir artículos de la clase 9 (fungicidas, pesticidas, insecticidas y herbicidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14401 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.642. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Osvaldo Martínez Jaume, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REPAIR N'AIR" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14594 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.694. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cope y Lloyd (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

COPE'S
NAVY DE LUXE
ESCUDO BRAND
A choice & unique Blend scientifically manufactured
Free from all scent or added flavours

para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10 pub. 14573 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.695. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. R. Freeman y Son, Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MANIKIN" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14574 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.699. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, Intel Televisión Soc. Anón. de Montevideo, solicita la marca "SATELITE" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14560 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.716. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10| pub. 14805 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.703. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DICROLENE" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14746 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 97.693. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha Juan Enrique Franqui de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MAFEGE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14594 Ag.27-v.set 7.

ACTA N.o 97.715. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ramponi e Hijos Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RAMPONIZADO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 4806 Ag.27-v set.7.

ACTA N.o 97.727. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta [illegible] Minor (Uruguay), ha solicitado registrar la marca [illegible] los de la clase 9. — P[illegible] por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14933 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.6[illegible]. — [illegible], Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEPREMIO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 4430 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.666. — Montevideo Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Ricardo Roberto Roca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLO-JEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14431 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.681. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Carlsberg Bryggerierne (Indehaver Carlsbergfondet, de Copenhagen, (Dinamarca), solicitan la marca "CARLSBERG" para artículos de las clases 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14449 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.690. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "SUPER-MILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14450 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.688. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILA-RICA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14452 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.653 — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JUNIOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14250 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 97.657. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU A.), solicitan la marca "PRODECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14356 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.698. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "ROAZMIR DE YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 14617 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.687. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "YHISOU" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14616 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.686. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Domingo Mario Zain, de Buenos Aires, solicita la marca "LISSON'S" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14615 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.663. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, por José Heskia Sarfaty, de Montevideo, solicita la marca "OPPELL" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 14614 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 97.665. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Autoparts Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REPAUTO" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14400 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 97.664. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, La Casa Eléctrica Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca

[illegible]

para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 14670 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 97.6[illegible]. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEORDEN" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14477 Ag.22-v.Set.6.

ACTA N.o 97.670. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHEQUEPAGO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14478 Ag.22-v.set.4.

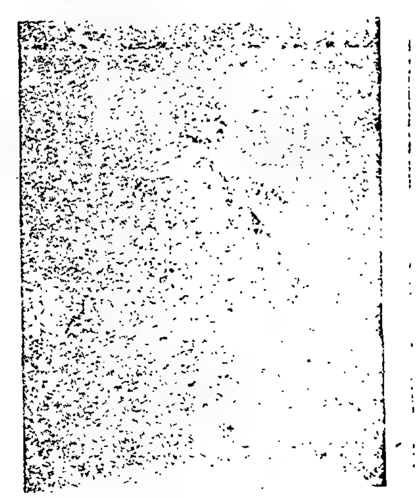
ACTA N.o 97.671. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranzas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEQUEVALOR" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14479 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.684. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Armco Steel Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10 pub 14460 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.685. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Co. (C. E. G.m.b.H. (Alemania), solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 14461 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 97.650. — Montevideo Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha Luis Darwin Benítez, Uruguay ha solicitado registrar la marca "L. M '" para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40 00 10.pub. 14575 Ag 22-v set.4.

ACTA N.o 97.672. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Gerardo Ramon y Cía S.A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CUALIPREN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14475 Ag.22-v.set.4.

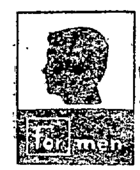
ACTA N.o 97.668. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Banco de Cobranza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEQUEDESCUENTO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 14476 Ag 22-v.set.4.

ACTA N.o 97.704. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dantry Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "[illegible]" para distinguir artículos de las clases 4 y [illegible] — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 14745 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 97.729. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRYSTELLA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14906 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.728. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MYLORD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 14907 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.731. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Ariel Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 14904 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.740. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Héctor D'Errico, de Montevideo, solicita registrar la marca "PAULETTE" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14895 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.739. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha Rosa Espósito de Vetrale, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELSROTAR" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14896 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 97.738. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan José Avondet Medina, de Paysandú, solicita registrar la marca "GOLD DAY" para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14897 Ag.28-v.set 10.

ACTA N.o 97.662. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — Con esta fecha, Salvador Romeo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 14821 Ag.28-v.set.10.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.253. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Medios de seguridad para un tarugo extensible" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 40.00 10|pub. 14294 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 14.2.. Montevideo, Agosto 9 de 1962. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para "Casquillo de empaquetadura para tornillos de fijación" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 40.00 10|pub. 14293 Ag.20-v.ag.31.

ACTA N.o 14.251. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wáshington Vecino (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Seguro para lentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14109 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.2.. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Con esta fecha, los señores Fernando Rebosio y Mario Valiente de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas termos y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14059 Ag.16-v.ag.29.

ACTA N.o 14.234. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por Roberto Agustín Tapia, de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Parlante perfeccionado con bobina móvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14229 Ag.17-v.ag.30

ACTA N.o 14.245. — Montevideo, Agosto 7 de 1962. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en medios de vinculación entre tablillas formadoras de paños de persiana plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14228 Ag.17-v.ag.30.

ACTA N.o 14.254. — Montevideo, Agosto 16 de 1962 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Chathan Manufacturing Co. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estructura de tela trabajada con agujas y método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14355 Ag.21-v.set.3.

ACTA N.o 14.255. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S.A., por Monsanto Chemicals (Australia) Ltd., de Australia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Fabricación de Fenotiazina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos. Secretario
24) $60.00 10|pub. 14448 Ag.22-v.set.4.

ACTA N.o 14.259. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Con esta fecha, Gerardo Mazzeo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cortinas para impedir la entrada de insectos alados en recintos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 14613 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 14.258. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Emilio Grand, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en carpetas, biblioratos, libretas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14747 Ag.24-v.set.6.

ACTA N.o 14.257. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Guillermo Daniel Chalkling, de Paysandú (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva piscina desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14665 Ag 24-v.set.6.

ACTA N.o 14.262. — Montevideo, Agosto, 22 de 1962. — Con esta fecha, el señor Wilfredo Cardoso (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Complemento para oboe llamado W. A. C.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14810 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 14.260. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Wilhelm Peter Söhnges, de Munchen (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lentes de contacto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 14772 Ag.27-v.set.7.

ACTA N.o 14.263. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Zenith Radio Corporation (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Generadores ultrasónicos de señal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 14913 Ag.28-v.set.10.

25–Ventas de Comercio

Prometimos vender el comercio que gira en el ramo de café y bar en la calle Grecia 3303 al señor José León Tomé. Acreedores, presentarse en Bélgica 2393. — OSCAR LINGERI. — LEONOR CARNEIRO.
25) $40.00 20|pub. 13158 Ag.2-v.ag.29.

Prometí vender a don Juan Barbazán Freire y Manuel García, mi Carnicería de la Avenida 8 de Octubre 4051. Los acreedores deberán presentarse a Rincón 468, escritorio 92. — SEGUNDO BORRAZAS.
25) $40.00 20|pub. 14397 Ag.21-v.set.17.

Juan Clavijo y señora Nelfa Castro Aquino de Clavijo, han prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, en la esquina de la Avenida General Flores y Rivera, a don Juan Esteban Suárez Zabala. Acreedores presentarse en el escritorio de los Escribanos Héctor Curutchet y Julio Leguisamo Arce, calle Rivera N.o 265. Colonia. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO LEGUISAMO ARCE, Escribano.
25) $120.00 20|pub. 13752 Ag.10-v.set.6.

Interviniendo la oficina del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que: Con fecha 1.o de Agosto de 1960 el señor MANUEL MORADO VILAR, cede a favor del señor Juan Diego García la parte pro-indivisa que le corresponde por el comercio de la calle Colonia N.o 1800 de esta ciudad; con fecha 1.o de Agosto de 1960, el señor JUAN GOMEZ GARCIA, vende al señor José Manuel Eduardo Vázquez el mencionado comercio y con fecha 11 de Junio de 1962, JOSE MANUEL VAZQUEZ cede a favor de su primitivo dueño el señor Joaquín García quien actualmente se halla al frente del comercio en cuestión. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, calle Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1962.
25) $200.00 20|pub. 13961 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor Juan Pan Pan, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 1692, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE BOUZAS. — MANUEL AMADO. — JESUS DURAN.
25) $120.00 20|pub. 13959 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Antonio y Ricardo Turnes Torreira, el negocio de Bar, Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida San Martín 2344 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 18 de 1962. — GUILLERMO SUAREZ CUERVO. — MARIA LUISA ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 13306 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Osvaldo Dagnese Fernández el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Asturias N.o 1493 bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Agosto de 1962. — ALBA SUAREZ BILBAO
25) $120.00 20|pub. 13767 Ag.10-v.set.3.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CONSTANTINO SANTAMARIA MARTINEZ prometió en venta a los señores Antonio García González y Manuel Durán Cabalar el comercio que en el ramo de Hotel está instalado en la calle 18 de Julio N9 904, habiendo tomado posesión el 2|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 2er. piso.
25) $ 120.00 20|pub. 13685 Ag.19.-v.ag.23.

De acuerdo a los términos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Wasfi Tarrab, la casa de comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, giraba en esta plaza, en la calle Carlos Ma. Ramírez No. 1749. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Carlos Anaya N.o 2689, piso primero. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — PABLO HECTOR DELGADO. — LUIS ALBERTO BOZDO.
25) $120.00 20|pub. 14597 Ag.23-v.set.19.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jesús Pardiñas Varela el comercio que gira en los ramos de Bar y despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle José Revuelta 3671 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — OMAR PINOLA MOSQUILO. — NELIDA MAREERO.
25) $ 120.00 20|pub. 14767 Ag.24.-v.set.20.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Ruben Rivero Simeone el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Cerro Largo 950 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — ANTONIO ALFONSO LORENZO. — VIRGINIA SANGUINETTI.
25) $ 120.00 20|pub. 14768 Ag.24.-v.set.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores José y Andrés Estevez, el Bar sito en la calle Angel Floro Costa Nº 1502 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1962. — ANTONIO BRUNO. — MARIA PETRUNGARO.
25) $ 80.00 20|pub. 14718 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Enrique Raúl Bardanca, la Panadería "Nueva del Perú", sita en Martín C. Martínez Nº 2118. Acreedores: Escribanía Antelo Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — JUAN CARLOS BRASELLI. — SANTIAGO ANTONIO BRASELLI. — JUAN CARLOS GIGLIO. — ENRIQUE BARDANCA.
25) $ 80.00 20|pub. 14705 Ag.24.-v.set.20.

Prometí vender a Daniel, Julio César y Daniel López y Ramiro Sueiras la Panadería "La Coruñesa" en calle San José 1042. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término ley 26 de Setiembre de 1904. A cuyos efectos se publica — Montevideo, Mayo 19 de 1962. — RICARDO PEREZ CANDAME.
25) $ 80.00 20|pub. 14675 Ag.24.-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Rey González almacén sito en Juan Acosta número 3753. Acreedores presentarse Escribanía Riviere en Rincón número 617. — ALBA BARRACO DE LENZO.
25) $ 40.00 20|pub. 13605 Ag 9.-v.set.5.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Paysandú 1749 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — EPITETO SILVERA BARRETO.
25) $80.00 20|pub. 13966 Ag.15-v.set.11.

Con fecha 1.o de Enero de 1961 prometí en venta la Imprenta "Norte" de la calle Cerrito Largo 1678|80, de esta ciudad.
Acreedores Ley Setiembre 1904, presentarse en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — ELBIO BARREIRO BONOMI.
25) $80.00 20|pub. 14471 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Antonio y Javier García González, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle José María Montero 2800, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — JOSE y JULIO CARBAJALES PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 13368 Ag.7-v.set.3.

Hemos prometido vender a Oscar Mario Travella la Panadería "La Amistad" en Las Piedras, (Canelones), calle Lavalleja N.o 714. Los interesados presentarse al esc. Tancredi, calle Misiones 1442 (Montevideo). — Montevideo, Julio 15 de 1962. — MARIA M. PIMPIANI de HORNIDO [illegible] LIZARGO.
25) $80.00 20|pub 13425 Ag.7-v.set.3.

Prometimos vender a "Ivanier S. A." el establecimiento comercial que en el ramo de tienda e importaciones, bajo la denominación de "Casa Ivanier", gira en Justicia N.o 2015, Montevideo. Acreedores en dicho comercio. — ARNOLDO, MIGUEL, SIMON y JAIME IVANIER.
25) $80.00 20|pub. 13833 Ag.13-v.set.7

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Manuel Porteiro y Carmen Barreiro el Bar sito en Doctor Enrique Pouey y J. Batlle y Ordóñez (Las Piedras). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1962. — ELENA LOTTI de VALLARINO.
25) $80.00 20|pub 13556 Ag.8-v.set.4.

Prometí vender mi comercio de Sucursal de panadería y fiambrería sito en la calle Río Negro N.o 1511 de esta ciudad. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12, de 18 a 20 horas. — OSCAR ESTEVEZ PEREZ. — NILDA BORGES DE ESTEVEZ.
25) $80.00 20|pub. 13987 Ag.15-v.set.11.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), de Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Santos López Mejica el Almacén y Bar sito en Eduardo Acevedo N.o 899 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — PRIMITIVO y ANASTASIO MARTINEZ MAGADAN.
25) $80.00 20'pub. 13557 Ag.8-v.set.4.

De conformidad con lo dispuesto por Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Agustín F. Hernández, Ceferino Martínez, Oropel Sastre y Carlos Borreani el café y bar sito en 18 de Julio esquina Iturria (Pando). Acreedores: presentarse en 25 de Mayo 918 (Pando). — HUMBERTO FERNANDEZ. — SERGIO HERNANDEZ.
25) $120.00 20'pub.13118 Ag.2-v.ag.29.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Ladimiro Libonatti Batlle mi comercio ubicado en la calle José E. Rodó N.o 598 de la ciudad de Minas, que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio del Escribano Daoiz Librán Bonino en la calle José E. Rodó N.o 645 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 31 de 1962. — NICASIO SERGIO DIANO. — Ladimiro Libonatti Batlle.
25) $160.00 20'pub. 13090 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Anastasio Eliberto y Julio Ma. Robayna Pérez, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas alcohólicas ubicado en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — ENRIQUE ECHAGUE CUADRA.
25) $120.00 20'pub. 11690 Ag.2-v.ag.29.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que los señores ARTURO RAUL AMEIGENDA y JULIO CESAR CABELLOS, prometieron en venta al señor Rinaldo Garín la casa de comercio que en el ramo de Panadería gira en la calle Burgues N.o 2890. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1492 escritorio 216, escribano Wellington T. Castellucci.
25) $120 00 20|pub 13946 Ag.14-v.set.10.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Victoria Rodríguez de Telles el Bazar y Ferretería que gira en esta plaza en Avenida Rivera N.o 2667. Acreedores a escribanía "Presa Testa", calle Sarandí N.o 356, escritorio 26. — ANGEL PUSILLO. — VENUS PUNTICLIANO de PUSILLO.
25) $80.00 20|pub. 13920 Ag.14-v.set.10

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1260, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rafael Pérez Figueroa y Nemesio Moreno Valdecantos el comercio sito en la calle 20 de Febrero N.o 3205, que gira en los ramos de Panadería, Fiambrería y Fermentadas embotelladas, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO. — MIRTHA NUÑEZ de GANCEDO. — MARIA ANGELICA COZZO de MELO.
25) $160.00 20|pub. 4817 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Mario R. y Raúl A. Idiarte Iribarnegaray, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos M.a Ramírez 591 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo 1.o de Agosto de 1962. Acreedores al comercio, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL ANTELO RIAL. — DEOLINDA VILLAR VIEYTES. — JUAN ORLANDO VILLAR. — SARA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 13353 Ag.6-v.ag.31.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Penedo Pazos prometió vender a José Florentino González Fernández, la carnicería instalada en calle Ramón Márquez N.o 3431 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, avenida 18 de Julio 1082, Apto. 201. — Montevideo, Agosto 1.o de 1962 — JOSE PENEDO PAZOS. — José Florentino González.
25) $120.00 20|pub. 13322 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido en venta a doña María Bernarda García de Salgado, nuestro comercio que gira en el ramo de lencería y mercería ubicado en Justicia N.o 2287. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, P. 2, escritorio 4 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 16 de 1962. — JACOBO THEURHOLCZ — SOFIA CHILMISKY DE THEURHOLCZ.
25) $80.00 20|pub 13291 Ag.6-v.ag.31.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Saúl y Oscar Palermo Villar Cáceres, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Martín García N.o 1903, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — LUCIANO RAYMOND
25) $120.00 20|pub. 13452 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — HUGO MARTINEZ GELOS.
25) $120.00 20|pub. 13453 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores José Antonio Villanes González y Manuel Loureiro García, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno, ubicado en la calle Constituyente N.o 2002, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — CELIA CAMINO GARCIA.
25) $120.00 20|pub 13454 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta al señor Domingo Louro Lamela, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en la calle Simon Martínez N.o 4602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — FRANCISCO y JOSE FERNANDEZ PICOS. — LUIS ALBERTO ZITO BARROSA. — NORBERTO VEIGA LOPEZ.
25) $120.00 20|pub 13455 Ag.7-v.set.3.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447), hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Portela Crespo, nuestro comercio en el ramo de Almacén y Bar sito en la Avenida Millan N.o 2345 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1962. — PLACIDO ALONSO GONZALEZ. — ROSA LOBATO ALVAREZ. — Ricardo Portela Crespo.
25) $120 00 20|pub. 13445 Ag.7-v.set.3.

Hago saber a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a los señores Juan E. Sierra y Bolívar Menéndez, el comercio que en el ramo de Farmacia gira bajo el nombre de "Farmacia Nueva" en la ciudad de La Paz, (5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones), calle J. Batlle y Ordóñez Nos. 157|59, habiendo tomado posesión del mismo el 24 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en escribanía "Trías Garlan", J. Batlle y Ordóñez N.o 665 (Las Piedras). — ROMEO S. FERRARI.
25) $160.00 20|pub. 13434 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometí vender al señor Constantino Vázquez la casa de comercio del ramo café y bar emplazada en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 702 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, sexto piso, apartamiento 12. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962 — MANUEL DOVAL VAZQUEZ
$80.00 20 pub. 11108 Ag.16-v.set.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle República N.o 1634 de esta ciudad al señor Francisco J. Peña. Acreedores 18 de Julio 1709. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ADONIS DOMINGUEZ. — ISAURA PEREIRA DE DOMINGUEZ.
25) $80.00 20|pub. 13989 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley del 20 de Setiembre de 1904, manifiesto haber vendido a los señores Héctor Daniel Martini y a Santiago Gregorio Negrín, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar poseía en la Villa de Guichón (Departamento de Paysandú), calle 18 de Julio. — Guichón, Julio 10 de 1962. — FELIPE R. MARTINI. — Héctor D Martini. — Santiago G. Negrín.
25) $80.00 20|pub. 13981 Ag.15-v.set.11.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que D. DOMENICO IORIO prometió en venta a Luis Alberto Martínez y a Román Fullana la casa de comercio que en el ramo de Garage gira en la calle Cerrito 272. — Los acreedores deben presentarse a Juan C. Gómez 1492 E. 218. Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $ 120.00 20|pub. 14273 Ag.20-v.set.14.

He prometido en venta el negocio ubicado en la calle Florida 1474 de esta ciudad y que gira en el ramo de Casa de Comidas y Ferm. al detalle. — Acreedores: 25 de Mayo 728, Esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 80.00 20|pub. 14312 Ag.20-v.set.14.

Interviene Estudios Balseiro, hemos prometido vender a Manuel C. Rodríguez el comercio en el ramo de Carnicería de la calle Naga 5850 de esta ciudad: a los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Misiones 1574, piso 1.o, Tel. 8-79-52. — ALEJANDRO M. GONZALEZ. — ROSARIO BALLART.
25) $ 80.00 20|pub. 14274 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Elbio Otero y Timoteo Godoy, la Panadería y Confitería "Centenario" sita en Colonia Valdense Depto. Colonia. — Acreedores presentarse en dicho local. — LEOPOLDO ERNESTO PINTALUBA BENNET. — AMILDA ESTHER ARDUIN DE PINTALUBA.
25) $ 80.00 20|pub. 14249 Ag.20-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. El Grillo Soc. de Resp. Ltda. (en liquidación) prometió vender a Eriberto Dalessandro, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant gira en esta ciudad en 18 de Julio 452. — Acreedores presentarse en el comercio. — Durazno, 14, de Abril de 1962. — JULIO C. CATANI, Liquidador.
25) $ 80.00 20|pub. 14266 Ag.20-v.set.14.

Hacemos público, que el 31 de Julio próximo pasado, hemos prometido en venta al Banco Territorial del Uruguay, el activo y pasivo de la "CAJA POPULAR DE SOCA". A los efectos de la Ley de 26|9|904, los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la "Escribanía Kramer", Cerrito 458 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 9 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 13809 Ag.13-v.set.7.

Prometimos vender nuestro comercio en el ramo de almacén y fiambrería situado en Cuchilla Grande 4653 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores a Cuchilla Grande 4863, esquina Domingo Arena. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — LEONEL OTTONELLO. — BONIFACIO ORTIZ.
25) $80.00 20|pub. 14167 Ag.17-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, fermentadas embotelladas, sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1150, al señor Ramón Mouzo, con fecha 15 de Agosto de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — DALMIRO HUMBERTO PERDOMO. — NELIDA QUARTIANI DE PERDOMO.
25) $120.00 20|pub. 14125 Ag.17-v.set.13.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962. prometimos vender el comercio en el ramo de Café y Bar que gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres N.o 1375 al señor Héctor Beiros. Acreedores presentarse en Julio Herrera y Obes número 1240. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO.
25) $80.00 20|pub. 14602 Ag.13-v.set.19.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dionisio Faustino Rial Miguens, el comercio que gira en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Asturias N.o 1446 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — SALVADOR POSE DOMINGUEZ. — RAMON TAIBO BASALO.
25) $120.00 20|pub. 14178 Ag.17-v.set.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señora María Luisa Tejeiro de Fernández, el negocio de Comestibles. Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Pedro Vidal 2301, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — ANTONIO LLADO CAPLLONCH. — FRANCISCA MERCANT.
25) $80.00 20|pub 13369 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Adolfo Nieto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Callao número 3499, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 20 de 1962. — OLGA LEONARDA ARIZA. — PERFECTO BARCA.
25) $80 00 20|pub. 13370 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Castelo Casal, el negocio de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Mercedes 1808 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 28 de 1962. — JOSE IGLESIAS CANDIA. — MANUELA MARTIN.
25) $80 00 20|pub. 13371 Ag.7-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Etelvina Alvarez Velázquez, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle 2 de Mayo Nos. 1551|53, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — JOSE SOUTO SOUTO. — MARIA AURORA CANCIO
25) $120.00 20|pub 13367 Ag.7-v.set.3.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Miguel Larrosa Borcan, la cuota-parte que me corresponde en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "Hiller y Larrosa" ubicado en la calle Doctor Carlos Berrutti número 322. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Paso de los Toros, Agosto 1.o de 1962. — JORGE PAUL HILLER.
25) $120.00 20|pub. 14389 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo Banco Internacional, he prometido en venta a los señores Gabriel López Domínguez y Ramón Chouziño Lamas, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas se encuentra ubicado en la Avenida San Martín N.o 2660 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962. — FERNANDO RODRIGUEZ MARTINEZ. — CELESTINO MENDEZ. — BALBINA VALDEZ de MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 13176 Ag.3-v.ag.30.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que Juan León Ifran prometió vender a Andrés Sburlatti, el puesto de frutas y verduras instalado en la calle Avda. Arocena 1641 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Plaza Zabala 1419. — Montevideo, Agosto 15 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 14454 Ag.22-v.set.18.

Hemos prometido en venta a los señores De los Santos y González, la empresa que gira en el ramo de laboratorios de análisis clínicos bajo la denominación de Laboratorio Colón, ubicado en la Avenida Garzón N.o 1932. Acreedores presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevidoe, Agosto 14 de 1962. — VALENTIN ALVAREZ. — JOAQUIN MARTINS.
25) $120.00 20|pub. 13907 Ag.14-v.set.10.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores, Alejandro Simois Luis y Adoro Misa Figueroa el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Juan Jacobo Rosseau 4051. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — JESUS RAMOS PENA. — MANUELA OUTEIRAL DE RAMOS.
25) $120 00 20|pub. 14060 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, he prometido en venta a los señores Antonio Abelenda Pensado, Ramón Abelenda Pensado y Alfredo Cornes Louzán, mi comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza, ubicado en Avda. Gral. Flores 5033.
Acreedores presentarse en Oficina Balanceadora. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — MANUEL FARIÑA RIEIRO.
25) $120.00 20|pub. 14500 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346. He prometido en venta a los señores Ruben Anselmi Bazallo y Adolfo Fernández Rodríguez, el negocio que gira en esta plaza en el ramo de: "Venta ambulante de Productos Porcinos y artículos de Granja", con domicilio en Consulado N.o 3203.
Acreedores presentarse en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JOSE MARIA PEREZ ALVAREZ. — FLORA REGO de PEREZ.
25) $120.00 20|pub. 14501 Ag.22-v.set.18.

He prometido vender a Jesús Lourido, el Comercio de Joyería y Relojería, ubicado en la calle Ejido 1550 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — NEMESIO PEREZ PEREZ.
25) $40.00 20|pub. 14499 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender a la señora Ema Eulalia Senoslain de Soria, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en ésta ciudad calle San Salvador 1449.
Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1962. — ALEJANDRO SIMOIS LUIS. — PALMIRA DIAZ de SIMOIS.
25) $120.00 20|pub. 14474 Ag.22-v.set.18.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 17 de Julio de 1962, prometimos vender el comercio que en el ramo de laboratorio gira en esta ciudad, calle Ibicuy N.o 1236, denominado "Plair" a la señora Mary Minarrieta de Lazo. Acreedores presentarse Escribanía Ginzo. Misiones 1475, tercer piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIAN M. URETA. — EUGENIA SARAVIA DE URETA.
25) $120.00 20|pub. 13135 Ag.2-v.ag.29.

Con la intervención de la oficina de balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Francisco Lamtes Pardo, Francisco Balsa Ramos y Manuel Martínez Martínez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia 703. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26 9|1904). — Montevideo, Julio 31 de 1962 — JOSE FRANCISCO ANDRADE BECERRA. — GREGORIA RUS RODRIGUEZ de ANDRADE
25) $120.00 20|pub. 13267 Ag.3-v.ag.30.

PEDRO NIEVES DURAN y AMERICO CESAR GONZALEZ, han prometido en venta el establecimiento comercial en el ramo de Carnicería, sito en Camino de la Redención 9008 a Supermercados Disco del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Cerrito 624, escribanía de Blanca H. Pita de Díaz Alonso.
25) $120.00 20|pub 14423 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Estela Mola el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Elba N.o 4328 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387 piso segundo, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — SEBASTIAN MESA.
25) $80.00 20|pub. 14434 Ag.21-v.set.17.

Interviene Oficina Demar. Prometí vender a María Vidal el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de Almacén, sito en la calle Comodoro Coé 3678 de esta ciudad. Acreedores en oficinas, Paraguay 1387, piso segundo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — FRANCISCO CALVO VEIGAS.
25) $80.00 20|pub. 14435 Ag.21-v.set.17.

Interviniendo el Banco Internacional, (Dep. de Compra y Venta de Negocios), prometí vender al señor Manuel Jaime Sobrado Lorenzo, la mitad indivisa del comercio ubicado en la calle Río Branco 1382. Acreedores presentarse en Uruguay 906. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — de Compra y Venta de Negociosu etaoin etan Montevideo, Agosto 17 de 1962. — HUMBERTO TRISTAN ZARATE. — Manuel Jaime Sobrado Lorenzo.
25) $80.00 20|pub. 14442 Ag.21-v.set.17.

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Agosto de 1962, prometimos en venta a Visconti y Klanian Ltda., el Taller Mecánico ubicado en Hocquart N.o 1479. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ARNALDO SORMANI. — ANGEL SORMANI.
25) $80.00 20|pub. 14425 Ag.21-v.set.17.

Por compromiso suscrito el 27 de Julio del corriente año prometí vender a la señorita Silvia Zinola Del Capellán el comercio en el ramo de tienda ubicado en la calle Sarandí 668. Acreedores presentarse en el mismo. — PABLO Fco. ZINOLA.
25) $80.00 20|pub. 13149 Ag.2-v.ag.29.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometí vender al señor Andrés Couto Prado el Café y Bar sito en la calle Cerro Largo número 1051, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 18 de 1962. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
25) $120.00 20|pub. 14819 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores José Cabezas y Manuel Fraga, el Café, Almacén y Bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores N.o 2151 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — CAMILO RIVERA. — CARMEN CIRIS de RIVERA. — MANUEL WALTER OTERO. — NORMAN CARMEN CARBALLO de OTERO. — JESUS JOSE MARIA TURNES. — VICTOR WENCESLAO LOPEZ. — ETHEL PENNINO de LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 14774 Ag.27-v.set.21.

Con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a doña Luisa Alvarez de Ferrara el Restaurant y Cervecería situado en la calle San José número 1229 de esta ciudad, de acuerdo con la Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — MARIANO PHENCOVICH MAKIANICH. — JOSE MIKUSLKI YASIONSKICH. — JOSE GURDEK STYLA. — TERESA STARON de GURDEK.
25) $120.00 20|pub. 14775 Ag.27-v.set.21.

He prometido en venta a Modesto y Manuel Pajón, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Duilio N.o 1541. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DEMETRIO SOFOULIS KARAMINA.
25) $80.00 20|pub. 14853 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Oscar Cyrano López Balestra y a don Heber Petronio López Balestra, el negocio de Panadería sito en la calle Dr. Catalina N.o 77 del Barrio Ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 8 de Julio de 1962. Acreedores presentarse en la casa de comercio. — Tacuarembó, Julio de 1962. — HAYDEE BICHINQUE de ALNES. — OSMAR ALNES.
25) $120.00 20|pub. 14831 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Manuel González Alonso el comercio sito en la calle Miguelete N.o 2150, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1962. — FRANCISCO MIRA GERPE. — CONSUELO RIAL de MIRA.
25) $120.00 20|pub. 14816 Ag.27-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Ricardo Fraga Castro, José Lourido Camaño y Alfonso Sánchez Sambade el Café y Bar sito en la calle Yaguarón N.o 1648, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 31 de 1962. — JESUS BOQUETE PEREZ. — DARCY DA SILVA FERNANDEZ. — ALBA GILLO de DA SILVA.
25) $120.00 20|pub. 14818 Ag.27-v.set.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Souto Souto, el negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas establecido en calle Iglesias 4348, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — LUIS BELARMINO PARRONDO. — MARIA COVADONGA BERNARDO.
25) $ 120.00 20|pub. 14958 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jesús Díaz Ordiera y Perfectino Martínez Fernández, el negocio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Bar, establecido en calle Ramón Anador 3751, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. — ARTURO LOPEZ BRAGA. — ANTONIO GOMEZ [illegible].
25) $ 120.00 20|pub. 14956 Ag.28.-v.set.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Máximo Raymundo Paduia Cetaro, el negocio de Café Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle doctor Scoseria 2501, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — PEDRO AREVALO VAEZ. — DOSINDA EIRI.
25) $ 120.00 20|pub. 14957 Ag.28.-v.set.24.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor DARWIN RODRIGUEZ prometió en venta al señor Norberto Duhalde el comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas se encuentra instalado en la calle Orinoco 4911. Acreedores en Sarandí 444, piso cuarto, escritorio 38.
25) $ 80.00 20|pub. 14964 Ag.28.-v.set.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904 LINO CID CARNERO prometió vender a Jesús María Rodríguez Ramudo Ijaar sito en General A. Muñoz Nº 4351. Acreedores dirigirse Dr. T. Bartesaghi Cerrito 507, escritorio 37.
25) $40.00 20|pub. 14901 Ag.28-v.set.24.

27—Varios

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
V. M. 36

Venta de papel viejo y recortes de papel blanco de imprenta

Ofrece un lote de aproximadamente 80.000 kgs. entendiéndose que el precio comprenderá por entrega en nuestros depósitos.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre de 1962 hora 15, en que se procederá a su apertura, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, 2º piso, con cualquier número de ofertas. — Gerencia General.
27) (C. C.) 10|pub. 32336 Ag.21.-v.set.3.

27—Varios

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "B", por un valor nominal de dos millones de pesos con lo que el capital del Banco se elevará en esta etapa a veintiséis millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del Estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo Nº 509, dentro de los 5 días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Agosto de 1962. — El Directorio.
27) $ 24.00 3|pub. 14950 Ag.28.-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccilli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, María Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne; Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

U.T.E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto-ley Nº 10.383 del 13 de Febrero de 1943 y su decreto reglamentario del 2 de Junio de 1953 y la Ley N.o 9722 del 18 de Noviembre de 1937, hace público que el Directorio por resolución R 62.-175.347 de fecha 20 de Julio de 1962, desafectó de imposición de servidumbres de la Línea Aérea de Alta Tensión de 110 KV., Paysandú-Salto, y la Línea de 30 KV en Salto, los siguientes bienes inmuebles:

Departamento de Salto L.A.T. 30 KV - Nº 1

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 1752; Rural; Nombre: Julieta y Emma Claveris y Francisco Aris.

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 6662; Sub-Urb.: Amalia P. de Claveris.

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8513; Sub-Urb.: Camila L. de Williams.

Sección Judicial Primera; Número Padrón: 8348; Sub-Urb.: Adela C. de Williams. — Sección Topografía del Departamento de Ingeniería Civil.
27) (C. C.) 10|pub. 32313 Ag.17.-v.ag.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos docentes:

Profesor Titular de Dibujo Técnico (4 horas semanales: $ 745.00 mensuales).

Profesor Adjunto de Cartografía (4 horas semanales: $ 620.00 mensuales).

Profesor Adjunto de Ferrocarriles (2 horas semanales: $ 520.00 mensuales).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 29 de setiembre de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32398 Ag.27.-v.ag.29.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30.1|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.
27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO. Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32030 Jl.26-v.set.5.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra EPSTEIN, BORIS. Juicio ejecutivo" (Lo. 51. Fo. 29), y de conformidad con el artículo 1026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a Boris Epstein, por su deuda de $ 15.067.07, por saldo en cuenta corriente y vale N.o 302636 vencimiento 18|8|951. — Montevideo, Junio 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain Actuario.
27) $ 240.00 30|pub. 13102 Ag.8-v. set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DINA OLGA FEAL para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio

que le inició su esposo don Luis María Olivera (D-147.1962). Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32309 Ag.17.-v.set.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "ROJAS GLADYS LAGUARDA Y OTROS. Escrituración de oficio" (V-163-6), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Gladys Laguarda y Wáshington Carlos Rojas Martini, Consuelo Rodríguez de Rojas y Omar Santiago Cora, la escrituración de oficio como promitentes compradores de los siguientes bienes: A) Gladys Laguarda, Wáshington Carlos Rojas Martini y Consuelo Rodríguez de Rojas, de: un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "G" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripta en la D. de Topografía el 21 de Enero de 1942 y aprobada por la Intendencia Municipal en la misma fecha, consta de una superficie 4380, 64 m. que se deslinda así: al Noreste 38,00 m2. de frente a la carretera de Colonia; al Noroeste 117,74 m. lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez; al Suroeste 38,32 m. lindando con el solar "E" y al Sureste 112,82 m. lindando con el solar "F". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el número 295 al folio 67 del libro 28. Fue adquirido por cesión hecha por don Luis María de Medina García a don Florencio Carlos Rojas, en documento privado suscripto en Montevideo el 2 de Octubre de 1942, debidamente inscripta en el referido Registro. B) Un solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752 señalado con la letra "F" y que según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 25 de Enero de 1942 consta de una superficie de 4720,41 m., que se deslinda así: 38 m. de frente al Noroeste a la carretera a Colonia; 107,20 metros al Este de frente al Camino Vecinal de 20 m. formando esquina recta con la anterior; 50,18 m. al Sur lindando con el solar "E" (parte) y 112,82 m. al Noroeste lindando con el solar "G". El bien descripto fue prometido en venta a plazos por el Banco La Caja Obrera en representación del señor Antonio Marexiano y otros al señor Florencio Carlos Rojas el 8 de Febrero de 1942 según documento privado suscripto por las partes e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 221 al folio 50 del libro 28 Florencio Carlos Rojas, falleció intestado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José el 8 de Diciembre de 1957 Su sucesión fue declarada judicialmente abierta por auto de 16 de Abril de 1958. Por auto de fecha 11 de Diciembre de 1958, previa conformidad del M. Público se declararon herederos del causante a Gladys Laguarda y Carlos Wáshington Rojas Martini sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superstite Consuelo Rodríguez de Rojas. C) Omar Santiago Cora, un solar ubicado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José empadronado en mayor área con el número 7752, señalado con la letra "C" en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis e inscripto en la D. de Topografía con el número 2 el 21 de Enero de 1942 y que consta de una superficie de 2947,50 m. que se deslinda así: 30 m. al Sureste con frente al Camino Vecinal de 20 m.; 100,20 m. al Suroeste lindando con el solar "B"; 30,25 m. al Noroeste lindando con Boaventura Estevez y Antonio Estevez y 96,30 m. al Noreste lindando con el solar "D". Dicha promesa fue inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 296 al folio 67 del libro 28. El solar referido fue prometido en venta a José Evaristo Formoso casado con Feliciana Fernández Borges y a Luis Formoso, casado con Celia Malcuori, Celia Malcuori, fallecido intestada el 24 de Enero de 1943, su sucesión fue tramitada en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se declararon herederos de la causante a sus hijos legítimos Celia Alba y Luis Enrique Formoso sin perjuicio de los derechos del cónyuge superstite don Luis Formoso. Luis Formoso, viudo de doña Celia Malcouri, Celia Alba y Luis Enrique Formoso Malcouri, José Evaristo Formoso y doña Feliciana Fernández Borges, cedieron por documento privado, suscripto el 23 de Octubre de 1953, a don Guillermo José Waldis, casado con Alicia Balestie. Anotada al margen de la inscripción primitiva. Guillermo José Waldis y doña Alicia Balestie, cedieron la promesa referida por documento privado, suscripto en Montevideo el 4 de Noviembre de 1959, a Omar Santiago Cora, anotada al margen de la primitiva inscripción.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Agosto 2 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
28) $ 1.560.00 30|pub. 13595 Ag.8.-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 152 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 11300 Jl.23.-v|ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos iniciados por JOSE CARLOS FELIPE NELLA sobre escrituración de oficio (56-615), se cita y emplaza a los promitentes vendedores Emilio Jamar y su cónyuge Rita Sogetti o a sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste: el solar de terreno con edificio en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 170.596, compuesto de una superficie de 142 metros 32 dms. con 8 metros 35 centímetros de frente a calle Francisco Gómez, distando su punto medio 18 metros 177 mm. de la esquina con la calle Blás Basualdo. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 360.00 30|pub. 13871 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRA-FI-CO, Transacciones Financieras Comerciales Sociedad en Responsabilidad Limitada. Cancelación de inscripción de la razón social", se hace saber que se dispuso la inscripción de la disolución anticipada y liquidación total y clausura de la mencionada sociedad en el Registro Público y General de Comercio. y que los interesados pueden recurrir a la Oficina con sede en calle Rincón 468, escritorios 47|50. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 80.00 10|pub. 14041 Ag.23.-v.set.10.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario". (Lo. 50. Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27. (G. Fiscal) 60|pub. 32060 Jl.24-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "VICENTE y PEDRO ELENA. Escrituración de oficio. F. 537 año 1962" se hace saber: Que los actores solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno padrones 123.490 y 123.491 situados en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los números 210 y 211 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Diciembre de 1925, inscripto en Topografía el 30 de Setiembre de 1926, situados ambos con frente al Sudoeste sobre Camino Casavalle, los que les fueron prometidos en venta por Antonio J. Pochintesta en promesas suscritas el 11 de Agosto de 1928, ratificadas el 25 de Febrero de 1960 e inscriptas en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo.

En su mérito se cita, llama y emplaza al promitente vendedor Antonio J. Pochintesta, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan en autos ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de procederse a la escrituración de oficio. — Montevideo, 3 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $ 480.00 30 pub. 14656 Ag.24.-v.oct.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita llama y emplaza a don DELIO ENRIQUE VARELA o BAREA y doña OLGA BELGROA CORTEGOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Maresca de Esperon Margarita y Esperon Manuel Alberto contra Varela o Barea Delio Enrique y Belgroa Cortegoso, Olga. Pérdida de Patria Potestad Libro 17. Folio 153", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $ 240.00 30 pub. 13869 Ag.14.-v.set.24.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Crispo Ayala Eduardo contra ALEJANDRO PAPLANKI. Juicio ejecutivo." (Libro 44. Folio 157. Nº 1335), se hace saber que por resolución número 6304 del 26 de Junio de 1962, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título particular o universal de don Alejandro Paplanki, del bien quedado al deceso de dicho causante, inmueble padrón número 770, sito en la calle José E. Rodó entre Baltasar Brum y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 300 inciso 2 del C. de P. C.). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 2 de Agosto de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
27) $ 360.00 30 pub. 13621 Ag.9.-v.set.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra ANGEL GARRELL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". Referente al inmueble padrón número 2.774 urbano, se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados en el bien para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio defensor que los patrocine. — Durazno, Julio 30 de 1962. — César Bozzano. Juez de Paz Encargado.
27) (D.21|7|34) 15|pub. 32253 Ag.13-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Violeta J. Ramírez de García con Sucesión de ABRAHAN CHALITA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Libro 30. Folio 699), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lulú o Lola Chalita para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se proseguirá el juicio. Se hace constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Agosto 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32263 Ag.14.-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Elbia R. María J. Blanca D. Sergio C. y Gloria I. González con Sucesión de CIRIACO OLASCUAGA. Investigación de paternidad y petición de herencia", (L.o 32, F.o 22), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y causahabientes a cualquier título de don Ciriaco Olascuaga o José Ciriaco Olascuaga para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente y con el que se proseguirá el juicio. — Minas, Agosto 17 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
27) $80.00 10|pub. 14828 Ab.27-v.set.7.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "EVARISTO VERA ROG

DO. Concurso Voluntario" (Lo. 32, Fo. 35), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el trece de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos y sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, haciéndose constar que la Junta resolverá con los que concurran. — Minas, Agosto 15 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

27) $80.00 10|pub. 14547 Ag.23-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUDOXIA VIDKALOV DE CHECHENKO. Posesión notoria de estado civil" (libro 13, folio 220), se cita, llama y emplaza a los interesados, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza (libro 13, folio 248), dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Junio 21 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32211 Ag.8.-v.set.18.

RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictados en los autos: "Apresamiento de una chalana con 24 sacos de cerda, efectuado por el Guarda 3º Omar Silvestre, en jurisdicción del Resguardo "Astilleros". Exp. número 408|959", se cita llama y emplaza por el término de 90 noventa días a Mario Schoj y Benito Roigberg, para que comparezcan a esta oficina, a prestar declaración en los autos citados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Salto, Julio 26 de 1962. — Fernando S. Castillos, Receptor de Aduana.

27) (C. C.) 90|pub. 32221 Ag.8.-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se convoca y cita a los acreedores del señor JUAN VIERA, en los autos caratulados: "Viera (Juan) Concurso necesario (Libro 19. Folio 324) para la junta de acreedores que se celebrará en este Juzgado el día 20 de Setiembre de 1962, a las 16 horas. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Salto, 2 de Agosto de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

27) $ 160.00 20|pub. 14187 Ag.17.-v.set.13.

WONRYN LTDA.

Por documento privado otorgado ante el escribano Luis Eduardo Anza, el día 24 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 3 de Agosto de 1962 con el N.o 444 los cónyuges LEON WONSEVER y SARA FINFER de WONSEVER, cedieron al señor Abraham Jacobo Rynkowski, el primero de los nombrados el cuarenta por ciento de los derechos y la segunda la totalidad de la cuota, que les correspondía en la sociedad "Wonsur Ltda." modificándose esta sociedad en lo siguiente: I) Ampliándose el capital social hasta la suma de $ 180.000.00; II) La razón y denominación social será en el futuro de "Wonryn Ltda.", en vez de "Wonsur Ltda.", pudiendo actuar en la dirección, administración y uso de la firma social, ambos socios actuando conjuntamente.

27) $120.00 10|pub. 14053 Ag.16-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL GARCIA BOUTUREIRA ha hecho cesión del compromiso de compra y venta realizado con el señor Nelson Eduardo Lorenzo, el día 12 de Enero de 1962 a los señores Manuel Parente Quintans y Manuel Suárez Castro, habiendo tomado posesión del comercio el 4|7|962. Acreedores 18 de Julio 1103, tercer piso.

27) $120.00 20|pub. 13137 Ag.2.-v.ag.29.

VENTA DE COMERCIO

CESION DE DERECHOS

Cedí los derechos de mi cuota parte del comercio de Almacén sito en la calle Purificación Nº 3931 de esta ciudad a los señores Jesús y José Calvo, con fecha 30 de Julio de 1962. Acreedores al comercio. — MANUEL CALVO FIGUEIRA.

27) $ 80.00 20|pub. 13932 Ag.13.-v.set.4.

Comunico que he cedido al señor Manuel Nieto Inglés casado con Nubia Rossi, el negocio de Bar y Pizzería, sito en Tacuarembó 1100. Ley 26|9|904. Acreedores en Justicia 2099. — Montevideo, 30 de Julio de 1962. — HECTOR FELIPE FERNANDEZ. — BLANCA SILVEIRA DE FERNANDEZ.

27) $ 80.00 20|pub. 13311 Ag.6.-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos a la fecha 1.o de Agosto de 1962, se da clausura al comercio que en el ramo de Bar, gira en la calle Carlos María Ramírez N.o 1604 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle Zabala número 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — HUGO POLLAK MARKOVITS.

27) $ 120.00 20|pub. 13960 Ag.14.-v.set.10.

ENAJENACION

Escribano doctor Garino, Misiones 1371, interviene en enajenación de Panadería, Isla de Flores 1391. Acreedores al 15 de Octubre de 1955, presentarse. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FERNANDEZ HNOS.

27) $40.00 20|pub. 13450 Ag.7-v.set.3.

AVISO

De común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta referente al comercio de Café y Bar ubicado en la calle Treinta y Tres N.o 1375, venta de Rego y Castro a José Cabezal. Acreedores a Julio Herrera y Obes número 1249. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN ANTONIO REGO. — MANUEL CASTRO. — José Cabezal.

27) $80.00 20|pub. 13518 Ag.8-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se procederá a la liquidación de bienes del extinto doctor Walter Martínez, que comprende el Sanatorio de su mismo nombre. Acreedores presentarse en el mismo, Avenida Millán 3958, en esta ciudad. — Lorenzo Piriz, Escribano.

27) $ 80.00 20|pub. 14218 Ag.17.-v.set.13.

CLAUSURA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico la clausura con fecha 3 de Agosto de 1962 del comercio en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Zorrilla de San Martín N.o 550 de esta ciudad.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

Acreedores presentarse en la dirección citada. — Durazno, 3 de Agosto de 1962. — ROBERTO J. FILIPPINI.

27) $80.00 20|pub. 13803 Ag.13.-v.set.7.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H-4 (Salto), ubicado entre las calles Guayabos y Yacuy, que se halla abierto el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 28 de Setiembre próximo.

Se deja constancia, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11, de la Ley Orgánica, la adjudicación de las viviendas, se efectuará por Sorteo, pudiendo ser presenciado por quienes tengan interés en ello, con exclusión de representaciones políticas.

El acto será autorizado por Escribano.

Por informes e inscripción, concurrir a la Oficina del Barrio H-1, sita en Pasaje número 3, número 362.

Oportunamente se hará conocer la fecha, hora y lugar donde se realizará el Sorteo. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Sección Arrendamientos.

27) (C. C.) 10 pub. 32348 Ag.21.-v.set.3.

NUÑEZ, CABEZAS Y CIA.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José U.o 1180, esc. 20, rescindimos la promesa de compra venta del comercio sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, que gira en los ramos de café y horno de pizza y fainá. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1962. — ROMAN SOTELO TECHERA. — LUIS BALBI ZUNINO. — ELISA MARTINEZ DE SOTELO. — ZULEMA ISIS DE BALBI. — LUIS ALBERTO ALONSO PIEDRAS. — ROBERTO ROMAN PRIETO.

27) $120.00 20 pub. 14815 Ag.27-v.set 21.

"JACOBERG OVERZEE N. V."

CESION DE CUOTAS

Por documento privado suscrito en Buenos Aires el 23 de Mayo de 1962 cuyas firmas certificó el escribano argentino Ernesto Jaacks Ballester y protocolizó en nuestro país el Escribano Roberto Callander Rospide el 18 de Junio siguiente, "Jacoberg Overzee N. V." y Tible Lammert Reitsma cedieron a favor de los señores Carlos Reginaldo Andersen y Otto Juan Grappiolo respectivamente, las cuotas que a aquellos correspondían en la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada".

La administración de la sociedad corresponderá al señor Carlos Reginaldo Andersen únicamente. Las referidas cesiones fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio el 16 de Agosto de este año con el N.o 499 al F.o 1563 vuelto del L.o 1 de Contratos.

27) $100.00 10|pub. 14845 Ag.27-v.set.7.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: DE MANTERO Y CIA. S. A. Carpeta Nº 863|932|233. Solicita declaración de competitivo nacional, fijando un recargo del 40 o|o y un precio CIF promedio de U$S 200.— la tonelada para el siguiente artículo: "Alambres para cualquier uso industrial hasta 7.6 mm. de diámetro, recubiertos o no por una capa de zinc, estaño, cobre o bronce, exceptuados los siguientes:

a) Alambres de aceros aleados: para resistencias eléctricas y para metalización.

b) Alambres no ferrosos.

c) Alambres de acero bronceado recubierto o no por una capa de resina sintética Cumar H en diámetro de 0.9 mm. hasta 1 mm. para talones de neumáticos.

d) Alambre de acero para la fabricación de lana de viruta de acero.

e) Alambre de acero templado, revinido o no para cardas y|o cepillos de alambre.

f) Alambre de acero para hormigón precomprimido de resistencia mínima de 150 Kgs. p|mm2.

g) Alambre de hierro o acero trafilado, de diámetro superior a 7.6 mm. para la fabricación de cadenas.

h) Alambre de acero de diámetro inferior a 5 mm. o igual para la fabricación de barras tensionadas-trenzadas para hormigón armado.

i) Alambre de hierro galvanizado para la fabricación de esponjas de alambre, de diámetro menores a 0.30 mm.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Francisco Garreglion, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32407 Ag.28.-v.ag.29.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 9 de agosto de 1962, se publicó en las páginas 1235-C. y 1236-C. un Estatuto de NEYELOFF Y BARRANDEGUY S. A. en cuya publicación se padeció el siguiente error: en la página 1236-C, 3ra., columna, en el precio de publicación del Estatuto donde dice: $ 335.00, debe decir: $ 6.706.00.

Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ELIAS MARTINEZ ALFONSO o ALFONZO o ALONSO, (Libro 59, Folio 490), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60 00 10|pub. 15000 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEON SZEINFELD o LEON SZEINFELD o JEDIDJA LEON SZEINFELD, (Libro 59, Folio 489), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15001 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS GREGORIO GONZALEZ TAFERNABERRY, (Libro 59, Folio 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Act.

1) $60.00 10|pub. 15002 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BALLESTEROS PUYO o BALLESTEROS de RAFFO, (Libro 59, Folio 492), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15003 Ag.29-v.set. 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL de BREY, (Libro 59, Folio 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 15004 Ag.29-v.oct.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA OCHOA, (Libro 62, Folio 698), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) (R.20|4|55) 10|pub. 32416 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRELA, (88|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14999 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA CRUS de NERES o NEREZ, (57|1962), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15060 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ESTHER ALONSO de ORDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15034 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CESAR PUIG, (56|666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14967 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CARLOS CALLERO o CALLERO RIVERA, (57|183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 15031 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CHRISTINA o CRISTINA GELLATLY de RENAULT, (Libro 51, Folio 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14998 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPPA, (Libro 51, Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14799 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINA o MINA MARIA o MARIA MINA FRANZ de BARRENECHEA, L.o 51, folio 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 14800 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IDA TRAVELLA CAMINOS (F. 569), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14969 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VERONA LIGRONE de DAMONTE, (F. 841), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14970 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERMINIA BONTI de PREVE o HERMINIA BONTTI de PREVE, (F. 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14971 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS JOSE TRAVERSO SOLARI, (F. 811), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14972 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELESTINA PEREZ o CELESTINA PEREZ CAMPAÑA, (F. 682), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14973 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN CLEMENTE VILLAR o CLEMENTE VILLAR, (F. 759), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14968 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FALSON o INDALECIO JOSE FALSON, MARIA AGUIAR de FALSON, MARIA FALSON de SAN VICENTE, María DE SAN VICENTE de ZAMBRANA, CARLOS DANIEL ZAMBRANA y MARIA HORTENCIA ZAMBRANA de SAN VICENTE, (F. 794), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14966 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARMANDO PEREIRA GADEA, (F. 834), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 14997 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FAUSTINA NUÑEZ de BISCAYART, (F. 852), citándose a herede-

ros, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15043 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUFEMIA ANTUNEZ de LEITON, (F. 484), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15033 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PABLO o JUAN PABLO BRUGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14974 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX GONZALEZ DOFOURT o DOUFOURT o DUFOURE o DOUFUR o DOUFOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 14989 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ZELIMAN RABINOVICI o RAVINOVICI y HAIA SPIVAC de RAVINOVICI o RABINOVICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15006 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ALBERTO ESCARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15005 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEOFILO ELEODORO NUÑOZ y de CARMEN UMPIERREZ de MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15048 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANUTA ARIAS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15080 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JIMENEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15058 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PRIMO COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 22 de 1962. — Carlos M. Reyes [illegible], Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15049 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IGLESIA o IGLESIAS de ALEXANDRE o D'ALESSANDRE o DE ALEXANDRE o DALESSANDRO o DALESANDRO o ALESANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15009 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o VALENTIN GERMAN PELUFFO FROTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15010 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO ORLANDO ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15011 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15012 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15013 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANDOLFO o PANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15014 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA PEREZ de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15015 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15016 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15017 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15018 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CABRAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15019 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA PASTORINI de DIBARBOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15020 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ALEJANDRINA MARTINEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 15021 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INES CORSINI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15022 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOLINDA MAUTONE FEDULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15023 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15024 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON VICTOR TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15025 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ASTOLFO TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15026 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA ANGELA ALARIO RODRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 14982 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSCAR SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Agosto de 1962. — [illegible] Moroy Suste, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO DUARTE y ANDREA DALMAO de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 15057 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA SCARTACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15109 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15053 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL EFRAIN o EFRAIN ALMENAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15054 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO IGUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15055 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIRABALLES o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 15052 Ag.29-v.set.11.

3—Convocatorias Comerciales

RIOPLATENSE S. A.

El Directorio de RIOPLATENSE S. A. convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 17 de Setiembre de 1962, a las 10 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Rincón N.o 465 de esta ciudad, y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 14 de Setiembre de 1962, a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Carlos A. Ciulow, Presidente. — Germán Barrán, Secretario.
3) $100.00 10|pub. 15101 Ag.29-v.set.11.

FRANCISCO LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Atento a la conformidad prestada por la Oficina de Impuestos a la Renta de la Dirección General Impositiva (Expediente N.o 345.959), a lo dispuesto por los Arts. 14, 15 y 32 de los estatutos sociales, y a lo prevenido por los Arts. 7.o 8.o y 10.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 15 de Octubre de 1962, a las 15 horas, en el local social de la calle Paysandú N.o 1034, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de presidente y secretario de la asamblea; 2.o Declaración de que el Directorio se halla totalmente desintegrado, por haber fallecido uno de sus miembros, renunciado otro, y hallarse el tercero imposibilitado de ejercer sus funciones; revocándose expresamente el mandato de este último; 3.o Renovación de la reforma estatutaria que aprobara la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 31 de Mayo de 1961; 4.o Disolución de la sociedad; 5.o Designación de uno o más liquidadores; 6.o Determinación de la forma de liquidación, y de las atribuciones y deberes otorgados a ese propósito a los liquidadores nombrados; 7.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Prevénese a los señores accionistas (a) que, para poder formar parte de la asamblea, deberán presentarse a inscribir con sus acciones, o con certificado o recibo bancario del depósito de aquéllas, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la asamblea; (b) que se estará, respecto de los distintos puntos del orden del día anunciados, a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1893). — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — María Esther López de Barberousse. — Olga Piaggio de López. — Carlos Barberousse López.
3) $260.00 10|pub. 15061 Ag.29-v.set.11.

RIBEREÑA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día jueves 6 de Setiembre de 1962, a la hora 11, en el local social, Chaná 2371, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; B) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes; C) Fijación de la retribución del Directorio y Síndico para el próximo ejercicio; D) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Sociedad (Art. 13).

La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurra y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. (Art. 14). — El Directorio.
3) $12.00 1|pub. 15045 Ag.29-v.ag.29.

CARVITAL SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 18 de los estatutos sociales se convoca en segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 7 de Setiembre a las 9 horas, en el local de la calle Piedras 514, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2) Designación del Directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 15044 Ag.29-v.ag.29.

LADRILLERA CARMELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Ladrillera Carmelo S. A.", de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 23 de Setiembre de 1962 a las 10 horas, en el local social, de la calle General Rivera s|n., entre Ansina y Paraguay, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Art. 31) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Art. 24) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sr. Síndico al 30 de Junio de 1962; 3.o) Art. 22) Elección de 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes para el Directorio, Síndico titular y suplente respectivo.

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS:

a) Atento a lo establecido por decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, y artículo 26 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones o presentar depósito bancario de las mismas, en las Oficinas del local social, calle General Rivera s|n., hasta tres días antes de celebrarse la asamblea; b) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos sociales, los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, a cuyo efecto deberán presentar debidamente firmados, en las Oficinas mencionadas, los poderes correspondientes; C) Si no se lograse quórum a la hora fijada, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, podrá sesionar válidamente la asamblea con cualquier número de accionistas, pasados treinta minutos de la hora fijada. — Carmelo, Setiembre de 1962. — Nicolás Córdoba Boero, Presidente en Ejercicio. — Marcelino ...ga, Secretario.
3) $24.00 1|pub. 14994 Ag.29-v.ag.29.

1—Apertura de Sucesiones

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó HORACIO GARCIA BENGOCHEA solicitando a nombre de Josefa Bengochea de García y Horacio García, título duplicado del sepulcro 144 del Cementerio del Cerro. Se hace pública la petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 14990 Ag.29-v.en.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "VERGARA JULIA ANGELICA Y RICARDO BALDRICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Libro 1, folio 675, Ficha C-2030, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Julia Angélica Vergara y don Ricardo Baldrich, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 14992 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Pérez Walter Florencio contra PEREZ MARIA ANTONIA. Disol. y Liq. Sociedad Conyugal, libro 16, folio 291", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en estos autos, ha que comparezcan a deducirlos, dentro del término de sesenta días, (Arts. 6 y 7, ley 18|Set.|946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $120.00 20|pub. 15108 Ag.29-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos, se dejó sin efecto la resolución del 28 de Abril de 1960 que decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal existente entre los esposos FILEMON FLEITAS y FRANCISCA ITUARTE, en los autos, "ITUARTE FRANCISCA contra Filemón Fleitas. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, libro 24 N.o 369, folio 496. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1962. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 15031 Ag.29-v.set.25.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de Octavo Turno. MYRIAM CRESPI MUNIZ, domiciliada en J. M. Blanes N.o 943, al señor Juez digo: A los efectos de la obtención del título de Procurador, solicito se tome declaración para la información de vida y costumbres a los testigos María Julia Larraya y Carlos Carbajal Campi, domiciliados en Colón N.o 1518, ap. 1, que concurrirán a declarar sin necesidad de cédulas citatorias, expidiéndose luego el testimonio respectivo. — Myriam Crespi Muniz. — León Leszcz. Escribano. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 14975 Ag.29-v.set.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 512
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Productos para Laboratorio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a

disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 4.20.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15.30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32422 Ag.29-v.set.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 832. Huevos. Segundo llamado. — Plaza.

Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32419 Ag.29-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 24

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Comisaría 7.a Sección Marmarajá. Departamento Lavalleja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 73:00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32423 Ag.29-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA
DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Segundo llamado

Artículos: Una amasadora. (Establecimiento de Panificación y Fideería Militar).

Pago al contado contra entrega de conformidad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura, 7 de Setiembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.

12) (C.C.) 5|pub. 32420 Ag.29-v.set.4.

U. T. E.

N.o 5300. Proyector de películas sonoras de 16 mm., etc. (Segundo llamado). Apertura, 5 de Setiembre de 1962, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5302. Equipo probador de tacómetros (Segundo llamado). Ap. 21 de Setiembre, hora 17. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5343. 114 filtros para banda para equipo telefónico carrier. Ap. 23 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5344. 30.000 soportes de madera para aisladores de vidrio. Ap. 24 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5345. 40.000 aisladores de porcelana tipo campana N.o 23 y 10.000, tipo carretel número 27. Ap. 25 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5346. 25 roperos metálicos, con 5 separticiones c|u. Ap. 26 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5347. 6 ficheros metálicos rotativos, con plataforma giratoria. Ap. 30 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.

N.o 5348. Equipo de limpieza por solvento, para piezas de automóviles. Ap. 31 de Octubre, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5349. Máquina sierra sin fin de 900 mm.; mesa 1250 x 850 mm.; motor 5 HP. Ap. 6 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 2.00.

N.o 5350. 700 juegos completos de riostras para cables de acero. Ap. 7 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5351. 60.000 soportes o pernos y curbos de hierro metalizados con zinc, etc. Ap. 8 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5352. 20.600 kgs. alambre de cobre electrolítico, para uso telefónico de 2 mm. de diámetro y 10.000 kgs. 2 mm 64 de diámetro. Ap. 9 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar, $ 4.00.

N.o 5353. 3.000 aisladores; 5.450 cortacircuitos; 1.200 pipetas y 32.500 pernos para aisladores. Ap. 14 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5354. 2.000 kgs. estaño puro. Ap. 15 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar pesos 3.00.

N.o 5355. 266.000 ms. conductores de cobre con aislación para intemperie de 10, 16, 25, 35, 50, 75 mm. cuad. de sección y accesorios. Ap. 16 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5356. 4.600 ms. cable armado triplomo de 30 kV., etc. Ap. 21 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 8.00.

N.o 5357. Retiro de tierra de trabajos que la UTE realizará en el Departamento de Montevideo. Ap. 22 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5358. Contratar la construcción de 2 líneas de alambrado por la Presa de Baygorria. Ap. 23 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 5359. 136.060 ms. cables armados de 220 V.; 95.700, para 6.300 V.; 16.000, para 15.000 V. y 3.500, para 31.500 V.; cajas y accesorios. Ap. 29 de Noviembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 20.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 32421 Ag.29-v.set.11.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 29 de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

EMILIO JOSE MARIA ALVAREZ, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Juncal 1514 Ap. 1 y GUREMA SORIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juncal 1514 Ap. 1.

8.a Sección

HORACIO JOSE PONCE DE LEON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 1763 y ANA BEATRIZ THEDY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1763.

LUIS ALBERTO PINTADOS, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Avda. Agraciada 2012 y JUANA ANGELA BENTANCOR, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 2337.

9.a Sección

MIGUEL MARITATO, 25 años, divorciado, peluquero, italiano, domiciliado Pinta 1643 y MARIA BEATRIZ GOMEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1609.

10.a Sección

EDISON PEDRO PIÑON, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 2570 y TERESA CONDE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1821.

11.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Lacio 3775 y CARLOTA LEONOR OGANDO, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Lacio 3775.

12.a Sección

MIGUEL WIERNIK, 29 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Guaviyú 2719 y PERLA ADELINA COHAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Guaviyú 2719.

14.a Sección

JORGE WALTER BENTURA IDUATE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 990 y MARIA GRACIELA PEREZ [illegible]MIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 961.

15.a Sección

CUPERTINO ALVAREZ, 66 años, viudo jubilado, oriental, domiciliado Arenal G. de 1524 y DOLORES MARTINEZ, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1524.

17.a Sección

JOSE MARIA SOSA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pitamango 5037 y MARINA IRMA VILA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Pitamango 5037.

OSCAR OMAR RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3917 y NELLY MIRTHA MATEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Oribe 2871.

18.a Sección

ALEJANDRO NESSIN ACHER, 29 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado R. Massini 3346 Ap. 503 y SUSANA GROSS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zudañez 2864.

JORGE GARCIA MORAGUES, 27 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado T. Giribaldi 2308 y NELLY BEATRIZ GUASQUE COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ma. Pérez 2996.

JULIO FLAMINIO GAGNONE PERDOMO, 34 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado C. M. Maggiolo 554 y OLGA IDA BELLI BARBOZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2309.

JOSE MARIA GOMEZ, 22 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1046 y SUSANA BEATRIZ PRIORE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1046.

ALEJANDRO WOSKRESSENSKI, 27 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2865 y LIGIA SKRGICH HUGALDE, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2865.

SERGIO HOMERO OLIVER FLEMATTI, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2590 Ap. 7 y MARTA MATILDE CASTRO BLANCO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2590.

CARLOS VALLARINO, 38 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado G. Suárez 2804 Ap. 6 y MARIA JOSEFINA RICCI, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Suárez 2804 Ap. 6.

OMAR ENRIQUE WINS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2205 Ap. 1 y MAYR ETHEL YAÑEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. P. Ponce 1446 Ap. 1.

JULIAN ALBERTO BAUTE, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. Martí 3288 y ROSARIO BARRIOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada J. Martí 3288.

JULIO WALTER REYES, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Macachines 2376 y CELESTE ELVIRA CUADRADO VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. y Vega 1136.

CARLOS COSME CHERRO RAMPOLDI, 26 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2694 y NELLY MARIA TOBLER REVETRIA, 30 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 940.

GUIDO GUY BRUNETTO PALADINO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2370 y RAQUEL GARCIA BOUZAS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarmiento 2370.

WASHINGTON DENIS, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2826 y CARMEN HIPOLITA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2826.

19.a Sección

ROBERTO VIRGINIO CAMPAGNANI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2918 Ap. 3 y NELLY LIBERTAD PIÑEIRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Requena 2053.

JUAN JOSE DIAZ, 50 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Cabildo 1993 y ELBA AICER ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1993.

20.a Sección

WALTER HUGO PAEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 325 y MARIA MARNE IGLESIAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. de Raffo 325.

FACUNDO RODIS LENU, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reyes 1616 y MARIA ELENA PIMIENTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1616.

21.a Sección

WALTER MANUEL SANZ DE LA LLANA, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Oficial 1.o 935 y ALICIA RIOS CEDRES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1137 bis.

AMARO GUILLERMO CLAVIJO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Torres 4333 y GRACIELA BELO, [illegible] años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4278.

22.a Sección

MARIO ALFREDO MOLLICA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano de Salas 3539 y YANDIRA CIDALIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano de Salas 3539.

DAMASO SERNA, 30 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Aréchaga 4210 y CARMEN VARELA TURREN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4210.

NACHMAN WITKIND, 67 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 3434 y FELA CHMIEL KATZ, 49 años, soltera, polaca, domiciliada Gral. Flores 3434.

16) $ 4.00 3|pub. v.Ag.31.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

EDUARDO PEREZ y BERABAT, declaránse autores de música y letra responsables de "Y ...te odio más y más", tango.

ALFONSO FOGAZA y LUIS MAR, declaránse autores de música y letra responsables de "El Payador" (Aramis Arellano), milonga.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declaránse autores de música y letra responsables de "Tu regreso", tango.

CARLOS H. AMARILLO, M. GONZALEZ PRADO y ALBERTO SCHUSSELIN, declaránse autores de música y letra responsables de "Los 13 alpinos", album musical.

HOMERO A. MARTINEZ, declárase autor responsable de la música y los libretos del cuadro internacional "Palán Palán" año 1962 y de los libretos del trío cómico "Los grandes del buen humor" y la murga "Nos obligan a salir" ambos del año 1962.

ALFREDO DE LA PEÑA, declárase autor responsable de la traducción de la obra de Gilbert Sauvajón y M. Lengyel "Ninotchka".

HUGO ALBERTO DALLE, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Hugo Brites". — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 80.00 10|pub. 15059 Ag.29-v.set.11.

El señor GIOIOSO LATRONICO YACOBINO solicita la inscripción de las canciones tituladas "Montevideo, como una estrella brilla" "Y tu que" Espérame el Domingo", de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 15051 Ag.29-v.set.11.

La Dra. OFELIA BELISTRE MORELLI de MILA y el Dr. JOSE PEDRO ZUBILLAGA AIRALDI, solicitan la inscripción de la obra titulada "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Sistematización orgánica de Leyes y Decretos-Leyes; y de Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo", de la que se declaran autores los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $30.00 10|pub. 15035 Ag.29-v.set.11.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MANUEL RUIBAL VARELA, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Barela" debe decir "Varela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $90.00 15|pub. 14993 Ag.29-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ARMANDO SUEIRO, pues en la misma donde figura como "Ermando" debe decir "Armando". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 17 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32414 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitáronse las siguientes rectificaciones de partidas, libro 61, folio 372: Nacimiento de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA, donde dice: "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco"; Matrimonio de MIGUEL HAMBLET GRIECCO REVETRIA y JULIA ELISA SILVERA, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco; Nacimiento de DORA MARY GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco y de Julia Silveira" debe decir "Miguel Hamblet Griecco y de Julia Silvera"; Nacimiento de NELLY JULIA GRIECCO, donde dice "Miguel Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco"; Nacimiento de MIGUEL ROGER GRIECCO, donde dice "Miguel Hamlet Grecco" debe decir "Miguel Hamblet Griecco". Defunción de MIGUEL GRIECCO, donde dice "Miguel Grieco" debe decir "Miguel Griecco". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 32417 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "QUESADA BERHOUET de TOLEDO, ESTELA MARIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en todos los lugares que en ella figura su apellido materno como "Behouet", debe decir "Berhouet". — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 14996 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron LEONARDO ANTONIO SILVEYRA y MARTINA NILDA NICOLASA DEMONTET de SILVEYRA, (Lo. 51, Fo. 573), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo WASHIGTON ANTONI, por figurar en ella la madre y la abuela materna del inscripto, con el apellido "Dementet", en lugar de "Demontet". — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

19) $90.00 15|pub. 14995 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Posesión Notoria": (Lo 1, Fo. 513, Ficha C-1762), y en los autos: "VALES JUANA MARIA MERCEDES. Auxiliatoria", (Lo. 1 Fo. 516, Ficha C-1761), se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en la sucesión de doña Mercedes Vales para que comparezcan a estar a derecho en ambos expedientes, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrárseles defensor de oficio. (Haciéndose constar que se tramitan ante este Juzgado auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32415 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, recaído en autos: "ZULLY MABEL MORALES. Rectificación de partida", libro 7, folio 420), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el causante de autos, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Zully Mabel Morales, donde el nombre del padre figura como "Oscar Morales", debe decir: "Oscar Francisco Morales". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 15056 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Carlos A. Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON DIONISIO ALEXANDRE, en el sentido de que donde dice "D'Alexandre", debe decir: "Alexandre". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 15027 Ag.29-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL SALVIA. Rectificación de partida", (Lo. 23, Fo. 592, N.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Angel Salvia, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por contener el siguiente error: en dicha partida el apellido paterno aparece como "Salvi", en lugar de "Salvia" que es el verdadero; y el apellido materno aparece como "Cupero", en lugar de "Cúccaro" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 2 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $120.00 15|pub. 15029 Ag.29-v.set.18.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario Urbano Nº 1639 Serie A|54 a cargo de MARIA MARTINEZ MONTES DE GABRIEL NELSON GABRIEL MARTINEZ, MARIA ISABEL MARTINEZ DE GABRIEL, CESAREO GABRIEL MARTINEZ, GLADYS ESTER GABRIEL MARTINEZ y NELSON WALTER GABRIEL CHANS, el 13 de Set. próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el Martillero Juan Carlos Correa, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos, ($ 44.847.00) el siguiente bien: terreno y mejoras sito en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 155.831 señalado con el N.o 8 en el plano del Agrimensor Armando Aresti Herve de Marzo de 1936, inscripto en la Dirección General de Avaluos con el número 545 el 12 de Junio de ese año, según el cual tiene un área de 465 metros cuadrados 30 dm., deslindados así: 10 metros de frente al S. E. a calle La Fe, entre Hervidero y Jujúy, distante el punto medio 33 metros 20 de la calle Jujuy, 46 metros 60 al N. E. lindando con los padrones números 155.830 y 155.826; 10 metros al N. O. con parte del padrón 54.485 y 46 metros 46 al S. O. con el padrón número 155.832.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 40.145.25 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) La venta no comprende los bienes muebles, máquinas, herramientas, etc., empotrados o no, que hubiere en el local; no originando derecho a reclamo alguno los deterioros que se produzcan por su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar del apartado "E", obligación que deberá cumplirse aun cuando dichos bienes no hubieran sido retirados. D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del Rematador —fijada en el 1 o'o del precio—, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. G) El pago el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 33.425.30. H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso 3º). — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C. C.) 8|pub. 32418 Ag.29.-v.set.7.

ANTONIO HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Croce Lincoln y otro contra ILDA CROCE. Cesación de condominio". (Ficha número 162|62), se hace saber que el día veintiuno de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de ubicación, por el rematador señor Antonio Hernández asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.384 (noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro), plano del agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1902. Area: 450 metros. Deslinde: 10 metros de frente al Norte, a la calle Teodoro Alvarez, por 45 metros de fondo y linda: Al Sur, solar 17; Este, solar 9; y Oeste, solares 11, 12 y 13.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuesto a los remates y C) Título de propiedad en

la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Agosto 10 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub. 14983 Ag.19-v.set.18.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Remersaro Ceferino contra JUANA J. ZUNIGA de BARRETO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 404|62), se hace saber que el día veintiocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por el rematador señor Gerónimo Romero, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble, sin base y al mejor postor: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 177.056, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor F. Labanconi y L. E. Percovich, inscripto en Avaldos el 31 de Diciembre de 1941. Area: 377 metros 92 decímetros deslindados así: 15 metros de frente al Noroeste a Avenida Centenario entre J. Carrara y Carreras Nacionales. Tiene 25 metros 18 centímetros al Noreste, lindando fracción 1; 15 metros al Sureste con parte de la fracción 2 y 25 metros 21 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción 3.

Se previene: A). El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo (no se aceptan cheques); B). Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título y demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 15032 Ag.29-v.set.18.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Iivil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Compañía Oriental de Turismo S. A. contra ANICETO BENTOS. Ejecución de prenda". (Ficha 255|62) se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, por el martillero Alberto Vanoli, se procederá al remate sin base y al mejor postor de un ómnibus "Mack" empadronado en Montevideo con el N.o 93229 y matriculado con el N.o 194.027 y los derechos para efectuar servicio de turismo y escolares por los alrededores de Montevideo.

Se previene: Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y los gastos e impuestos que afecten la transferencia del ómnibus a su nombre. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $120.00 10|pub. 15090 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra ROBERTO P. BACIGALUPI. Juicio ejecutivo". (Ficha 157|61), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base de una camioneta "Fordson", matrícula 207.912 padrón N.o 158.431. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $50.00 10|pub. 15093 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Bayer y Cía. contra OMAR AIZPUN. Ejecución de sentencia". (Lo. 54, Fo. 489, ficha C-16|58), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un automóvil "Chevrolet" 1952, matrícula número 110.622, embargado en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15094 Ag.29-v.set.11.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Juan A. Gómez Salaberry contra WASHINGTON W. CUELLO. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 154), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas, en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 camión "Reo" matrícula A-41417, padrón de Canelones N.o 61.273. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15085 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra JUAN AMENEIROS. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 84), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "Super-Omega" modelo SO-150 N.o 1192, de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15096 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra MANSATAN S. A. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 229), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una máquina para café "La Cimbali" C.223 N.o 11|128 de 2 grupos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15097 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Bruzzone, Alejandro contra SOTO DUTRA TITO. Juicio ejecutivo", (Lo. 54, Fo. 626), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un camión "Ford" 1931, matrícula N.o 224.763. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15092 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "Revello, Victor H. contra ISRAEL GERSBERG. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 48, Fo. 207), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un juego de comedor estilo francés, y 1 radio de mesa "Lyon".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15098 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en autos: "JESUS CARBALLEIRA. Sucesión", (Lo. 52, Fo. 156), se hace saber a sus efectos que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate en las condiciones que se expresarán de los bienes muebles depositados en estos autos —diligencia de fojas 51— consistentes en: 1 heladera "G. E.", N.o 28335; 1 juego de comedor, 1 radio, 1 cama de hierro con colchón, 1 máquina de coser Singer 833315, 1 sofá, 2 sillones, 1 cocina Volcán, 1 lavadora, 1 calentador "Lluvia de Oro" N.o 7638 y camioneta "Ford" N.o 211.532.

Se previene: 1.o) Que la venta se realizará con las bases de: $ 4.000.00 para la camioneta "Ford" y $ 1.800.00 para la heladera "G. E."; 2.o) Que el resto de los bienes se rematarán sin base y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $160.00 10|pub. 15089 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Cabral Andrés contra TEIJEIRO DE PEREZ, SARA Y OTRO". Juicio ejecutivo", (Lo. 45, Fo. 98), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de un juego de medidas de estaño, frascos de vidrio, estantería, cortadora de fiambre "Ema, mostrador, balanza, heladera "Imesa" de 4 puertas y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15087 Ag.29-v.set.11.

ALBERTO VANOLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Simón Wegbrajt e Hijos S. A. contra JOSE IRIBAR. Juicio ejecutivo". (Ficha C-340|62), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de una desviradora N.o 2102, motor 81. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $60.00 10|pub. 15088 Ag.29-v.set.11.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "ASA Ltda. contra JOSE MARIA ABISAB PELAYO. Ejecución de prenda". (Ficha A-500|962), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una camioneta furgón "Commer" 1955, matrícula N.o 204.851, padrón N.o 152.561. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15091 Ag.29-v.set.11.

CARLOS DE ANDA
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a Sección Judicial de Montevideo, dictado en autos: "Reininger Kurt contra ELADIO BLANCO". (Lo. 5, Fo. 443, N.o 112), se hace saber que el próximo día 13 de Setiembre a las 15 horas en Rondeau 1888, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de una deformadora con motor A-52549, 1 máquina de coser "Lastiquet" N.o 10405 y 1 máquina de ojalillar P N.o 10. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1962.
20) $80.00 10|pub. 15086 Ag.29-v.set.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctora Jacinta Balbela de Delgue, en los autos "Roig (Ezequiel Eusebio) contra FORRISI (CESAR DANIEL). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 de Setiembre de 1962, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación (Sarandí y Vilardebó), en diligencia presidida por el señor Alguacil del Juzgado, ante el suscrito Actuario Adjunto y por intermedio del martillero don Juan A. Errandonea Guerra se pondrán a la venta en remate público, al mejor postor, cuatro fracciones de terreno ubicadas en la Primera Sección de Salto, padrón en mayor área N.o 7143, manzana catastral número 525, señaladas con los números 2, 4, 5 y 6 en el plano del agrimensor Bird, registrado en la Oficina Departamental de Catastro, con el siguiente deslinde:

Fracción N.o 2: Superficie 171 metros, 6.750 centímetros, al Norte 9 metros de frente a calle Vilardebó; al Este 19 metros con 19 centímetros con el lote N.o 1; al Sur 9 metros con lote 4 y al Oeste 18 metros 96 centímetros con lote N.o 3.

Fracción N.o 4: Superficie 228 metros con 8.000 centímetros; al Norte 28 metros 55 con lotes 3, 2 y 1; al Este 8 metros con padrón N.o 7142; al Sur 28 metros 65 centímetros con lote 5 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Fracción N.o 5: Superficie 229 metros 6.000 centímetros; al Norte 28 metros 65 centímetros con lote 4; al Este 8 metros con padrón 7142; al Sur 28 metros 75 centímetros con lote 6 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Fracción N.o 6: Superficie 226 metros 6.200 centímetros; al Norte 28 metros 75 centímetros con lote 5; al Este 7 metros 76 centímetros con padrón 7142; al Sur 28 metros 84 centímetros con padrón 7144 y al Oeste 8 metros de frente a calle Sarandí.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto; B) Son de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados y demás anexos; C) Los títulos están glosados al expediente. — Salto, Agosto 21 de 1962. — Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15|pub. 15050 Ag.29-v.set.18.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don WASHINGTON ESTEBAN DEMARCO BARATTA promoviendo gestión para obtener segunda copia de las siguientes escrituras: A) La de compraventa autorizada por la Escribana Raquel Landoni Sosa el 13 de [illegible]tiembre de 1960, por la cual Delomira [illegible] de Siri enajenó al expresado Wáshington Esteban Demarco Baratta, el inmueble ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 180.[illegible], el [illegible]

compone de un área de 123 metros 13 decímetros y tiene su frente a la calle doctor Enrique Pouey, señalada su puerta con el número 2414, y E) La de préstamo hipotecario otorgada ante la referida Escribana y en la misma fecha que la anterior, y por la que el expresado señor Demarco Baratta, conjuntamente con su esposa doña Magdalena Brusco, gravó a favor del Departamento Financiero de la Habitación el inmueble antes descripto. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de las referidas segundas copias, para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 57. Folio 279), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
21) $ 200.00 10|pub. 15047 Ag.29.-v.set.11.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 97.750. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Artesa Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 14984 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.747. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "EMEGE", para artículos de las clases 6 y 12.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14985 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.746. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "MISS ELLENN", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14986 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.743. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jones y Cía., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "PERFECPLIS", para artículo de la clase 10.a — — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14987 Ag.29.-v.set.11.

ACTA Nº 97.751. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — Con esta fecha: Jesús Rega y Antonio Rega, de Montevideo, solicitan la marca "MILANESIN LAS ACACIAS", para artículo de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 14988 Ag.29.-v set.11.

ACTA N.o 97.734. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Con esta fecha, Plastifarm S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COSMOS" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14809 Ag.29-v.set.11.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Jaime Valladares y José David Garrido, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en calle Nicaragua 1554, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9 904. — JOSE JAVIER LUIS LATIENDA. — JOSEFINA ZUAZU. — FELIZ LATIENDA ARACELI SOBREDO.
25) $ 120.00 20|pub. 15085 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Armando Díaz García, el negocio de Bar, Confitería y Alcohólicas, establecido en calle Colonia 1800, de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9 904. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ — CANDIDA CARBAJAL.
25) $ 80.00 20|pub. 15084 Ag. 29.-v.set.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José Carbajales, Julio Carbajales y Balbino García, las tres sextas parte, del negocio de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en 21 de Setiembre número 2853 de esta ciudad. Acreedores en Oficina Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 19 de 1962. — RAFAEL TRABADELO. — JOSE ANTONIO GARCIA. — JAVIER GARCIA.
25) $ 120.00 20|pub. 15083 Ag.29.-v.set.20.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Tomás Mauricio y Héctor Wáshington Lemos, el comercio que gira en los ramos de Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Constituyente 1603, de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — JORGE TASENDE RECAREY. — MANUEL TASENDE MATO. — CARMEN RECAREY CASTRO.
25) $ 120.00 20|pub. 15066 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Humberto Rosales Pérez Jaime Vidal Montes y Sergio Palmas Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Restaurant, Bebidas Fermentadas ubicado en la calle Piedras número 275|77 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1962. — IGNACIO ASTENGO.
25) $ 120.00 20|pub. 15067 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Guillermo Turati, José M. Santos y José Cancela la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Sierra número 1751 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 15 de Agosto de 1962. — JESUS y ELISEO OTERO GARCIA. — ADELAIDA SOLER y DOLORES NANDE.
25) $ 120.00 20|pub. 15068 Ag.29.-v.set.25.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Fernández la casa de comercio del ramo Almacén y Bar emplazada en la calle Dante número 2300 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904. en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 9 de Agosto de 1962. — BENJAMIN GONZALEZ FRAGA. — JESUSA RAMA.
25) $ 120.00 20|pub. 15069 Ag.29.-v.set.20.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Horacio Antelo Freita y Manuel Antelo Gómez la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle Santiago de Chile número 951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 9 904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; piso 6º Ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1962. — ALFREDO AMAYA NUÑEZ. — DELIA LEDESMA.
25) $ 120 00 10|pub. 15070 Ag.29.-v.set.25.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA SECCION CONCURSOS

Llámase a Concurso de Méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Anestesiólogo del Hospital Pasteur.
Médico Anestesiólogo Adjunto del Centro Departamental de Rivera (C).
Médico de Sala y Policlínicas Quirúrgicas del Centro Departamental Colonia.
Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Artigas.
Médico Cirujano Adjunto del Centro Departamental de Artigas.
Médico Radiólogo del Centro Departamental de Rivera.
Médico Cirujano de Sala y Guardia Adjunto del Centro Departamental de Soriano (Mercedes) (C).
Anestesista de Sala y Guardia del Hospital Pasteur (Incorporación).

Méritos y Pruebas entre Técnicos Titulares

Auxiliar 1º de Electrocardiografía del Hospital Pasteur.
Médico de Sala y Policlínicas Quirúrgicas del Centro Departamental de Flores.
Médico Cirujano Adjunto del Centro Departamental de Florida (C).

Méritos y Pruebas Abierto

Médico de Pol. Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Charqueada (Pol. Rurales y Puestos de Socorros) del Centro Departamental de Treinta y Tres (C).
Médico de Sala, Pol. y Asistencia Domiciliaria Pediátricas del Centro Departamental de Tacuarembó.
Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Artigas.
Nurse Anestesista Encargada del Block Quirúrgico del Centro Departamental de Artigas.
Nurse ... de ... en la Escuela de Sanidad ...

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1893 piso 1.

El plazo de inscripción vence el día viernes 28 de Setiembre a la hora 18. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962.
27) (C. C.) 2 pub. 32424 Ag.29.-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "ANNA BERGER DE MEINDL. Sucesión. Libro 55. Folio 192", se cita, llama y emplaza a don Harry Meindl Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre Anna Berger de Meindl y de su padre Max o Maximilian o Maximiliano Meindl Taussig, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 15007 Ag.29.-v.oct.9.

ASOCIACION URUGUAYA DE PROTECCION A LOS ANIMALES
AFILIADA A LA FEDERACION MUNDIAL DE PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA HAYA
Asamblea Ordinaria

La C. Directiva convoca a los socios para Asamblea Ordinaria de acuerdo a sus estatutos sociales Cap. VI, Art. 40: (socios activos del 1 al 3680) que se efectuará el miércoles 26 de Setiembre en el salón de actos del Automóvil Club Avenida Agraciada 1532 piso 1, hora 18 y 30 para considerar el siguiente orden del día:
1º Lectura de memoria y presentación del balance general al 31 de Agosto de 1962.
2º Confirmar el 5 de Noviembre plazo para recepción de listas, y miércoles 28 de Noviembre fecha de elecciones.
3º Nombrar Comisión Electoral y Suplentes.
4º Designar 2 Asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea.
5º Debate libre sobre asuntos de interés para AUPA.
De no haber quórum a la hora arriba fijada la Asamblea sesionará media hora más tarde con el número de socios presentes. — Ana M. Ballabio de Pozzi, Secretaria. — Montevideo, Setiembre 1º de 1962.
27) $ 14.00 1|pub. 15107 Ag.29.-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Lichtenstein Hnos. comunica que ha cesado y clausurado su actividad comercial. Acreedores Soriano 834.
27) $ 40.00 20|pub. 15106 Ag.29.-v.set.25.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Iguazú S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1959

Activo:

Deudores varios	$	3.000.00
Caja	"	177.39
Gastos de iniciación .	"	11.000.00
	$	4.177.39

Pasivo:

Capital autorizado ...	$	5.000.00
Menos: acciones a integrar	"	3.500.00
Capital integrado	$	1.500.00
Acreedores varios ...	"	2.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	177.39
	$	4.177.39

Balance de Resultados

Ganancias:

Comisiones	$	3.000.00
	$	3.000.00

Pérdidas:

Gastos generales	$	2.149.11
Ganancia líquida	"	850.89
	$	3.000.00

Las Utilidades no se distribuyen.

(No aprobado aún por la Asamblea).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 12 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.00 1|pub. — 9641.

Iguazú S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1960

Activo:

Caja	$	601.55
Gastos de iniciación ..	"	1.000.00
Cuentas corrientes ...	"	500.00
	$	2.101.55

Pasivo:

Capital autorizado ...	$	5.000.00
Menos: Acciones a integrar	"	3.500.00
Capital integrado	$	1.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	601.55
	$	2.101.55

Balance de Resultados

Ganancias:

Comisiones	$	1.000.00
	$	1.000.00

Pérdidas:

Gastos generales	$	542.29
Impuestos	"	33.55
	$	575.84
Ganancia líquida	"	424.16
	$	1.000.00

Las Utilidades no se distribuyen.

(No aprobado aún por la Asamblea).

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 13 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ [illegible] 1|pub. — 9642.

Comtelburo Ltd.

Balance General al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Muebles y útiles ...	$	9.309.04
Fondo fijo	"	1.100.00
Bco. Londres c|c.	"	87.846.65
Ssuscript. a cobrar ..	"	83.134.86
Efectos a cobrar	"	8.000.00
Aparatos Holls	"	2.773.27
Respuestos Holls ...	"	765.78
Repuestos Creed	"	1.709.84
Teletipos Creed	"	6.622.31
Deudores varios	"	29.261.75
Stock papelería	"	10.570.47
	$	241.094.86

Pasivo —

Capital asignado ...	$	10.000.00
Acreedores varios ...	"	3.374.45
Asignación familiar ..	"	1.991.75
Caja Jubilaciones ..	"	11.851.00
Aportes a devolver ..	"	675.87
Casa Matriz	"	149.818.91
Asoc. Prensa Uruguaya	"	405.05

Reservas·

Honor. auditores ...	"	5.500.00
Indem. despidos	"	33.608.57
Amort. muebles y útiles	"	9.309.04
Amort. aparatos Holls	"	2.773.27
Amort. telet. Creed .	"	6.622.31
Amort. respuestos Holls y Creed	"	2.476.62
Imp. Sustit. Herencias	"	2.420.62
Sueldo complementario	"	1.570.39
	$	241.094.86

Total de Servicios Informativos suministrados en el ejercicio	$	441.770.30
	$	441.770.30

Nota: Esta Sociedad no realiza Asamblea por ser Sucursal.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, dejan constancia que el presente Balance se halla impreso en el libro Copiador, folio 441.

Cuadro de Ganancias y Pérdidas Ejercicio 1961

Ganancias —

Serv. Comerc. Informativo	$	441.770.30
Pérdida líquida cargada a Casa Matriz ..	"	117.717.92
	$	559.488.22

Pérdidas —

Costo serv. teleg. ...	$	32.149.28
Sueldos	"	192.593.93
Diferencia cambio ...	"	240.66
Cond. incobrables ...	"	434.00
Gastos	"	283.770.35
	$	559.488.22

Detalle del rubro gastos

Alquiler	$	3.000.00
Utiles escritorio	"	16.925.24
Colaboraciones	"	136.199.73
Gastos legales	"	7.432.55
Correo	"	2.081.27
Teléfonos	"	13.150.42
Utiles limpieza	"	460.25
Diarios	"	127.60
Amort. muebles y útiles	"	3.921.75
Aport. de empresa ..	"	34.427.26
Gastos varios	"	27.934.00
Res. ind. despid.	"	18.062.84
Res. suel. compl. ...	"	18.313.35
Alq. teletipos	"	1.725.00
	$	283.770.35

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, dejan constancia que el presente Cuadro de Ganancias y Pérdidas se halla impreso en el libro Copiador, folio 442.

$ 106.00 1|pub. 9626.

Iguazú S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	$	370.10
Gastos de iniciación .	"	1.000.00
Cuentas corrientes ..	"	1.000.00
	$	2.370.10

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	5.000.00
Menos: acciones a integrar	"	3.500.00
Capital integrado ...	$	1.500.00
Pérdidas y ganancias	"	870.10
	$	2.370.10

Balance de Resultados

Ganancias —

Comisiones	$	1.500.00
	$	1.500.00

Pérdidas —

Gastos generales ...	$	1.226.30
Impuestos	"	5.15
	$	1.231.45
Ganancia líquida ...	"	268.55
	$	1.500.00

Las utilidades no se distribuyen.
(No aprobado aún por la Asamblea.

La Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta, dejan constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 38.00 1|pub. 9643.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

23 Ejercicio

ACTIVO —			
Disponible:			
Encaje metálico y fiduciario		$ 916.276.92	
Banco República C/C.	$ 1.260.196.94		
Cámara Compensadora	" 443.163.90		
Disponible en o/Bancos	" 16.526.16	" 1.719.887.00	
Realizable (Cob. de Encaje):			
Deuda Pública v/n $ 636.500.00		" 602.661.76	$ 3.238.825.68
Realizarse:			
Títulos Deuda Pública (Cta. Esp.)		$ 706.706.00	
Inmuebles del Banco		" 842.132.36	
Acciones y valores		" 189.600.00	" 1.738.438.36
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 2.819.297.16	
Valores descontados		" 35.977.561.41	
Otros deudores		" 1.422.840.38	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 540.602.00	
Compradores de inmuebles		" 2.532.052.08	
Otras colocaciones		" 778.445.36	" 44.071.798.39
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 632.072.23
Inmovilizado:			
Muebles, útiles y accesorios		$ 576.168.89	
Edificio sede del Banco		" 1.034.491.14	" 1.610.660.03
Adelanto dividendo provisorio			" 175.540.00
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 2.181.794.[illegible]
			$ 53.649.130.24
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 24.698.247.09	
Valores depositados		" 13.958.361.31	" 38.656.608.40
			$ 92.305.738.63
PASIVO —			
Patrimonial:			
Capital accionario		$ 5.020.500.00	
Fondo reserva legal		" 1.250.000.00	
Fondo reserva amortizaciones		" 277.859.85	
Fondo castigo deudores		" 81.179.28	
Fondo reserva dif. cotiz. m/e.		" 372.760.99	$ 7.002.300.12
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			" 3.636.443.84
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros		$ 14.050.326.68	
Otros depósitos a más de 30 días		" 8.102.519.97	" 22.152.846.65
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 703.327.98
Exigible:			
Varios acreedores			" 14.978.894.47
Varias cuentas acreedoras:			
Intereses a vencer		$ 873.469.68	
Descuentos legales a vencer sobre vta. inmuebles		" 1.114.797.07	
Otras utilidades en suspenso		" 291.892.98	
Saldos acreedores no especificados		" 823.759.31	
Intereses y comisiones a realizar		" 1.084.536.13	" [illegible].455.22
Ganancias y pérdidas			" [illegible].861.86
			$ [illegible].130.24
Cuentas de orden:			
Varias cuentas acreedoras		$ 24.[illegible].09	
Depositantes de valores		" 13.[illegible]	" [illegible]608.40
			$ 92.305.738.64

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE JULIO DE 1961 AL 30 DE JUNIO DE 1962

DEBITO —

Gastos de administración	$ 398.308.13
Asignaciones familiares y jubilaciones aporte patronal	" 1.314.894.13
Impuestos generales	" 862.358.95
Sueldos generales	" 4.657.391.47
Otros conceptos	" 31.035.76
	$ 7.263.988.44
Beneficios a distribuir	" 686.861.86
	$ 7.950.850.30

CREDITO —

Intereses, descuentos, comisiones, etc.	$ 7.817.440.27
Otros conceptos	" 133.410.03
	$ 7.950.850.30

Se hace constar que los valores con que figuran en este Balance, los rubros de activo fijo, no han sido revaluados de acuerdo a la Ley 13.032 del 7|12|61.

Gonzalo Arrarte Corbo, Presidente. — Juan de Dios Pesce, Contador. — Dalmar Isasa, Gerente General.

$ 558.00. — 1|pub. — 14734.

YAGUARON S.A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Disponible:			
Banco de Londres			$ 1.263.03
Exigible:			
Gorlero y Guerra		$ 237.07	
F. Lemes		" 2.320.86	
Frig. Nacional		" 169.212.37	
E.M. Supparo		" 219.950.41	
F.P. Arrosa S.A.		" 238.851.86	
Estrella S.A.		" 3.000.00	
Deudores		" 572.23	" 680.144.80
Realizable:			
Hacienda Vacuna		$ 314.209.68	
Hacienda Lanar		" 151.733.00	
Hacienda Yeguariza		" 4.345.00	
Lanas y Varios		" 22.498.40	" 492.786.08
Fijo:			
Campo Las Tres Marías		$ 516.294.38	
Material Rodante	$ 7.000.00		
Menos:			
Amortización	" 6.300.00	" 700.00	
Alambrados y Mejoras	$ 67.729.90		
Menos:			
Amortización	" 4.816.97	" 62.912.93	
Muebles Utiles y Herrs.	$ 9.982.58		
Menos:			
Amortización	" 4.847.62	" 5.134.96	
Molinos		" 4.358.00	
Aguadas		" 6.997.90	
Puestos		" 681.60	" 567.079.77
Total del Activo			$ 1.720.238.68

PASIVO

Exigible:

E.P. Porvenir S.A.	$ 4.00	
Caja de Jubilaciones Rurales	" 1.940.84	
J.M. y R. Guerra	" 2.184.92	
Cuentas a Pagar	" 20.282.73	$ 24.412.49

No Exigible:

Capital Realizado	$ 898.500.00	
Fondo de Reserva	" 4.974.44	
Reserva Impuestos a Pagar	" 9.000.00	" 912.474.44

Pérdidas y Ganancias:

Ganancias Ejercicios anterior	$ 273.443.86	
Utilidad del Ejercicio	" 509.902.89	" 783.346.75
Total del Pasivo		$ 1.720.233.68

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

Cuentas que arrojan utilidad:

Hacienda Vacuna	$ 388.311.01	
Lanas y Varios	" 273.880.83	
Entradas Varias	" 482.49	$ 662.674.33

Menos:

Cuentas que arrojan pérdidas:

Hacienda Lanar	$ 574.80	
Hacienda Yeguariza	" 160.00	
Gastos Generales de Explotación	" 37.065.99	
Sueldos	" 37.019.03	
Gastos de Agricultura	" 864.52	
Asignaciones Familiares	" 3.912.89	
Impuestos	" 32.609.70	
Amortz. Material Rodante 15 o|o	" 1.050.00	
Amortiz. Alambrados y Mejoras 3 o|o	" 2.031.90	
Amortiz. Muebles Utiles y Herras. 10 o|o	" 998.26	" 116.287.09
Resultado neto Explotación		$ 546.387.24

Menos:

Gastos Generales	$ 5.634.30	
Honorarios	" 11.000.00	
Impuestos (Sustitutivo de Herencias)	" 19.850.00	" 36.484.35
Resultado del Ejercicio		$ 509.902.89

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo: 20 o|o s|$ 898.500.00	$ 179.700.00
Fondo de Reserva: 2 o|o s|$ 898.500.00	" 17.970.00
Saldo a cuenta nueva	" 585.676.75
	$ 783.346.75

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Noviembre de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 y 19 del libro Copiador certificado por el Registdo Público y General de Comercio el 27 de Octubre de 1954 y anotado con el No. 442 al Fo. 12 del Lo. 4.

$ 260.60. — 1|pub. — 2322.

FRANK [illegible] S.A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1961

ACTIVO

Inmuebles (Valor Amortizado)	$	606.277.48
Instalaciones, Maquinarias, Herramientas, Muebles y Utiles y Vehículos (Valor Amortizado)	"	307.375.94
Mercaderías en Stock	"	5.703.503.13
Compras al Exterior	"	1.147.420.69
Caja	"	65.380.06
Cuentas Corrientes Deudoras	"	1.093.890.20
Obligaciones a Cobrar	"	813.199.11
Banco República Títulos en Custodia	"	26.485.00
Depósitos en Garantía	"	158.242.00
Depósitos Previos de Importación	"	213.268.86
Valores al Cobro	"	23.000.00
Gastos Anticipados	"	120.570.84
Diferencia Cotización Títulos (Valor Amortizado)	"	16.315.09
Gastos de Constitución y Organización (Valor Amortizado)	"	5.720.56
	$	10.301.548.96
Cuentas de Orden	"	184.00
	$	10.301.732.96

PASIVO

Capital Integrado	$	3.200.000.00
Reservas Varias	"	931.011.45
Cuentas Corrientes Acreedoras	"	331.885.46
Varias Cuentas Acreedoras	"	954.222.05
Bancos	"	498.688.17
Obligaciones a Pagar	"	3.133.637.81
Hipotecas	"	103.030.77
Diferencia Cotización Títulos	"	5.788.81
Importaciones a Liquidar	"	221.622.06
Utilidades a Distribuir	"	921.662.38
	$	10.301[illegible]
Cuentas de Orden	"	184.00
	$	10.301.732.96

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Realizada el 10 de Noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 31 del libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Setiembre de 1961 y anotado con el No. 8180 a fo. 558 del libro No. 11.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1961

PERDIDAS

Sueldos, Jornales, Comisiones, Gratificaciones y Leyes Sociales	$	2.237.534.89
Gastos Generales	"	435.679.64
Honorarios al Síndico	"	1.200.00
Interess y Descuentos	"	202.222.20
Propaganda	"	239.459.03
Patentes e Impuestos	"	964.877.72
Seguros	"	63.461.98
Reserva para Impuestos	"	421.885.64
Ajuste de Inventario	"	261.50
Impresos y Artículos de Escritorio	"	14.201.43
Servicios Públicos y Telegramas	"	29.172.67
Amortizaciones	"	50.773.99
Utilidades a Distribuir	"	920.911.52
	$	5.581.642.21

GANANCIAS

Ventas y Producción Taller	$	5.576.641.96
Rentas y Gastos por Inmuebles	"	5.000.25
	$	5.581.642.21

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo de Reserva	$	46.083.12
A Reserva para Indemnización por Despido	"	31.679.26
A Dividendos	"	843.900.00
	$	921.662.38

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Realizada el 10 de Noviembre de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 32 del libro Copiador de Inventarios certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de Setiembde de 1961 y anotado con el No. 8180 a fo. 558 del libro No. 11.

$ 171.00. — 1|pub. — 20439.

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA (F. U. N. S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

A. Minetti Tassano, escribano; Certifico: Que tuve a la vista el libro de actas de asambleas de la "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA", el que se encuentra debidamente rubricado y anotado con el número cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno al folio trescientos setenta y nueve en el Registro Público de Comercio el tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, resultando de fojas ciento cincuenta y seis a ciento sesenta el acta número treinta y tres del veintinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en la que se resolvió entre otras cosas modificar los estatutos cuyas partes pertinentes se transcriben:

"Acta N.o 33. — Setiembre 29 de 1961. — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los accionistas de la "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo con la respectiva convocatoria a asamblea general extraordinaria y según lo establecido en el artículo 8.o de los estatutos sociales, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Modificación de estatutos.

Siendo la hora 16 y 20, con la presencia de los señores accionistas y miembros del Directorio y del Inspector de la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Ricardo A. Palmarola, el señor Vicepresidente, doctor Diego Arocena Capurro, da comienzo a la asamblea general extraordinaria expresando que, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se requiere que esté representado el 70 o|o del capital accionario, en segunda convocatoria, para constituirse en asamblea general extraordinaria".

Se pasa entonces a considerar el primer punto del orden del día o sea: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con los avisos de convocatoria, corresponde nombrar dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta respectiva.

El Presidetne, doctor Diego Arocena Capurro, designa a los señores Luis Fernández Lladó y Pedro Aguirre para hacer el escrutinio de las acciones registradas a efectos de verificar el capital y para cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8.o y concordantes de los estatutos sociales.

Acto seguido, el señor Presidente manifiesta que habiéndose llenado el requisito del quórum exigido por los estatutos, se está en condiciones para poder sesionar y en consecuencia entran a considerar el segundo punto del orden del día: 2.o) Modificación de estatutos. Expresa el Presidente que se propone la modificación del artículo 5.o de los estatutos, que dice así:

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o. Fíjase el capital social autorizado en la suma de $ 40:000.000.00 representado por 400.000 acciones de $ 100.00 cada una. En cualquier momento el capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de pesos 50:000.000.00 a cuyos efectos, el Directorio con previa ratificación en cada caso, de la asamblea general ordinaria, recabará el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, la respectiva conformidad del Poder Ejecutivo e inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. Las acciones se emitirán a medida que lo resuelva el Directorio y en las condiciones que éste fije. En caso de emisión los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. Las acciones serán al portador, suscriptas por el Presidente y el Secretario o quiénes hagan sus veces y un mismo título podrá representar más de una acción. Son indivisibles, y su suscripción o su tenencia importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Este artículo se redactaría de la manera siguiente.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 5.o. Fíjase el capital social autorizado en la suma de $ 70:000.000.00 representado por 700.000 acciones de $ 100.00 cada una. En cualquier momento el capital autorizado podrá aumentarse hasta la cantidad de pesos 100.000.000.00 a cuyos efectos, el Directorio con previa ratificación en cada caso, de la asamblea general ordinaria recabará en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, la respectiva conformidad del Poder Ejecutivo e inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. Las acciones se emitirán a medida que lo resuelva el Directorio y en las condiciones que éste fije. En caso de emisión los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieran pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. Las acciones serán al portador, suscriptas por el Presidente y el Secretario o quiénes hagan sus veces y un mismo título podrá representar más de una acción. Son indivisibles y su suscripción o su tenencia importan conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

La modificación consiste en elevar el capital autorizado de la sociedad de $ 50:000.000.00 a $ 70:000.000.00 en consideración a necesidades inmediatas algunas y próximas otras, a que se verá abocada la empresa. Asimismo, para no tener que entrar pronto en nuevas reformas que resultan muy onerosas, se propone también que el Directorio, con la ratificación de la asamblea, pueda proponer al Poder Ejecutivo el aumento de capital hasta alcanzar los $ 100:000.000.00.

La asamblea por unanimidad, acepta las modificaciones propuestas por el Directorio. El señor Presidente somete entonces a consideración de la asamblea un artículo nuevo que integrará el capítulo de las "Disposiciones transitorias" de los estatutos y que es parte del Convenio de Asistencia Técnica suscripto con "Firestone", cuyas características y ventajas principales explica, agregando los excelentes resultados que ya se notan en la calidad y economía de los artículos que se producen en la fábrica. Explica también el doctor Arocena Capurro, que dicha disposición fue establecida como una posible defensa a la cuál podría recurrir "Firestone" frente a la maniobra de otra empresa internacional que pretendiera comprar acciones de (FUNSA), precisando que dicha cláusula no desamparaba en manera alguna a los accionistas nacionales que siempre podrían hacer inversiones en la misma proporción que "Firestone" para conservar el control de la empresa.

Puesto este artículo a consideración de la asamblea hacen uso de la palabra varios señores asambleístas haciendo presente que, tal como está redactado el artículo y teniendo en cuenta el reducido volumen de la Bolsa de Valores de Montevideo, era muy fácil provocar una baja en las acciones de (FUNSA) durante un par de meses a fin de poder comprar dichos valores por debajo de la par. Estas manifestaciones son contestadas por el señor Director don Saturnino Fernández, pero ante la insistencia de ciertos señores accionistas, el doctor Arturo Lerena Acevedo, Asesor Letrado de la compañía, manifiesta que se podría aprobar condicionalmente el artículo 23 con la limitación que se ha sugerido en la asamblea de que la venta de acciones a "Firestone" no podrá ser hecha en ningún caso a un precio inferior a su valor nominal. Este texto deberá ser sometido de inmediato a la compañía norteamericana a fin de que le preste su aquiescencia en el bien entendido de que si "Firestone" no llegara a aceptar dicha modificación se convocaría de nuevo a la asamblea para que se pronuncie.

Puesta a votación por el señor Presidente las sugerencias del doctor Lerena Acevedo, que hace suyas, la asamblea aprueba por unanimidad el siguiente texto:

"Firestone", de acuerdo al Convenio de Servicio Técnico efectivo desde el primero de Julio de 1961, tendrá derecho a comprar las cantidades de acciones que juzgue conveniente y (FUNSA) se obliga a vender estas acciones a "Firestone" a un precio que será el resultante del promedio de las cotizaciones de Bolsa de los últimos sesenta días pero que nunca podrá ser inferior al de su valor nominal. Esta cláusula regirá por el plazo del referido convenio. Para el caso de ejercicio de este derecho por "Firestone" no regirá para los demás accionistas el derecho de preferencia del artículo 5.o y si el monto de acciones solicitado por "Firestone" es superior al disponible dentro del capital autorizado, el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo el aumento necesario".

Y no siendo para más, se da por finalizada la asamblea general extraordinaria, siendo las 17 y 5 horas. — E. Einöder. — Contador Egon Einöder; Secretario. — D. Arocena Capurro. — Dr. Diego Arocena Capurro. Vicepresidente. L. Fernández Lladó. — Luis Fernández Lladó. — Pedro Aguirre Arana. — Pedro Aguirre. — R. A. Palmarola. — Ricardo A. Palmarona. Inspector de Ganancias Elevadas".

En fe de ello y a pedido de los señores Presidente y Secretario de la "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA", expido el presente certificado que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Hay una firma: A. Minetti Tassano.

A. Minetti Tassano, escribano: Certifica: Que tuvo a la vista el libro copiador de cartas de la "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA", anotado el ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno en el Registro Público y General de Comercio con el número seis mil novecientos sesenta y siete al folio quinientos cuarenta y dos del libro respectivo número diez, encontrándose copiada de fojas noventa y seis a fojas noventa y siete del referido libro el documento que copiado literalmente dice así:

"Montevideo, 25 de Octubre de 1961. — Señor Vicepresidente Ejecutivo "Firestone Tire y Rubber Co." don J. E. Trainer 1200 Firestone Parkway Akron, ohio U. S. A. — Estimado señor Trainer: De acuerdo con lo convenido en nuestro contrato de fecha 1.o de Julio de 1961, el Directorio sometió a la asamblea general extraordinaria de accionistas la aprobación del siguiente artículo: "2) Anexo al estatuto. Disposiciones transitorias. "Firestone da acuerdo al Convenio de Servicio Técnico efectivo desde el primero de Julio de 1961, tendrá derecho a comprar las cantidades de acciones que juzgue conveniente y Funsa se obliga a vender estas acciones a Firestone a un precio que será el resultante del promedio de las cotizaciones de bolsa de los últimos sesenta días. Esta cláusula regirá por el plazo del referido convenio Para el caso de ejercicio de este derecho por Firestone no regirá para los demás accionistas el derecho de preferencia del artículo 5, y si el monto de acciones solicitado por Firestone es superior al disponible dentro del capital autorizado, el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo el aumento necesario". Algunos asambleístas observaron que dada la forma como estaba redactado ese artículo, podía darse el caso de que las acciones de FUNSA se cotizaran en la bolsa de valores, por un precio inferior al de la par, y la compañía Firestone exigir que se le entregaran acciones por lo menos de su valor nominal, lo que estaría en contradicción con lo que expresamente determina el art. 7 de los estatutos que dice así: "El Directorio fijará el precio de las acciones que se emitan pero, en ningún caso, a menos de la par". Esa disposición no solo rige para los estatutos de FUNSA, sino que es una disposición que se establece en este País a todos los estatutos, y tenemos la impresión de que el Poder Ejecutivo difícilmente aceptará un estatuto donde se pudiera violar esa disposición. Creemos sinceramente que la observación formulada en la asamblea es correcta, y que de habernos dado cuenta, oportunamente, habríamos tratado de enmendar esa omisión. La asamblea aceptó condicionalmente, sujeta a la aprobación de Uds., el artículo propuesto, con el agregado correspondiente que, en definitiva, estaría redactado de la siguiente manera: "Firestone, de acuerdo al Convenio do Servicio Técnico efectivo desde el primero de Julio de 1961, tendrá derecho a comprar las cantidades de acciones que juzgue conveniente y FUNSA se obliga a vender estas acciones a Firestone a un precio que será el resultante del promedio de las cotizaciones de bolsa de los últimos sesenta días pero que nunca podrá ser inferior al de su valor nominal. Esta cláusula regirá por el plazo del referido convenio. Para el caso de ejercicio de este derecho por Firestone no regirá para los demás accionistas el derecho de preferencia del artículo 5, y si el monto de acciones solicitado por Firestone es superior al disponible dentro del capital autorizado, el directorio solicitará del Poder Ejecutivo el aumento necesario". Nos permitimos pedirles la aceptación de esa modificación, en primer término, porque la consideramos pertinente, de acuerdo con lo que establece la disposición estatutaria transcripta, y, además, porque ello no significa ningún perjuicio para Firestone, desde que si desea comprar las acciones que en la Bolsa se coticen a menos precio, puede hacerlo directamente, y recién cuando se coticen a la par o arriba de la par, pedirle a FUNSA las acciones que desee comprar. Lamentamos no haber sido lo suficientemente previsores al aceptar la redacción de ese artículo pero consideramos que Uds. comprenderán la justicia de la resolución tomada por la asamblea y accederán a modificar el artículo en la forma propuesta. Adjuntamos acta de la asamblea general extraordinaria, realizada el 29 de Setiembre de 1961. Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. — p. FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA — E. Einoder. — E. J. Einoder, Secretario Director Gerente".

En fe de ello y a pedido de los señores Presidente y Secretario de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Hay una firma: A. Minetti Tassano.

A. Minetti Tassano, Escribano. Certifica: Que tuvo a la vista el libro Copiador de Cartas de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A., anotado el ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y uno en el Registro Público y General de Comercio con el número seis mil novecientos sesenta y siete al folio quinientos cuarenta y dos del libro respectivo número diez, encontrándose copiada de fojas ciento cuarenta y uno a ciento cuarenta y dos el documento que transcripto parcialmente dice así:

"Montevideo, 28 de Octubre de 1961. — Sr. Vicepresidente Ejecutivo Firestone Tire y Rubber Co Don J. E. Trainer 1200 Firestone Parkway Akron Ohio U.S.A. Estimado señor Trainer: Con fecha 25 de Octubre envié a usted una

carta relativa a las modificaciones propuestas en nuestra asamblea anual de accionistas". "En este orden de ideas hemos actualizado las conversaciones que llevaron a la redacción del artículo en cuestión. A nuestro juicio y el señor Longan comparte esta tesis la cláusula constituye una garantía frente a la ingerencia de competidores vuestros en la dirección del negocio. Sin embargo el artículo en su redacción fue tan amplio que parecería que Firestone por su simple deseo y sin ninguna otra causa pudiera comprar acciones sin limitación alguna. Por lo tanto en el bien entendido de conservar el espíritu original hemos pensado que este asunto puede quedar adecuadamente solucionado con un texto como el siguiente:

"Las compañías FIRESTONE y FUNSA convienen, de mutuo acuerdo en precisar que lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Convenio de Servicio Técnico —suscrito por ambas empresas el 1º de Julio de 1961 no tiene otra finalidad que proteger a FIRESTONE contra la ingerencia en FUNSA de una empresa competidora suya que podría llegar a beneficiarse de sus patentes, métodos, mejoras y experiencias Es por ese motivo que, si durante la vigencia del referido Convenio, una empresa competidora de FIRESTONE adquiera o pretendiera adquirir el control efectivo de FUNSA o designara uno o más miembros de su Directorio. FIRESTONE podría a su elección: A) Poner término al convenio previa comunicación escrita de acuerdo a las condiciones establecidas; o B) Comprar, acciones de FUNSA en la cantidad que juzgue conveniente y que FUNSA se obliga a venderle a un precio que será resultante del promedio de las cotizaciones de bolsa en los últimos sesenta días pero que nunca podrá ser inferior al de su valor nominal. Sólo en este caso no regirá en favor de los accionistas el derecho de preferencia previsto en el artículo 5º de los estatutos de FUNSA". Rogaría a usted si ello fuera posible una rápida respuesta a esta proposición. En el caso de que no tuvieran objeciones al texto propuesto incluso solicitaría una contestación cablegráfica. También hemos acordado en la referida reunión de Directorio que si fuera necesario yo iría a visitar a ustedes a Akron para esclarecer más ampliamente este asunto. Eventualmente el señor Longan podría ir conmigo en esta visita. Sin otro particular aprovechamos la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente. 'p. FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. — E. Einoder. — Cr. Egon Einoder, Director Gerente Secretario".

En fe de ello y a pedido de los señores Presidente y Secretario de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A., expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Hay una firma: A. Minetti Tassano.

Copia. — Traducción número 1706. — The Western Telegraph Company, Limited. Sello de dicha Compañía de Telágrafo; Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — E. Einoder, FUNSA, Montevideo. — Referente su carta Octubre 28 no tenemos objeción que Vds. usen el texto sugerido. "Las Compañías FIRESTONE y FUNSA convienen, de mutuo acuerdo, en precisar que lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del convenio de servicio técnico firmado por ambas empresas el 1º de Julio de 1961 no tiene otra finalidad que proteger a FIRESTONE contra la ingerencia en FUNSA de una empresa competidora suya que podría llegar a beneficiarse de sus patentes, métodos, mejoras y experiencias. Es por ese motivo que, si durante la vigencia del referido convenio, una empresa competidora de FIRESTONE adquiriera o pretendiera adquirir el control efectivo de FUNSA o designara uno o más miembros de su Directorio, FIRESTONE podría a su elección: A) Poner término al convenio, previa comunicación escrita de acuerdo a las condiciones establecidas; o B) Comprar acciones de FUNSA en la cantidad que juzgue conveniente y que FUNSA se obliga a venderle a un precio que será resultante del promedio de las cotizaciones de bolsa en los últimos sesenta días pero que nunca podrá ser inferior al de su valor nominal. Solo en este caso no regirá en favor de los accionistas el derecho de preferencia previsto en el artículo 5º de los estatutos de FUNSA". — J. E. Trainer.

La infrascrita Traductora Diplomada declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento anexo, escrito en inglés, y de esta versión al castellano deja copia en su archivo con el número 1706. — Montevideo, Noviembre 22 de 1961. — Gerda Simón, Traductora Diplomada.

Acta solicitando protocolización. En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el autorizante escribano y testigos que al final se nombran y firman, comparece el señor Rafael Diego Rodríguez Bonavita, mayor de edad, oriental, quien actúa en esta emergencia en nombre y representación de la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A., con sede en el Camino Corrales número tres mil setenta y seis de esta ciudad, según Poder que exhibe, y dice que: Habiéndose recibido del señor Vicepresidente Ejecutivo de FIRESTONE TIRE y RUBBER Cº. don J. E. Trainer, el telegrama que presenta en este acto, número dos mil quinientos veintidós, trasmitido por la Western Telegraph Company Limited Montevideo, de fecha diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, escrito en cuatro hojas formularios de dicha Compañía, las que son firmadas al dorso en este acto por el señor Rodríguez Bonavita y por el autorizante, así como su fiel traducción que obra adjunta realizada por la Traductora Diplomada Gerda Simón, que luce en el sellado de dos pesos A número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno (A Nº 4284951), solicita al suscrito escribano protocolice dichos documentos y se le expida copia de la referida traducción y protocolización respectiva, a los efectos de derecho pertinentes. Leída que fue, se ratifica y firma por ante mí, de que doy fe, en presencia de los testigos idóneos, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, señores Alberto Jafif y Jorge Francisco Di Pierro, que firma J. Di Pierro. — Rafael D. Rodríguez Bonavita. — Alberto. Jafif. — J. Di Pierro. — A. Minetti Tassano.

Nº 3. — Protocolización de telegrama y su traducción a solicitud de Rafael Diego Rodríguez Bonavita, en representación de FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. En la ciudad de Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a este Registro de Protocolizaciones: el despacho telegráfico en idioma inglés que, en cuatro hojas formularios de la Compañía "The Western Telegraph Company" luce de fojas trece a dieciséis, al que se ha repuesto el sellado correspondiente en dos sellados de quince pesos cada uno A números: ciento treinta y seis mil ciento treinta y seis, y ciento treinta y seis mil ciento treinta y siete, y un sellado de dos pesos A número cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos sesenta, de fojas diecisiete a diecinueve; la traducción del mismo telegrama realizada por la Traductora Gerda Simón, que luce en un sellado de dos pesos A número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno, a fojas veinte; y el acta de comparecencia que antecede en un sellado de ocho pesos A número trescientos treinta y cinco mil trescientos setenta, a fojas veintiuno, todo lo cual abarca desde fojas trece hasta fojas veintiuno vuelta inclusive. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el dieciséis de Octubre último bajo el membrete: "Nº 2. Protocolización de Contrato de Venta de Acciones solicitada por José Luis Molina y otros" del folio tres al doce de este Registro de Protocolizaciones perteneciente a la Escribanía del Juzgado Letrado del Crimen de Segundo Turno en el actual año. Doy fe. — A. Minetti Tassano.

Pasó ante mí: En fe de ello y para la FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. expido esta primera copia que signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un signo. — Hay una firma: A. Minetti Tassano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Enero de 1962. — Visto: La solicitud de "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A." (FUNSA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 29 de Setiembre de 1961. — Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS SOCIEDAD ANONIMA" (FUNSA) documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 70.000.000 (setenta millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS S. A. representada por el suscrito apoderado Rafael D. Rodríguez Bonavita, según Poder adjunto, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1371, escritorio 28, al señor Juez, se presenta y expone: Adjuntamos los estatutos originales de la Empresa representada y certificados notariales de su reforma, con testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda de su aprobación resuelta por el Poder Ejecutivo en Enero 25 de 1962, a los efectos de su inscripción en el Registro General de Comercio y publicación respectiva en la forma de derecho. Por tanto, del señor Juez, solicitamos: 1º) Que con la previa conformidad del Ministerio Público, se disponga la inscripción de la referida reforma estatutaria en el Registro General de Comercio y se nos expidan los edictos de estilo a los efectos de su publicación. 2º) Que cumplido y repuestos los tributos correspondientes, se nos devuelvan los documentos originales presentados y se archiven estas actuaciones. Sírvase el señor Juez acceder a todo lo solicitado. Otrosí decimos: Que necesitando el Poder adjunto para otros usos, se nos devuelva por la Oficina, dejándose testimonio en autos. — Rafael D. Rodríguez Bonavita. — A. Cambón, Abogado.

Montevideo, 8 de Febrero de 1962. — De mandato verbal del señor Juez: pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil y una vez devueltos pasen los autos al despacho. — Rafael Payssé Reyes.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista Nº 498. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1962. — Julio Viana.

1864. — Montevideo, Marzo 8 de 1962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previamente, devuélvase el poder presentado dejándose testimonio en su lugar y previa liquidación y pago de tributos, háganse los demás desgloses que se soliciten, expídanse testimonios, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 3 de Abril de 1962. — Con esta fecha y con el número 282 al folio 1696 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 3.180.00. — 1|pub. — 10679.

LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "Lindsor Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite, se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

"LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos fundan una sociedad anónima regida por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

Denominación, duración y domicilio

1.o Con el nombre de "Lindsor S. A." se constituye por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo; podrá establecer sucursales, agentes o representantes en la República y|o fuera de ella.

Objeto

2.o Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la Ley 10.751; B) Industrializar, comprar, vender, manufacturar, permutar, financiar, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes, herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: plásticos, resinas y sintéticos, gomas, cauchos y latex; electricidad electrónica y electromecánica, televisión; radio, cinematografía, música, discos y fotografía, mecánica, maquinarias y metalúrgica, toda clase de vehículos, ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción, maderas, muebles, ferretería y tapicería, bazar, menage y artículos para el hogar, arte e higiene, drogas, productos químicos, farmacia, belleza y tocador, combustibles y lubricantes, textiles, tienda, mercería, ropería y modas, almacén, mercado, granja, comestibles y bebidas, hoteles moteles, bares, confiterías y panaderías, joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía y asepsia, medicina, odontología, y veterinaria, juguetería juegos de salón y deportes, vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresoras, editoriales, librería, papelería, y artículos de escritorio, ganadería y agricultura y enseñanza de artes, ciencias y oficios; C) Realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos bonos créditos, avales documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados; E) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o indus-

trialización venta y|o distribución de productos o mercaderías antes referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y|o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la Ley 11.073. La Sociedad está capacitada para realizar en el país y|o en el extranjero, toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital social y acciones

3.o El capital inicial será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento por usufructo al titular de la nula propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplia facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero, especie o servicios.

Asambleas

4.o A) Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias; B) La ordinaria se reunirá dentro de 180 días de terminado e ejercicio económico y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir cuando corresponda, Directores y Síndico si lo hubiera; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado dentro de los 30 días siguientes de terminado el ejercicio; B) La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas; C) Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito; D) Las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día; E) Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría; F) El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea; G) La Asamblea designará su Presidente y Secretario y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes; H) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal; I) Cualquier accionista, puede hacerse representar en las asambleas por simple carta autorización. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Administración

5.o A) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama [illegible] para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas, los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores debiendo designar sus representantes: B) El Directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el Presidente otro voto en caso de empate; C) En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados. Si quedara un solo Director, continuará con la dirección, administración y representación en carácter de Presidente, haciendo su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos; D) El Directorio constituído designará Presidente, Secretario y otros cargos, pudiendo por unanimidad, cambiar su distribución; E) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio, siendo la remuneración independiente de la dieta que asignara la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establecezcan por aquel concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria; F) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales; G) Como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las Asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, traslacar, suspender y remover el personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; B) Participar en otras empresas y|o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y|o acciones; C) La de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; D) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y demás Bancos Públicos, en las formas que ellos operen; E) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; F) Emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía conforme a la ley; G) Capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; H) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose los requisitos legales. I) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; J) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; K) comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes; H) Sin perjuicio de lo establecido en los inciso F) de este artículo, el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

6.o La asamblea podrá nombrar síndico, auditor, o comisión fiscal en todas las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio económico

7.o El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Distribución de utilidades

8. A) Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el Directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos; B) Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva; C) La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar; D) La asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y|o acciones y|o especie.

Disolución y liquidación

9.o. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora, fijaré el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

Transitorias

10. A) Los fundadores doctor Manuel Kisin y Herman Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrará a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto los fundadores, indistintamente representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento (en formación); B) Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes, debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice: C) Autorízase al doctor Manuel Kisin y|o Herman Jawetz y|o Elías Galantz, para realizar ante los poderes públicos, las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y|o cambio de nombre, certificación de libros y cualquier gestión, actual o futura en oficinas públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad anónima "LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA" y conformes firman en el lugar y fechas indicados. — Manuel Kisin. — Herman Jawetz.

Certifico: Que las firmas que preceden corresponden al doctor Manuel Kisin y Herman Jawetz casados, mayores de edad y de mi conocimiento.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial: Carlos López Fernández. — Hay un sello que dice: "Carlos López Fernández, Abogado-Escribano".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señ. Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al señor Juez digo: 1) el artículo 10|C, de los estatutos de "LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA" me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) Al efecto manifiesto: A) Denominación: "LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA"; B) Objeto: Surge del artículo 2.o de los estatutos; C) Domicilio: Montevideo: D) Capital inicial autorizado: $ 50.000.00; E) Administración: Por el Directorio, sin Gerente ni factor

Por lo tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1372. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Abril 13|962. — (E.a: "LINDSOR SOCIEDAD ANONIMA". Estatutos. (Civil Segundo). — Federico Capurro Calamet.

N.o 4776. — Montevideo, Abril 23|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público. Concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 358 al folio 2148 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$101.00 1|pub. 10643.

LEHIRE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LEHIRE S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de LEHIRE SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo a dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, fundan una sociedad anónima, que se regirá por el articulado de estos estatutos, y disposiciones vigentes.

Denominación, Duración y Domicilio

Artículo 1º Con la denominación de "LEHIRE S. A." queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo; podrá establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: a) Industrializar, comprar, vender, manufacturar, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas y la conservación de los mismos, relativos a: muebles, decoraciones, adornos y artefactos; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; maderas, ferretería y tapicería, televisión, radio, cinematografía; cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; plásticos, resinas y sintéticos; gomas, cauchos y látex; electricidad, electrónica y electromecánica; mecánica, maquinarias, metalurgia, vehículos, vehículos automotores y electrónicos; ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; drogas, productos químicos, farmacia, belleza y tocador; combustibles y lubricantes; textiles, tienda, mercería, ropería, y modas; almacén, mercado, comestibles y bebidas; hotel, bar y panadería; joyería, orfebrería y relojería, ortopedia, óptica y cirugía; medicina, odontología y veterinaria; juguetes y deportes; vidrios y cristalería, impresora, librería y artículos de escritorio; ganadería y agricultura y enseñanza de artes; ciencias y oficios. B) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar, y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10751. C) realizar negocios marítimos, viajes, transportes, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) la explotación y/o realización de negocios, agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías referidos en el inc. A) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

Capital social

Artículo 3º El capital inicial será de doscientos mil pesos ($ 200.000) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y en el caso de co-propiedad a uno sólo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero, especie y/o servicios.

Asambleas

Artículo 4º La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir cuando corresponda directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; a pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto incluído en el orden del día.

Art. 7º Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta autorización. Los directores síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Directorio

Artículo 11. La sociedad será administrada por un directorio de dos a siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos, indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos, los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. El directorio constituído designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por este concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. El directorio, mediante la firma de dos de sus directores, indistintamente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar, otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirir, pagandolas en especie, efectivo y/o acciones; c) asignar capital a las sucursales y agentes; d) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas y condiciones que ellos operen; f) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías, conforme a la ley; g) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Cod. Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Fiscalización

Artículo 16. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 17. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no obonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones, efectivo y/o especie.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora; fijará el plazo en que se deba realizar y la remuneración a los liquidadores.

Transitorias

Artículo 20. Los fundadores Pedro Hinkedir y Elías Regen, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representará a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. Autorízase al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nombre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta acta, declaran constituída la Socie-

dad Anónima LEHIRE S. A. Y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Pedro Hinkedir. — E. Regen.

Carlos López Fernández, Escribano, Certifico que las firmas que anteceden y dicen Pedro Hinkedir y Elías Regen, fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conomimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero uruguayo y argentino el segundo, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en Juan C. Gómez 1479, Esc. 42. En fe de ello, siento el presente que firmo y sello a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Montevideo. — Carlos López Fernández.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 7 de diciembre de 1961. Visto: La gestión de LEHIRE SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de LEHIRE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sanchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 19 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez, digo: 1) El art. 21 de los estatutos de LEHIRE S. A., me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2) Al efecto manifiesto: a) denominación: LEHIRE S. A.; b) domicilio: Montevideo. c) Objeto: surge del art. 2º de los estatutos. d) capital inicial autorizado: $ 200.000.00. e) administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. 3) Por tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 289. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, febrero 7/962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

1248. Montevideo, febrero 19/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse los desgloses y las publicaciones legales y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 12 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 138 al folio 854 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 493.00 1 pub. — 04470

COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

En Montevideo, en el escritorio número veintiuno de la finca de la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco, renuidos los señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima denominada COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA que se regirá por los presentes estatutos, el ordenamiento jurídico vigente, por lo establecido en la ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º. La sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en títulos, bonos, acciones, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, operaciones comerciales, financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una, las que serán firmadas por dos directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones, se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un presidente y un secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el directorio, haciendo la debida comunicación en forma auténtica. Los directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos directores, salvo que se ocmponga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quorum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Artículo 7º En caso de vacante de algún cargo, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, el directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un director queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a estos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la asamblea el balance general, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del balance; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 11. Dos directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones del directorio y las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de director: a) Por incapacidad; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación a derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las asambleas generales cuando se constituyan y actúen de acuerdo a estos estatutos, ejercen plenamente los derechos de la sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberan depositar sus acciones en la sociedad, antes de la hora fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un banco o casa bancarias del país o del extranjero.

Art. 15. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de un publicación en el Diario Oficial y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen mas de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen mas de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el presidente de la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria a ese solo efecto; se requieren para que la misma quede constituida un quorum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes se tendrá por rechazado el pedido de liquidación, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la liquidación por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimoséptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las asambleas ordinarias que se celebren para considerar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias se elegirán directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan comisionados los fundadores, señores Umberto Bernasconi y Jorge Píngaro, y además los señores Luis A. Rey Sánchez y Alfredo Acevedo para que realicen conjunta o reparadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y realizar en general cualquier trámite ante las oficinas públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Umberto Bernasconi. — Jorge Píngaro.

Roberto Armando Castro, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Umberto Bernasconi, casado, y Jorge Píngaro, soltero, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Ituzaingó mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo a los doce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Roberto A. Castro, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 16 de noviembre de 1961. Vistos: La gestión de COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que dicha sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a **fs.** 8, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Fojas 8. — Sr. Ministro de Hacienda, contador Juan E. Azzini. — Luis A. Rey Sánchez, por COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA, C 1261/61, evacuando la vista conferida, ante el Sr. Ministro me presento y expongo: Que a pesar de que en el Art. 1º de nuestro estatuto, decimos que "la sociedad se regirá por los presentes estatutos", considerando que la observación formulada al Art. 15 de la comunicación a la O. de R. de G. Elevadas, se encontraría incluída en dicho ordenamiento, proponemos para mayor abundamiento el siguiente texto al Art. 15: "La asamblea general deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, y se considerarán constituídas con asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quorum transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, la realización de la misma. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias." Sin otro particular, saludo al Sr. Ministro. — Luis A. Rey Sánchez. AFA 1154.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy doce de enero de mil novecientos sesenta y dos a las diez horas e inscripto en este Registro con el Nº 10 al folio 54 del Libro 1 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Luis A. Rey Sánchez, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21, al señor Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño de la sociedad denominada COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA han sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 22 de los estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el R. P. y G. de Comercio y obtener la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la sociedad se denomina COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21; c) Que el capital de la misma es de $ 100.000 (cien mil pesos). Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de los estatutos de la sociedad y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er. otrosí digo: que no acompañamos la Patente de Giro, pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados y la obtención de la Matrícula de Comerciante. 2do. otrosí digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que establece el Art. 7º de la ley de 24-6-948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (Art. 1º de los estatutos). 3er. otrosí digo: que se ordene la inscripción y la obtención de la Matrícula de Comerciante, libre del pago de tributos, en razón de las consideraciones expuestas. 4to. otrosí digo: que al solo efecto de las publicaciones, se ordene la habilitación de la feria judicial mayor. — L. A. Rey Sánchez. — Emilio Fava, contador público.

Presentado hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno con estatutos. Martino.

Ficha F. 925. — Montevideo, 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 29 de noviembre de 1961. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Sr. Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 5/61. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, diciembre 12 de 1961. Al despacho. — E. Mattos.

Montevideo, diciembre 22 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Al 4º Como pide. Desglósese y entréguense los recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Notificación en la oficina. En Montevideo, el día veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno por comisión del señor Actuario Adjunto notifiqué en la oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma. — L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martino.

Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Martino.

Montevideo, enero 10 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 12 de enero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 10 al folio 54 del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Señor Juez: Corresponde que el interesado efectúe la declaración a que se refiere el numeral 4º del artículo 34 del Código de Comercio. Montevideo, 16 de enero de 1962. — María I. Artecona.

Montevideo, febrero 2 de 1962. Recibido hoy. Conste. — E. Mattos.

Montevideo, febrero 2 de 1962. Al despacho. E. Mattos.

Montevideo, 5 de febrero de 1962. Vista a la parte accionante. — Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Notificación en la oficina. En Montevideo, el día siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos y por comisión del señor Actuario Adjunto notifiqué en la oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma. — L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martínez Irigoyen.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. — Luis A. Rey Sánchez, por COMPAÑIA FINANCIERA TEBAS SOCIEDAD ANONIMA, según personería acreditada en autos, expediente F. 925, evacuando la vista conferida, al Sr. Juez digo: Que la sociedad, hasta el momento, carece de gerente o factor. En cuanto al objeto de la misma, surge del texto del artículo 2º de sus estatutos, que considero reproducido en su totalidad en el presente escrito. Por lo expuesto al señor Juez pido: tenga por evacuada la vista conferida en los términos expuestos. — L. A. Rey Sánchez. — Emilio Fava, Contador.

Presentado el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Conste. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, febrero 8 de 1962. Al despacho. Martínez Irigoyen.

Montevideo, febrero 8 de 1962. Por evacuada la vista y vuelvan al Registro Público de Comercio. — Héctor Luis Odriozola, Juez. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, 12 de febrero de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino.

Montevideo, 14/2/62. Recibido hoy. Conste. Brugnoni.

Montevideo, 16 de febrero de 1962. Con esta fecha y con el Nº 61 al folio 27 del Libro 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 21 de febrero de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen.

Montevideo, 26 de febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$ 233. 1 pub. — 04590.

ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION. — "ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA". — En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno, los firmantes fundan la sociedad anónima "ACIMUT S.A." que regirá según estos Estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Constitución, Denominación, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con sede en Montevideo, que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, con domicilio propio o sin él en otros puntos de la República o en el Exterior.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) La comercialización, importación, exportación, representación o industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, plásticas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería y relojería; b) Importaciones, exportaciones y representaciones; c) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, com-

pra venta y administración de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar o derivadas inclusive el derecho de su adquisición y siempre que tengan relación con las actividades comprendidas en el inciso a); d) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; e) Arrendamiento de obra y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas; f) Afianzar obligaciones de terceros. Para el otorgamiento de cualquier tipo de fianza o garantía debe constar la autorización respectiva en el libro de Actas de Directorio de la Sociedad. Cualquier fianza o garantía sin que conste la autorización expresa para concederla, en el libro indicado, será nula.

Art. 3º — Su duración será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital y Acciones

Artículo 4º — El capital inicial se fija en cien mil pesos moneda nacional.

Art. 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 100.— cada una pudiendo el Directorio emitir títulos por valor de más de una acción.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos estatutos, y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte la Asamblea y el Directorio.

Art. 7º — El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo, el Directorio podrá pagar en acciones, al tipo que crea conveniente el aporte de bienes en especie y la prestación de servicios, dando cuenta a la Asamblea. El precio de la emisión no podrá ser inferior a la par. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la Asamblea los que podrán ser reelegidos. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea en que se elijan los nuevos Directores. Para ser Director no se requiere ser accionista. En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, durando este mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 9º — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros tomándose las resoluciones con la mayoría de los votos presentes.

Art. 10. — El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario. La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente con otro Director conjuntamente. No obstante la Asamblea podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. — El Directorio está revestido de las más amplias facultades para la Dirección, Administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todo lo que se relacione directamente con los objetos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa, legal o estatutaria no hubiere reservado a la Asamblea General. Podrá en consecuencia y sin que signifique limitación de atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente y otro Director o del o los mandatarios especiales o generales que designe. b) Adquirir y enajenar cualquier clase de bienes haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía hipotecaria o prendaria y gestionar cualquier clase de créditos aún al descubierto; emitir debentures sobre toda clase de bienes propios en las condiciones de precio, amortización y garantía que estime convenientes, siempre de acuerdo con la legislación vigente. c) Suscribir contratos en el Banco Hipotecario, pudiendo solicitar créditos, suscribir escrituras públicas, recibir préstamos en efectivo, o en títulos, gravar los inmuebles con hipotecas aceptando todas las condiciones impuestas por la Carta Orgánica del referido Instituto y cancelar garantías hipotecarias; d) Percibir lo que a cualquier título corresponda, a la Sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas, o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pólizas u otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales. e) Celebrar, firmando los pertinentes documentos públicos o privados, toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con operaciones que se realicen en cumplimiento de los fines sociales. f) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etcétera, en la forma que deseare, pudiendo extraer todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. g) Adquirir, vender, registrar marcas de fábricas, de comercio y de ganado, patentes, invenciones, privilegios, monopolios; h) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales nacionales o extranjeras incluso la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes Estatutos y las especiales previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. i) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante oficinas aduaneras, postales, telegráficas, etcétera, retirando mercaderías, correspondencia, telegramas, dinero, valores y demás efectos. j) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. k) Determinar todas las condiciones, requisitos, importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuera necesario. l) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores o terceros; revocarlos o limitarlos cuando lo considerare necesario. ll) Crear los empleos que considere oportuno, fijar sus remuneraciones, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos. m) Disponer la realización de inventarios o balances fijando las amortizaciones que estime convenientes; redactar la Memoria correspondiente al ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier otra naturaleza, así como su incorporación al capital. n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas y presentar a la Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance anuales.

Art. 12. — Los Directores podrán residir en el extranjero fijando no obstante, domicilio en el país a todos los efectos legales y salvo que otra cosa disponga la Asamblea, sus cargos serán honorarios. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado no tendrá por qué ser Director, pero el mandante será responsable por las decisiones que se adopten en las respectivas sesiones como si hubiera concurrido.

Art. 13. — La Asamblea de Accionistas podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido por la Asamblea anualmente.

Asambleas

Artículo 14. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el 50 % del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 15. — Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Podrá prescindirse de la publicación cuando concurran a la Asamblea accionistas representando el 100 % del capital integrado al momento de la Asamblea, dando aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — La convocatoria deberá expresar el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas con la representación de más del 50 % del capital integrado al momento de la Asamblea, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes aún en las que se realicen para considerar los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 17. — Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio continuará sesionando en el lugar, fecha y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el porcentaje de capital que se encuentre representado.

Art. 18. — En las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias en que esté representada la totalidad del capital integrado podrá considerarse cualquier asunto que plantee el Directorio.

Art. 19. — El Registro de Accionistas para la Asamblea se abrirá con 5 días de anticipación a la fecha de la misma, debiendo cerrarse en el momento en que se inicie la Asamblea. La inscripción de acciones se podrá hacer contra la presentación de las mismas, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Institución a satisfacción del Directorio, del país o del extranjero. Dicho recibo podrá ser telegráfico. Cada 10 acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 20. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta, que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 21. — Las Asambleas Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los 150 días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio e Informe del Síndico si lo hubiere. b) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. c) Elección de Síndico si lo hubiere. d) Resolver cualquier otro tema de la Orden del Día.

Art. 22. — Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder; los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrá ser mandatarios.

Ejercicio, Balance y Utilidades

Artículo 23. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificarse cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Disolución y Liquidación

Artículo 24. — La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes, y c) Cuando lo resuelva la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones Transitorias. De los Fundadores y sus atribuciones

Artículo 25. — Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y dentro de los 120 días de la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 26. — Autorízase a los fundadores y a la señorita Ivonne Stirling, para que conjunta separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija, o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autorizó asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar la situación de la Sociedad.

Art. 27. — Mientras se cumplen los trámites pertinentes para lograr la autorización de la sociedad, ésta podrá actuar como sociedad en formación, pudiendo los fundadores actuar válidamente por ella y representarla en todos los actos y contratos que pueda realizar según estos estatutos. — ESTELA ARAUJO — LUIS FERNANDEZ GOYECHEA. — MARIA AMALIA BERHOUET, escribana. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por la señorita ESTELA ARAUJO, oriental, mayor de edad, soltera, domiciliada en Arazatí mil ciento noventa y siete y por el Contador LUIS FERNANDEZ GOYECHEA, oriental, mayor de edad, casado con Laura Stirling, domiciliado en la casa número tres mil quinientos sesenta y ocho de la calle Iturriaga, personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de parte interesada expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — MARIA AMALIA BERHOUET.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 1º de febrero de 1962. — VISTO: La gestión de "ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, **EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el esta-**

tuto de "ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*, Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. (Francisco Gargaglioni. Director de Secciones).

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — YVONNE STIRLING, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424 Piso 3º, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo ha aprobado los estatutos de la sociedad "ACIMUT SOCIEDAD ANONIMA", concediéndole la personería jurídica. II) Que según autorización que me acuerda el artículo 26º de los referidos estatutos, vengo a solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante (Art. 32 y 405 del Código de Comercio). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: a) El objeto de la sociedad surge del artículo 2º de los estatutos sociales, el que se considera aquí reproducido. b) La sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor. c) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 Piso 3º. Por lo expuesto SOLICITO DEL SEÑOR JUEZ: 1) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio. 2) Que previo los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3) Se me expidan los edictos pertinentes para su publicación en la forma de estilo y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados. 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — YVONNE STIRLING. A. FERNANDEZ GOYECHEA. Montevideo, 24 de abril de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez en fecha de hoy, vista al Ministerio Público, sin más trámite. Vallejo. Montevideo, 25 de abril de 1962. Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de 1er. Turno. Conste. Vallejo. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1496. Señor Juez. Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 25/962. (E.a. Acimut S. A. Estatutos. Civ. 2º). F. CAPURRO CALAMET. 5150. Montevideo, Abril 27 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y oportunamente, archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA. Montevideo, 9 de mayo 1962. — Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. Vallejo. Mont., Mayo 14/962. Recibido hoy. Conste. Artecona. Montevideo, 17 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 60 al folio 334 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 23 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 479 al folio 201 v. del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Brugnoni. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo. — Actuario Adjunto.

EN FE DE ELLO: Expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos.

$ 246 1| pub. — 10355

VASKURU SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "VASKURU SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, por aumento de capital, que se transcriben a continuación: FRANCISCO JAVIER COSIO. Escribano. CERTIFICO, que: Tengo de manifiesto el libro de actas del Directorio y Asambleas de la sociedad "VASKURU S.A." y existe en él, el Acta número treinta y nueve, que transcripta literalmente dice así: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. ACTA Nº 39. — En la ciudad de Montevideo, a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciseis horas, se "reúnen los accionistas de Vaskurú S.A. en la "calle Rincón Nº 487. Of. 806. Asisten dos accionistas, los señores Alberto S. Miller con "trescientas acciones por un valor de $ 30.000.00 "(treinta mil pesos), con derecho a seis votos "y el Sr. Juan Bautista Lasarte con doscientas "acciones por un valor de $ 20.000.00 (veinte "mil pesos) y con derecho a seis votos. Representan los accionistas inscriptos y asistentes la totalidad del capital integrado o sea "$ 50.000.00. Asiste el Inspector de Ganancias "Elevadas Sr. Dante Basterrechea Gilomén. — "Abierto el acto se trata el primero y único "punto de la Orden del Día: Aumento de Capital. Por unanimidad se resuelve aumentar "el Capital social a la suma de $ 1.000.000.00 "(un millón de pesos). No habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión siendo las "dieciseis horas treinta minutos. (firmado) J. "B. de Lasarte. Alberto S. Miller. Dante Basterrechea". (Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. — 13 Mar. 1959") CONCUERDA con el original que tengo a la vista y está extendido a fojas cuarenta y seis del libro respectivo. EN FE DE ELLO y a solicitud de la referida sociedad, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo y una firma. FRANCISCO JAVIER COSIO. Escribano. —

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de junio de 1960. — VISTO: La solicitud de "VASKURU S.A." a fin de que aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 6 de marzo de 1959. — CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "VASKURU S.A." documentada en acta notarial de fs. 13 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: NARDONE Pte. JUAN EDUARDO AZZINI. *Héctor Gross Espiell, Secretario*. — Es copia fiel. — Montevideo, junio 30 de 1960. Hay un sello y una firma. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. — FRANCISCO JAVIER COSIO. Escribano. CERTIFICO: Primero. La sociedad anónima "VASKURU S.A.", tiene personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo, según decreto de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, que aprobó sus Estatutos, los que fueron publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número cuarenta y siete al folio doscientos cuarenta y cuatro y siguientes del Tomo dieciséis de Contratos. — Segundo. Por el artículo once de dichos Estatutos, se expresa que el Presidente del Directorio, es el representante legal de la sociedad; y el artículo doce, dice que los Directores durarán tres años en sus cargos. — Tercero. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Vaskurú S.A.", realizada el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, fué reelecto Director de dicha sociedad, Don Fernando Artola Gorosabel, quien fué designado Presidente del Directorio, en sesión del mismo día, como consta de las actas números cuarenta y cuarenta y uno, que he visto a fojas cuarenta y siete y cuarenta y ocho del libro respectivo. EN FE DE ELLO expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta. — FRANCISCO JAVIER COSIO. Escribano. — Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Fernando José Artola, por VASKURU S.A., constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, Esc. 806, al Sr. Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo con fecha 2 de junio de 1960 autorizó el aumento de capital de la sociedad mandante. Por tanto al Sr. Juez solicito: 1) Que se me tenga por presentado con los documentos acompañados. 2) Quiera el Sr. Juez ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, disponer su publicación y ordenar se devuelvan los documentos acompañados. — FERNANDO JOSE ARTOLA. — 9814. — Montevideo, 5 de agosto de 1960. Vista al Sr. Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. De la Fuente. José Curi Zagia. Actuario. — Montevideo, 9 de agosto de 1960. Al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno. Bajo conocimiento. Conste. Curi Zagia. Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 3837. Señor Juez. Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 10 de 1960. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil 10194. Montevideo, agosto 11/960. Vistos: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 16. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en trescientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. De la Fuente. José Curi Zagia. Actuario. — Montevideo, agosto 19/960. Al Registro Público de Comercio. Varela. — Montevideo, 23 de agosto de 1960. Recibido hoy. Conste. Artecona. Registro Público y General de Comercio. Presentado hoy tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 14 horas e inscripta en este Registro con el Nº 317 al Fº 1916 del Lº Nº 1 de Estatutos. María I. Artecona. Se cumplió con el art. 339 de la Ley. Nº 12.804 según recibo Nº 000118 de fecha 27 IV/1962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 6 de 1962. José Curi Zagia. Actuario.

$ 222 1|pub. — 10386

ALLOA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "ALLOA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, aumento de capital, lo que se transcribe a continuación: José María Vilaboa. Escribano. Certifica: Que ha tenido a la vista el libro Copiador Actas de Asamblea y Directorio de "Alloa Sociedad Anónima" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno con el número mil cincuenta y tres al folio trescientos noventa y cinco del libro respectivo número once, en el que a fojas ocho figura transcripta el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al hallarse representada la totalidad del capital integrado, equivalente a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Fabio A. Guarch, en la que se resolvió por unanimidad, modificar el artículo 3º de los Estatutos Sociales, que quedara redactado en la siguiente forma: "Art. 3º — El Capital autorizado será de $ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones". Asimismo, se resuelva designar a las Srtas. Berta Steinberg y María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para formalizar estas reformas. "En fe de ello y a pedido de la parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de enero de 1962. Visto: La solicitud de "Alloa Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 6 de julio de 1961. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Alloa Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:200.000 — (un millón doscientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, por "Alloa Sociedad Anónima", con domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 1516, Piso 8, Esc. 6, y en la representación que surge de los documentos que acompaña, al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma Estatutaria de "Alloa Sociedad Anónima" en la que figura el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 1:200.000.00 (un millón de-

cientos mil pesos), en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los Estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la Reforma Estatutaria, la certificación Notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2º) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad. Saluda a Vd. atte. — María Teresa Silva. C.I. 749.415. — José María Vilaboa. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1816. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 9/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5929. — Montevideo, Mayo 10/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 403 al folio 2414 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 222. 1 pub. — 10409

LAIFA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LAIFA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

José María Vilaboa. Escribano, Certifica: Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asambleas de "Laifa Sociedad Anónima" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta con el número seis mil setecientos noventa y uno al folio trescientos cuarenta y seis del libro respectivo número diez, en el que a fojas siete, ocho y nueve, figura transcripta el acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales al hallarse representada la totalidad del capital integrado, equivalente a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. R. Camarot, en la que se resolvió por unanimidad modificar los artículos 4º y 15º de los Estatutos Sociales, que quedarán redactados como sigue: Art. 4º — El capital autorizado se fija en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Las acciones "preferidas" podrán emitirse estableciendo las condiciones de cada emisión, las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El monto de acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación. b) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del veinte por ciento (20 %) anual. c) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios. d) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo preferencial prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan. e) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento a proceder al rescate de las acciones preferidas, con una prima de hasta el quince por ciento (15 %) y con un preaviso de sesenta (60) días. f) La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos, de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. — Art. 15. — Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: a) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. b) El porcentaje que la Asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere. c) El dividendo preferencial para las acciones preferidas fijadas en la emisión de las mismas. d) El remanente será a beneficio de las acciones ordinarias en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo sin deducción de los conceptos "a" y/o "b". La Asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio. Finalmente se resuelve designar a las Srtas. María Teresa Silva y Berta Steinberg para que, conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones necesarias para formalizar estas reformas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962. VISTO: La solicitud de "LAIFA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 14 de julio de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "LAIFA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 y 2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, por "Laifa Sociedad Anónima", con domicilio en la Av. 18 de Julio 1516 Piso 8. Escr. 6, y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma Estatutaria de "Laifa Sociedad Anónima" en la que figura el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), modificándose también su artículo 15º en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los Estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la Reforma Estatutaria, la certificación Notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1º) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2º) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad. Saluda a Vd. atte. — María Teresa Silva. C.I. 749.415. — León Buka.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2607. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 3/62. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5939. — Montevideo, Mayo 9/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense la inscripción solicitada, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 402 al folio 2411 v. del Libro 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E Fontana Actuario.

$ 444. 1 pub. — 10410

INDA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INDA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de "INDA SOCIEDAD ANONIMA"

En la Ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno el Sr. León Feder Lisliper, casado, mayor de edad y el Sr. Hers Feder Lisliper, soltero, mayor de edad, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, Esc. 8 de esta ciudad y reunidos en el mismo por unanimidad, resuelven: 1) Declarar constituída la Sociedad Anónima proyectada y 2) Aprobar los Estatutos que la regirán y que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º — Con la denominación de INDA S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y leyes aplicables.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) comprar, vender, permutar, prestar, arrendar, fraccionar, administrar y construir en general toda clase de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en caso de contratar prestamos con el Banco Hipotecario queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; b) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituírse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. c) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho y hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, frutos del país, óptica, cirugía e higiene. d) importaciones, exportaciones y representaciones. e) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias. f) arrendamientos de obra y de servicios, en la República y en el extranjero, relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

Art. 3º — El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 4º — La Sociedad durará cien años, a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo. Este término podrá ser prorrogado por la Asamblea General Extraordinaria expresamente convocada al efecto, de acuerdo a lo que establece el Art. 22 de estos estatutos.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00) formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, pudiendo emitirse en títulos de una o varias acciones.

Art. 6º —Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director. En cada emisión, tendrán preferencia los accionistas para la suscripción de nuevas acciones, en proporción al valor nominal de las que ya hubieren pagado íntegramente al ordenarse la nueva emisión. La suscripción o tenencia de acciones importa conocimiento de estos estatutos y obligan a acatar las resoluciones regularmente adoptadas por los órganos de la sociedad.

Art. 7º — La sociedad reconocerá como único propietario de las acciones al tenedor de las mismas. El ejercicio de los derechos y facultades que estos estatutos otorgan a los accionistas serán reconocidos, si han dado en prenda las acciones o constituído usufructo sobre

ellas al propietario en el primer caso y al titular de la nuda propiedad en el segundo.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — El gobierno y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, que elegirá la Asamblea General Ordinaria y durará un año en su mandato, debiendo ésta determinar su número. No obstante, los accionistas, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, representando el setenta y cinco por ciento del capital integrado, podrán modificar parcial o totalmente la constitución del Directorio.

Art. 9º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no.

Art. 10. — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia del Presidente y otro Director, en el caso de que sean dos, y si son más, necesitará la mitad más uno de sus integrantes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 11. — En caso de vacancia temporal o definitiva de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima Asamblea. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 12. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto para el caso de empate. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas del Directorio, que firmarán los Directores presentes.

Art. 13. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los negocios y bienes sociales, sin más limitaciones que las que establezcan las leyes vigentes y las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Dos Directores conjuntamente representarán a la Sociedad en todos sus actos. No obstante ello, el Directorio por mayoría absoluta podrá delegar dicha representación en una sola persona que podrá o no tener el carácter de Director. El Directorio puede realizar con relación al objeto de la Sociedad, todos los actos permitidos al sujeto de derecho plenamente capaz. Como parte de estas facultades, le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, así como interpretarlos y suplir sus vacíos. b) la plena dirección, administración y explotación de los establecimientos y oficinas de la Sociedad. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir gravámenes de cualquier naturaleza, hipotecar, prendar, dar en anticresis o arrendamiento, donar, novar, dar en pago, constituir prenda agraria o industrial, ceder derechos y, en general, disponer de todos los bienes sociales como estime conveniente. d) Gestionar préstamos o créditos con o sin garantía, en cualquier plaza, del país o del extranjero; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles: abrir cuentas corrientes, emitir bonos, debentures u obligaciones, y en general, realizar todo género de operaciones lícitas, comprendida la compra y venta de acciones y sociedades, con sujetos de derechos existentes en la República o fuera de ella. e) Gestionar, explotar, comprar y vender patentes, privilegios, marcas y procedimientos o licencias de fabricación, en las condiciones que estime conveniente. f) Concurrir por sí o por terceros a licitaciones, afianzarlas para sí o para terceros. g) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión. h) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales. i) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, denunciante o denunciada, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente o de mandatarios especiales, con todas las facultades generales de derecho y las especiales, de desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter a árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas o esperas, acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir el pago de la deuda. Igualmente podrá iniciar la acción u oponer la excepción de inconstitucionalidad. j) Conferir y revocar mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera de la República con o sin término de vigencia. k) Realizar, en fin, toda clase de actos o contratos, operaciones civiles, comerciales o administrativas, tendientes al mejor logro de los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 14. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la Ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca, para examinar los libros y verificar los Balances de la Sociedad, informar a la Asamblea General del Balance General que el Directorio le presente, deberá dictaminar además, sobre los documentos que el Directorio debe someter a la Asamblea General Ordinaria. Podrá asistir al Directorio con voz y sin voto, y deberá hacerlo, cuando el Directorio, por la índole de los asuntos a tratar, requiera su presencia. Deberá asistir a las sesiones de la Asamblea General y convocar Asambleas, cuando el Directorio, omita hacerlo, en los casos previstos en los artículos 17 y 19.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Formarán parte de ellas los accionistas que acrediten su calidad de tales mediante el depósito de sus acciones o de un certificado bancario, en la Tesorería de la Sociedad, hasta el momento de iniciarse la reunión. La Tesorería otorgará un recibo en el que constará: el número de acciones justificadas y el número de votos que le corresponden, a razón de un voto por cada diez acciones hasta el límite legal. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder.

Art. 16. — Las Asambleas serán convocadas por medio de una publicación en el "Diario Oficial" con una anticipación mínima de tres días a la fecha de su realización que establecerá: día, hora y lugar de la reunión y orden del día de la misma. Se constituirán con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasados treinta minutos de la hora fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria cuando se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado en la Asamblea, bastando con el aviso previo en la Oficina Pública correspondiente, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. En este caso, la Asamblea podrá tratar los asuntos que se plantearen, aunque no hayan sido incluídos en el orden del día. Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple de votos de los asistentes con las salvedades expresas que establece este Estatuto.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los doscientos diez días siguientes al cierre de cada ejercicio y en ellas serán consideradas: La Memoria Anual, el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyectos de Distribución de Utilidades y el informe del Síndico si lo hubiere, presentado por el Directorio y los asuntos que éste haya incluído en el orden del día de la Convocatoria y se realizará la elección del Directorio.

Art. 18 — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año a convocatoria del Directorio o a solicitud de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento del capital integrado.

Art. 19. — Las Asambleas Extraordinarias deben ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. En el caso de que el Directorio no convoque a la Asamblea dentro del plazo citado y no exista Síndico, los accionistas podrán hacer la convocatoria directamente.

Art. 20. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y a los Estatutos y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 21. — El reparto de las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance, será propuesto por el Directorio a la Asamblea, quien resolverá en dicha propuesta fijar la remuneración del Directorio y el Dividendo a Pagar, pudiendo también establecer otros destinos que considere convenientes. Los dividendos serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la Sociedad y pasará a engrosar el Fondo de Reserva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — Para decretar la fusión, disolución y liquidación anticipada de la Sociedad, será necesario citar a una Asamblea General Extraordinaria. Se requiere, para que la misma quede constituída, la presencia de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas con la mitad más uno de los votos presentes, que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 23.— Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, teniendo las más amplias facultades para su desempeño.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el treinta y cinco por ciento del Capital Integrado con derecho a voto. Para ese efecto, deberá convocarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el Art. 15 y las resoluciones que tome la Asamblea deberán contar con la aprobación de accionistas que representen como mínimo el cincuenta y cinco por ciento del Capital Integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

A) El primer Directorio será nombrado por los señores León Feder Lisliper y Hers Feder Lisliper, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán el número de personas que lo integren y fijarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los Srés. León Feder Lisliper y Hers Feder Lisliper, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio. B) Quedan comisionados los Sres. Cr. Julio Bialystocki, Elba Estevez y Roberto Bogliolo, para que realicen, conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su incripción en el Registro Público de Comercio, en la Matrícula de Comerciantes y cualquier repartición pública. — LEON FEDER LISLIPER. HERS FEDER LISLIPER.

ORDULIO M. FEDERICO. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, llamadas "LEON FEDER LISLIPER" y "HERS FEDER LISLIPER", quienes expresaron ser orientales, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, y estar domiciliados en esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — O. FEDERICO. — Hay un sello que dice: "OBDULIO M. FEDERICO. ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de diciembre de 1961.

VISTO: La gestión de "INDA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "INDA SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funciona-

miento, con las modificaciones efectuadas a fs. 16, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

FOJAS 16. — Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Azzini. Presente. — Los fundadores de "INDA S. A.", expediente 758/61, que se encuentra en trámite en la Inspección de Hacienda, ante Ud. se presentan y dicen: Que vienen a hacer las siguientes modificaciones: 1º) El artículo 9º, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ART. 9º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad rentado o no. En caso de percibir remuneración por otras tareas independientes del cargo de Director, la misma será fijada previamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice". Y el artículo 17, que quedará así: "Art. 17. Las Asamblea Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio". Sin más, saludan al Sr. Ministro. — LEON FEDER LISLIPER. HERS FEDER LISLIPER.

Es copia fiel. Montevideo, 3 de enero de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Montevideo, 22 de diciembre de 1961. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Julio Bialystocki, constituyendo domicilio en la calle Andes 1338, piso 2, esc. 8, al Sr. Juez, digo: 1º) Que según resulta de las disposiciones transitorias de los estatutos de "INDA S.A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2º) Manifiesto al efecto de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, lo siguiente: A) Denominación: "INDA S.A.". B) Objeto. Determinado en el artículo 2º. C) Capital: Quinientos mil pesos ($ 500.000.00). D) Domicilio: En la ciudad de Montevideo. E) No tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto al Señor Juez, solicito: Que previos los trámites de estilo y pago los tributos se ordene la inscripción de los estatutos de la sociedad que represento, en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciantes, y la expedición de los edictos respectivos. Será Justicia. — J. BIALYSTOCKI. JULIO BIALYSTOCKI. Contador. — FISCALIA DE LO CIVIL 2do. TURNO. — Nº 366. — Señor Juez puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 9/62. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. — Hay un sello que dice: "FEDERICO CAPURRO CALAMET, Fiscal de lo Civil". — Nº 1377; Montevideo, febrero 19/962. — VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en doscientos pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. — Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — FLEURQUIN. — LUIS E. FONTANA. — Montevideo, 20 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 195 al folio 1193 v. del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA. — Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 644.00. 1|pub. — 10453

ELGRA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELGRA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

JOSE MARIA VILABOA, Escribano. CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de actas de Asambleas de "ELGRA SOCIEDAD ANONIMA" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, el veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el número cinco mil ochocientos ochenta y siete al folio sesenta y cuatro del Libro respectivo número diez, en el que a fojas tres figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales al hallarse representado la totalidad del capital integrado, $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), sin la presencia del Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y dejándose constancia que se comunicó en tiempo y forma a la citada oficina de la celebración del acto, se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación:

"Puesto a consideración el orden del día, se resuelve por unanimidad, modificar el art. 5 de los estatutos sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º — El capital se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.) formado por acciones al portador de cien ($ 100.00) pesos cada una.

Acto seguido se acuerda reformar el art. 17 ampliando a seis (6) meses el plazo establecido en el mismo para la realización de la asamblea general ordinaria. Asimismo se resuelve designar al Cr. León Buka y a la Srta. María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias para formalizar estas reformas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y uno. JOSE M. VILABOA. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962. VISTO: La solicitud de ELGRA SOCIEDAD ANONIMA a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 24 de marzo de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ELGRA SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de marzo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. María Teresa Silva, por ELGRA SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Av. 18 de Julio Nº 1516, Piso 8, Esc. 6 y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al Sr. Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de ELGRA SOCIEDAD ANONIMA en la que figura el aumento de capital a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos m/n.), y en su artículo 17 ampliando a seis (6) meses el plazo establecido para la realización de la asamblea general ordinaria, en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma estatutaria, la certificación notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares. POR LO EXPUESTO AL SR. JUEZ PIDO: 1) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio. 2) Se efectúen las publicaciones legales permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el Sr. Juez resolver de conformidad. Saluda a Ud. atte. María Teresa Silva. José M. Vilaboa. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1770. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

Montevideo, mayo 8-962. Federico Capurro Calamet. 5932. Montevideo, mayo 10-962.

Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Mont. 4 de junio 1962. Con esta fecha y con el Nº 463 al folio 2777 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, siete de junio de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. *Actuario.*

$ 164.00. 1/pub. — 10411

S. A. D. E. F. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima S.A.D.E.F. solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO PARCIAL: Acta de la Asamblea General Ordinaria de SADEF S. A., celebrada el día 25 de octubre de 1958.

La Asamblea se realiza de acuerdo a la convocatoria publicada en el Diario Oficial entre los días 29 de setiembre y 7 de octubre de 1958, cuyo texto se transcribe parcialmente:

"...manifiesta el Presidente que corresponde entrar a la consideración del tercer y último punto de la orden del día o sea la designación del Directorio y sus suplentes. Declara el señor Presidente que en ese sentido se ha recibido una única lista para integrar las nuevas autoridades, que regirán en el caso de ser aprobadas, hasta el 30 de junio de 1961, firmada por el accionistas Sr. José María Pena. Da a lectura a la misma que se transcribe a continuación:

Montevideo, octubre 1? de 1958. Sr. Presidente de SADEF S. A. Don José María Mosca. Presente. De mi consideración: El suscrito accionista de la sociedad por Ud. dignamente presidida, en atención a que el día 23 del corriente en la Asamblea Ordinaria se tratará en el tercer punto de la Orden del día, la designación del Directorio y sus suplentes, propone para el desempeño de estos cargos a las siguientes personas:

TITULARES: Pte. José María Mosca. Srio. Uriel Alvarez. Vocal. Nicanor Taboada. SUPLENTES: José María Pena; Abel Caballero. Edith Perla Sánchez.

Mi condición de accionista la justificaré oportunamente con motivo de la inscripción de acciones para la asamblea referida. Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. José María Pena.

El Sr. Vicente Grucci propone que se acepten los candidatos citados. Se aprueba la moción por unanimidad. Siendo las 11.15 hs. manifiesta el señor Presidente que habiéndose agotado la orden del día corresponde dar por clausurado el acto. José María Pena. Vicente Grucci.

Concuerda: lo testimoniado con su original del mismo tenor que luce de fojas cuatro a fojas cinco del libro copiador de Actas de Asambleas de la entidad "SADEF S. A.", rubricado el día veintiseis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete por el Registro Público y General de Comercio, al que me remito. En fe de ello, a pedido de la Sociedad Anónima interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno. MELBA ARREGUI MAESO. ESCRIBANA.

TESTIMONIO. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SADEF S. A. celebrada el día 26 de diciembre de 1960, a la hora 11 de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos sociales, con concurrencia de la totalidad del capital integrado, debiendo tratar la siguiente orden del día que comprende como primero y único punto el siguiente: Ampliación de capital. Según consta en el libro de inscripción y asistencia de accionistas rubricado en el Registro Público y General de Comercio con Nº 6942 al folio 163 del libro respectivo, con fecha 26 de noviembre de 1957, se inscribieron los siguientes accionistas:

José Ma. Mosca. 40 acciones de $ 1.000.00 Total $ 40.000. 3 votos.

Uriel Alvarez. 40 acciones de $ 1.000.00 Total $ 40.000.00. 3 votos.

José Ma. Pena. 50 acciones de $ 1.000.00 Total $ 50.000.00. 3 votos.

Total $ 130.000 00. Concurre el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Sr Atilio G. Delmonte quien a fs. 5, establece la siguiente constancia. Montevideo, diciembre 26 de 1960 En la fecha se realizó la Asamblea General Extraordinaria de Sadef S. A. reunida en primera convocatoria a las 11 hs. asistiendo tres accionistas, dos por si y uno por poder representando la totalidad del capital integrado de la Sociedad que asciende a $ 130.000.00 (ciento treinta mil m|n.) con derecho a 9 (nueve) votos. Por la Oficina de Ganancias Elevadas, firmado: Atilio Delmonte. Siendo las 11 hs. el señor Presidente de la Asamblea, Cr. Uriel Alvarez da por abierto el

acto. Se designan dos accionistas para contralor de la constitución de la Asamblea y firmar el acta de la misma recayendo el nombramiento en el Sr. Cr. José María Pena y Sr. Edgardo Ambrogio. Los nombrados manifiestan que en razón de haber fiscalizado la integración el funcionario de Ganancias Elevadas, estima que puede prescindirse de esa verificación. Se pasa a considerar el único punto de la orden del día o sea la ampliación de capital. El Cr. Uriel Alvarez manifiesta que el Directorio ha proyectado aumentar el capital autorizado a $ 500.000.00 Se aprueba por unanimidad. Siendo las 11 hs. y veinte se da por clausurado el acto. José Ma. Pena. Edgardo Ambrogio. Uriel Alvarez.

Concuerda: lo testimoniado con su original del mismo tenor que luce a fojas dieciseis del libro copiador de Actas de Asamblea de la entidad "Sadef Sociedad Anónima", rubricado el día veintiseis de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete por el Registro Público y General de Comercio al que me remito. En fe de ello, a pedido de la Sociedad Anónima interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a los tres días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y uno. MELBA ARREGUI MAESO. ESCRIBANA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1º de junio de 1961. VISTO: La solicitud de "SADEF SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1960. CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SADEF SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 14 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de julio de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. José María Mosca y José Ma. Pena, Presidente y Secretario (suplente) respectivamente de la firma "SADEF S. A.", constituyendo domicilio en la calle Uruguay 1038, al Señor Juez expresa: Que como surge de los testimonios que se acompañan, la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima Sadef, realizada el día 26 de diciembre de 1960, resolvió ampliar el capital social en la suma de $ 300.000.00. Que habiendo aprobado el Consejo Nacional de Gobierno dicho aumento de capital en la sesión del 1º de junio de 1961, lo que resulta igualmente del testimonio expedido al efecto por el Ministerio de Hacienda, del Juzgado solicitan: Que previa vista al señor Fiscal de lo Civil se ordene la inscripción de la modificación expresada, en el Registro Público y General de Comercio y se efectúen las publicaciones pertinentes. Otro sí dice: Que la autorización para realizar esta gestión surge de los testimonios adjuntos: a) de la Asamblea General Extraordinaria del 26 de diciembre de 1960 y b) de la General Ordinaria del 25 de octubre de 1958. 2do. Otro sí dice: Que habiendo renunciado a su cargo de secretario el contador señor Uriel Alvarez, pasó a ocupar automáticamente su puesto el primer suplente designado o sea el señor José Ma. Pena. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. JOSE MA. PENA. JOSE M. MOSCA. CELESTE ARREGUI MAESO. ABOGADA.

Montevideo, Agosto 28|961. Recibido hoy con los documentos que expresa. Ficha 359. Montevideo 30 agosto 1961. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. Turno, bajo conocimiento de mandato verbal.

FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. Entrada: 30 agosto de 1961. Salida: 2 octubre 1961. Vista Nº 4.062. Señor Juez: esta Fiscalía observa que debe acreditarse la personería invocada. Montevideo, setiembre 25 de 1961. Julio Viana. Montevideo, Octubre 4| de 1961. Al despacho. Montevideo, octubre 6 de 1961. Con el Sr. Fiscal, Berro Oribe. El diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno por intermedio del suscrito oficial 4º requerí en su domicilio a José María Mosca y José Ma. Pena para notificarle el auto que antecede y no hallando a nadie en él fijé un cedulón en su puerta a sus efectos lo que hago constar con los testigos que también suscriben. Doy fe.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4º Turno. JOSE MARIA MOSCA y JOSE MARIA PENA, Presidente de la Sociedad anónima "Sadef" el primero y secretario y mandatario general el segundo, en los autos caratulados "Sadef S. A." Inscripción de Estatutos V-359", evacuando traslado conferido de la vista del Señor Fiscal de lo Civil, al Señor Juez expresan: Que la personería invocada por los exponentes en estos autos resulta: a) En cuanto al Presidente Sr. José María Mosca, del artículo 7º de los Estatutos originales, párrafo 2, el que expresa: "que el Presidente tendrá facultades de representación: b) En cuanto al segundo el señor José María Pena, además de secretario de la sociedad referida, es mandatario general de la misma, según escritura de poder, autorizada por la escribana Melba Arregui e inscripta en el Registro General de Poderes con el Nº 418 Fo. 247 del Libro 331, cuya primera copia se acompaña. Por lo expuesto del Juzgado solicitan: Que se tenga por bien invocada, dejándose el correspondiente testimonio en autos y que previa vista al Señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la modificación de los estatutos de la sociedad anónima "Sadef". Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. JOSE MARIA MOSCA. JOSE MA. PENA. Celeste Arregui Maeso. Abogada. Montevideo, noviembre 27 1961. Recibido hoy con los documentos que expresa.

Montevideo, noviembre 29 de 1961. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. Berro Oribe.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. E. dic. 1961. S. 28 Dic. 1961. Vista Nº 6323. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo 27 de diciembre de 1961. JULIO VIANA.

Montevideo, febrero 1-962. Al despacho.

Montevideo, febrero 5 de 1962. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. BERRO ORIBE.

Montevideo, 14 de febrero 1962. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy dos de mayo de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 20 horas e inscripta en este registro con el Nº 309 al Fo. 1871 v. del Lo. 1 de Estatutos. Firma: Ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, junio 1 de 1962. Julio E. Real. Actuario.

$ 320.00. 1|pub. — 10420

GERARDO RAMON Y COMPAÑIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que se ha presentado la Sociedad "GERARDO RAMON Y CIA." solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

ACTA Nº 8. — En Montevideo a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno se reunen los accionistas de la empresa GERARDO RAMON Y CIA. S. A. en su local de la Avda. Joaquín Suárez Nº 3359 en Asamblea General Ordinaria. Esta Asamblea se realiza de acuerdo con la siguiente convocatoria que se transcribe: Gerardo Ramón y Cía. S. A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 19 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Avda. Joaquín Suárez, Nº 3359, Montevideo, el día 26 de enero de 1961, a las 10 horas y 30 minutos para tratar la siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de esta Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. 3º Aprobación de la distribución de las utilidades y capitalización de la Reserva Especial. 4º) Designación del Síndico y su suplente. 5º) Ampliación del capital.

Esta Asamblea se realiza sin publicaciones en la prensa, de acuerdo a lo establecido en la segunda parte del art. 20 de los Estatutos que se transcribe:

"También se podrá llamar a Asamblea, sin necesidad de publicaciones siempre que se notifique con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación, a la Oficina legal correspondiente y siempre que concurra la totalidad de los accionistas, por sí o por poder."

Según constancia en el Libro "Inscripción y asistencia de Accionistas" rubricado en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el Nº 2660 en el folio 384 del Libro Nº 3 el 16 de Mayo de 1956, se inscribieron según consta a fojas 3 los siguientes accionistas, todos con fecha 23 de enero de 1961:

José María Pena; Celeste Arregui Maeso; Emilio Lehite y Bernardo Saccone, depositando acciones por los siguientes valores nominales respectivamente: $ 700.000 - $ 300.000 - $ 200.000 y $ 300.000. Se totaliza así $ 1.500.000.00 o sea la integración del capital realizado. Para la Asamblea concurren los mismos cuatro accionistas por sí y el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, estampa en el citado libro la siguiente constancia:

"Montevideo, Enero 26 de 1961. Se deja constancia que se han hecho presentes en la Asamblea, cuatro accionistas por sí, representando un capital de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) con derecho a veinticuatro votos. Firmado: Edec. Pereyra Natero".

El citado inspector luego de verificados los libros rubricados de la empresa, el capital integrado y las acciones depositadas, manifiesta que se puede dar comienzo a la Asamblea. Como Presidente del Directorio preside la Asamblea el Cr. José María Pena, que a la hora once da por iniciada la Asamblea y se pasa a tratar el primer punto de la orden del día, o sea la designación de dos accionistas para controlar el quórum y firmar el acta de la Asamblea. A propuesta de la srta. Celeste Arregui Maeso, por unanimidad se aprueba la designación de los Sres. Emilio Lehite y José María Pena. Pasando a considerar el 2º punto de la orden del día, el accionista Sr. Bernardo Saccone mociona lo siguiente: que se omita la lectura de la Memoria del Directorio, por existir repartido de la misma y estar transcripta en los folios 315 y 316 del libro Copiador, rubricado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 1660 al folio 262 del Libro Nº 6 con fecha 5 de mayo de 1958; que se omita la lectura del balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, por existir repartido de los mismos y estar transcriptos a fojas 19 y 20 en el Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de enero de 1955 y anotado con el Nº 341 al folio 133 del Libro Nº 3 y que se proceda a dar lectura al informe del síndico. Se aprueba por unanimidad la moción y se lee por la srta. Celeste Arregui Maeso, el informe del Síndico que se transcribe:

Informe del Síndico

"Montevideo, diciembre 30 de 1960. Señores Accionistas de Gerardo Ramón y Cía. S. A. Presente. De mi consideración: Me corresponde informarles a los Sres. Accionistas, de acuerdo a las atribuciones que me acuerda el art. 18 de los Estatutos, que he examinado el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias que presenta el Directorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960. He compulsado el Libro Inventario y demás registros contables, así como la documentación respectiva, correspondientes al mencionado Balance y a los estados de Pérdidas y Ganancias. De esta compulsa surge una completa correlación de todos los elementos financieros y económicos del ejercicio que dieron como resultado el Balance y el estado de Pérdidas y Ganancias. No tengo observación que formular a los términos en que está redactada la memoria del Directorio. Por todo lo expuesto estoy en condiciones de asesorar a la H. Asamblea, en el sentido de que puede prestar su aprobación a la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias e Inventario final. Saludo a los Sres. Accionistas con mi mayor estima. Fdo. Martín Arregui Zabala. Síndico".

Destaca el Sr. Presidente que se ha pedido la supresión de la lectura de la Memoria del Directorio y del Balance General y de los Estados de Pérdidas y Ganancias, pero que no se ha mocionado para la aprobación de los mismos, por lo cual podrán discutirse. Manifiesta el Sr. Bernardo Saccone que su intención al mocionar fue la de suprimir la lectura y aprobar los mismos, pero reconoce que no lo hizo esto último en forma expresa, por lo cual mociona ahora para que se aprueben la memoria del Directorio, el Balance General y los Estados de Pérdidas y Ganancias. Se aprueba por unanimidad la moción. Se pasa a considerar el tercer punto de la orden del día, la distribución de las utilidades que es la siguiente:

Leyes Fiscales	$	30.379.73
Ampliación de equipo productivo	"	5.000.00
Dividendos en acciones	"	180.000.00
Reserva Estatutaria	"	64.595.77
Reserva Especial	"	15.165.88
Total utilidad del Ejercicio ..	**$**	**295.141.38**

El accionista Sr. Emilio Lehite, mociona para que se apruebe la distribución proyectada. Se aprueba por unanimidad la moción. El Sr. Presidente manifiesta que el tercer punto de la orden del día prevee a la vez, la capitalización de la "Reserva Especial". Declara que en este rubro, según consta en el Balance General, existen 189.834.12 que con más la reserva especial aprobada en el día de hoy por $ 15.165.88 se totaliza la cifra de dos cientos cinco mil pesos ($ 205.000.00). Esta es la reserva especial que se desea capitalizar. Mociona el Sr. Bernar-

da Saccone para que se apruebe, la capitalización de la reserva especial por el monto expresado. Se aprueba por unanimidad la moción. Al entrarse a considerar el cuarto punto de la orden del día, el señor Emilio Lehite mociona para que se reelijan el Síndico Titular y el Síndico suplente o sea a los Sres. Martín Arregui Zabala y Cr. Horacio J. Bayardo, respectivamente. Se aprueba por unanimidad la moción. Se pasa a continuación a tratar el 5º y último punto de la orden del día o sea la ampliación del capital. Manifiesta el señor Presidente que el "capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de dos millones de pesos. El mismo quedó totalmente integrado al existir las siguientes partidas: Capital integrado $ 1.500.000 Dividendos en acciones ejercicio 1957-58 pesos 115.000.00. Dividendos en acciones ejercicio 1960 y capitalización de Reserva especial $ 205.000.00 Debiendo afrontar nuevas inversiones en la ampliación del Edificio Avda. Suárez esq. Adolfo Berro y en la adquisición de nuevas máquinas para incrementar la producción se hace indispensable un aumento de capital. Por ello el Directorio sugiere que se amplíe el capital autorizado en $ 2.000.000.00. llevándose en consecuencia a $ 4.000.000.00. El Sr. Bernardo Saccone mociona para que apruebe la ampliación del capital en dos millones de pesos y a que se faculte para realizar todos los trámites legales y judiciales pertenecientes en forma conjunta o separada a los siguientes: Sr. Cr. José María Pena, Dra. Celeste Arregui Maeso y Srta. Nelly Sanabria. Se aprueba por unanimidad la moción.

A las once horas, agotada la orden del día, el Sr. Presidente da por clausurado el acto. CELESTE ARREGUI MAESO. JOSE MA. PENA. EMILIO LEHITE. EDEC A. PEREYRA.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que obra inserto de fojas treinta y seis a treinta y ocho del libro Copiador de Actas de Asambleas de la sociedad Gerardo Ramón y Cía. S. A. al que me remito. En fe de ello, y para dicha sociedad expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno. DELCIA COSTA. ESCRIBANA.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO. La solicitud de "GERARDO RAMON Y CIA. S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su Estatuto en Asamblea General de fecha 26 de enero de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "GERARDO RAMON Y CIA. S. A." documentada en acta notarial de fs. 21, fijando su capital autorizado en la suma de $ 4.000.000.00 (cuatro millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de diciembre de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno. José María Pena y Celeste Arregui Maeso, Presidente y Secretaria respectivamente de la sociedad anónima "Gerardo Ramón y Cía." constituyendo domicilio en la calle San José Nº 931, Piso 1º, Esc. 1B, al Sr. Juez expresan: Que como surge de los testimonios que se acompañan, la Asamblea General Ordinaria de la sociedad anónima "Gerardo Ramón y Cía." realizada el 26 de enero de 1961, resolvió elevar el capital social hasta la suma de cuatro millones ($ 4.000.000.00). Que habiendo aprobado el Consejo Nacional de Gobierno dicho aumento de capital, en la sesión del 23 de noviembre de 1961, lo que resulta igualmente del testimonio expedido al efecto por el Ministerio de Hacienda, del Juzgado solicitan: Que previa vista al Señor Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la modificación expresada, en el Registro Público y General de Comercio y se efectúen las publicaciones pertinentes. Otro sí dice: Que la autorización para realizar esta gestión surge del testimonio del acta Nº 8 de la Asamblea General Ordinaria del 26 de enero de 1961, que se adjunta. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. JOSE MA. PENA. CELESTE ARREGUI MAESO.

Presentado el primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto y reforma. Martino.

Montevideo 1 de febrero de 1962. Con esta fecha el Señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 2 de febrero de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. Nº 781. Entrada 5 de febrero 1962. Salida: 27 de febrero de 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo febrero 19|62.

Montevideo, febrero 28 de 1962. Recibido hoy, conste. Montevideo, marzo 1º de 1962. Al despacho.

Montevideo, marzo 2 de 1962. VISTOS: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos justificativos sin necesidad de nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado. Devuélvanse recaudos y oportunamente archívense. HECTOR LUIS ODRIOZOLA. Juez. EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario. Notificación por cedulón. En Montevideo, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos por comisión del Señor Actuario adjunto, solicité en su domicilio a José Ma. Pena y Celeste Arregui a fin de notificarle el auto 536 que antecede y no habiéndolo encontrado le dejé un cedulón que recibió una persona que dijo ser de la casa y se negó a dar su nombre, lo que hago constar con los testigos que suscriben.

Montevideo, 19 de marzo de 1962. Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. Conste. Martino.

Montevideo, marzo 21-1962. Recibido hoy, conste. Artecona.

Registro Público y General de Comercio.

Montevideo, 30 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 230 al Folio 1360 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 38983 de fecha 30-3-62 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. ARTECONA. Montevideo, abril 12 de 1962. Recibido hoy, conste Mattos. Montevideo, Mayo 29 de 1962. EDUARDO MATTOS RAMOS, Actuario.

$ 816.00 1|pub. — 10421

NIMIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NIMIR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. En Montevideo, a 29 de diciembre de 1961, siendo las 10 horas y quince minutos, se reunen los accionistas de NIMIR S. A., en asamblea general extraordinaria, en el local de Rincón 467 piso 3, Esc. A, en cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el artículo 10 de los mismos, se comunicó a la Oficina de Ganancias Elevadas esta reunión, no realizándose publicaciones debido a que concurren accionistas que representan la totalidad del capital integrado, como consta a fojas 2 del libro asistencia a asambleas rubricado que posee esta empresa, foja que se transcribe a continuación:

24-12-61 - 29-12-61. — Moisés Frieher $ 1.500. C. Social p.p. A. Rubio 24-12-61 — 29-12-61 Mauricio Vinacur $ 1 500.00 C. Social p.p. G. P. de Boggio.

Montevideo, diciembre 24 de 1961. Con esta fecha se cierra la inscripción para la asamblea General Extraordinaria a realizarse el 29 del cte. Se han inscripto dos accionistas que representan un capital de $ 3.000.00 con derecho a dos votos. Firmado A. Rubio. Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Se deja constancia de que asisten dos accionistas que representan pesos 3.000.00 con derecho a dos votos. Firmado, Olga Pérez Fernández.

Asiste a esta asamblea, la Inspectora de Ganancias Elevadas, Srta. Olga Pérez Fernández. Ocupa la presidencia por ausencia del titular, el Dr. Antonio Rubio Mullin, quien ordena se pase a tratar el único punto de la orden del día: 1) Aumento de capital. Se pasa a tratar este punto, aprobándose por unanimidad el aumento de capital de la sociedad a $ 1.500.000 designándose a los efectos de la tramitación de todo lo concerniente a dicho aumento, al Dr. Antonio Rubio Mullin y Cr. Mario Garbarino conjunta o indistintamente. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 10 horas y 30 minutos. A. Rubio Mullin. Olga Pérez Fernández. Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 10 Ene. 1962. Holding. Ley Nº 11.073. 24-6-948.

CONCUERDA lo testimoniado, bien y fielmente, con el original de su tenor, que tengo a la vista, extendido a fojas 2 del libro copiador de actas de asamblea de Nimir S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 26 de setiembre de 1961. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. LUIS MA. GARCIA MORATORIO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La solicitud de "NIMIR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de NIMIR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 00 (un millón quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. Fdo. Alonso. Juan Eduardo Azzini, Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, abril 10 de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 3, al señor Juez, digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los estatutos sociales a NIMIR S. A. Por tanto al señor Juez pido que: Previos los trámites correspondientes tenga bien ordenar se inscriba dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio. 1er. Otrosí: Que estando esta sociedad amparada en lo dispuesto por el art. 7º de la ley 24 de junio de 1948 (Nº 11.073) me presento en papel simple, debiéndose declarar además este trámite exonerado de tributos e impuestos de inscripción en el Reg. Pco. de Comercio. 2do. otrosí: Se habilite la próxima feria judicial a los efectos de la publicación. A. Rubio Mullin. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1596. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 27-962. Federico Capurro Calamet.

5296. Montevideo abril 30-962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo. 16 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 57 al folio 318 del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 241.00 1|pub. — 10441

MAGAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MAGAR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — En Montevideo, a 29 de diciembre de 1961, siendo las 10 horas, se reúnen los accionistas de Magar S. A. en Asamblea General Extraordinaria en el local de Rincón 467 piso 3, Esc. A, en cumplimiento del art. 15 de los estatutos sociales. De acuerdo al Art. 10 de los mismos; se comunicó a la Oficina de Ganancias Elevadas esta reunión, no realizándose publicaciones debido a que concurren accionistas que representan la totalidad del capital integrado como consta a fojas 2 del libro asistencia a asamblea rubricado que posee esta compañía, foja que se transcribe a continuación:

26-12-61 — 29-12-61. Vito Famuso $ 2.000.00 C. Social, 2 p.p. A. Rubio; 26-12-61 — 29-12-61 Ho-

racio Molinal $ 500.00 C. Social 1 p.p. G. P. de Boggio. Montevideo, 26 de diciembre de 1961.

Se cierra la inscripción para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 del cte. Se inscribieron dos accionistas que representan $ 3.500.00 con derecho a tres (3) votos. Firmado: A. Rubio. Montevideo, 29 de diciembre de 1961. Se deja constancia que asisten 2 accionistas que representan la totalidad del capital integrado que asciende a $ 3.500.000 con derecho a 3 votos. Firmado: Olga Pérez Fernández.

Asiste a esta asamblea en representación de la Oficina de Ganancias Elevadas, la Srta. Olga Pérez Fernández. Ocupa la presidencia por ausencia del titular, el Dr. Antonio Rubio Mullin, quien ordena se pase a tratar el único punto de la orden del día: 1) Aumento de capital: Se pasa a tratar este punto, aprobándose por unanimidad el aumento de capital de la sociedad a $ 3.000.000.00 autorizándose a esos efectos al Dr. Antonio Rubio Mullin y Cr. Mario Garbarino, conjunta o indistintamente, tramiten la autorización de dicho aumento de capital. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 10 horas y 15 minutos. A. Rubio Mullin. Olga Pérez Fernández. Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación: 10 Ene. 1962. — Hay otro sello que dice: Holding Ley Nº 11.073 24-6-948.

CONCUERDA lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor, que tengo a la vista, extendido a fojas 2 del libro copiador de actas de asamblea a Magar S. A., certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 26 de setiembre de 1961. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. Luis Ma. García Moratorio. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La solicitud de "MAGAR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinario de fecha 29 de diciembre de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "MAGAR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Fdo. Alonso. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, abril 10 de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 3, al señor Juez, digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los estatutos sociales de Magar S. A. Por tanto al Sr. Juez, pido que: Previos los trámites correspondientes, tenga a bien ordenar se inscriba dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio. 1er. Otrosí: Que estando esta sociedad amparada por lo dispuesto por el art. 7º de la ley del 24 de junio de 1948 (Nº 11 073) me presento en papel simple, debiendose declarar además este trámite exonerado de tributos e impuestos de inscripción en el Registro Público de Comercio. 2do. Otrosí: se habilite la próxima feria judicial a los efectos de la publicación. A. Rubio Mullin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1872. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 10-962. Federico Capurro Calamet.

6048. Montevideo, mayo 11-962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. (Registro Público y General de Comercio Montevideo).

Montevideo, 24 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 388 al folio 2327 v. del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 296.00 1|pub. — 10450

ROSUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ROSUR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a 20 de diciembre de 1961, siendo las 16 horas, se reúnen los accionistas de ROSUR S.A., en Asamblea General Extraordinaria, en el local de Rincón 457 piso 3 escritorio A., en cumplimiento del artículo 15 de los estatutos sociales. En cumplimiento del artículo 10 de los mismos, no se realizaron publicaciones debido a que concurren accionistas que representan la totalidad del capital integrado como consta a fojas 2 del libro "Asistencia a Asambleas" rubricado que posee esta compañía, foja que se transcribe a continuación: 16.12.61 Victoriano A. Merchan 1.600.— C. Social 1 p.p. A. Rubio. — 16.12.61 Oscar L. Schiopetto 1.000.— C. Social 1 p.p. Mario Garbarino.— Montevideo, diciembre 16 de 1961. — Con esta fecha se cierra la inscripción para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el 20 del cte. Se han inscripto dos accionistas que representan un capital de $ 2.600.00 con derecho a 2 votos. Firmado: A. Rubio. — Montevideo, 20 de diciembre de 1961. — Con esta fecha se realiza la asamblea General Extraordinaria con asistencia de dos accionistas que representan un capital de $ 2.600.00 con derecho a dos votos. Firmado: P. Vignoli Curbelo. Asiste a esta Asamblea, la Inspectora de Ganancias Elevadas Srta. Palerma Vignoli Curbelo. — Ocupa la presidencia por ausencia del titular, el Dr. Antonio Rubio quien ordena se pase a tratar el único punto de la orden del día: 1) Aumento de capital. Se pasa a considerar este punto, aprobándose por unanimidad, el aumento de capital autorizado de la sociedad a $ 3.500.000.00. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 16 horas y quince minutos. — A. Rubio Mullin. P. Vignoli. Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. 28 dic. 1961. — Hay otro sello que dice: Holding. Ley Nº 11.073 - 24|6|948. Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que tengo a la vista, extendido a fojas 2 de libro copiador de Actas asamblea de Rosur S.A. que fué certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 26 de setiembre de 1961. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, y a los efectos de proceder a la tramitación correspondiente, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS Mª GARCIA MORATORIO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. — VISTO: La solicitud de "ROSUR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 1961 en la que consta que dicha sociedad queda amparada por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. — CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "ROSUR SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: Fdo. ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, abril 10 de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en Rincón 467, piso 3, al señor Juez, digo: Que como lo justifico con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los estatutos sociales de ROSUR S.A. Por tanto al señor Juez, pido que: Previos los trámites correspondientes, tenga a bien ordenar se inscriba dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio. 1er. Otrosí: Que estando esta sociedad amparada en lo dispuesto por el art. 7 de la ley 24 de junio de 1948 (Nº 11.073) me presento en papel simple, debiéndose declarar además este trámite exonerado de tributos e impuestos de inscripción en el Reg. Pco. de Comercio. 2do. otrosí: se habilite la próxima feria judicial a los efectos de la publicación. A. Rubio Mullin. Abog. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1595. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 27|962. — Federico Capurro Calamet. — 5295. — Montevideo, abril 30|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 16 de mayo de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 58 al folio 320 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 328 1|pub. — 10451

TALBERT SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "TALBERT SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el contador Emilio Antonio Conforte y don Luján Antonio Zagia, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "TALBERT SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, hilandería, química, vehículos, transportes, ganadería y agricultura. b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. c) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) Realizar explotaciones agropecuarias. e) Efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) Recibir y otorgamientos. g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la Sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos, y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional. Dicho capital, podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes

o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º — La simple posesión de acciones, implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso, ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo, por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos en el desempeño del cargo de director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia, o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento, tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representarán, legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el Presidente voto y doble voto, en caso de empate.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta Sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos, y créditos, en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, o reglamentos abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar, y avalar letras de cambio, cheques pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos tanto civiles, como comerciales, hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la Sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar éstos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier Asamblea, podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial", y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la Ley de 19 de julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año, se tomará como ejercicio, completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores, actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder, y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, u otras que correspondan, y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la Sociedad. — EMILIO CONFORTE. LUJAN A. ZAGIA.

JOSE MARGOUNATO HAZAN. ESCRIBANO PUBLICO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "Emilio Conforte" y "Luján A. Zagía" son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano, y Luján Antonio Zagía, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Camiinada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. — JOSE MARGOUNATO HAZAN. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. ABOGADO Y ESCRIBANO".

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962.

VISTO: La gestión de "TALBERT SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TALBERT SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 30 de marzo de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI, Director de Secciones".

SR. JUEZ LTDO. DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 2do. TURNO. — Emilio Conforte, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 11, al Sr. Juez digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: I) La inscripción de los Estatutos de "TALBERT SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos, relaciono a continuación, los datos pertinentes: A) El nombre de la Sociedad es "TALBERT SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de quinientos mil pesos m/n ($ 500.000.00). POR LO EXPUESTO, del Sr. Juez pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la Sociedad referida. OTROSI DIGO: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — EMILIO CONFORTE. JOSE MARGOUNATO HAZAN. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. ABOGADO",

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 1296. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 10 de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 4564. Montevideo, abril 11 de 1962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 7 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 63 al folio 349 v. del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 573.00, 1|pub. — 10454

CONCEMONTE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereirá, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Concemonte S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "CONCEMONTE SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, plástico, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión y fotografía; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las Asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 2545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los Crs. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 29 de 1961. — Roberto Lamela Rumbo. Juan Manuel Aguirre. González.

El suscripto escribano certifica que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por el Cr. Roberto Lamela Rumbo y el Sr. Juan Manuel Aguirre González, ambos orientales, casados, mayores de edad y personas de mi conocimiento. A solicitud de los mismos, se expide el presente en Montevideo, a diciembre veintinueve de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1961.

VISTO: La gestión de "CONCEMONTE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CONCEMONTE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **ALONSO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 4 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 15 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 365 al Fº 2190 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 294.00, 1|pub. — 10479

LA SAMARITAINE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "LA SAMARITAINE S. A." solitando la inscripción de sus Estatutos:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, eldía veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, en la calle Santiago de Chile número mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, reunidos los señores Pedro Russi Mariani y Rolando Brito Franco, han resuelto constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de la materia y los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º. — Queda constituída una sociedad anónima denominada "LA SAMARITAINE S. A." con sede en esta capital de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en otros puntos del país.

Art. 2º. — Constituyen el objeto principal de la sociedad, los negocios de importación y exportación en general, compra y venta de mercaderías en plaza y extplotación de talleres de industrias manufactureras del vestido y confecciones y conexas, de agencias, representa-

ciones y, en general, todas aquellas operaciones de cualquier naturaleza jurídica, realizadas por cuenta propia o ajena, que permitidas por las leyes relacionadas con el objeto principal de la sociedad, posibiliten el cumplimiento de los fines para los que fue creada, tales como la adquisición de bienes raíces, tomar o darlos en hipoteca, anticresis o arrendamiento y tomar participaciones en sociedades de cualquier clase.

Art. 3º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prolongado por resolución de la Asamblea General y con anuencia del Poder Ejecutivo en caso de prolongación. El ejercicio social se cerrará el 31 de agosto de cada año y el primer ejercicio tendrá término al 31 de agosto de 1962.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º. — El capital social se fija en la suma de UN MILLON DE PESOS representados por diez mil acciones de cien pesos cada una, que podrán ser emitidas en títulos que representa más de una acción, que en una u otra forma, serán extraídas de un libro talonario numerado, llevarán el sello social y deberán ser firmadas por el Presidente y otro miembro del Directorio.

Art. 5º. — Las acciones serán al portador, y podrán integrarse en efectivo o también mediante aporte de bienes por resolución especial del Directorio, quien quedará facultado para estimar el valor de los bienes aportados, y fijará el plazo, forma y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones.

Art. 6º. — La suscripción y posesión de acciones implica la aceptación de los Estatutos sociales y la obligación de respetar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General tomadas de acuerdo con los Estatutos y las leyes del país.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, elegidos por el término de dos años por la Asamblea General de Accionistas y serán, reelegibles. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de uno de los miembros, el Directorio designará el reemplazante hasta la próxima Asamblea General. En caso de impedimento de dos o cuatro miembros, la integración será hecha por el Director que reste en funciones. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara al Presidente por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiera estado presente en la sesión y hubiera votado en persona. Los directores pueden hacerse representar por medio de carta poder, por otro miembro del Directorio.

Art. 8º. — El Directorio nombrará de su seno al Presidente, quien durará dos años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria de su Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico. Sus resoluciones que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo, en caso de empate, el Presidente, doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas por estos Estatutos, a la Asamblea General. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, son atribuciones del Directorio: las de comprar bienes, muebles e inmuebles, venderlos, contraer préstamos en efectivo o en títulos, quedando especialmente facultado para emitir obligaciones, dar poderes generales o especiales, hipotecar, obligar en todas las formas a la sociedad, contraer toda clase de obligaciones y celebrar toda clase de contratos

Art. 10. — La representación de la sociedad se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos Directores conjuntamnte, sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, elegida dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá trasmitir también, a una o más personas elegidas dentro o fuera de su seno, por medio de poderes, sin limitación alguna, todas las atribuciones que el Directorio tiene por estos Estatutos. En todos estos casos, la firma de la persona autorizada por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. — Los Directores quedarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General.

Art. 12. — La Asamblea General fijará la retribución anual que recibirán los miembros del Directorio.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico, o de los accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los 45 días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 14. — Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación mediante una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. Cuando el capital inscripto para Asamblea asegure la concurrencia del total del capital integrado ,el Directorio queda relevado de la precedente obligación, bastando a sus efectos la comunicación que, con 48 horas de anticipación, fuera efectuada a la respectiva oficina de contralor oficial. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 15. — Para poder tomar parte en las Asambleas de accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, dos días antes, para la reunión Cada cien acciones darán derecho como máximo, del fijado a un voto, con la limitación, establecida por las disposiciones legales pertinentes.

Art. 16. — Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará un acta, que se registrará en un libro especial y será firmado por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea.

Art. 17. — En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: a) La Memoria Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; b) La designación de los miembros del Directorio cuando sea pertinente y del Síndico y su suplente y sus remuneraciones. c) La distribución de utilidades y la fijación de dividendos a pagar a los accionistas, a propuesta del Directorio; d) Los asuntos incluídos por el Directorio en el orden del día.

Art. 18. — Para resolver el aumento del capital social o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o reforma de estos estatutos, se requerirá en la primera citación, la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos el sesenta por ciento del mencionado capital. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran cualquiera fuera su número y el capital que representen.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 19. — La Asamblea General, designará anualmente Síndico titular y suplente, cuyo cometido será inspeccionar la contabilidad y verificar los inventarios, balances y estados de la sociedad, vigilar que sean fielmente cumplidas las disposiciones contenidas en estos Estatutos. De todo lo actuado producirá un informe anual según lo que dispone el artículo 17 de estos estatutos. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio y el Síndico y su suplente serán designados por Asamblea especialmente convocada a ese efecto una vez aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 21. — Los fundadores actuando conjunta o separadamente, indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las facultades que estos Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. — Los Sres. Escribano Miguel Rodolfo Botta y Contador Raúl G. Alzugaray quedan facultados para, que actuando conjunta o separadamente, indistintamente, gestionen de las autoridades competentes la aprobación de estos Estatutos, como asimismo soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio. A los efectos indicados quedan facultados para aceptar las reformas del articulado de los Estatutos que fueran exigidas por el Poder Ejecutivo. — Rolando Brito Franco. - Pedro Russi Mariani. — MIGUEL RODOLFO BOTTA, Escribano, CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Pedro Russi Mariani y Rolando Brito Franco, de mi conocimiento, quienes expresaron: ser uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias con doña María Diva Gulart e Inelda Esther García Conte, respectivamente, domiciliarse en las casas números mil ochocientos ochenta y dos de la Alto Perú y mil trescientos noventa de la calle Mac Eachen. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y uno. — MIGUEL R. BOTTA. Escribano.

COPIA — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "LA SAMARITAINE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LA SAMARITAINE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO, HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 10. — Montevideo, diciembre 12 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Don Juan Eduardo Azzini. S/D. — Señor Ministro: RAUL C. ALZUGARAY, en la carpeta 1723 correspondiente a la tramitación de estatutos de la "SAMARITAINE S. A.", respondiendo a la vista recaída en el mismo con el ánimo de aclarar el contenido del Art. 14 de los mencionados estatutos paso a proponer su redacción definitiva, en la que si bien sólo se ha variado la forma de redacción, sin embargo se ha eliminado toda duda en cuanto al verdadero alcance de su contenido: "Art. 14. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación mediante una publicación en el Diario Oficial y en cualquier otro diario de la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cuando el capital inscripto para asamblea asegura la concurrencia del total del capital integrado, el Directorio queda relevado de la precedente obligación bastando a sus efectos la comunicación que, con 48 horas de anticipación, fuera efectuada a la respectiva oficina de contralor social". Dejando así aclarada la vista recaída en este expediente, saluda a Ud. muy atte. — Raúl G. Alzugaray.

Es copia fiel. Montevideo, 27 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TURNO. — MIGUEL RODOLFO BOTTA, constituyendo domicilio en la calle Misiones Nº 1371, Esc. 39. al Sr. Juez digo: 1) Que el Art. 22 del Estatuto de "La Samaritaine S. A.", me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: A) Denominación: "La Samaritaine Sociedad Anónima"; B) Objeto: surge del artículo 2º del Estatuto; C) Capital: $ 1.000.000.00; D) Domicilio: Calle Colonia Nº 1242; E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo tanto, DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción del Estatuto de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos del caso. — MIGUEL R. BOTTA. Escribano.

Montevideo, 26 de abril de 1962. AL SEÑOR FISCAL DE LO CIVIL DE 3er. TURNO, BAJO CONOCIMIENTO. — Colombo.

FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO MONTEVIDEO. E. 26 ABR. 1962. S. 30 ABR. 1962. Vista Nº 1.667. Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont., 27 de abril de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, 9 de mayo de 1962. Al despacho. — Payssé.

6362. Montevideo, mayo 11 de 1962. Vistos: De conformidad fiscal, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas, y remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — De Vega. Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, mayo 25 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Colombo.

Montevideo, mayo 28 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 400 al folio 2406 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 4 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 460 al folio 189 del Lº 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 13 de junio de 1962. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj.

$ 807.00, 1|pub. — 11191

ABILENE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "ABILENE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos el contador Emilio Antonio Conforte y don Luján Antonio Zagia, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I
Denominación, Plazo, Domicilio y Objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "ABILENE SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las disposiciones vigentes en materia comercial. Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Instalar y explotar industrias en los ramos de textiles, ropería, mercería, cristalería, vidriería, herrería, mueblería, electricidad, metalurgia, electrónica, mecánica, alimentación, óptica, papelería, hilandería, química, vehículos, transportes, ganadería y agricultura. b) Importar, exportar y realizar operaciones comerciales con bienes muebles en los ramos referidos en el inciso anterior. c) Comprar, vender, permutar, y en cualquier forma enajenar, prometer en venta, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, construir, explotar, fraccionar y administrar bienes inmuebles. d) Realizar explotaciones agropecuarias. e) efectuar las siguientes operaciones financieras no comprendidas en la Ley número once mil setenta y tres: aportes de capitales a otras empresas, dar y recibir préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o especies, con o sin garantía, y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. f) Recibir y otorgar mandatos. g) Realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y la sociedad, efectuando en consecuencia toda clase de actos y contratos lícitos que se refieran directamente al objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional. Dicho capital podrá ser aumentado hasta un millón de pesos por resolución del Directorio, recabando en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones que correspondan y cumpliendo los demás requisitos legales pertinentes. El capital social estará representado por acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. Queda facultado el Directorio para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas. Asimismo queda facultado el Directorio para emitir obligaciones o debentures en moneda nacional o extranjera, en las condiciones que estime convenientes.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III
Administración

Artículo 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por todo el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de estos en el desempeño del cargo de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia, o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera Asamblea General a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos, por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído designará su presidente y Secretario. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes, teniendo el presidente voto, y doble voto, en caso de empate.

Art. 8º — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare convenientes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis, realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas, y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales, hipotecar, prendar, y gravar con cualquier otro derecho real, depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda, y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones y litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones, o novaciones, renunciar expresamente a los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria,, prorrogar jurisdicciones, percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad, sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º — Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV
Sindicatura

Artículo 10. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico en las condiciones que ellas establezcan y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO V
Asambleas

Artículo 11. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las oficinas Fiscales que correspondan, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. — Las Asambleas, aun las que se reunan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo primero de la Ley de 19 de Julio de 1909, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la Ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio ,aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI
Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. — El ejercicio social, durará normalmente un año. El Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Fiscales que correspondan.

Art. 18. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dados a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII
Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuel-

va por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando separada o conjuntamente, los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán, y la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. — Quedan autorizados los fundadores para que actuando conjunta o separadamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros de comercio pertinentes, inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, u otras que correspondan y realizar todo otro trámite necesario para la completa regularización de la Sociedad. — EMILIO CONFORTE. — LUJAN A. ZAGIA.

JOSE MARGOUNATO HAZAN. Escribano Público, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden y dicen: "Emilio Conforte" y "Luján A. Zagía" son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Emilio Antonio Conforte, casado en únicas nupcias con doña Elida Ofelia Mariano y Luján Antonio Zagía, casado en únicas nupcias con doña Mabel Leonor Caminada, ambos orientales, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, y personas de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, y a pedido de los interesados, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial. JOSE MARGOUNATO HAZAN. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. Abogado y Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "ABILENE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ABILENE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 30 de marzo de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Sr. Juez Ltdo. de 1ª Instancia en lo Civil de 2do. T. — Emilio Conforte, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 11, al Sr. Juez digo: Que conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos siete y treinta y dos del Código de Comercio, vengo a solicitar: 1) La inscripción de los Estatutos de "ABILENE SOCIEDAD ANONIMA" en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos relaciono a continuación los datos pertinentes: A) El nombre de la Sociedad es "ABILENE SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. C) El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo. D) La Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un Capital autorizado de cien mil pesos m/n. ($ 100.000.00). POR LO EXPUESTO, del Sr. Juez pido: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción en la Matrícula de Comerciantes de la sociedad referida. OTROSI DIGO: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — EMILIO CONFORTE. — JOSE MARGOUNATO HAZAN. — Hay un sello que dice: "JOSE MARGOUNATO HAZAN. Abogado."

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 1294. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril 10/962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 4562. — Montevideo, abril 11/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 7 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 66 al folio 369 v., del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 217. 1 pub — °10455

INVERSORA SUR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INVERSORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

FRANCISCO JAVIER COSIO, Escribano, CERTIFICO, QUE: Tengo de manifiesto el libro de actas de Asambleas de la sociedad "INVERSORA SUR S.A." y existe en él, el Acta que transcripta literalmente dice así: "INVERSORA SUR S.A. — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA — ACTA — En la ciudad de Montevideo, a seis de Marzo de 1959, siendo las dieciseis horas treinta minutos, se reúnen los accionistas de Inversora Sur S.A. señores Alberto S. Miller poseedor de 500 acciones, por un valor de $ 50.000.00 y señor Juan Bautista Lasarte poseedor de 500 acciones por un valor de $ 50.000.00, con derecho a seis votos cada uno. Representan los accionistas asistentes la totalidad del capital integrado de la Sociedad o sea cien mil pesos. Asiste el Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas Sr. Dante Basterrechea Gilomén. Abierto el acto se trata el único punto de la Orden del Día: Aumento de Capital. Por unanimidad se resuelve aumentar el Capital Social a la suma de $ 300.000.00 (Trescientos mil pesos). No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las dieciseis horas cincuenta y cinco minutos (firmado) ALBERTO S. MILLER. J. B. de LASARTE. DANTE BASTERRECHEA. (Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Inspección General. 13 Mar. 1959"). — CONCUERDA con el original que tengo a la vista y está extendido a fojas ocho del libro respectivo, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número novecientos sesenta al folio trescientos sesenta y nueve en el libro tres, el diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. — EN FE DE ELLO y a solicitud de la referida sociedad, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. Hay una firma: Francisco Javier Cosio Esco. Pco.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de junio de 1960. VISTO: La solicitud de "INVERSORA SUR S.A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de 6 de marzo de 1959. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INVERSORA SUR S.A." documentada en acta notarial de fs. 8 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *NARDONE*. Pte. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Héctor Gross Espiell*. Secretario. Es copia fiel. Montevideo, julio 1º de 1960. Hay una firma: F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

FRANCISCO JAVIER COSIO. Escribano, CERTIFICO: Primero: Que he tenido a la vista el libro copiador de Actas de Asambleas de la sociedad "INVERSORA SUR S.A.", anotada con el número dos mil ciento sesenta al folio trescientos sesenta y nueve del libro tres en el Registro Público y General de Comercio y a fojas nueve, existe el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de dicha sociedad, realizada el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve y estando representado todo el capital accionario integrado, se procedió a elegir el Directorio para el actual ejercicio. Por unanimidad fueron electos los siguientes Directores: PRESIDENTE: Don Fernando José Artola; SECRETARIO: Ingeniero Don Alberto Sydney Miller; VOCAL: Don Julio Folle Larreta. — Segundo. Los nombrados Directores están en ejercicio de sus cargos. Tercero. Por el inciso E del artículo once de los Estatutos de dicha sociedad se establece, que dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la sociedad. EN FE DE ELLO y a solicitud de la sociedad "INVERSORA SUR S.A.", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a primero de Abril de mil novecientos sesenta. Hay un signo. Hay una firma: Francisco Javier Cosio. Esc. Pco.

Sr. Juez Ldo. de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Fernando José Artola, por Inversora Sur S.A., constituyendo domicilio en la calle Rincón 487, Esc. 806, al Sr. Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, con fecha 2 de Junio de 1960 autorizó el aumento de capital de la sociedad mandante. Por tanto al Sr. Juez solicito: 1) Que se me tenga por presentado con los documentos acompañados. 2) Quiera el Sr. Juez ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, disponer su publicación y ordenar se devuelvan los documentos acompañados. Fernando José Artola.

10.305. Montevideo, 5 Agosto 1960. Vista al M. Fiscal de lo Civil. Sin otro trámite. De la Fuente. José Curi Zagia. Act.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 4002. Señor Juez: Puede Ud. disponer la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 17 de 1960. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

11.999. Montevideo, 6 Setiembre 1960. VISTOS: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: DECRETASE la inscripción solicitada en el escrito de fs. 13 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Y ESTIMADOS y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos pesos ($ 200.00) háganse los desgloses del caso y ARCHIVESE. De la Fuente. José Curi Zagia. Act.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 316 al folio 1914 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 139 1|pub. — 10385

FIMESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fimesa S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Fimesa Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general ,tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones. estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a 20 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre 20 de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de diciembre de 1961.

Visto: La gestión de Fimesa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Fimesa Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 7 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 16 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 134 al Fº 814 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 311.00 1 pub. — 04962

DIARNO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DIARNO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Diarno Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contra-

tar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana Gonzalez, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Lafitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs Hector Vignoli Lafitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA: — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

VISTO: la gestión de DIARNO S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Diarno Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1961. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 15 de 1962.

Con esta fecha y con el Nº 119 al Fº 741 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 26 de 1962. — Luis Alberto Campodonico. Act. Adj.

$ 178.00 1 pub. — 04958

EBANA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EBANA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Ebana Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractiva, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de uno o más acciones y ascenderá a $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o

por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de noviembre de 1961.

VISTO: la gestión de EBANA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Ebana Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 31 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, marzo 15 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 120 al Fº 747 v. del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 26 de marzo de 1962. — Luis Alberto Campodonico. Act. Adj.

$ 178.00 1 pub. — 04957

MARCISA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MARCISA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Marcisa Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldproch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs Hector Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio 2 de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

Visto: la gestión de Marcisa S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Marcisa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, diciembre 28 de 1961. — Francisco Garगaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, marzo 2 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 115 al Fº 720 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 03965

ROANSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROANSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de ROANSA Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos, de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones,; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Artículo 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo; podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignolí Laffitte. I Lublinerman. RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: la gestión de ROANSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Roansa Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales, Secretario. Es copia fiel. Montevideo, 29 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni Director de Secciones. Registro Público y General de Comercio, Montevideo marzo 15 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 177 al Fº 1081 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, 26 de marzo de 1962. Luis Alberto Campodonico. Actuario Adjunto.

$ 178.00 1 pub. — 04956

ROFLEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROFLEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de ROFLEX Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilos especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, narán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar con las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones u obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días: cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Gold broch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. — H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961.

Visto: la gestión de Roflex S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de Roflex Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, 28 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo,, marzo 2 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 119 al Fº 749 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Marzo 14 de 1962. — Afredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 03964

SIMOSA S. A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos .

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIMOSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Simosa Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o causión de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

CAPITAL Y ACCIONES

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la Sociedad.

TITULO III

DIRECTORIO

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la Asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11 — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12 — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13 — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

ASAMBLEAS

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 20 de 1960. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diciembre veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 12 de setiembre de 1961. VISTO: la gestión de SIMOSA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Simosa Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. Montevideo, setiembre 25 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secc.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, 13 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 155 al Fº 944 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, marzo 26 de 1962. — Luis Alberto Campodonico. Act. Adj.

$ 133.00 1 pub. — 04861

ROXAN S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROXAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Roxan Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía,, música, radio, fotografía, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos

con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil,, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez día de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituír en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. VISTO: la gestión de ROXAN S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de ROXAN Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario. Es copia fiel. Montevideo. 4 de enero de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, marzo 2 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 118 al Fº 744 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, 14 de marzo de 1962. Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 188.00 1 pub. — 03963

NEWOR INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado NEWOR INVESTMENT S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta de constitución. En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21 - 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará NEWOR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: a) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; b) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; c) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de lo límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vice-presidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: a) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; b) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; c) Otorgar pode-

res generales o especiales a personas físicas o jurídicas; d) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vice-presidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: a) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; b) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; c) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González. — Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Certifico. — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de enero de 1962. Visto: La gestión de NEWOR INVESTMENT S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de NEWOR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de enero de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, febrero 27 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 106 al Fº 673 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. — Montevideo, 14 de marzo de 1962.

Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 285.00 1 pub. — 03958

SITUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SITUR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

E S T A T U T O

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad de naturaleza anónima, con la denominación de Situr Sociedad Anónima.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, en los ramos preindicados; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Realizar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º — El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Art. 6º — Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 7º — La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, ciercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiere, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días cuando reunan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea.. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V
Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch, Susana González, Gladis De Luca y María Curbelo. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1961. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y uno. Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 25 de enero de 1962. — VISTO: la gestión de COBANA S. A. en formación a otorgamiento de personería jurídica. RESULTANDO: Que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 10 sustituirla por la de Situr Sociedad Anónima. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "SITUR S. A., y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. Juan Eduardo Azzini. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 10. — Montevideo, octubre 27 de 1961. — Señor Ministro: Héctor Vignoli Laffitte, por "Cobana S. A." expte. 1396/61, confirma que el nombre de la sociedad será "Situr Sociedad Anónima". Saluda a Ud. atte. — Héctor Vignoli Laffitte. BIB 3153.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 14 de marzo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 174 al Fº 1065 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, marzo 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico. Act. Adj.

$ 141.00, 1|pub. — 0496

FONTANA MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "FONTANA MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

En Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a los veinticinco días de Enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Señores Gilel Isemin Gildin, Ciudadano Legal Uruguayo y Doña Sofía Lipkindaite, Lituana, casados entre sí y constituyendo domicilio en la calle Yí Nº 1280 de esta Ciudad, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, leyes y reglamentaciones vigentes.

Artículo 1º — Con la denominación de "Fontana Muebles Sociedad Anónima" queda constituída, por el término de cien años, una sociedad anónima con domicilio en Montevideo, Uruguay, pudiendo establecer sucursales en la República y/o fuera de ella.

Art. 2º — Su objeto será: a) La comercialización en el ramo de mueblería, la industrialización de la madera en todas sus formas, tapicería, decoración y alhajamiento en general del hogar, oficinas, etc., y de todo lo afín o que con ello se relacione de cualquier naturaleza o especie. b) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial o industrial con toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, frutos, productos y sub-productos del país y extranjeros que esté directamente relacionada con el objeto de la sociedad. c) por cuenta propia y/o de terceros, representar firmas nacionales y/o extranjeras para fabricación, compra, venta y/o distribución de productos y mercaderías y y/o para explotar máquinas, mecanismos, marcas y toda clase de patentes y privilegios.

Art. 3º — El capital será de $ 250.000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Estará representado por acciones de mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. Llevarán la firma del Presidente y Secretario, serán al portador e indivisibles. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones. El Directorio tendrá amplia facultad para emisión suscripción y pago de acciones en dinero o especie.

Art. 4º — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros nombrados por la Asamblea por mayoría de votos, pudiendo ser relectos indefinidamente; durarán dos años en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que sean electos sus sustitutos. El Directorio designará sus suplentes y cuando se desintegre se integrará con el suplente que designe por mayoría. Tomará sus resoluciones por simple mayoría; teniendo el Presidente otro voto en caso de empate; establecerá su régimen de sesiones, podrá otorgar poder por carta para hacerse representar en una o varias sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas les hará responsables como si fueran propios.

Art. 5º — El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, que por unanimidad podrá cambiar en cualquier momento; siendo compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos rentados con la calidad de miembro de Directorio. En caso que los Directores perciban remuneración por sus tareas, las mismas serán fijadas provisoriamente por el mismo Directorio y quedará sujeta la ratificación en la primera Asamblea que hubiere de realizarse.

Art. 6º — El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y de disposición sin otros límites que los impuestos por la Ley, estos estatutos y resoluciones de la Asamblea. En tal concepto y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición, como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos y obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos, en dinero, títulos, valores o mercaderías, incluso con garantía hipotecaria o prendaria, gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o créditos, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier denominación o condición. III) Demandar en juicio, desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio y deferirlo; conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y nombrar a estos, hacer cesión de bienes y solicitar y acordar quitas y/o esperas, remisiones y novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria o deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviera que recibir la sociedad; IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. V) Otorgar y revocar mandatos generales o especiales.

Art. 7º — La Asamblea podrá nombrar Síndico, Auditor o Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

Art. 8º — La Asamblea es la autoridad suprema de la Sociedad, será Ordinaria o Extraordinaria; la Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) Elegir, cuando corresponda, Directores y c) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por si en la Orden del Día o a pedido de accionistas que representen más de la cuarta parte del capital integrado.

Art. 9º — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los treinta días siguientes.

Art. 10. — Las convocatorias a las Asambleas de accionistas, Ordinarias o Extraordinarias, se harán conocer por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de Montevideo, efectuadas tres días antes por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso previo al organismo competente, podrá prescindirse de la publicación. Las Asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el Orden del Día.

Art. 11. — Las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la Ley Nº 3545 del 19/7/1909, en la primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los que hayan concurrido, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Ambas convocatorias se podrán publicar simultáneamente en un solo aviso. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

Art. 12. — El accionista que desee intervenir en una Asamblea deberá depositar sus acciones o certificados que acredite su depósito, en instituciones bancarias, en la sociedad o lugar indicado hasta el momento de iniciarse la reunión.

Art. 13. — La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio y abierta la Sesión se considerará permanente y si en el día no pudiera terminarse los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la Asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no la inhabilitará para continuar la deliberación y resolver con los presentes.

Art. 14. — Toda persona que posea o represente la posesión de una acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones legales pertinentes. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 15. — La sociedad anónima continuará las actividades de la empresa Fontana Muebles que venía girando en esta Ciudad desde el año 1957.

Art. 16. — El ejercicio económico durará un año y el Directorio fijará la fecha de cierre, la que podrá modificar cuando juzgue conveniente, dando cuenta al organismo competente.

Art. 17. — Las utilidades líquidas obtenidas después de haberse cubierto los gastos de explotación y administración y las amortizaciones, serán distribuídas como disponga la Asamblea Ordinaria, quien también dispondrá los fondos de reserva previstos. Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los cuatro años

siguientes de la fecha de la Asamblea que los aprobó quedarán prescriptos a favor de la sociedad, destinándolos a fondo de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar.

Art. 18. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por medio del Directorio o una comisión liquidadora. Al resolver la liquidación se fijará el plazo en que deba realizarse y remuneración a los liquidadores.

Art. 19. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez, el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio, pudiendo actuar como "Sociedad Anónima en formación" hasta la publicación legal.

Art. 20. — Quedan facultados el Sr. Gilel Isemín Gildin (C. de Identidad Nº 327702) y el Sr. Héctor D. Frioni Enrico (Cédula de Identidad Nº 114407) cuyas firmas lucen al pie de este documento, para realizar ante los poderes Públicos, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias a fin de obtener en personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público y General de Comercio, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo y sus dependencias, y para realizar todas las gestiones para la obtención de la Matrícula de Comerciantes, rubricación de libros, retiro de documentos y realizar cualquier otra gestión en Oficinas Públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituída la entidad denominada "Fontana Muebles Sociedad Anónima" y de conformidad a la misma, firman conjuntamente con el señor Héctor D. Frioni Enrico, mayor de edad, idóneo y de esta vecindad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Gilel Isemín. — Sofía L. de Isemín. — Héctor D. Frioni.

Ramón Rubens Biurrum. — Escribano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Gilel Isemín", "Sofía L. de Isemín" y "Héctor D. Frioni", fueron puestas en mi presencia y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas, respectivamente, Gilel Isemín Gildin, Lituano, Ciudadano Legal Uruguayo, mayor de edad; Sofía Lipkindaite de Isemín, Lituana, mayor de edad y casados entre sí en únicas nupcias, y Héctor Demetrio Frioni Enrico, uruguayo, casado en únicas nupcias, mayor de edad, domiciliados a los efectos en la finca de la calle Yí Nº 1280 de esta Ciudad, titulares de las cédulas de identidad Nos. 327.702, 441.274 y 114.407 expedidas por la Jefatura de Policía de Montevideo. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy Primero de Febrero de Mil novecientos sesenta y dos. — Ramón Rubens Biurrun. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "FONTANA MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "FONTANA MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 23 de Abril de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Héctor D. Frioni, constituyendo domicilio en la calle Yí Nº 1280, ante el Señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de marzo de 1962 aprobó los estatutos de "Fontana Muebles Sociedad Anónima", lo que configura con los documentos que se acompañan. Que viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a los Arts. 32, 34, y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "Fontana Muebles Sociedad Anónima". Su objeto surge del Artículo 2º de los Estatutos; siendo su domicilio en la Calle Yí Nº 1280. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 250.000.— (Doscientos cincuenta mil pesos). Por lo expuesto, solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta la Patente de Giro por no haber sido aún solicitada. Al pie firma el Cr. inscripto en la Suprema Corte de Justicia con el Nº al folio del libro Nº de la matrícula respectiva a los solos efectos del Art. 115 de la Ley del 30 de Noviembre de 1960. — Héctor D. Frioni. — Fausto Díaz Pavlos. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 1740. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 7/962. — Federico Capurro Calamet.

Nº 5800. — Montevideo, mayo 9/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 54 al folio 301 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 467. 1 pub. — 11214

NUTRIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "NUTRIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"NUTRIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA"

ACTA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA: "NUTRIAS DEL URUGUAY". — En la Ciudad de Montevideo (Uruguay) el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, los suscritos RUBEN MIGUEL CANCELA y ELBIO ANGEL CANCELA, convienen en constituir una Sociedad Anónima, que formalizan por este documento y se regirá en sus actividades por el Estatuto aprobado en este acto y que se transcribe a continuación:

ESTATUTO

CAPITULO I

Denominación, Duración, Objeto, Capacidad

Artículo 1º — La Sociedad Anónima "Nutrias del Uruguay", tendrá su domicilio general en la ciudad de Montevideo (Uruguay) y durará noventa y nueve años contados desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) La curtiduría de cueros y pieles en general, especialmente de nutria, y la comercialización de los mismos en todas sus formas. B) Ejercer la representación de firmas comerciales, nacionales o extranjeras y constituirse en agente o sucursal de las mismas. C) Importar y exportar bienes y mercaderías en general. D) Hacer inversiones en acciones o cuotas de capital de otras empresas con tal que en todo caso, las inversiones se realicen y las empresas estén radicadas, dentro del país. E) Realizar cualquier clase de actividad accesoria o directamente conexa con los fines expresados en los párrafos anteriores.

Art. 3º — Para los fines expresados, la sociedad tendrá la capacidad jurídica de los plenamente capaces; y, por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, inclusive ejercer actos de dominio, sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y será emitido en cinco series de $ 100.000.00) cien mil pesos cada una. El Directorio determinará las oportunidades en que deba procederse a la emisión de las diversas series, de acuerdo a lo que estime necesario para el giro de los negocios sociales.

Art. 5º — Las acciones se emitirán, todas, al portador y serán de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Los títulos expresarán, su valor nominal, la serie a que corresponden y los números de orden de las acciones a que se refieren; y serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio, o por quienes los sustituyan. Los títulos de la primera serie llevarán impresa la letra "A".

Art. 6º — Al emitirse la segunda serie de acciones y las subsiguientes, el Directorio deberá comunicarlo en primer término a los tenedores de la serie primera letra "A", quienes tendrán prioridad para suscribirlas y si mediare concurrencia de varios, tendrán derecho a suscribirlas en proporción directa al número de las que ya hubiesen integrado totalmente de dicha primera serie. Las acciones no suscritas por aquéllas, serán ofrecidas a los demás, accionistas, y en último término a la suscripción pública.

Art. 7º — El Directorio sólo podrá emitir duplicado de un título representativo de acciones, en caso de extravío, sustracción, deterioro o destrucción del original; pero, en todo caso, ajustándose a las normas legales respectivas, mediante resolución judicial y cuando fuese posible, previo rescate del original sustituído para proceder a su cremación.

Art. 8º — La asamblea general de accionistas legalmente constituída, es el órgano soberano de la Sociedad.

Art. 9º — La Asamblea General de Accionistas, será convocada por el Directorio: A) Con carácter de ordinaria, dentro de cuatro meses después que termine cada ejercicio financiero, a fin de que: I) Apruebe u observe el balance general, el estado d ganancias y pérdidas, la memoria y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio. II) Proceda a la elección de Directores; elevando o disminuyendo el número de ellos, si lo entendiese conveniente, ya sea mediante propuesta del Directorio o por iniciativa propia. III) Nombre del Síndico. IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el Directorio haya incluído en la Orden del Día. B) Con carácter de extraordinaria, cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el Síndico, o un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días siguientes a la presentación del petitorio.

Art. 10. — La convocatoria de la asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte: y expresarán el lugar, fecha, hora de reunión y objeto de la convocatoria. Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado; debiéndose en este caso, dar aviso a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Art. 11. — La Asamblea se considerará constituída para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella, más de la mitad del capital, representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran cualquiera sea la parte del capital que representen.

Art. 12. — Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder: y acreditarán la calidad de accionistas presentando la respectiva acción o un certificado bancario que acredite su depósito.

Art. 13. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio: y, en caso de ausencia, por el Director o accionistas que la Asamblea designe. Las acciones serán indivisuales, y aunque alguna de ellas tuviese más de un propietario, para la representación social no se reconocerá más de uno por cada acción. Por cada acción integrada se computará, un voto con las limitaciones legales: y si se produjese empate, el voto del Presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 14. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio constituído por

un Presidente y un Secretario. El número de Directores podrá ser elevado hasta siete (7) cuando así lo resuelva la asamblea ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el párrafo "A" del artículo 9.. La asamblea podrá disponer, también, la disminución del número de Directores que en ningún caso será inferior a dos (2).

Art. 15. — El Directorio será elegido cada dos años, por la asamblea ordinaria de accionistas, en elecciones directas, por listas completas cada una de las cuales comprenderá los titulares y sus suplentes respectivos. La distribución de cargos será hecha por el propio Directorio. En todo caso, el Directorio cesante seguirá desempeñando sus funciones hasta que asuma las suyas el que lo sustituya.

Art. 16. — Mientras el Directorio esté constituído por sólo dos miembros, sus decisiones se tomarán siempre con el voto conforme de ambos.

Art. 17. — Cuando el Directorio estuviere constituído por más de dos miembros, podrá sesionar válidamente con sólo la mayoría simple de sus integrantes. Sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes; y en caso de empate, decidirá el voto de su Presidente.

Art. 18. — La calidad de Director es compatible con el desempeño de otras tareas remuneradas, dentro de la misma sociedad; pero en tal caso, la remuneración de estas funciones debe ser prefijada expresamente por la asamblea, o señalada por el Directorio y, posteriormente aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 19. — El Directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar —sin limitación alguna— todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquéllas reservadas especialmente a la asamblea. En consecuencia, puede, por ejemplo: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo; B) Prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos, y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado. C) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto. D) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras; en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de Derecho y las especiales de: desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner o absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo, en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria, y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas. E) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas sus facultades; revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno. F) Garantizar, con garantía real o personal, obligaciones de terceros, siempre que la decisión sea adoptada por la unanimidad de integrantes del Directorio. G) Realizar cualesquiera otros actos de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la Sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que les sean relativos; para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 20. — Mientras el Directorio esté constituído por sólo dos miembros, indistintamente cualquiera, de ellos ejercerá la representación de la Sociedad. Si el Directorio estuviese constituído por más de dos miembros, aquella representación se ejercerá por su Presidente (al que podrá sustituir el Vicepresidente designado por el Directorio); pero para que un documento otorgado por la Sociedad sea válido, necesariamente deberá estar firmado: A) Conjuntamente por dos, cualquiera, de las siguientes personas: Presidente, Vicepresidente o Secretario. B) O por dos Directores, designados especialmente por el propio Directorio, para ese caso. C) O por mandatario en forma, de la Sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 21. — El Directorio podrá designar un Gerente que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la Empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio Directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 22. — La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un Síndico. En tal caso, anualmente, la propia asamblea ordinaria elegirá un Síndico y un Síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: A) Fiscalizar el movimiento contable de la Sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentarias y estatutarias. B) Controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la Sociedad. C) Dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los Balances

Artículo 23. — El año financiero de la Sociedad terminará el 31 de agosto de cada año; pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 24. — Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la Sociedad, los demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales, que el Directorio hubiese dispuesto, se separará de las utilidades que resulten. A) no menos de un dos por ciento para cada Director y para el Síndico, si lo hubiere, en concepto de remuneración. B) Un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado. C) El remanente, para los accionistas, como dividendo.

Art. 25. — Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 26. — Además de las causas previstas en la Ley, la Sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto, y en la que estén representados más de los dos tercios del capital realizado. La Asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la Sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del Estatuto

Artículo 27. — El presente estatuto podrá reformarse por la Asamblea, convocada en la forma y con el "quórum" establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 28. — El primer Directorio, estará integrado por los señores Ruben Miguel Cancela (Presidente) y Elbio Angel Cancela (Secretario). Este primer Directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos; e igualmente podrá designar un Vicepresidente con su suplente, y un Síndico con su suplente.

Art. 29. — Los señores Rubén Miguel y Elbio Angel Cancela, y don Rómulo Castagnello, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficina de Ganancias Elevadas, y demás reparticiones del Estado, en que sea menester; así como para aceptar cualquier observación que se formule y modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión. — RUBEN M. CANCELA. — ELBIO ANGEL CANCELA. — Hay dos firmas que dicen: "RUBEN M. CANCELA. ELBIO ANGEL CANCELA".

JUAN ANGEL IANNINO, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que preceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento, llamadas ELBIO ANGEL CANCELA MONACO y RUBEN MIGUEL CANCELA MONACO, casados, orientales, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad. EN FE DE ELLO: y a solicitud de la Sociedad "NUTRIAS DEL URUGUAY S. A.", expido el presente, que sello; signo y firmo en Montevideo, a treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice: "JUAN ANGEL IANNINO, Escribano". — Hay un signo notarial. JUAN ANGEL IANNINO, escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "NUTRIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NUTRIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Rómulo Castagnello; constituyendo domicilio en la calle Carlos Anaya, al Nº 2689, de esta Ciudad al Sr. Juez, digo: Conforme a lo dispuesto en los Artos. 32 y 406 del Código de Comercio, solicito: I) La inscripción de los estatutos de "NUTRIAS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA", en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de los mismos. II) La inscripción de la Sociedad ya referida, en la matrícula de Comerciantes. A esos efectos, relaciono los datos pertinentes del Art. 34 del Código de Comercio: A) RAZON SOCIAL: "Nutrias del Uruguay, Sociedad Anónima". B) DOMICILIO: En la ciudad de Montevideo. C) OBJETO: Está consignado en el Art. 2º de los Estatutos al cual me remito. D) ADMINISTRACION: Un Directorio compuesto de 2 miembros (Presidente y Secretario). Art. 14º, de los Estatutos Sociales, careciendo, por el momento, de gerente o factor. E) CAPITAL: Es de m$n 500.000.00 (quinientos mil pesos). Por lo expuesto, solicito: I) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos y la Matrícula de Comerciantes de la Sociedad que represento. III) Que mi representación surge de lo dispuesto en el Art. 29º de los Estatutos Sociales. IV) Que los recaudos presentados y los Edictos respectivos, me sean devueltos en oportunidad y se autorice a agregar las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — ROMULO CASTAGNELLO. — OSVALDO D. MAZZOS. Contador.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 1817. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo Mayo 9/962. FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 5923. — Montevideo, mayo 10/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripcines solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes, y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 8 de junio de 1962. Con esta fecha, y con el Nº 506, al folio 3027, del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

S 790. 1 pub. — 11204

MAIORI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "MAIORI S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes ESTATUTOS:

ACTA DE CONSTITUCION DE "MAIORI" Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Doctor BLAS EUGENIO ROSSI MASELLA, uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Martha Baethgen Pacheco, con domicilio en Rambla República del Perú setecientos ochenta y uno, piso noveno, Doctor MARIO ROSSI MASELLA, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Berta Albert, con domicilio en la calle Corumbé número cuatro mil ciento treinta y ocho, y Doctor PUBLIO VADORA, uruguayo, mayor

de edad, casado en primeras nupcias con doña Vanna García Silveira, con domicilio en Juan Benito Blanco mil doscientos veintitrés, apartamento cuatrocientos uno, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Constitución, Denominación, Plazo y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "Maiori S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país, y del extranjero, asignándoles, o no, capitales para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto principal: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. b) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero. c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o cación de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. e) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que podrá ser aumentado hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Art. 4º — Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle íntegramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisionales que serán nominativos.

Art. 5º — Tanto las acciones definitivas como los certificados provisionales llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

Art. 6º — Las acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada título

Art. 7º — La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los Estatutos Sociales y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes, del país, sin perjuicio del derecho de receso que otorga el artículo 1º de la Ley Nº 3545 de 19 de Julio de 1909.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros, que podrán o no ser accionistas, elegidos por el período de dos años por la Asamblea, los que podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aun vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 9º — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director; los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, en calidad de representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 10. — El Directorio constituído designará Presidente y Secretario, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara al Presidente o a cualquier miembro del Directorio, por escrito o por telégrafo, debiendo ser dicha comunicación de especie tal que acredite la identidad del remitente, considerándose como si ese miembro estuviere presente en la sesión y hubiera votado en persona.

Art. 11. — El Directorio tomará decisiones por mayoría de votos presentes o representados decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder y el apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 12. — El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la Sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones aun aquellos para los que la Ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás bancos públicos en todas las formas que ellos operen; c) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía conforme a la Ley; d) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno sin limitación alguna; e) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; f) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás que establezcan las leyes.

Art. 13. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la Sociedad.

Art. 14. — El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cargos remunerados por actividades desempeñadas en favor de la Sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. — La Asamblea será Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: considerar la Memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponde, directores y Síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 16. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasado diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 17. — Las convocatorias a Asamblea, Ordinaria o Extraordinarias se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las Asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 19. — El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la Sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea.

Art. 20. — La Asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 21. — Toda persona que posea o represente la posesión de tres mil pesos ($ 3.000.00) de acciones, tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-autorización.

Art. 22. — En la Asamblea General Ordinaria, se someterá a la consideración y aprobación de los accionistas, lo siguiente: a) La memoria y balance anuales del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere. b) La determinación del número de Directores y la designación de los mismos y del Síndico si correspondiere. c) El reparto de utilidades, la retribución correspondiente a los Miembros del Directorio y del Síndico, si correspondiere, y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas. d) Los asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 23. — La Asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidad

Artículo 24. — El ejercicio social durará normalmente un año. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, la cantidad destinada a fondo de reserva y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. — La Sociedad se disolverá: a) Por expiración del término, si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarla y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. b) En los casos previstos por las leyes. c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Generales y Transitorias

Artículo 26. — Los fundadores, Doctor Blas Eugenio Rossi Masella, Doctor Mario Rossi Masella y Doctor Publio Vadora, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la Sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 8), debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 27. — Quedan facultados el Doctor Blas Eugenio Rossi Masella y/o Doctor Publio Vadora, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en oficinas Públicas. — Mario Rossi Masella. — Publio Vadora. — Blas Eugenio Rossi Masella.

RUBEN ANTONIO BONSIGNORE DEMICHERI, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecientes a las personas Blas Eugenio Rossi Masella, Mario Rossi Masella y Publio Vadora, cuyos datos filiatorios constan en el contexto del documento que antecede. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben A. Bonsignore. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 15 de junio de 1961. VISTO: La gestión de "MAIORI SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "MAIORI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel* Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 9. — Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan Eduardo Azzini. Presente. — PUBLIO VADORA, en la carpeta sobre aprobación de Estatutos de "MAIORI S. A." (Nº 4637/60), al Sr. Ministro digo: Que en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda se modifican el art. 1 y los incisos b y d del art. 2, que quedarán redactados así: art. 1 "Con la denominación de Maiori S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en otros lugares del país y del extranjero, asignándoles o no, capitales para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio". "art. 2, inc. b: Importar, exportar, distribuir y vender los bienes muebles, materias primas, productos y subproductos que tengan relación con el objeto social". Art. 2, inc. d "Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y manufacturados referentes a los ramos de construcción de bienes raíces, mecánica, química textil y metalúrgica." POR TANTO al señor Ministro PIDO: Se tenga por evacuada la vista conferida y se acepte la nueva redacción de las disposiciones observadas. Sírvase así disponerlo. — PUBLIO VADORA. — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — PUBLIO VADORA, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1356, 1er. piso, Escr. G., al Señor Juez digo: 1) Según testimonio que adjunto se aprobaron los estatutos de "MAIORI S. A.", cuyo original también acompaño. 2) El objeto de la Sociedad surge del art. 2 de los estatutos. 3) El domicilio de la Sociedad es en la calle Bartolomé Mitre 1356, 1er. piso, Escr. G. 4) La Sociedad no tiene gerente ni factor. 5) La Sociedad tiene un capital de $ 50.000.00. POR TANTO al señor Juez pido: 1) Que me tenga por presentado y constituido el domicilio. 2) Que se ordene la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los estatutos y la inscripción en la Matrícula de Comerciante. 3) Que, oportunamente, se efectúen los desgloses pertinentes y se expidan los certificados del caso. OTROSI DIGO: Que mi representación surge del art. 26 de los estatutos y que se tenga presente que por tratarse de una sociedad que no ha desarrollado aún actividades, no se presenta la Patente de Giro. — Publio Vadora. Abogado.

Recibido hoy primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, con un estatuto y una copia. — Payssé.

Montevideo, 4 de Agosto de 1961. Al Señor Fiscal de lo Civil de 3er. turno, bajo conocimiento. — Trigo.

Un sello que dice: FISCALIA DE LO CIVIL DE TERCER TURNO. MONTEVIDEO. — E. 8 AGOS. 1961. S. 21 AGOS. 1961. — Vista Nº 3333. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a todo lo solicitado. Mont. 18 de agosto de 1961. — Julio Viana.

Recibido hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Trigo.

Montevideo, 23 de agosto de 1961. Al despacho. — Trigo.

2006. — Montevideo, agosto 28/961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas. Remítase al Registro P. de Comercio a sus efectos y previa liquidación y pago de tributos a cuyos efectos fíjanse los honorarios profesionales en $ 100.00, expídanse testimonios, rubríquense los libros, háganse los desgloses y archívese. — de Vega. — Rafael Payssé Reyes.

Montevideo, 1 de Setiembre de 1961. Pasa al Registro P. de Comercio bajo conocimiento. — Trigo.

Montevideo, 4/9/961. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 525 al folio 3359 del Lo. 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, 29 de setiembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 820 al folio 339 del Lo. 1 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. Firma ilegible.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 1º de Febrero de 1961. — CLEMENTINA D. COLOMBO. Act. Adj. Entre líneas: "Mario Rossi Masella". Vale.

$ 802. 1 pub. — 11195

EURAMAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EURAMAR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE BEL AIR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos los Sres. José Abudara, Carlos E. Rohner y Jorge Costa Bielli, mayores de edad y solteros, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de Bel Air S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: a) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) importar, exportar, comprar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; c) realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; d) explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referente a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, electrotecnia, química, textil, y metalurgia. La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000) pudiendo el directorio en cualquier momento, aumentarlo hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente, o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten las asambleas y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Art. 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado de dos a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos estos casos de nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7º El directorio, una vez constituído, designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad el presidente conjuntamente con cualquier director. No obstante, por unanimidad de votos, el director podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8º El directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo, emitir obligaciones negociables con o sin garantía. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una sola vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio el síndico, si lo hubiere, o por los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiera, presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Po-

drán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate, el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 17. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos dados a las mismas.

CAPITULO VII

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 19. Podrá decretarse la fusión, liquidación y disolución de la sociedad en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: a) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección dentro de los ciento ochenta días siguientes a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Esta autoridad durará hasta la primera asamblea ordinaria. b) Realizar todas las gestiones, actos y contratos, de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — José Abudara. Carlos E. Rohner. Jorge Costa.

María Esperanza Goberna, escribana, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "José Abudara", "Carlos E. Rohner" y "Jorge Costa" so nauténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: José Abudara, Carlos Ernesto Rohner y Jorge Costa Bielli respectivamente, personas de mi conocimiento individualizadas en el documento precedente. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo en Montevideo el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta. María Esperanza Goberna. Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo 6 de julio de 1961. Visto: la gestión de "BEL AIR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Resultando: que por existir otra sociedad con la misma denominación, los interesados resolvieron a fs. 8 sustituirla por la de "EURAMAR SOCIEDAD ANONIMA". Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "EURAMAR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. Asus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 8. Montevideo, 4 de mayo de 1961, Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. Jorge Costa Bielli, constituyendo domicilio en Alzarbar 1325 de esta ciudad, por la Sociedad "BEL AIR S. A." en formación, en expediente carpeta Nº 4726/1960 anexo 1, al Sr. Ministro digo: Que de acuerdo a la observación formulada a su denominación, la Sociedad se denominará "EURAMAR S. A.". Por lo tanto al señor Ministro solicito tenga por atendida la modificación introducida. Saluda al Sr. Ministro atte. — JORGE COSTA.

Es copia fiel. Montevideo, 1 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno. José Abudara, constituyendo domicilio en la calle Florida 1265, 5º piso, esc. 3, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 6/7/61 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "EURAMAR S. A." lo que confirma con los documentos que acompaño. Que facultado por el Art. 21 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 497 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "EURAMAR S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos siendo su domicilio Florida 1265, 5º Piso, esc. 3º. La Sociedad no tiene Gerente o Factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Por lo expuesto se solicita: a) Se le tenga por presentado y constituido domicilio; b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes se ordenen la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Será Justicia. — José Abudara. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1765. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. Montevideo mayo 8 de 1962. — Federico Capurro Calamet.

5940. Montevideo mayo 1º de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo 8 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 507 al folio 3033 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 881.00, 1 pub. — 11489

J. WEISSMAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "J. WEISSMAN SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Cr. León Cukerman y Gabriel Margosian, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y por las disposiciones legales vigentes en la materia y por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Domcilio y Duración de la Sociedad

Artículo 1º Con el nombre de "J. WEISSMAN S. A.", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2º La duración de la sociedad será de cien años a contar de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto social

Artículo 3º Su objeto será: a) Fabricación de camisas, pilots, ropa interior de hombre y toda clase de confecciones en general; b) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; c) importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; d) realizar operaciones mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; e) explotar en general, la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura y ganadería, la mecánica, química, textil y metalúrgica; f) explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social. La sociedad no tendrá como actividad principal, las previstas por la ley 11.073.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 4º El capital, será de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional), que podrá ser aumentado en una o más veces, hasta la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional), por decisión del directorio, con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos valor nominal y podrán emitirse títulos de una o más acciones; llevarán la firma del presidente y otro director y serán al portador.

Art. 5º La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

Art. 6º La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de esos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales.

Art. 7º El directorio tendrá amplia facultad para la emisión, suscripción y pago de acciones en dinero o especie.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 8º Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Considerar la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades; b) Elegir cuando corresponda, directores y síndico, si lo hubiera; y c) Considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día, o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 9º Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, contados del término del plazo anterior, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 10. Las convocatorias a asambleas, ordinarias o extraordinarias se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes por lo menos de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum, y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 12. El Registro de Accionistas se abrirá con tres de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

At. 13. La asamblea podrá designar su presidente y secretario, pudiendo dichas designaciones recaer en miembros del directorio. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 14. Toda persona que posea o represente la posesión de diez mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, con las limitaciones legales. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta autorización.

CAPITULO V

Administración y Dirección

Artículo 15. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos, y no mas de siete miembros, que podran o no ser accionistas. Seran nombrados por la asamblea por mayoría de votos y podran ser reelectos indefinidamente; durarán un año en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesion de sus cargos los sustitutos. Podran otorgar carta autorización para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. El directorio establecera su régimen de sesiones y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate.

Art. 16. En caso de vacancia por impedimento incapacidad renuncia aceptada o muerte de algun director, los restantes podran nombrar sustitutos por el termino complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuara con la direccion, representacion y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podra designar los sustitutos.

Art. 17. El directorio constituido designará presidente y secretario, pudiendo por unanimidad, cambiar la distribucion de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o tecnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director.

Art. 18. El directorio, por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la direccion de los negocios y se haya investido de los mas amplios poderes de administracion y disposicion sin otros limites que los legales, estos Estatutos y resoluciones de las asambleas. Esta capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aun aquellos para los que la ley exige o puede exigir poderes especiales, los que se tendran por conferidos expresamente con relacion a cada caso. Como enunciacion no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: A) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Contratar prestamos en dinero, o en titulos, con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demas bancos oficiales, en todas las formas que ellos operen. C) Usar del credito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantia; emitir obligaciones negociables o debentures con o sin garantia conforme a la ley; D) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o mas personas, dentro o fuera de su seno, sin limitacion alguna; E) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; F) Comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás que establezcan las leyes. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación de la sociedad.

CAPITULO VI

De la fiscalización

Artículo 19. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

CAPITULO VII

Balance, Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva

Artículo 20. El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 21. Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotacion y administracion y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuidas como disponga la asamblea, a propuesta del Directorio, quien también podra disponer la creacion de fondos de reserva. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobo prescribiran a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondo de reserva. La sociedad no abonará intereses por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolvera si el pago de los dividendos se hará en acciones y/o efectivo.

CAPITULO VIII

Liquidación y disolución

Artículo 22. La sociedad se disolverá por expiracion del termino de duración si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolvera si la liquidación debera hacerse por el directorio o por una comision liquidadora, fijara el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Tansitorias

Artículo 23. Los fundadores, señores Cr. Leon Cukerman y Gabriel Margosian, conjunta o separadamente, fijaran el numero de miembros del primer directorio, nombraran a sus integrantes y determinaran la fecha de finalizacion del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores indistintamente, representaran a la sociedad con las atribuciones que estos Estatutos confieren al Directorio y podran iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formacion". Designado el primer Directorio, este podra ampliar en cualquier momento el numero de sus integrantes hasta el maximo establecido (articulo 15) debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 24. Quedan autorizados los fundadores y Lucia Rigamonti para que conjunta, separada o alternativamente: A) Obtengan la personeria juridica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para proponer las modificaciones del presente texto que las circunstancias requieran; B) Efectuen las inscripciones y tramites necesarios en las Oficinas Publicas, para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Leida que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en el lugar y fecha indicados. — Gabriel Margosian. — Leon Cukerman. — Hector Acevedo García, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Leon Cukerman, y G. Margosian, pertenecen a los señores Leon Cukerman y Gabriel Margosian, personas de mi conocimiento, que expresan ser: de nacionalidad polaco, ciudadano legal, uruguayo, y uruguayo, mayores de edad, casados en primeras nupcias con Rosa Buriac y con Nelsa Raquel Conde, y domiciliarse en la casa Nº 1294, apto. 202 de la calle Medanos y en la casa Nº 3281, apto. 1, de la calle Burgues, respectivamente. En fé de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y dos. Hay un sello que dice: "Héctor Acevedo García. Escribano". Hay un signo notarial. Hector Acevedo García.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 5 de abril de 1962. Visto: La gestión de J. WEISSMAN SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a la dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de J. WEISSMAN SOCIEDAD ANONIMA, y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel, Montevideo, 24 de abril de 1962. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — León Cukerman, Contador Público, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 838, Esc. 19, ante el Sr. Juez, se presenta y dice: 1. Que el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de abril de 1962, aprobó los Estatutos Sociales de "J. WEISSMAN SOCIEDAD ANONIMA", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 24 de los Estatutos y de conformidad a los Arts. 32, 34, y 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio de los referidos Estatutos. B) La inscripcion en la Matrícula de Comerciantes; y C) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2. A los efectos de la matriculación, manifiesto: a) La sociedad se denomina: "J. WEISSMAN SOCIEDAD ANONIMA". b) El giro de la Sociedad está establecido en el Art. 3º de los Estatutos Sociales. d) El capital de la sociedad es de $ 2:000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3. Que se agreguen oportunamente los diarios donde constan las publicaciones, sin necesidad de nuevo escrito. 4. Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. — Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad. Leon Cukerman. Hay un sello que dice: "Leon Cukerman, Contador Publico".

Fiscalia de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1766. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectue la inscripcion solicitada. Montevideo, Mayo 8/962. (E. a: "J. Weissman S. A". Estatutos. Civ. 2c). — Federico Capurro Calamet. Nº 6173 Montevideo, mayo 14/962. Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concedense las inscripciones solicitadas y previa liquidacion y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expidase certificado, haganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 11 de junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 436 al folio 2632 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripcion ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.432.00 1 pub. — 11495

RED PINE INC. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado RED PINE INC. S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes deciden fundar una sociedad anonima que se regirá por los presentes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con la denominación de **RED PINE INC. S. A.**, se constituye una **sociedad** anónima, que tendrá **su domicilio legal en** Montevideo, pudiendo **su directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su dura-**

ción será de cien años a partir de su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será A) Realizar las operaciones previstas por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, pudiendo en consecuencia efectuar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones y/o administraciones en el extranjero, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, comerciales, forestales, rurales o industriales. B) Realizar toda clase de operaciones financieras, y participar en otras sociedades en el exterior, suscribiendo o integrando capitales. C) En el territorio del Uruguay, realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000.00) representado por acciones al portador de mil pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones. Dicho capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.000.000.00 (un millón) por resolución del directorio, la que deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º Las acciones podrán integrarse en dinero o bienes muebles o inmuebles. Mientras no estén integradas totalmente harán sus veces certificados provisorios. Las acciones son indivisibles, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda. Las acciones irán firmadas por dos directores.

CAPITULO III

De las Asambleas

Artículo 5º Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días del balance, y será de su competencia: a) Considerar la memoria, balances de situación y resultados; y el proyecto de distribución de utilidades, presentados por el directorio; b) Designar directorio, síndico, si así lo resuelve o lo estimula la ley, y respectivos suplentes. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiere, o a solicitud de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud.

Disposiciones comunes a asambleas ordinarias y extraordinarias

Artículo 6º Las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado.

Art. 7º El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de realizarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de empresas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 8º Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 9º Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. La sociedad será administrada y representada por un directorio compuesto de dos a siete miembros, designados por asamblea, que durarán cuatro años en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 11. El directorio funcionará válidamente con la presencia de dos directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos, por la mayoría absoluta del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple. Si se produjera empate, decidirá el presidente.

Art. 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el directorio, la remuneración que estime conveniente, independientemente de la remuneración como director.

Art. 13. En caso de vacancia de algún cargo del directorio, y encontrándose agotada la lista de suplentes, el directorio podrá designar a la persona que lo integre. También podrá el directorio aumentar el número de sus miembros dentro del límite del artículo décimo. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes. Las personas designadas de acuerdo a lo establecido en este artículo durarán hasta la primera asamblea ordinaria que se convoque.

Art. 14. El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá, pues, realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social, y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley Nº 11.073 (artículo 7º). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o un director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos, el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 15º Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un síndico en las condiciones y con las facultades que en oportunidad se fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 16. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente.

Art. 17. De las utilidades líquidas de la sociedad se restará: para reservas, directorio y síndico y personal, los porcentajes que resuelva la asamblea. El remanente se distribuirá entre todos los accionistas.

Art. 18. El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas, una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

CAPITULO VII

Disolución, Liquidación y Reforma

Artículo 19. Tanto para la disolución y liquidación de la sociedad, como para la reforma de estos estatutos, será necesario el voto conforme de accionistas que representen la mitad del capital integrado.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de directores del primer directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los 180 días a partir de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los directores.

Art. 21. Quedan autorizados los fundadores y Francisco Torresani o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de los presentes estatutos, con facultades para modificar su texto, e inscribirlos en las Oficinas Públicas en que corresponde. — A. Blaj. — E. Casabó.

Néstor Walter Sosa, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a Lorenzo Eduardo Casabó oriental, mayor de edad, divorciado con domicilio en la finca número mil novecientos treinta y nueve de la calle Maldonado y Abraham Blaj, oriental, mayor de edad soltero con domicilio en la finca número dos mil quinientos noventa, apartamento cinco, de la calle Pando, personas hábiles. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veinte de junio de mil novecientos sesenta y uno. — Néstor Walter Sosa, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de octubre de 1961. Visto: La gestión de "RED PINE INC. SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Codigo de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "RED PINE INC. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 6. Montevideo, setiembre 14 de 1961. Sr. Inspector General de Hacienda. Sr. A. G. Baldizan. De nuestra consideración: Francisco Torresani, en carpeta 1177/61 Anexo I referente a la solicitud de aprobación de estatutos de Red Pine Inc. S. A. y en ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas por los fundadores, al señor Inspector General digo: Que ha resuelto, para mejor comprensión de los estatutos, modificar los artículos 6, 12 y 16 en la siguiente forma:

"Artículo 6º La asamblea se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y otra en un Diario de la capital. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando se encuentre representado en la asamblea la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso dar aviso al organismo competente."

"Artículo 12. Sin perjuicio de sus cargos, los directores podrán desempeñar otras funciones en la sociedad, pudiendo percibir remuneraciones por sus tareas, las que serán fijadas provisoriamente por el directorio, y deberán ser ratificadas en la primera asamblea que se realice."

"Artículo 16. La fecha de balance será fijada por el directorio, pudiendo éste cambiarla cuando lo estime conveniente, debiendo darse aviso al organismo competente."

Esperando que el señor Inspector provea de conformidad, lo saluda muy atte. — F. Torresani. AMB 3814.

Es copia fiel. Montevideo, octubre 25 de 1961. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Francisco Torresani, por RED PINE INC. SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 523, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciante consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: RED PINE INC. SOCIEDAD ANONIMA. B) El objeto surge del art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Buenos Aires 523. D) Capital: $ 300.000.00. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. — F. Torresani. Néstor Walter Sosa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2do. Turno. Nº 7391. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 14 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

19504. Montevideo, diciembre 18 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 21 de diciembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 440 al folio 2801 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 667.00, 1|pub. — 11603